

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS  
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS Año 2009  
PLAN DE ESTUDIO 1993



“EL MANEJO DE LA DACTILOSCOPIA POR PARTE DE LA DIVISION POLICIA  
TECNICA Y CIENTIFICA EN EL PROCESO DE INVESTIGACION DEL DELITO DE  
HOMICIDIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR 2007-2008.”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:

**LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS**

PRESENTAN:

LORENA DEL CARMEN CORTEZ GRANADOS

ALICIA CAROLINA GALEANO MORALES

ALVARO FRANCISCO HERNÁNDEZ MOZ

DR. MARIO ALFREDO HERNANDEZ GAVIDIA

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2009

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

INGENIERO RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ  
RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS  
VICERRECTOR ACADEMICO

LICENCIADO OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ  
SECRETARÍA GENERAL

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMENEZ  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTOR JOSÉ HUMBERTO MORALES  
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS  
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS  
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNANDEZ AGUILA  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION.

DOCTOR MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ GAVIDIA  
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

## AGRADECIMIENTOS

A nuestro amado Dios por ser mi guía y ayudador a lo largo de toda la Carrera, y de mi vida, al cual le estoy infinitamente agradecida por permitirme lograr este triunfo.

A mis padres con mucho amor **José Gabriel Galeano y Martha Alicia Morales de Galeano**, por todo el apoyo incondicional que me han brindado en el transcurso de la carrera y en toda mi vida, y cuyo resultado a sido ver culminado satisfactoriamente el fruto de su esfuerzo.

A mis hermanos con mucho cariño **Rosa María, Gabriel Ernesto y Daniel Enrique. A William Guerrero** mi novio por ayudarme y apoyarme en todo momento.

Y demás familiares y amigos que de alguna manera me han ayudado.

A mis compañeros de tesis **Lorena Cortez y Álvaro Hernández**, por todo lo que compartimos y con quienes hemos finalizado este esfuerzo.

A las Instituciones que nos brindaron su apoyo a lo largo de esta investigación.

A todos los lectores que en más de alguna ocasión consultaran nuestro trabajo, para su enriquecimiento académico.

*Alicia Carolina Galeano Morales.*

En primer lugar darle gracias a Dios por haberme permitido terminar mi carrera y por ayudarme en todo aspecto de mi vida, incluyendo la realización de este trabajo de graduación.

Así mismo le doy gracias a mis queridos padres **Francisco Santiago Hernández y María Alicia Moz Bonilla** por todo el apoyo que me brindaron. En especial a mi padre **Francisco Santiago Hernández** ya que sin su ayuda y su apoyo no hubiese sido posible finalizar mi carrera, por ello le estoy muy agradecido.

A mí querida hermana Ingeniera Gabriela Eugenia Hernández Moz por todo su apoyo y respaldo que me brindo en los momentos más difíciles de mi vida y en el transcurso de la carrera.

A mis amigos y todas aquellas personas que de una u otra forma me ayudaron y me apoyaron a culminar satisfactoriamente esta meta.

A nuestro asesor de tesis Doctor Mario Alfredo Hernández Gavidia por su responsabilidad y amabilidad de revisar nuestro trabajo puntualmente, como también al Lic. Erick López nuestro asesor metodológico.

*Álvaro Francisco Hernández Moz*

A nuestro Dios amado por haberme ayudado y dado las fuerzas, inteligencia y sabiduría para finalizar mi carrera, ya que sin su ayuda y su bendición nada de esto hubiese sido posible.

A mis padres **Luis Baltazar Cortez García** y **Albertina del Carmen Granados Saravia** por haberme brindado su apoyo incondicional en todo momento de mi vida a través de diversos esfuerzos y sacrificios sin los cuales difícilmente hubiera salido adelante por lo cual les estoy muy agradecida.

A mis demás familiares que de una forma u otra estuvieron conmigo a lo largo de mi carrera deseándome los mejores éxitos en mis estudios los cuales gracias a Dios han culminado.

De igual forma agradezco a mis compañeros de tesis Alicia Carolina Galeano Morales y Álvaro Francisco Hernández Moz los cuales me brindaron su apoyo y comprensión en las diversas etapas de investigación de nuestro trabajo.

Asimismo agradezco a mis amigos y compañeros los cuales de una forma u otra estuvieron apoyándome y animándome para terminar mi carrera.

A las Instituciones que nos brindaron su apoyo a lo largo de esta investigación, como es la DPTC, la DIHO de la Fiscalía General de la República, la DIHO y área de Inspecciones Oculares de la Policía Nacional Civil, al Docente de la ANSP quien nos instruyo al final de nuestra tesis, pero a quien le agradecemos infinitamente por su tiempo y confianza brindada.

*Lorena del Carmen Cortez Granados*

## INDICE

PAGINA

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO UNO.....</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MANEJO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
1.1 PLANTEAMIENTO FORMULACIÓN, Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
1.1.1 Ubicación Del Problema De Investigación En Su Contexto Socio-Histórico.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.2 IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
1.4 DELIMITACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
1.5 DETERMINACIÓN DE MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>CAPITULO DOS.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>NOCIONES GENERALES DEL DELITO DE HOMICIDIO.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
2.1.1A Nivel Universal: .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.1.2 Penalidad y Legislación del Homicidio .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2 DEFINICION DEL DELITO DE HOMICIDIO.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
2.3 NATURALEZA JURIDICA.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
2.4 CLASES.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
2.4.1 CLASIFICACION DEL HOMICIDIO.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5 ELEMENTOS DEL DELITO DE HOMICIDIO.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
2.5.1 Elemento Subjetivo.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.2 Sujetos.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.2.1 Sujeto Activo.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.2.2 Sujeto Pasivo.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.3 Elemento Objetivo.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.3.1 Acción.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.3.2 La Relación de Causalidad .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.3.3 El Resultado.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

2.5.3.3.1 La relevancia de la omisión.....	¡Error! Marcador no definido.
2.5.3.3.2 El deber jurídico de obrar.....	¡Error! Marcador no definido.
2.5.4 Bien Jurídico Protegido.....	¡Error! Marcador no definido.
2.6 MEDIOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

2.6.1 Medios Homicidas.....	¡Error! Marcador no definido.
2.7 FASES DE EJECUCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO. ....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.8 JUSTIFICACIÓN .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.8.1 Justificación en el Delito de Homicidio. ....	¡Error! Marcador no definido.
<b>CAPITULO TRES .....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>LA CRIMINALISTICA COMO DISCIPLINA QUE CONTIENE A LA DACTILOSCOPIA. ....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
3.1 HISTORIA DE LA CRIMINALÍSTICA .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1.1 Evolución Histórica de la Criminalística.....	¡Error! Marcador no definido.
3.1.2 Los Padres de la Criminalística.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2 LA CRIMINALÍSTICA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2.1 Definición.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.2 Objetivos generales de la Criminalística ...	¡Error! Marcador no definido.
3.2.3 El Fin Mediato de la Criminalística .....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.4 Diferencias entre Criminalística y Criminología .....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.5 Criminalística y Policía Técnica o Policiología.....	¡Error! Marcador no definido.
3.3 DISCIPLINAS PRECURSORAS DE LA CRIMINALÍSTICA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3.1 Disciplinas que Auxilian a la Criminalística	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.1 Ciencias Naturales .....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1.2 Disciplinas Científicas .....	¡Error! Marcador no definido.
3.4 CLASIFICACIÓN DOCTRINARIA DE LA CRIMINALÍSTICA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4.1 Criminalística de Campo .....	¡Error! Marcador no definido.
3.4.2 Criminalística de Laboratorio .....	¡Error! Marcador no definido.
3.4.3 Principios Fundamentales de la Criminalística de Campo	¡Error! Marcador no definido.
3.4.3.1 Principio de Intercambio de Indicios....	¡Error! Marcador no definido.
3.4.3.2 Principio de Correspondencia de Características	¡Error! Marcador no definido.
3.4.3.3 Principio de Reconstrucción de Hechos .....	¡Error! Marcador no definido.
3.4.3.4 Principio de Probabilidad.....	¡Error! Marcador no definido.
3.5 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.5.1 La Evidencia ó Indicio .....	¡Error! Marcador no definido.

- 3.5.2 Evidencia Material..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.5.3 Indicios Frecuentes en el Lugar de los Hechos..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.5.4 División de los Indicios..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.5.5 Métodos para la Búsqueda y Localización de Indicios **¡Error! Marcador no definido.**
  - 3.5.5.1 Factores a Considerar para Aplicar la Búsqueda **¡Error! Marcador no definido.**
  - 3.5.5.2 Métodos de Búsqueda ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 3.5.5.2.1 Método de Punto a Punto..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 3.5.5.2.2 Método Espiral o Circular ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 3.5.5.2.3 Método Rueda o Radial..... **¡Error! Marcador no definido.**

- 3.5.5.2.4 Método por Franjas ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.5.5.2.5 Método por Cuadrícula, Rejillas o Coordenadas ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.5.5.2.6 Método por Zonas, Sectores o Cuadrantes **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.5.6 Origen de los Indicios ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6 LA ESCENA DEL DELITO O LUGAR DE LOS HECHOS..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 3.6.1 Tipos o Modalidades de Escenarios o Escenas del Delito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.1.1 Escenario Abierto..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.1.2 Escenario Cerrado ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.1.3 Escenario Mixto ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.1.4 Escenario Prolongado ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.1.5 Escenario de Liberación..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.2 Características del Escenarios..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.3 Intervinientes en la Escena del Delito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4 Procesamiento de la Escena del Delito..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.1 Definición ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.2 Objetivo del Procesamiento ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.3 Reglas Fundamentales de Preservación de Evidencias en la Escena del Delito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.4 Protección de la Escena del Delito..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.5 Procedimiento del Investigador Presente en la Escena del Delito. .... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.5.1 El Investigador y el Personal Uniformado ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.5.2 Investigador y Personal de Entidades de Socorro..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.5.3 Investigador y la Víctima ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.5.4 Investigador y Sospechoso ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.5.5 Investigador y Testigos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.5.6 Investigador y Curiosos..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.4.5.7 Investigador y Periodistas ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.5 Funciones y Atribuciones de la Policía Técnica y Científica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.6 El Área de Inspecciones Oculares ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.6.1 Inspecciones Oculares..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.6.2 Inspección..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.6.3 Inspección del Lugar del Hecho ..... **¡Error! Marcador no definido.**

- 3.6.6.4 La Inspección Ocular como Acto de Investigación ... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.6.4.1 La Actuación Policial ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.6.4.2 Recogida de Objetos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.6.4.3 El Acta Policial de Inspección ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.6.4.4 La Dirección de la Inspección ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.7 La Inspección Técnico Policial ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.6.7.1 Elementos Mínimos Indispensables para realizar una Inspección Ocular ..... **¡Error! Marcador no definido.**

3.6.8 Diferencias entre la Inspección del Hecho y la Inspección Técnica-Policial .....	¡Error! Marcador no definido.
3.7 LA CADENA DE CUSTODIA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.7.1 Definición.....	¡Error! Marcador no definido.
3.7.2 Importancia de la Cadena de Custodia .....	¡Error! Marcador no definido.
3.7.3 Principios Fundamentales que Rigen la Cadena de Custodia.....	¡Error! <b>Marcador no definido.</b>
3.7.4 La Cadena de Custodia desde el punto de vista Técnico-Científico.	¡Error! <b>Marcador no definido.</b>
3.7.5 La Recolección de las Evidencias.....	¡Error! Marcador no definido.
3.7.6 El Embalaje y Etiquetado de las Evidencias	¡Error! Marcador no definido.
3.7.7 El Transporte y Entrega de las Evidencias.	¡Error! Marcador no definido.
3.7.8 La Peritación de las Evidencias .....	¡Error! Marcador no definido.
3.7.8.1 La Participación de la División Policía Técnica y Científica en la Cadena de Custodia .....	¡Error! Marcador no definido.
3.7.8.2 La Participación del Instituto de Medicina Legal en la Cadena de Custodia .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>CAPÍTULO CUATRO.....</b>	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
<b>LA PRUEBA PERICIAL.....</b>	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
LA PRUEBA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1 Nociones Generales .....	¡Error! Marcador no definido.
4.2 Evolución de la Prueba Penal .....	¡Error! Marcador no definido.
4.3 Importancia de la Prueba Penal.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4 Concepto de Prueba.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.1 Elemento de Prueba .....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.2 Órgano de Prueba .....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.3 Medios de Prueba.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.3.1 Relación de los Medios, Órganos y Elementos de Prueba.....	¡Error! <b>Marcador no definido.</b>
4.4.3.2 Distinción de lo que No es Medio y Órgano de Prueba.....	¡Error! <b>Marcador no definido.</b>
4.4.4 El Objeto de Prueba.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.4.1 Planteamiento General .....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.4.2 Definición de Objeto de Prueba.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.4.2.1 Objeto de Prueba; Consideración en Abstracto .	¡Error! Marcador <b>no definido.</b>
4.4.4.2.2 Objeto de Prueba; Consideración en Concreto ..	¡Error! Marcador <b>no definido.</b>
4.5 Generalidades de la Prueba Pericial.....	¡Error! Marcador no definido.

4.5.1 Antecedentes Históricos de la Prueba Pericial..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.6 La Pericia..... **¡Error! Marcador no definido.**

    4.6.1 Concepto de Pericia..... **¡Error! Marcador no definido.**

    4.6.2 Objeto de la Pericia..... **¡Error! Marcador no definido.**

    4.6.3 Importancia de la Pericia..... **¡Error! Marcador no definido.**

    4.6.4 Diferencia entre Pericia y Testimonio ..... **¡Error! Marcador no definido.**

- 4.6.5 Procedencia de la Pericia..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.7 La Prueba Pericial ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.7.1 Definición ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.7.2 Naturaleza Jurídica de la Prueba Pericial**¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.7.3 Finalidad de la Prueba Pericial..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.7.4 Principios en Materia Pericial ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.7.4.1 El de Contradicción..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.7.4.2 Sociabilidad del Convencimiento Judicial..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.8 Los Peritos..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.8.1 Definición de Perito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.8.2 Caracteres del Perito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.8.3 Clasificación de los Peritos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.8.3.1 Por La Relación De Dependencia ... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.8.3.2 De Acuerdo a la Certificación de su Competencia **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.8.3.3 Por El Origen de la Selección ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.8.3.4 Por la Especialización ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.8.3.5 Los Consultores Técnicos..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.8.4 Requisitos para Desempeñar el Cargo de Perito ... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.8.5 Incompatibilidad e Incapacidades para Desempeñar el Cargo de Perito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.8.5.1 Incompatibilidad para Desempeñar el Cargo de Perito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.8.5.2 Incapacidad para Desempeñar el Cargo de Perito **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.8.5.3 Impedimentos de los Peritos..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.8.6 Diferencias entre Testigo y Perito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.9 La Actuación del Perito ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.1 El Deber de Comparecer y Aceptación Jurada del Cargo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.2 Obligación del Desempeño Fiel del Cargo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.3 Derechos del Perito..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.9.3.1 Libertad Científica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.9.3.2 Examinar las Actuaciones y Apreciar Actos Procesales..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 4.9.3.3 Cobro de Honorarios..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.4 Tramite de la Pericia ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.9.4.1 Designación de Peritos .....	¡Error! Marcador no definido.
4.9.4.2 Proposición de la Cuestión .....	¡Error! Marcador no definido.
4.9.4.3 Notificación Previa de las Partes.....	¡Error! Marcador no definido.
4.9.4.4 Dirección de la Pericia .....	¡Error! Marcador no definido.
4.9.5 El Dictamen Pericial .....	¡Error! Marcador no definido.
4.9.5.1 Definición.....	¡Error! Marcador no definido.
4.9.5.2 Importancia del Dictamen Pericial....	¡Error! Marcador no definido.
4.9.5.3 Cuando es Necesario el Dictamen Técnico .....	¡Error! Marcador no definido.

- 4.9.5.4 Contenido del Dictamen..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.9.5.5 Requisitos para la Existencia Jurídica del Dictamen Pericial.. **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.9.5.6 Requisitos para la Validez del Dictamen ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.9.5.7 Requisitos para la Eficacia Probatoria del Dictamen ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.9.5.8 El Dictamen Pericial Como Medio de Prueba y una Declaración de Ciencia ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.9.5.9 La Valoración por el Juez del Dictamen de los Peritos..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.5.9.1 Como se Prepara y Rinde el Dictamen..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.5.9.2 Aclaración del Dictamen..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 4.9.6 La Prueba sobre Huellas Dactilares ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.6.1 Concepto y Clases..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.6.2 Naturaleza Jurídica de la Prueba sobre Huellas Dactilares.... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 4.9.6.3 Garantías de la Obtención ..... **¡Error! Marcador no definido.**

**CAPITULO CINCO** .....**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

**LA DACTILOSCOPIA**.....**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

- ANTECEDENTES HISTÓRICOS..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
  - 5.1 Periodo Antiguo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.1.1 Periodo Científico..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.1.2 Periodo actual (Edad Contemporánea) .. **¡Error! Marcador no definido.**
  - 5.2 Concepto de Dactiloscopia ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.2.1 Definición de Dactiloscopia ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 5.3 Objeto de Estudio de la Dactiloscopia..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 5.4 Fines de la Dactiloscopia ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 5.5 Principios del Sistema Dactiloscópico..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.5.1 Perennes ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.5.2 Inmutables ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.5.3 Diversiformes ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 5.6 Diferentes Sistemas Dactiloscópicos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.6.1 Sistema Galton y Fere ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.6.2 El Sistema TESTUT ..... **¡Error! Marcador no definido.**
    - 5.6.3 Sistema Dactiloscópico de Vucetich..... **¡Error! Marcador no definido.**
      - 5.6.3.1 Los Cuatro Tipos Fundamentales .... **¡Error! Marcador no definido.**

- 5.6.3.2 La Clasificación de los Tipos Fundamentales .. **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.6.3.3 La Formula Dactiloscópica..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.6.3.4 La Individualidad Dactiloscópica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.6.3.5 Los Subtipos de los Cuatro Fundamentales..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.6.4 Sistema Dactiloscópico de Henry..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 5.6.4.1 Los Cuatro Tipos Fundamentales de Henry ..... **¡Error! Marcador no definido.**
  - 5.6.4.2 El Corazón o “Inner Terminus” ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.6.5 Los Arcos.....	¡Error! Marcador no definido.
5.6.5.1 Los Arcos en Tienda.....	¡Error! Marcador no definido.
5.6.5.2 Las Presillas .....	¡Error! Marcador no definido.
5.6.5.3 Las Presillas Cubitales y Radiales ...	¡Error! Marcador no definido.
5.6.5.4 Los Verticilos .....	¡Error! Marcador no definido.
5.6.5.5 Los Compuestos.....	¡Error! Marcador no definido.
5.7 La Lofoscopia .....	¡Error! Marcador no definido.
5.8 Crestas Papilares y Surcos Interpapilares ....	¡Error! Marcador no definido.
5.9 El Dactilograma .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.1 Definición de Dactilograma .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.2 Dactilograma: Las Huellas Digitales.....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.2.1 Huellas Visibles .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.2.2 Huella Latente.....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.2.2.1 Métodos para Revelar Huellas Latente.....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.2.3 Huella Dactilar Positiva .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.2.4 Huella Dactilar Negativa .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.3 División de los Dactilogramas .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.4 Características Generales o Sistemas en que se Agrupan las Crestas Papilares .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.4.1 Características Generales.....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.4.2 Características Específicas de los Dactilogramas .	¡Error! Marcador no definido.
5.9.5 Definición de Delta.....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.5.1 Consideraciones con respecto al Delta.....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.5.2 Clasificación de los Deltas .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.5.2.1 Deltas Hundidos o en Blanco ....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.5.2.2 Deltas Salientes o en Trípode ...	¡Error! Marcador no definido.
5.9.6 El Núcleo .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.7 Características particulares o individuales (puntos característicos) .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.8 Dactilograma Adelto, Arciforme o Anucledado .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.8.1 Característica del Adelto.....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.8.1.1 Ambigüedades .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.8.2 Dactilogramas monodeltos o ansiformes (dextro y sinistrodelto) .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.8.2.1 Características de los monodeltos.....	¡Error! Marcador no definido.

- 5.9.8.2.2 Tipos de núcleo. Centro del núcleo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.9.8.2.3 Ambigüedades ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.9.8.3 Dactilogramas bideltos, binucleados, mixtos, verticales o  
biangulares. .... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.9.8.3.1 Variedades de núcleo..... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.9.8.3.2 Características de los bideltos... **¡Error! Marcador no definido.**
- 5.9.8.4 Fórmula Genérica y Fórmula Específica ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.9.9 Dactilogramas Inclasificables. Anomalías Accidentales y Deformidades Congénitas .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.10 Huellas Dactilares: Como Determinar la Mano y el Dedo .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.10.1 Morfología.....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.10.2 Inclinación del Núcleo .....	¡Error! Marcador no definido.
5.9.10.3 Tamaño y Aspecto .....	¡Error! Marcador no definido.
5.10 Huellas en Sangre .....	¡Error! Marcador no definido.
5.11 Huellas en Polvo.....	¡Error! Marcador no definido.
5.11.1 Modalidades de las Huellas en Polvo...	¡Error! Marcador no definido.
5.11.2 Importancia de los tonos o de la cantidad de polvo en el soporte	¡Error! Marcador no definido.
5.12 Huellas de Guantes .....	¡Error! Marcador no definido.
5.13 La División de la Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil en el Proceso de Investigación del Delito de Homicidio...	¡Error! Marcador no definido.
5.13.1 Antecedentes .....	¡Error! Marcador no definido.
5.13.3 Funciones y Atribuciones .....	¡Error! Marcador no definido.
5.13.4 Estructura de la División de la Policía Técnica y Científica.....	¡Error! Marcador no definido.
5.14 Participación del área de Dactiloscopia de la División Policía Técnica y Científica en el proceso de Investigación del Delito de Homicidio. ....	¡Error! Marcador no definido.
5.14.1 El Área de Inspecciones Oculares de la División Policía Técnica y Científica, cuenta con el siguiente equipo de recolección de huellas .....	¡Error! Marcador no definido.
5.14.2 Como se utilizan los frascos reveladores (grafitos) ...	¡Error! Marcador no definido.
5.14.3 Procedimiento: .....	¡Error! Marcador no definido.
5.15 El Sistema Computarizado.....	¡Error! Marcador no definido.
5.16 Archivo de Identificación Delincuencial (AID) .....	¡Error! Marcador no definido.
5.17 Importancia del Informe Dactiloscópico para el Esclarecimiento del Delito de Homicidio. ....	¡Error! Marcador no definido.
<b>CAPITULO SEIS.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO. ....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
6.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS ..	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

6.2 ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DE HOMICIDIOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.  
..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.  
**CAPITULO SIETE** .....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.  
**7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** .....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.  
    **7.1.1 CONCLUSIONES**.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.  
    **7.1.2 RECOMENDACIONES**.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

**BIBLIOGRAFIA** .....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

**ANEXOS**.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

## INTRODUCCION

El presente Trabajo de Graduación, constituye la Investigación, en el cual, se trata de dar a conocer todos los lineamientos y directrices en cuanto al tema que es objeto esta investigación el cual se define en lo siguiente: **“EL MANEJO DE LA DACTILOSCOPIA POR PARTE DE LA DIVISION POLICIA TECNICA Y CIENTIFICA EN EL PROCESO DE INVESTIGACION DEL DELITO DE HOMICIDIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR 2007-2008”**. Ello con el fin principal de cumplir con el requisito académico que establece la Universidad de El Salvador, para optar al grado académico de Licenciado (a), en Ciencias Jurídicas.

En ese sentido, y apegándonos a lo que establece el Artículo 13 del Reglamento General de Procesos de Graduación de la Universidad de El Salvador, el cual exige que el proceso de Graduación, cumpla dos etapas básicas: la planificación de la Investigación, que culmino con la aprobación del Plan o Diseño de Investigación; y la segunda etapa concerniente al desarrollo del Diseño de Investigación, que culmina en este momento que se finaliza y se entrega el Informe Final o Tesis.

En cumplimiento de lo anterior, la primera etapa del Proceso de Graduación, contiene en primer lugar, el Planteamiento, Formulación y Delimitación del Problema, en el cual se destacan los antecedentes más importantes de la temática, y se hace ubicación de la misma en el contexto social e histórico. Luego, se hace una identificación de la situación problemática, partiendo de la enunciación de aspectos tales como: trascendencia jurídica, impacto o interés en la sociedad, y manifestación general del tema. Posteriormente se enuncia el problema de Investigación;

finalizando el apartado con la Delimitación espacial, temporal y conceptual del tema.

Luego se pasa al contenido de los Objetivos de la Investigación, tanto generales como específicos, a los cuales se ha logrado verificar efectivamente con la realización del estudio; siguiendo con, la Justificación de la Investigación donde se exponen una serie de argumentos que aclaran el por qué de la presente investigación.

El Marco de Referencia de la Investigación que comprende el Marco Teórico Conceptual de la problemática aludida, y posteriormente el Marco Legal donde se establece el tratamiento jurídico que le corresponde a la temática, enfocado en la legislación nacional. Luego se continúa con el Sistema de Hipótesis y su respectiva Operacionalización, el cual estará enfocado en contrastar, ya en el capítulo seis, los resultados obtenidos del análisis e interpretación de datos. Lo anteriormente descrito compone lo que es el capítulo uno de este informe final.

A continuación se pasa a describir brevemente el contenido de los restantes capítulos que constituyen seis en total.

Siguiendo con el Capítulo dos que relata las nociones generales del delito de Homicidio, desde los antecedentes históricos a nivel universal como la penalidad y legislación de este, desde épocas antiguas, luego hallamos la naturaleza jurídica para luego pasar a definir este delito según las percepciones de diferentes autores, seguidamente se encuentran la clasificación, y los elementos de este, con los cuales se concluye dicho capítulo.

El capítulo tres titulado de la siguiente manera: “La Criminalística como disciplina que contiene a la Dactiloscopia”. Iniciando con la historia de la criminalística, cuando los médicos comienzan a tomar parte en los procedimientos judiciales con la medicina forense, en 1575, iniciada por el francés Ambrosio Pare y continuada por Paolo Sacchias en 1651.

Ya en 1665, Marcelo Malpighi profesor de anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, y otros autores, quienes observaron y estudiaron los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos dando inicio a la Dactiloscopia. Tales como Alfonso Bertillon fue un pilar al implementar la antropometría como método de identificación, Sir Francis Galton, Edward Richard Henry, Eugene Francois Vidocq y Juan Vucetich Kovacevich, entre los principales.

Y a medida que han pasado los años se fueron perfeccionando las técnicas y métodos de identificación como se descubrirá a lo largo de esta investigación, pero mientras tanto se define la criminalística, su fin mediato, diferencia con la Criminología, las disciplinas precursoras, las auxiliares, y las científicas, así como también la clasificación, los principios, los métodos y técnicas de investigación del delito; es decir evidencias, indicios, la escena del delito, los tipos o modalidades de esta, características de los escenarios, procesamiento, reglas de preservación de evidencia, protección, investigación, la inspección ocular, como acto de investigación con los elementos mínimos, la cadena de custodia, su definición, los principios, la importancia que en adelante se profundizara como elemento indispensable en la investigación del delito de homicidio, el transporte y entrega de evidencia ya para el análisis científico. Concluyendo con una antesala de la participación de la División de la Policía Técnica y Científica en la cadena de custodia, así como del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer”.

Al finalizar el capítulo anterior continuamos con el número cuatro titulado “La Prueba Pericial” aquí se explican en primer lugar la prueba en general como lo son las nociones generales, la evolución, la importancia de la prueba penal, el concepto de prueba, se hace la distinción entre elemento, órgano, y medios de prueba, así como la relación entre estos y la distinción entre lo que no es medio y órgano de prueba, para luego pasar a definir lo que es “Objeto de Prueba”, y las consideraciones en abstracto y en concreto de este.

Una vez abordada la prueba en general, seguimos con la prueba pericial, mencionando brevemente los antecedentes históricos desde la perspectiva de diferentes autores, la pericia, el concepto, el objeto, la importancia, la diferencia de la pericia con el testimonio, la procedencia, luego se menciona la naturaleza jurídica y la definición, luego hallamos la finalidad, así como los principios en materia pericial.

Luego se continúa con los peritos, dándole definición, los caracteres de este, la clasificación, y los requisitos para desempeñar el cargo de perito, la incompatibilidad e incapacidad para desempeñar el cargo y los impedimentos. Hallamos las diferencias entre testigo y perito, el deber de comparecer y aceptación jurada del cargo, obligación y desempeño fiel de este, así como también los derechos de este, de conformidad al Código Procesal Penal de nuestra legislación vigente, luego se explica el trámite de la pericia, el dictamen pericial, la importancia, el contenido, los requisitos para la existencia jurídica de este, los requisitos para la validez así como para la eficacia probatoria de dicho dictamen, la valoración y aclaración de este, ya para finalizar se menciona la prueba sobre huellas dactilares su naturaleza jurídica así como las garantías de obtención.

El capítulo cinco titulado “La Dactiloscopia” constituye lo principal de la presente investigación y se inicia de la manera siguiente en primer lugar se mencionan los antecedentes históricos desde el periodo antiguo, el periodo científico y el periodo actual o época contemporánea mencionando los principales precursores de esta ciencia entre los cuales se menciona a Alfonso Bertillon, William James Herschel, Henry Faulds, Juan Purkinje, Francis Galton, y algunos creadores de los sistemas dactiloscópicos como lo es Edward Richard Henry y Juan Vucetich Kovacevich, considerados como los grandes pioneros de la identificación dactiloscópica.

Se continúa con el concepto y definición de lo que es Dactiloscopia, el objeto, el fin principal, los principios, los sistemas, la clasificación de estos y lo que constituye cada uno de ellos, sobresaliendo principalmente cuatro, ya que existen un numeroso grupo de estos, luego se explica una serie de términos utilizados en Dactiloscopia tales como dactilograma, división de estos, las huellas dactilares, las crestas papilares, las características generales y específicas de los dactilogramas, que son los deltas, la clasificación de estos, el núcleo, los tipos de núcleos, las características particulares o individuales, es decir los puntos característicos, los dactilogramas con anomalías accidentales y deformidades congénitas.

Luego de definir estos términos se pasa a explicar la División de la Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil de nuestro país, brindando en primer lugar una breve reseña histórica de esta, la finalidad, las funciones y atribuciones, la Estructura organizativa, el sistema computarizado que utilizan actualmente, el Archivo de Identificación delincriminal, así como la importancia del Informe Dactiloscópico que esta División realiza, Y principalmente la participación de esta, en el proceso de investigación del delito de homicidio, el Área de Inspecciones Oculares y el equipo de

recolección de huellas, así como los métodos de revelar huellas latentes, en sangre, huellas en polvo y las modalidades de esta, huellas en guantes, finalizando básicamente con el uso de frascos reveladores de huellas digitales.

Finalizado el capítulo anterior seguimos con el número seis y último; que constituye la presentación y análisis de resultados de la investigación de campo, lo cual comprende una entrevista realizada al Subcomisionado jefe de la División de la Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil, al jefe de la División de Investigación de Homicidios de la Fiscalía General de la República y al jefe de la División de Investigación de Homicidios de la Policía Nacional Civil, de El Salvador. Con su respectivo análisis de resultados. Así como también el Análisis de Estadísticas de homicidios del año 2007 y 2008 del Instituto de Medicina Legal Roberto Masferrer, que corresponde a la delimitación de la temática planteada en la presente investigación.

Por último, se incluyen las conclusiones, recomendaciones, y la bibliografía básica que se utilizó desde nuestro anteproyecto de Investigación así como para este Informe Final que constituye nuestra tesis, agregando por último los anexos que constituyen parte importante dentro de la presente.

## **CAPÍTULO UNO**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MANEJO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **1.1 Planteamiento Formulación, Y Delimitación Del Problema De Investigación.**

##### *1.1.1 Ubicación Del Problema De Investigación En Su Contexto Socio-Histórico.*

No se puede dejar de ver que la raíz del problema de la delincuencia tiene sus orígenes desde antes del conflicto armado que se produjo en El Salvador, las causas del conflicto bélico salvadoreño se comenzaron a dilucidar propiamente en el siglo pasado, con los despojos masivos de tierras “ejidales” y “comunales” que afectaron principalmente a los campesinos, mala distribución del ingreso y de la riqueza nacional, represión institucionalizada a raíz de la militarización de la sociedad, desigualdad económica, judicial y social, fraudes electorales, etc.<sup>1</sup> Aparejado a esto, tenemos la gran crisis interna generada a partir de la crisis del capitalismo a nivel mundial ocurrida en 1929,<sup>2</sup> la cual tuvo repercusiones enormes en la incipiente economía salvadoreña (agro exportadora) que se desarrollaba en ese tiempo.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Ley De Extinción De Ejidos Y Tierras Comunales; Decreto Legislativo del 22 de marzo de 1882; Diario Oficial No. 62, tomo 12 del 14 marzo de 1882.

<sup>2</sup> Grupo Maíz. “Historia de El Salvador” 2ª. Ed. cf. pp. 64/66

<sup>3</sup> Ibidem. Cf. pp. 64/6.

Dicha crisis trajo como consecuencia; más miseria y explotación para los sectores menos privilegiados de nuestro país, lo cual los condujo a aglutinarse en pequeños grupos para la defensa de sus intereses y es a partir de 1970, se comienzan a constituir los primeros grupos armados en el país con el fin de hacer frente a la represión institucional y de emprender la tarea de construir los caminos necesarios que conduzcan hacia una nueva sociedad, justa y democrática.

En este sentido, los sectores democráticos del país, al verse frustrados por los diversos fraudes electorales y otros intentos de transformación política de las condiciones injustas latentes en nuestra sociedad en la década de los años ochentas, traen como consecuencia que estos sectores oprimidos opten por buscar una solución por la vía armada siendo el año de 1980 determinante para el inicio de la guerra civil.

Es así como el Gobierno de ARENA firma el Acuerdo de Nueva York el 31 de diciembre, y el 16 de enero de 1991 las negociaciones terminaron con la firma del Acuerdo de Paz en el Castillo de Chapultepec, en México, en 1992, poniendo fin a 12 años de conflicto interno. Al final de la guerra civil se contabiliza la muerte de más de 75,000 salvadoreños civiles y de alrededor de 9,000 desaparecidos.<sup>4</sup>

Dichos Acuerdos recibieron la satisfacción de las grandes mayorías desposeídas en El Salvador, quienes había sido los más golpeados a lo largo de la guerra y veían en tales Acuerdos de Paz, el “Cese de Fuego” y la perspectiva de edificación de una nueva sociedad, justa y democrática. Aunque por otra parte, los mismos obtuvieron el rechazo de algunos sectores minoritarios del país, tales como la extrema derecha, a la radical del Ejército,

---

<sup>4</sup> *Comisión Europea “El Salvador Nota Conceptual” Taller De Consulta Con La Sociedad Civil (San Salvador 13/04/2005).*

quienes continuaron ejerciendo presión para que el gobierno no cumpla en su totalidad los Acuerdos pactados.<sup>5</sup>

El fin de la guerra no implicó una disminución en los índices de violencia en El Salvador: mientras que alrededor de 6.250 personas murieron anualmente por causa de la guerra<sup>6</sup>. En el período de la postguerra, los homicidios ascendieron de 8,019 en 1996 a 8,281 en 1998<sup>7</sup>, ubicando a El Salvador como el país más violento de América Latina, aun por encima de Colombia.

Durante los primeros años de transición en la sociedad salvadoreña hubo un incremento significativo de hechos delictivos en general y de mortalidad por hechos violentos en particular que ha venido superando progresivamente incluso el promedio de muertes ocurridas durante el conflicto bélico ubicado al país como uno de los más violentos de la región.

Producto del conflicto armado surgido en El Salvador en la época de los 80` nos encontramos en una situación de post guerra la cual ha permitido el auge delincencial siendo así que en lo que va del año 2009 el índice de homicidios por día es de 12 personas y con el trascurso del tiempo esta cifra parece aumentarse.

Luego de la finalización del conflicto armado en El Salvador, la violencia delincencial se ha perfilado como el principal problema nacional. Asociado con factores de violencia y de inseguridad ciudadana dentro de los cuales se pueden mencionar los siguientes: factores institucionales; factores sociales,

---

<sup>5</sup> *Estudios Centroamericanos, Eca, No. 490/491 (septiembre de 1989), cf. pp. 692/69*

<sup>6</sup> *Cruz, José Miguel. Los Factores Posibilitadores Y Las Expresiones De La Violencia En Los Noventa. Eca, No 588, Octubre 1997*

<sup>7</sup> *La Prensa on the Web. Creciente Ola de Delincuencia Enturbia la Paz en El Salvador. 27 de mayo 1998.*

como la inequidad, la exclusión social o la falta de oportunidades educativas; factores situacionales; factores económicos; culturales como la violencia de género, como la violencia intrafamiliar, la proliferación de armas de fuego; o la existencia de grandes cantidades de armamento circulante que quedaron en manos de civiles después de finalizado el conflicto; finalmente los factores personales<sup>8</sup>.

El conflicto armado ocasionó que extensas áreas del país quedaran sin delegados de las instituciones judiciales. Esto causó que al final de la guerra, la restitución o instalación de estos organismos fuese un proceso lento y complicado; amplias zonas del país permanecieron sin tribunales, sin oficinas de la Fiscalía o la Procuraduría de Derechos Humanos, aun bastante tiempo después de lograda la paz.

Además, la depuración de la Corte Suprema de Justicia, proceso pactado en los Acuerdos de Paz, ha sido prolongada y ha estado más sujeta a negociaciones políticas y a criterios administrativos que a la necesidad de erradicar la corrupción y restablecer el orden jurídico<sup>9</sup>. Esto, unido a lo anterior, ha provocado que el sistema de justicia no sea lo suficientemente eficaz para enfrentar, local y nacionalmente, la ola de violencia y delincuencia posbélica.

La encuesta sobre delincuencia llevada a cabo por el IUDOP en 1993 reveló que, según las víctimas, sólo el 26.5% de las denuncias interpuestas por algún delito fueron investigadas. Además, un reporte del Ministerio de

---

<sup>8</sup> *Ibídem. Op. Cit. No. 1*

<sup>9</sup> *Ibídem. Op. Cit. No. 1. P. 111*

Justicia (1996) muestra que en los años 1993 y 1994, más del 80% de los reclusos en el sistema penitenciario nacional carecían de condena<sup>10</sup>.

Con respecto al sistema policial, en los Acuerdos de Paz se concretó la disolución de los tres cuerpos que, adscritos a las fuerzas armadas, contaban con funciones de seguridad pública: la Policía Nacional (PN), la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda.

En cumplimiento de lo pactado, se creó una Policía Nacional Civil (PNC) totalmente nueva y subordinada a las autoridades civiles. La creación de este organismo implicó un proceso lento de constitución y despliegue. Sin embargo, la precipitada disolución total de la PN provocó que extensas zonas del país se quedaran sin el resguardo de ninguna figura policial o de autoridad, pues la Policía Nacional Civil todavía no tenía el número suficiente de efectivos capacitados y desplegados en el territorio. Desde la disolución de la Policía Nacional, el 31 de diciembre de 1994, a la PNC le tomó casi un año extenderse por el resto del territorio nacional.

El naciente cuerpo policial tuvo que enfrentar una abrupta transición con tareas para las cuales no estaba lo suficientemente preparado y tampoco contaba, en un principio, con los recursos necesarios. De hecho, según un informe del Secretario General de la ONU, "los primeros graduados de la Policía Nacional Civil no estaban adecuadamente equipados y carecían de los medios para cumplir sus funciones con eficacia"<sup>11</sup>. Lo anterior provocó un sensible vacío de autoridad policial y percepciones de alta inseguridad ciudadana.

---

<sup>10</sup> *Ibídem. Op. Cit. No. 2*

<sup>11</sup> *Ibídem. Op. Cit. No. 2.*

Así, se creó una situación crítica de violencia social en El Salvador debido a la lentitud de la maquinaria judicial, a la impunidad y a la falta de presencia de organismos de seguridad y justicia en los territorios. La fragilidad e ineficiencia de los sistemas de seguridad pública y judicial llevaron, a cierta parte de la población, a legitimar y justificar la violencia.

Es así que el fenómeno social que El Salvador empezó a afrontar en la postguerra es la existencia de las maras o pandillas, generado principalmente por la deportación de salvadoreños ilegales de Estados Unidos. El nivel de criminalidad ha llegado a retar al mismo sistema judicial y al mismo gobierno, y es así como el Presidente Francisco Flores anunció el 22 de julio el Plan “Mano Dura” para combatir a las pandillas juveniles - conocidas como maras- que operaban en el país. Similar al plan de su par hondureño, Ricardo Maduro, el plan salvadoreño consiste en un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo a la Asamblea Legislativa y en trámite de aprobación, en reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal que considera como asociación ilícita las denominadas maras o pandillas a aquellas agrupaciones de personas que actúen para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres o que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes”, endureciendo las penas contra ciertos delitos y facilitando el juzgamiento y encarcelamiento de los jóvenes que sean detenidos con el mismo se pretende juzgar a menores de doce años como si fueran adultos- y también en operativos para capturar pandilleros por todo el país. Antes de la aprobación de la iniciativa de ley, comenzaron a desarrollarse ya estos operativos de búsqueda y captura de pandilleros, en acciones conjuntas de la Policía Nacional Civil (PNC) con la Fuerza Armada<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> *Revista Envío Digital, número 258, septiembre 2003 Universidad Centroamericana – UCA,*

Esta propuesta estigmatiza a una categoría de salvadoreños: la juventud marginal. Y en una actitud que riñe con la legalidad constitucional, apuesta por exterminarla o encarcelarla. En sociedades tan desiguales como la salvadoreña, los grupos sociales marginales son siempre los que llevan la peor parte. Son los que tienen menos oportunidades económicas, educativas y culturales. Son los que viven en peores condiciones y los que desarrollan los hábitos morales más precarios, ésa es la realidad cotidiana de los marginados salvadoreños. Entre la población joven de El Salvador hay un segmento que vive en condiciones de marginalidad extremas, no por decisión propia, sino en razón del modelo económico vigente y ésta es la cantera de las maras<sup>13</sup>.

Es así que continua el plan gubernamental Súper Mano Dura, el cual es un plan, que supuso la continuidad del inicial Plan Mano Dura lanzado en 2003, con el gobierno de Francisco Flores, hizo énfasis en capturar a los pandilleros, asumiéndolos como los principales responsables de la delincuencia y la ola de homicidios del país.

Desde su lanzamiento el enfocar los esfuerzos en los pandilleros no ha dado los resultados esperados y, por el contrario, los índices de violencia continuaron en aumento. Solo en el año 2005, la cifra de víctimas de homicidio fue de 3 mil 812, según los registros de la PNC.

A juzgar por los datos, la tesis policial de los pandilleros como principales responsables del problema no era del todo cierta y, por lo cual se dieron cambios directivos en la PNC, se reconoció el fracaso de los planes

---

<sup>13</sup> *Ibidem* pág. 22.

Mano Dura y Súper Mano Dura. Después de cada plan, la delincuencia y el crimen organizado han salido más fortalecidos<sup>14</sup>.

El tratamiento que el gobierno de El Salvador ha dado a esta problemática ha estado orientado a la creación de leyes de carácter represivo atacando directamente el problema pero no estudiando las causas que lo producen.

El manejo discrecional y poco fundamentado del crimen, evidencia nuevamente el fracaso del modelo represivo tradicional y justifica la necesidad de hacer importantes cambios conceptuales en los paradigmas tradicionales de seguridad predominantes en las políticas públicas, con miras a plantear modelos alternativos de intervención en materia de violencia y criminalidad.

Nuestro sistema penal ha sufrido una serie de transformaciones, y uno de los problemas que se refleja en éste se encuentra en la investigación y manejo de evidencia y de los hechos para poder determinar responsabilidad penal, específicamente en la investigación científica del delito debido a que nuestro sistema en un buen porcentaje carece del apoyo y formación profesional adecuada, apoyo instrumental y de maquinaria para poder llevar a cabo el trabajo que le corresponde.

Con todas estas limitantes, existen instituciones y países que tienen la disposición de colaborar en el aspecto científico de la investigación del delito a fin de fortalecer esta área.

Durante el desarrollo de las diferentes épocas nos hemos encontrado con diferentes maneras de realizar investigaciones de carácter criminal a fin

---

<sup>14</sup> *Ibidem* pág. 23

de obtener una certeza o verdad real de las diferentes situaciones que se suscitan dentro de la sociedad siendo la delincuencia un problema que ha existido desde tiempos antiguos hasta la época actual.

## **1.2 Identificación De La Situación Problemática.**

En nuestro país actualmente estamos viviendo la 2ª década de la postguerra civil, que duró aproximadamente doce años hasta que se firmaron los acuerdos de paz. Pero después de esto las prioridades del gobierno fueron la reconstrucción nacional y no se le dio la importancia debida a la seguridad ciudadana y se dio la proliferación de las armas de fuego, que a precios bajos se vendían ilegalmente, época en que un buen número de personas la adquirió de esta forma. Y que hoy día es uno de los factores determinantes para los diferentes tipos de violencia que existen.

Durante los años 1992 – 2004 las áreas rurales y sub-urbanas marginales no tenían ningún tipo de cuerpos de seguridad que los vigilara, muchas de las personas estaban armadas, no había control de ventas de licor, sumado todo esto a los bajos niveles económicos y educativos han sido una combinación adecuada de factores para delinquir<sup>15</sup>. Todo esto ha contribuido a que los índices de violencia se hayan incrementado, especialmente los homicidios, ligados a otro tipo de delitos. Posteriormente en la última década somos testigos que nacen las maras y que empiezan a cometer hechos delictivos asociados a pandillas y según estadísticas la PNC afirma que los homicidios han aumentado notablemente por el fenómeno de las maras y que según investigaciones efectuadas por la institución cometen

---

<sup>15</sup> Anuario Estadístico “Defunciones por Homicidios en El Salvador. Julio 2007 Dr. Fabio Molina Vaquerano. Ud. De Estadísticas Forenses. Instituto de Medicina Legal Corte Suprema de Justicia. El Salvador.

entre un 60-70% de estos,<sup>16</sup> y que muchas veces se capturan a los responsables de los asesinatos y los jueces los dejan libres; aduciendo estos que algunas personas salen libres porque no se presentaron pruebas concluyentes, y que se contaminó la escena del crimen o no se cumplió con el debido proceso.

Como se puede observar la eficacia en la investigación de los delitos de homicidios es un problema que aqueja no solo a El Salvador sino que se da a nivel mundial, debido a que los homicidios causados por la violencia social son cometidos en los diferentes países del mundo; y así mismo se regula la investigación de los mismos, lo que conlleva a que diferentes organizaciones de carácter internacional se involucren en la regulación y dirección de la investigación de dichos delitos, por ejemplo la Organización Mundial de la Salud declaró a la violencia como epidemia porque está causando alto índice de muertes, incapacidades y gastos hospitalarios, una situación similar a la que se genera cuando las personas buscan asistencia médica por enfermedades naturales.<sup>17</sup>

Esto implica que las autoridades de los países, deberían prestarle mayor atención al fenómeno de la violencia, pues se considera que aunque genera al mismo efecto de las enfermedades naturales, ocasiona también más gastos en la atención hospitalaria y en el sector justicia.

Las tasas de homicidio, y más específicamente las tasas relacionadas con armas de fuego, son los indicadores primarios usados para medir el impacto de las armas en las sociedades Centroamericanas. Otros indicadores a los que se ha dado consideraciones más anecdóticas incluyen

---

<sup>16</sup> *Ibidem* op. Cit. No. 1

<sup>17</sup> <http://www.talksa.com/healista.com>

el crimen armado y la tasa de lesiones, el crecimiento en la industria de la seguridad privada, los costos de la violencia vinculada a las armas de fuego en el sistema público de salud, el impacto de tales crímenes en la economía y los efectos de la violencia armada en la gobernanzas de áreas rurales remotas.<sup>18</sup>

Entre los factores asociados a la violencia y la inseguridad ciudadana en El Salvador se pueden destacar los siguientes: factores institucionales; factores sociales, como la inequidad, la exclusión social o la falta de oportunidades educativas; factores situacionales; factores económicos; culturales como la violencia de género, en especial la violencia intrafamiliar o la proliferación de armas de fuego; y factores personales<sup>19</sup>

Es así como la violencia, la delincuencia y la inseguridad ciudadana se han constituido en estos últimos años en una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía salvadoreña. Las altas tasas de homicidios, superiores a 40 por cada cien mil habitantes, una de las mayores de América Latina, acompañadas de altos niveles de incidencia de otros delitos violentos (violencia intrafamiliar, robos, extorsiones, etcétera), una elevada accidentalidad vial y la percepción de inseguridad de gran parte de la población, afectan a la vida cotidiana y la calidad de vida de las personas e inciden negativamente en el desarrollo humano y la consolidación de la gobernabilidad democrática del país.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> <http://www.estadistica-inter.com/org.com.sv>

<sup>19</sup> *Ibíd*em pág. 6.

<sup>20</sup> Programa hacia la Construcción de una Sociedad sin violencia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD pág. 5.

Los costos de la violencia y en especial la de los homicidios se refieren, hasta donde ha sido posible recabar información, a todas las manifestaciones del fenómeno expresadas en valores monetarios, sin que esto implique que las consecuencias de un acto violento, particularmente en sus dimensiones personales, sean reducibles a términos puramente financieros. A tal efecto, este enfoque adopta una perspectiva contable, que aspira a sumar todos los costos tangibles, directos e indirectos, de la violencia, así como los costos intangibles, que se derivan del dolor y sufrimiento de las víctimas y sus familiares, de los efectos de largo plazo del abuso infantil y de la violencia contra las mujeres, los estilos de vida cambiados, la pérdida de confianza en la comunidad o la ciudad, el alejamiento de las familias y de los negocios de las zonas de alta criminalidad, etcétera.<sup>21</sup>

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se han realizado estimaciones de los costos económicos de la violencia en El Salvador, en los cuales se reflejan los siguientes datos:<sup>22</sup>

**Costos en salud.** Los costos médico-hospitalarios estimados por causa de violencia se elevarían a US\$37.6 millones (0.25% del PIB).

**Producción perdida.** En el año que abarca este estudio se perdieron cerca de 100 mil años de vida por causa de la violencia, con un costo económico aproximado de US\$259.5 millones (1.7% del PIB) en términos de producción perdida. El costo promedio estimado por cada homicidio fue de US\$57,976.

---

<sup>21</sup> *Ibidem* pág. 7.

<sup>22</sup> *Ibidem* pág. 7

**Costos intangibles: daño emocional y psicológico.** El costo promedio del daño emocional causado por un homicidio (a los familiares de la víctima) ha sido estimado en US\$75,000, mientras que el daño emocional causado por una lesión se ha estimado en US\$2,000, y el ocasionado por una violación, en US\$5,000. En total, el estimado para este apartado es de US\$ 401.5 millones.

**Costos institucionales: administración de justicia y atención a víctimas.** El presupuesto asignado a las diversas instancias gubernamentales involucradas en la prevención y combate de la violencia en el año 2003 ascendió a US\$270.4 millones (1.8% del PIB).

**Costos preventivos en seguridad privada.** Los gastos totales de las familias salvadoreñas en 2003 para el control y prevención de la violencia habrían alcanzado aproximadamente US\$89.9 millones (0.6% del PIB). Al sumar los gastos incurridos por las empresas en la adopción de medidas preventivas (US\$317.6 millones) se obtiene que los gastos incurridos por los hogares y las empresas en medidas de seguridad hubieran alcanzado un monto total estimado de unos US\$410.7 millones. Señalar que la inversión de las empresas en seguridad habría rondado los US\$3.2 millones.

**Efectos sobre la inversión.** El efecto (negativo) diferencial de la violencia sobre la inversión privada sería equivalente a 0.09% del PIB. A precios corrientes, la reducción de la inversión privada debido a la violencia posiblemente estaría en un rango de entre US\$19 millones y \$43 millones por año, dependiendo de cuál sea la tasa de crecimiento promedio anual de la inversión privada que se asuma en la estimación. Si se asumiera como período de referencia 1990-2003, durante el cual la tasa de crecimiento promedio anual de la inversión privada en El Salvador alcanzó 7.8%, el

efecto reductor de la violencia sobre la inversión privada equivaldría a 0.24% del PIB.

En conclusión se puede decir a la vista de los datos desagregados expuestos anteriormente, las estimaciones efectuadas en este informe del PNUD indican que los costos económicos de la violencia en especial de los homicidios en El Salvador alcanzaron un monto aproximado de unos US\$1,717 millones, equivalente a 11.5% del PIB. Esto equivale al doble de los presupuestos de los Ministerios de Salud y Educación o al total de la recaudación tributaria para ese año.

Ya en lo referente a los homicidios que es la problemática que nos interesa se establece que El Salvador, Guatemala y Honduras muestran índices de homicidios cercanos al promedio de bajo y mediano ingresos de país de 42.2 por 100.000. Costa Rica y Nicaragua registran tasas bastantes más abajo del promedio países de altos ingresos de 17.3 por 1000.000.<sup>23</sup>

En El Salvador, Guatemala, y Honduras los homicidios relacionados a las armas de fuego representaban casi tres cuartos de todos los homicidios, y en Costa Rica más de la mitad.<sup>24</sup>

La inseguridad en El Salvador está llevando a la gente a armarse o a emplear servicios de seguridad privados. Y sin embargo, de acuerdo a una encuesta sobre victimización reciente que cubría el Área Metropolitana de San Salvador<sup>25</sup>, aquellos que tenían arma de fuego eran más susceptibles de convertirse en víctimas de un delito con armas de fuego.<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> <http://www.estadistica-inter.com/org.com.sv>

<sup>24</sup> Ibídem

<sup>25</sup> Revista Instituto Universitario de Opinión Pública, UCA

<sup>26</sup> <http://www.ucaestadistica.com>

Con respecto a cifras sobre los homicidios en El Salvador se puede decir que los homicidios de todo tipo han venido declinando en el país desde que terminó la guerra civil en 1992. La proporción de homicidios cometidos con arma de fuego en El Salvador subió a 75 por ciento del total en 1999, de un promedio de 55 por ciento para los años 1990-1995.<sup>27</sup>

De acuerdo con registros forenses nacionales, las circunstancias que rodean la mayoría de los homicidios por arma de fuego en El Salvador son desconocidas. De aquellos incidentes donde se conocía el contexto, la mayoría eran atribuidos a delitos comunes, actividad pandillera, disputas/peleas y violencia doméstica. Según datos de la policía, solo 30 por ciento de los homicidios eran atribuidos a asaltos y delitos por motivos económicos, mientras 70 por ciento eran categorizados como violencia social.<sup>28</sup>

La violencia en El Salvador no es un fenómeno reciente data desde hace varias décadas el país ha ocupado un lugar privilegiado en la escala de los países con los índices más elevados de violencia, la cual se ha profundizado en los últimos tiempos, según base conjunta entre el Instituto de Medicina Legal, fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, en el año 2006 se cometieron 3928 homicidios *lo que nos da una tasa de 56.2 homicidios por cada 100,000 habitantes; 3484 (88.7%) fueron hombres con tasa de 101.3 homicidios por cada 100,000 hombres, 437 (11.1%) fueron mujeres con tasa de 12.3 homicidios por cada 100,000 mujeres y 7 (0.2%) de los homicidios fueron indeterminados (no se pudo determinar sexo y edad).*<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> <http://www.ucaestadistica.com>.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> Anuario Estadístico "Defunciones Por Homicidios En El Salvador" *Período Enero-Diciembre 2007*.

Es por eso que la investigación sobre el delito de homicidio desde el punto de vista de la Dactiloscopia está orientada al estudio de la problemática que en la actualidad enfrenta la población salvadoreña: la violencia y denotando especial atención en el incremento de los homicidios registrados a nivel nacional y la situación que se ve agravada por la ineficacia demostrada por las divisiones de la Policía Nacional Civil encargadas de la investigación de los hechos delictivos; así mismo es notable la falta de sistematización de reglas de admisión y valoración de evidencias físicas sujetas a peritajes a nivel jurisdiccional, lo cual es un vestigio del Sistema Inquisitivo en el cual se prescindía de la prueba pericial y se sujetaban las probanzas al dicho de los testigos tanto así que se observaba el desfile de un gran número de testigos, lo cual influía en la visión general de los hechos de parte del juzgador, el cual dejaba de lado la valoración de las pruebas materiales ( si es que al caso era presentada) hecho que aún persiste en nuestro actual sistema mixto y en dichas circunstancias contribuyen a la generación de impunidad y poca credibilidad en el sistema de administración de justicia por parte de la población en general.

A lo anterior se agrega el problema estructural en la Administración de Justicia debido a que las instituciones no utilizan de mejor manera los recursos para la realización de sus atribuciones por ejemplo, los procesos penales no llegan a su término porque los encargados de promover la acción penal ante los órganos competentes de justicia no han provisto la prueba suficiente para que haya un buen procesamiento de la escena del delito o en el manejo científico de la evidencia física<sup>30</sup> y esto se debe a la poca

---

<sup>30</sup> Silva Alas Cesar Armides y otros. La Eficacia De La Aplicación De La Criminalística Por La PNC En El Delito De Homicidio. UES. 2005

importancia y desconocimiento de la criminalística de parte de las personas encargadas de realizar la investigación en el delito de homicidio, ya que si bien es cierto existe en la Policía Nacional Civil La División Policía Técnica y Científica que se encarga de esta Investigación, no hay un conocimiento científico profundo ni Criminalístico, dentro del cual se establecen reglas practicas encaminadas a la persecución y aprehensión del delincuente, y la realización de las investigaciones de carácter eminentemente científico con el fin de determinar cómo y por quien fue cometido un delito<sup>31</sup>.

Sobre lo anterior también se deduce que esta problemática se debe a la falta de una verdadera política criminal por parte del Estado; esto es alarmante debido a que no se adoptan medidas y estrategias efectivas que ayuden a la prevención del delito y menos a la erradicación, ya que todo se enfoca a la represión delincencial adoptando medidas coercitivas a través de normas jurídico penales que no contribuyen a disminuir los niveles de delincuencia.<sup>32</sup>

Por tanto se ve la necesidad de tratar de dar solución a esta problemática y precisamente nuestra Constitución se encarga de dar las directrices para la investigación de los delitos en general, y en particular el delito de homicidio, y así como desaparece la Guardia Nacional, la Policía de Hacienda y la Policía Nacional dando lugar a la creación de un nuevo cuerpo de seguridad que es “La Policía Nacional Civil”<sup>33</sup> quien es la encargada de colaborar al Fiscal General de la República en la investigación del delito.

---

<sup>31</sup> Ibidem.

<sup>32</sup> Ibidem

<sup>33</sup> Ibidem.

Según lo establecido en el art. 159. Inc. 3º Cn. resaltando precisamente que la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República aisladas y actuando solas no van a mejorar la situación delictiva del país por tanto tal responsabilidad debe ser compartida, también por muchas instituciones del Estado; ya que hay una serie de factores que han incidido en la violencia y su máxima expresión: en los homicidios; estos factores negativos tendrán que ser controlados y disminuidos por todas las instituciones que forman parte del Estado, entre las cuales están: Las Asociaciones de Profesionales, ONG's, Empresa Privada y Organismos Internacionales de apoyo, Gobiernos locales o Alcaldías, los Jueces o más bien dicho el Sistema Judicial en su conjunto, Comités de autoridades, Ministerios, Partidos Políticos, la Iglesia y sobre todo porque no decirlo la principal institución encargada de la educación de los seres humanos la cual es La Familia, como base fundamental de la Sociedad.

### **1.3 Enunciado Del Problema De Investigación**

Por todo lo anterior se enuncia el problema de la siguiente manera:

¿EN QUE MEDIDA LA DACTILOSCOPIA APLICADA POR LA DIVISION POLICIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA INCIDE EN LA EFECTIVA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DURANTE LOS AÑOS 2007-2008?

### **1.4 Delimitación Espacial, Temporal Y Conceptual De La Investigación**

En relación con los alcances espaciales donde se realizará la investigación, será en el municipio de San Salvador. Dicho municipio tiene una extensión superficial de 72,25 kilómetros cuadrados y una población de 415.346 habitantes lo cual indica la presencia de un significativo porcentaje

de la población del departamento de San Salvador, siendo este municipio uno de los cuales posee mayor índice de homicidios.

Con respecto a los alcances temporales de la investigación, se hará a partir del año 2007 al 2008 en los Tribunales de Instrucción y Sentencia de San Salvador, La División de Investigación de Homicidios de la Fiscalía General de la República, La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, La División de Investigación de la Policía Nacional Civil (DIHO), La División Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil, El Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”; entre otras.

La razón de tal limitación obedece a que los datos de investigación del año 2007 son los más actualizados, no habiéndose encontrado un desarrollo investigativo acerca del tema hasta ese año.

La presente investigación se basará en un período que comprende dos años (2007-2008), tiempo en el cual se desarrollará nuestra investigación.

*Los sujetos de observación de nuestra investigación serán:* los peritos del área de dactiloscopia de la División Policía Técnica y Científica, los fiscales de la Unidad de Homicidios, Jueces de Instrucción y Sentencia de San Salvador, médicos forenses, policías investigadores y *los objetos de investigación son:* el Informe dactiloscópico realizado por los peritos del área de dactiloscopia de la División Policía Técnica y Científica, las diferentes técnicas que utilizan tanto los peritos y fiscales para llevar a cabo la investigación de los homicidios, la autopsia que realiza el médico forense y las estadísticas con las que cuentan el Instituto de Medicina Legal sobre datos de homicidios en el municipio de San Salvador.

La delimitación teórico conceptual de la presente investigación, comprende un conjunto de términos relacionados con la dactiloscopia, lofoscopia, dactilograma, papiloscopia, huellas digitales, palmares, plantares y necrodactilares, el sistema automatizado AFIX TRAKER, archivo de identificación delincucional(AID), las diferentes técnicas que utilizan tanto los peritos del área de dactiloscopia de la División Policía Técnica y Científica, la autopsia médico-forense y el valor probatorio que tiene el Informe dactiloscópico para determinar la responsabilidad penal en el delito de homicidio; con el fin de adoptar y aportar un referente conceptual y tener claramente establecido hacia donde va encaminado el presente estudio.

Así mismo, para adoptar los límites o alcances que mejor definan el contenido del problema, se establecen un conjunto de interrogantes auxiliares derivadas del enunciado del problema; entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- 1.-) ¿Dónde se origina la Lofoscopia?
- 2.) ¿Dónde se origina la Dactiloscopia?
- 3.-) ¿Qué diferencia existe entre Lofoscopia y Dactiloscopia?
- 4.-) ¿Cuál es el objeto de estudio de la Dactiloscopia?
- 5.-) ¿Cómo ha evolucionado la Dactiloscopia a lo largo de la historia?
- 6.-) ¿Cuales son las diferentes técnicas criminalísticas aplicadas en nuestro país?
- 7.-) ¿Cuál es la importancia de la dactiloscopia como técnica criminalística?
- 8.-) ¿Cuál es la importancia de la dactiloscopia en la investigación de los delitos de homicidios?

9.-) ¿En qué casos se utiliza el informe dactiloscópico como medio de prueba en el proceso penal?

10.-) ¿En qué consiste el Archivo de Identificación Delincuencial?

11.-) ¿Cual es la importancia del sistema automatizado AFIX TRAKER?

12.-) ¿Cual es el rol que desempeña la División Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil en la investigación del delito de homicidio?

13.-) ¿Cuáles son los requisitos técnicos para la recolección de huellas que realiza la división de inspecciones oculares de la Policía Nacional Civil?

14.-) ¿Cual es el grado de eficacia de la aplicación de la dactiloscopia para el esclarecimiento del delito de homicidios?

15.-) ¿Qué valoración han realizado los jueces respecto del informe dactiloscópico en las sentencias de los delitos de homicidio?

Estas y otras interrogantes serán respondidas en el desarrollo del informe una vez finalizada la investigación. Preguntas que servirán de base para la formulación de hipótesis y aplicación de los instrumentos metodológicos.

### **1.5 Determinación De Métodos, Técnicas E Instrumentos A Utilizar.**

En una investigación científica se emplean distintas herramientas metodológicas que son utilizadas en una investigación, permitiendo así instrumentar los procesos específicos y dirigir las actividades mentales y prácticas hacia lo que es la consecución de los objetivos formulados, dichas herramientas son los métodos y técnicas a utilizar.

Definiendo precisamente el método, comprende todos aquellos procedimientos empleados para descubrir las formas de existencia de los procesos del universo, para extraer sus condiciones externas e internas, y

para generalizar y profundizar los conocimientos, para poder así demostrar rigurosamente donde son reflejados, en el objeto de estudio de la problemática.

En consecuencia, recurriremos al Método Hipotético- Deductivo, ya que es el camino que nos llevara a la verificación de las hipótesis establecidas para la comprobación de la problemática de nuestra investigación, planteando el procedimiento lógico-deductivo, llegando a ser la expresión lógica mas sistemática de esta concepción del que hacer científico.

La Operacionalización de las variables que establecemos en nuestra investigación empezará a partir de este procedimiento lógico-deductivo que va a generar una serie de indicadores que son imprescindibles someterlos a una comprobación eficaz por medio de la recolección de datos empíricos y estadísticos.

Para el análisis e interpretación será indispensable apoyarse en la utilización de Técnicas. En nuestra investigación es necesario utilizar el muestreo, para escoger y extraer una parte del universo o población de estudio con el fin que represente al total.

Por lo que utilizaremos el muestreo no probabilístico por ser el más apropiado para nuestra investigación, pues se basa en el criterio del investigador quien selecciona la muestra siguiendo algunos criterios identificados para los fines del estudio; dentro de él se encuentra clasificado el muestreo no probabilístico por cuota y el intencional. Utilizándose en nuestra investigación el muestreo por cuota, el cual consiste en la utilización de conocimiento de los estratos de la población: sexo, estado familiar, edad y otros parámetros. Permittiéndonos así dividir la población en subgrupos o cuotas y seleccionar la población según criterios diferenciadores o especiales.

Conforme a lo anterior, los instrumentos a utilizar son: la entrevista que permite captar información abundante y básica sobre el problema, utilizada también para formular hipótesis y orientar las estrategias para aplicar otras técnicas de recolección de datos, cuyo instrumento es la cedula de entrevista.

En la investigación bibliográfica o documental el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica que proporciona datos para escribir la bibliografía (incluyendo todas las fuentes documentales consultadas) y una vez recolectada la información tanto la de carácter bibliográfico como la de campo se procederán a sistematizarla, procesarla y analizarla para intentar explicar el comportamiento de la problemática que se estudia.

## **CAPITULO DOS**

### **NOCIONES GENERALES DEL DELITO DE HOMICIDIO**

#### **2. Antecedentes Históricos.**

##### **2.1 A Nivel Universal:**

Se ha dicho con razón, que la historia del homicidio es, en el fondo, la misma historia del derecho penal. En efecto, en todos los tiempos y civilizaciones y en las distintas legislaciones, la vida del hombre fue el primer bien jurídico tutelado, antes que los otros, desde el punto de vista cronológico, y más que los restantes, teniendo en cuenta la importancia de los distintos bienes.<sup>34</sup>

De ahí, pues, que ya en el Código de Hammurabi se destinó varios artículos, del 192 al 214, al homicidio; se contempló el uxoricidio por adulterio y se distinguieron las víctimas según sus oficios.

También las Leyes de Manú consideraban la casta del matador, según fuera brahmán (sacerdote o sabio), chatria (guerrero o magistrado), vasia (mercader, labriego o arte sano), sudra (criado), o paria. Asimismo, estas leyes tenían en cuenta la premeditación y distinguían el homicidio voluntario del involuntario, como el de la mujer y el del niño.

En Egipto, se diferenciaban el parricidio y el filicidio del homicidio simple. Entre los hebreos se distinguía el homicidio voluntario del involuntario. La sanción era la misma, fuese la víctima ciudadano o

---

<sup>34</sup>Ricardo Levenet. El delito de homicidio, Tercera Edición, de palma, Buenos Aires, 1977 pág. 6

extranjero, libre o esclavo. Si la muerte era involuntaria y el acusado inocente, podía encontrar refugio en cualquiera de las seis ciudades de asilo que existían, tres en Canaán y tres en el Jordán, donde quedaba allí hasta la muerte del sumo sacerdote, sin que los parientes que querían vengar al muerto pudiesen matarlo. Si no se conseguía descubrir al autor, se llevaban a cabo expiaciones religiosas.

En Grecia se consideraba igual el homicidio voluntario, fuera de hombre libre o de esclavo.

Se preveía la tentativa de homicidio; los cómplices tenían la misma pena que el autor principal. No se castigaba la muerte cometida en defensa propia.

El infanticidio era sancionado como cualquier otro homicidio, pero en parte se lo permitía en Esparta, donde el padre podía eliminar al hijo de físico pobre desde el Taigeto. El parricidio podía ser perseguido por cualquier ciudadano, mientras el autor de un homicidio simple sólo podía ser acusado por los parientes próximos de la víctima. El envenenamiento también se preveía especialmente.

Desde la época de Numa tuvo Roma leyes que castigaban el homicidio, que en una primera época se llamó parricidium, palabra que posteriormente tomó su actual significado. Conforme a lo dispuesto en la ley de las Doce Tablas, era lícito matar a los hijos deformes desde la roca Tarpeya, así como también al ladrón nocturno. La lex Cornelia de sicariis et de veneficiis del año 671, bajo Sila, castigaba especialmente el homicidio por precio y a los envenenadores y hechiceros, así como a los que preparaban veneno, y distinguía el homicidio doloso del culposo y casual, que no se sancionaba.

La Ley Pompeya de parricidio, del año 701, limitó el concepto de este último y la ley Julia de adulterio permitió que el padre de la adúltera la matara inmediatamente, en caso de que no lo hiciera el marido.

Se discute si se incriminaba la tentativa; se preveía el homicidio culposo, la participación y el homicidio en riña.

De modo, pues, que el derecho romano contemplaba con precisión las circunstancias de agravación y atenuación de la pena.

El derecho germánico admitía la venganza y la composición, pues la familia del muerto podía vengar el homicidio, salvo que se conformase con una cantidad de dinero, que variaba según la condición social de la víctima, y de la que una parte, el "Fredum" (Friedensgeld, dinero de la paz), correspondía al Estado, y la otra, el "Wehrgeld", a la familia de aquélla.

Se distinguía el homicidio temerario del provocado, o sea, el cometido en legítima defensa, y el infanticidio.

En Inglaterra, en un principio se imponía pena de multa al homicida, para indemnizar a la familia del muerto, sistema que se mantuvo durante los reinados de Guillermo el Conquistador y Enrique I, pero bajo este último se distinguían algunos homicidios por su mayor castigo, especialmente el del señor a manos del vasallo, llamado "petty treason", que tenía pena de muerte agravada por tormentos, lo mismo que la del marido a manos de su mujer y la de un obispo por un inferior o un seglar.

Este último hecho fue juzgado por los tribunales del clero hasta la época de Enrique VII (fines del siglo xv). Finalmente, una ley de 1828, bajo Jorge IV, lo consideró un "murder" ordinario.

En el derecho canónico se preveía el homicidio preterintencional como lesión grave, pero se lo castigaba como homicidio, y también había una tímida referencia a la concausa, dado que se disponía que en caso de duda sobre si el golpe era mortal y el ofendido muriera por una causa extraña, le correspondía decidir al juez.

El delito era calificado por el parentesco y el envenenamiento se consideraba una especie de magia; se distinguía el homicidio voluntario del causal y no se tomaba en cuenta la condición de la víctima. No se castigaba el cometido en legítima defensa ni la muerte del ladrón nocturno.

En el derecho español, el Fuero Juzgo del siglo VII (Líber Judiciorum) dedica el Título V del Libro VI a las "Muertes de los Homines" y distingue el homicidio involuntario, el proveniente de actos ilícitos y el voluntario. En el primer caso no debía castigarse como homicidio cuando no se ha cometido por odio o malquerencia, como ocurre con el maestro, padre o señor que castigaban a sus subordinados. Si se causaba a la víctima una pequeña herida y moría, se castigaba como homicidio. También preveía el hecho del que mataba empujando o por juego o en riña.

El Fuero Viejo de Castilla del siglo XIII sancionaba el homicidio en el Título I del Libro Segundo.

El Fuero Real, de 1255, en el Título XVII, consideraba el hecho cometido en legítima defensa, cuando la víctima fuera sorprendida

yaciendo con la mujer, hija o hermana del matador, si se tratare de ladrón nocturno; o se matare por ocasión o socorriendo a su señor.

Distingue el homicidio alevoso, el preterintencional, el cometido por ocasión y por juego.

Las Partidas de Alfonso el Sabio, de 1216, en la Séptima Partida, Título VIII, definen el "homeciello" como "cosa que fassen los homes á las vegadas a tuerto et a las veces a derecho", y como formas del mismo prevé el injusto, con derecho y de ocasión. No se sanciona el cometido en defensa del honor o en legítima defensa, ni en la persona del ladrón nocturno o por defender a su señor. Tampoco al loco, desmemoriado o menor de diez años y medio de edad.

Se condena a los físicos (médicos) y cirujanos que obraban por imprudencia, así como también a los boticarios que daban remedios sin orden médica. Tenían la pena del homicidio los médicos o boticarios que vendían a sabiendas remedios mortíferos, la mujer embarazada que ingería algo para abortar, el juez que dictaba sentencia injusta y el testigo falso en proceso con pena capital. Fija la sanción del que con castigo mata al hijo, al siervo o al discípulo.

El ordenamiento de Alcalá, de 1348, dedica el Título XXII, a los "omecillos", y la Novísima Recopilación de 1805 contempla el homicidio simple, el justificado, el alevoso, el cometido en la Corte, o por medio de incendio, o en ocasión del robo.

La Suma de las leyes penales de Francisco de la Pradilla, adicionada por el licenciado Francisco de la Barreda (Madrid, 1639), se refiere con toda detención al homicidio doloso, castigado con pena de muerte, al

preterintencional, al justificado, al cometido en legítima defensa o por un clérigo, o con veneno, al parricidio y al homicidio alevoso o por precio.

En las Indias se aplicaban las mencionadas leyes, en el orden preestablecido por el Ordenamiento de Alcalá, Leyes de Toro y Nueva Recopilación de Leyes de Castilla, y por lo tanto la Recopilación de Indias de 1680, prácticamente no contiene disposiciones referentes al derecho de fondo, en este caso, el penal, no obstante que en el Libro VII, Título VIII, trata de los delitos y penas y su aplicación en 28 leyes y se refiere a alguno de ellos pero no al homicidio; podemos tan sólo citar una ley de la misma que ordena a los jueces no aceptar la composición de los delitos, salvo que no hubiese de por medio un interés general.

### **2.1.1 Penalidad y Legislación del Homicidio**

En el antiguo derecho, especialmente en el Código de Hammurabi y en las Leyes de Manú, el homicidio se sancionaba con la pena de muerte y la composición, así como también predominaba con respecto a este delito la ley del talión. La primera se aplicaba asimismo en Egipto y entre los hebreos. En aquel país se sometía primero al parricida a suplicios, pues le cortaban lonjas de carne, lo colocaban sobre espinas y lo mataban a fuego lento. Al filicida se lo dejaba en la plaza pública tres días con su hijo muerto en brazos, hasta que se descompusiese el cadáver.<sup>35</sup>

Entre los hebreos, el homicidio voluntario tenía pena de muerte. Por las leyes de Moisés, ésta se cumplía apedreando o decapitando al acusado, aserrándole el cuerpo o tirándole metales calientes en la boca.

---

<sup>35</sup> Ricardo Levenet, El delito de homicidio. Tercera Edición, de palma, Buenos Aires, 1977 pág. 35.

En Atenas se castigaba este delito con la muerte, exilio, confiscación de bienes y privación de los derechos religiosos y políticos. La tentativa se sancionaba con destierro y confiscación y el homicidio involuntario tenía un año de destierro y el envenenamiento pena de muerte, aunque la víctima no falleciera de inmediato.

En Roma se castigaba el parricidio arrojando al Tíber a su autor, dentro de un saco de cuero, con un perro, un gallo, una víbora y un mono, para que no contaminara el suelo.

En los primeros tiempos se castigaba con la pena de muerte el homicidio intencional y con la expiación el casual.

La ley Cornelia dispuso la muerte para el homicidio doloso. Se sancionaba igual la participación que la autoría, más levemente el homicidio en riña y con ceremonias expiatorias el culposo.

Como ya hemos dicho, la composición y la venganza predominan en el derecho germánico. El matador debía pagar el Wehrgeld a la familia, y el Fredum a la autoridad, como garantía de paz. En determinada época se castigó con la muerte el infanticidio, o sea, más gravemente que el homicidio simple.

En Rusia, el Código de Jeroslaf, de 1020, tenía pena de multa, aun para el parricidio, pues era una recopilación de costumbres escandinavas.

El derecho canónico no aplicaba la pena de muerte; disponía la excomunión y la penitencia pública, y si el autor era eclesiástico, lo castigaba con deposición y clausura perpetua.

En Francia, en la época de San Luis (1270), se estableció la pena de horca.

Por el Estatuto de Casimiro el Grande, de 1468, en Polonia el homicidio se castigaba con pena pecuniaria y de prisión, y en ciertos casos cortándose la mano al autor. El noble que mataba a un igual era condenado a muerte.

Bajo Enrique VIII en Inglaterra se mataba a los envenenadores en agua hirviendo.

En el Fuero Juzgo, si había circunstancias agravantes, se castigaba el homicidio con pena de muerte, lo mismo que el voluntario, y además se aplicaba tormento, si se empleaba veneno. Se sancionaba con multa si la muerte se producía empujando a la víctima y haciéndola caer, o en riña. Si mataba el siervo por orden de su señor, éste sufría la pena de muerte y aquél la de azotes. Si se mataba a un pariente, el autor moría en la forma que había matado.

Los fueros municipales imponían unos la pena de muerte y otros la composición.

La pena de muerte también era la que establecía el Fuero Real, pero si el homicidio se producía a traición, el autor era arrastrado y ahorcado.

Las Partidas imponían el destierro para el homicidio por imprudencia y la pena de muerte para el homicidio injusto.

El parricidio era castigado como en el derecho romano.

No obstante que las leyes españolas regían en América, su aplicación fue moderada por los jueces y excepcionalmente se llegó a la pena de muerte.

Los Estatutos italianos de los siglos XIII y XIV establecían la pena pecuniaria. Por ejemplo, el de Luca, de 1308, fijaba una multa de dos mil liras, más otras quinientas si el homicidio se cometía de noche, y doscientas liras más si tenía lugar en la propia casa de la víctima.

Los Estatutos italianos de los siglos XV y XVI impusieron en cambio la pena de muerte.

La Constitutio Carolina de 1523 castigaba el homicidio simple, que ella llamaba cometido por resolución instantánea, con la decapitación, y al calificado, que era el premeditado, con el suplicio de la rueda o tenazas. Carpzovio limitó el suplicio al homicidio con fin de lucro (*Practica Criminalis*), excediendo, si se quiere, la labor del intérprete, pero suavizando la penalidad.

Carrara hace notar que ya el ciudadano o *civis romanus* no sufría la pena de muerte, ni suplicios, desde la ley Porcia, sino sólo el destierro o multa, únicamente el Senado podía condenarlo a ella en caso de grave delito (delitos políticos).

Bajo el imperio se amplió la pena de muerte por la persecución a los cristianos. La confusión deriva del hecho de que se creyó que la pena capital, de que hablaban las leyes, era la de muerte, pero capitales eran las penas que quitaban la libertad y la ciudadanía.

De la pena de muerte con suplicios y tormentos para los homicidios graves, se pasó a la de muerte sin ellos, para los graves, y a las penas menores para los simples.

Una ley de Nápoles de 1823, ordenaba al condenado por homicidio a pena temporal, que después de cumplirla se alejase treinta millas del domicilio de los ofendidos, o sea, de los parientes del muerto.

Bajo la influencia de Beccaria, Toscana abolió la pena de muerte el 30 de noviembre de 1786.

Ya anteriormente la obra de Beccaria había sido traducida en España en el año 1774, y en 1776 el rey Carlos III envió una comunicación al Consejo Real, que estudiaba la reforma de la legislación, recomendándole que viese la posibilidad de suprimir la pena de muerte.

Austria imitó la actitud de Toscana, suprimiendo el 13 de enero de 1787 la pena de muerte, pero ella fue restablecida por el Código Penal de 1803.

En Francia fue abolida el 4 de brumario del año IV, pero la ley del 8 de nevosio del año X, la declaró nuevamente en vigencia, hasta que el Código Penal francés de 1810 la limitó a los casos de homicidio calificado.

Se empleó la horca en Inglaterra, Egipto, Japón y Austria; la guillotina en Francia, Alemania y Dinamarca; la picota o torre en España, sin olvidar la lapidación o muerte a pedradas de la antigüedad, lo mismo que la estrangulación y la muerte en la hoguera y el fusilamiento, que han dejado paso a la silla eléctrica y a la cámara de gas, usuales en Estados Unidos, especialmente la primera.

Actualmente la pena de muerte ha quedado limitada al homicidio agravado en Francia, Bélgica, Turquía, Rusia, Irlanda y Luxemburgo, castigándose en general el homicidio simple con prisión perpetua. Aquélla se aplica en Rusia en los casos de asesinato con alevosía o atentados contra la vida de agentes de policía.

En cuanto a la legislación contemporánea, varios códigos, al tratar el homicidio, contemplan también el elemento intencional: los de Francia, Portugal, Hungría y algunos americanos. No tratan ese elemento los códigos de España, Centro América, Chile, Méjico, Brasil y Argentina.

El Código de Turquía indica el medio con el que puede darse muerte y también legisla la tentativa, la participación y las excusas, no obstante que son instituciones de la parte general. Asimismo se trata en este delito la tentativa en los códigos de Austria y Finlandia.

En los países de Alemania, Suecia y Dinamarca, se incluye la excusa de la provocación; en el del Ecuador, el error in personam; hablan de la ilegitimidad del homicidio los de México y Noruega.

En Inglaterra se distingue el murder, o sea, el homicidio voluntario, simple, que requiere la intención de matar, o aunque ésta falta, cuando se quiere herir para facilitar la comisión de otro delito o la fuga; o cuando se suministra narcótico o se impide la respiración a la víctima y así se ocasiona su muerte, que se castiga con la pena de muerte, y se considera dentro de la clasificación tripartita un crimen (felony) del manslaughter, o sea, el homicidio que se comete mediante una provocación o por imprudencia, que se castiga hasta con pena de prisión perpetua y se considera un delito (misdemeanor).

En 1878 se proyectó llamar "murder" al homicidio voluntario y consciente, y "manslaughter" al involuntario y al seguido de provocación.

El 8 de noviembre de 1965 quedó prácticamente suprimida la pena de muerte, pues sólo se aplica en los crímenes de traición, piratería e incendio voluntario en los puertos del reino. Quedó así abolida una ley de homicidio de 1957, que castigaba con la pena de horca algunos asesinatos (matar para evitar un arresto, o con fines de robo, o con un arma de fuego o utilizando explosivos, o matar a un policía o a un guardia-cárcel), tras un largo e interesante debate legislativo que duró dos años, en el que se imputó a la ley de 1957 estar llena de contradicciones.

En Estados Unidos existe el murder, el manslaughter, el excusable homicide y el justifiable homicide. En principio, todo homicidio se presume un murder. Éste es dividido en grados, y el mayor de ellos corresponde a la premeditación.

El murder de primer grado es castigado con pena de muerte en casi todos los Estados de la Unión.

Algunos, como Guam, la zona del Canal de Panamá, Kansas, Dakota del Sur y Oregón la restablecieron como consecuencia de crímenes brutales, después de haberla abolido.

No rige en otros nueve Estados, Puerto Rico y las Islas Vírgenes, y de hecho en los restantes.

En 1965 se propuso oficialmente la abolición total en la Unión de la pena de muerte para el delito de homicidio.

Mucho influyó, sin duda alguna, el famoso caso de Carril Chessman, condenado a la pena capital en junio de 1948, cuyo cumplimiento se suspendió nueve veces en doce años, hasta ser ejecutado en San Quintín (California) el 2 de mayo de 1960.

Después de quedar suspendidas durante mucho tiempo un número grande de sentencias con pena de muerte, que llegaron a afectar en treinta Estados norteamericanos a 572 hombres y a 10 mujeres, con motivo de un fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos, del 29 de junio de 1972, en el que se cuestionó las leyes locales de esta materia, en cuanto daban facultades discrecionales a los magistrados y jurados, ese alta tribunal, en julio de 1976, por siete votos contra dos, ratificó la validez de la pena de muerte, entendiendo que no es un castigo constitucionalmente prohibido, cruel o desusado.

El Model Penal Code, formidable ensayo de codificación y sistematización de la legislación penal norteamericana, finalizado en 1962, bajo la dirección de los profesores Herbert Wechsler y Louis B. Schwartz, clasifica el homicidio (art. 210) en doloso y culposo (murder, manslaughter or negligent homicide).

## **2.2 DEFINICION DEL DELITO DE HOMICIDIO.**

En el homicidio, el bien jurídico protegido es la vida humana, que es el bien más importante, no solo porque el atentado contra ella es irreparable, sino también porque la vida es la condición necesaria para sentir su grandeza y disfrutar de los restantes bienes. Lo expuesto no implica desconocer que también hay un interés del estado por la seguridad de sus habitantes y que asimismo existe de por medio un interés demográfico.

El **homicidio** es un [delito](#) que consiste en matar a otra persona. Etimológicamente se descompone en *homo* (hombre) y *cidium*, derivado de *caedere*, matar. Es una conducta reprochable, es decir típica, antijurídica y por regla general culpable (excepto en casos de inimputabilidad, donde no se es culpable pero si responsable penalmente) que consiste en atentar contra el [bien jurídico](#) de la vida de una [persona física](#).

El homicidio es un delito instantáneo, de acción pública de daño, material, y se puede cometer por acción o por omisión.

Los Latinos denominaban a este delito “homicidium” y las partidas lo definían como “matamiento de home”, de donde derivó “homecillo”.

A la definición común de que el homicidio es la muerte de un hombre cometida por otro hombre se contrapone la de autores como Vannini quien usa la definición de Carmignani la muerte del hombre ocasionada por el ilícito comportamiento de otro hombre.

Para el autor Antolisei el homicidio es la muerte de un hombre ocasionado por otro hombre con un comportamiento doloso o culposo y sin el concurso de causa de justificación. “Homicidio doloso nos dice Ranieri es la muerte ilegítima e intencional de un parte de un hombre de parte de otro hombre”.

Para definir el homicidio basta referirse al elemento material, o sea al hecho, privación de la vida. Por ello nos parece acertada la opinión de Maggiore cuando nos dice que “homicidio es la destrucción de la vida humana”<sup>36</sup>.

---

<sup>36</sup> Dogmatica sobre los delitos contra la vida y la salud personal, pág. 8.

En el mismo sentido Puglia considera según lo hace Carrara que define este delito como la destrucción del hombre injustamente cometido por otro hombre que conviene agregar la palabra “injusto” a la definición para que no abarque el homicidio cometido en legítima defensa, la muerte de un hombre por el verdugo, lo que se produce en la guerra y otras y define el homicidio doloso la muerte voluntaria e injusta de un ser humano<sup>37</sup>.

Desde el momento que el hecho esta previsto en la ley penal, cometerlo implica infringir esta y una ilicitud. Porque de lo contrario habría que agregar el elemento injusto a aquellos otros modos de obrar o de conducta que la ley penal contempla en los distintos delitos.

“El delito de homicidio en el derecho moderno consiste en la privación antijurídica de la vida de un ser humano cualquiera que sea su edad, sexo, raza o condiciones sociales”.

Como ya se expuso anteriormente el Homicidio tiene varias acepciones, pero para poder definirlo de forma más clara y en base a lo citado el Homicidio es:

La conducta que produce antijurídicamente la muerte de una persona, cualquiera que sean sus características (edad, sexo, profesión, cultura, raza, condiciones económicas, sociales, etc.), la muerte es causada por un hombre (sujeto activo) y que en muchas de las veces es con el uso de violencia.

En cuanto a la regulación en nuestro sistema penal el término “homicidio” se refiere en el Código Penal tanto a la figura del artículo 128, que establece: “el que matare a otro será sancionado con prisión de diez a veinte años”,

---

<sup>37</sup> Ricardo Levenet. El delito de homicidio, Tercera Edición, de palma, Buenos Aires, pág. 7-8.

como al resto de las figuras del Capítulo I del Título I del Libro II, cuya rúbrica dice: “Del homicidio y sus formas”, lo que en principio aparece abonar la opinión de que los tipos contenidos en el artículo 129 y en los siguientes son derivados del delito del artículo 128, aunque la especial naturaleza de las conductas relativas al suicidio puede llevar a considerar este supuesto un tipo específico.<sup>38</sup>

### **2.3 NATURALEZA JURIDICA**

Se debe plantear en primer lugar si se está ante un homicidio especialmente circunstanciado o, por el contrario ante un delito autónomo, lo cierto es que la cuestión fundamental estriba en encontrar una figura delictiva con un contenido de injusto propio, o por el contrario, este debe verse en la lesión de la vida, no parece posible otorgar a las circunstancias la función de incrementar el injusto sino se le otorga las agravantes como en el caso del homicidio agravado art. 129 C. Pn. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal tienen, en el Derecho, la función de vincular la decisión judicial de determinación de la pena a la ley. En el homicidio adquieren una mayor importancia, no solo al momento de determinar la pena, sino dando lugar a la aplicación de una figura de la parte especial autónoma, puede considerarse por esto que el legislador formula de manera más dura el reproche jurídico penal correspondiente a la conducta de matar a otro cuando concurre algunas de las circunstancias del homicidio agravado.

39

---

<sup>38</sup> Francisco Moreno Carrasco, Luis Rueda G. y otros. Código Penal de El Salvador Comentado” Tomo I Consejo Nacional de la Judicatura.

<sup>39</sup> Enrique Bacigalupo. Lineamientos de la teoría del delito. Segunda Parte, pág. 52, Editorial Astrea de Rodolfo de Palma y Hnos. Buenos Aires 1974.

Se puede afirmar que el injusto y la culpabilidad exigidos en el delito de homicidio son exactamente iguales a cualquier tipo de homicidio, el bien jurídico protegido es la vida humana, y se reprocha su lesión o puesta en peligro.

## **2.4 CLASES**

### **2.4.1 CLASIFICACION DEL HOMICIDIO.**

En la doctrina básicamente se encuentran dos tipos de homicidios los cuales son: el homicidio preterintencional es aquella conducta dirigida a la producción dolosa de lesiones, pero de la que resulta una muerte; este se conoce en nuestra legislación como homicidio simple, y cuando concurren algunas circunstancias se constituye como homicidio agravado y el homicidio imprudente que tiene que ver o más bien se asocia a la producción del resultado típico, se trata de la infracción del deber personalmente exigible a todo ciudadano que pone en marcha una situación de riesgo para el bien jurídico y que debe adoptar las medidas adecuadas para evitar que ese riesgo cristalice el resultado, en este caso nos encontramos frente al homicidio culposos.<sup>40</sup>

Pero atendiendo al elemento subjetivo del agente el homicidio tiene 4 clasificaciones generales:

- 1- Homicidio doloso:** cuando exista la intención positiva de inferir la muerte a la víctima. Es decir que el sujeto activo tiene la capacidad de querer y entender las consecuencias de su conducta y producir

---

<sup>40</sup> Ibidem pág. 29

el resultado muerte. Se denomina **homicidio doloso** a un subtipo del [delito](#) de [homicidio](#) que se caracteriza porque el criminal busca intencionadamente el resultado de [muerte](#) de la víctima. El homicidio, por su parte, abarca tanto los casos intencionados como aquellos en los que la muerte se causa por [negligencia](#), y que se denominan [homicidios negligentes](#) según la doctrina.

Es importante matizar que el criminal no tiene por qué conseguir el resultado (puede tratarse de un homicidio doloso en grado de tentativa o frustrado), sino que lo que diferencia al homicidio doloso del negligente es la intención inicial del que lo lleva a cabo.

También es homicidio doloso aquél en el cual el criminal lleva a cabo una acción a sabiendas de que con ello puede provocar la muerte de personas, y asume ese posible resultado a pesar de que la acción tenga otra finalidad. Ese sería el caso de, por ejemplo, un incendio provocado o de un [atentado](#) con una bomba.

Este tipo de Homicidio se encuentra regulado en nuestra legislación en el artículo 128 del Código Penal<sup>41</sup> bajo la figura de Homicidio Simple.

**2- Homicidio Culposo**, también llamado *homicidio involuntario o negligente*: cuando se conoce el posible resultado muerte y sin embargo se cree poder evitarlo, pero falla y ésta se produce. También se presenta cuando definitivamente se ignora dicho resultado, pero de igual forma se mata. La punibilidad en este caso surge amparada por el deber que toda persona tiene de abstenerse de causar daño a otra,

---

<sup>41</sup> Código Penal de El Salvador. D. L. No. 1030, del 26 de Abril de 1997.

y las acciones carentes de intención y omisiones que conlleven a la muerte, serán susceptibles de juzgarse conforme a las leyes penales.

*La culpa* es conjuntamente con el dolo las dos únicas formas de [culpabilidad](#), Existe cuando se ha producido un resultado típicamente antijurídico, sin que el autor haya previsto los resultados. Quien obra por culpa, lo hace por negligencia, por falta de previsión o por falta de pericia o habilidad en el ejercicio de una profesión u oficio.

Es la desatención de un deber de precaución, que como consecuencia dio por origen el resultado antijurídico. Quien así actúa no lo hace intencionalmente. El código penal peruano, establece en su parte especial algunas circunstancias que convierten a la acción en culposa.

La culpa consiste en la violación de la obligación de diligencia y prudencia que nos imponen determinadas [normas](#). Concebida de esta manera la culpa, ella implica un reproche que se dirige al sujeto por el [comportamiento](#) psicológico contrario a determinadas normas de prudencia y diligencia, contrario a las exigencias impuestas al sujeto por el ordenamiento jurídico.

Las clases de culpa son: la *culpa consiente e inconsciente* es antigua y su distinción abarca principalmente el periodo caracterizado por la primacía de la dogmática causalista, pasando por el finalismo hasta llegar a la dogmática teleológica de la actualidad.

En la culpa inconsciente el autor no advierte la realización del tipo, mientras que en la culpa consiente el autor advierte la posibilidad de realizar el tipo, pero a pesar de ello sigue actuando por considerar el peligro como insignificante, al confiar en que este no se producirá por

diversos factores o por sobre valorar sus fuerzas. La culpa consiente puede referirse tanto a un tipo de peligro como a un tipo de resultado.

La imprudencia inconsciente no supone, como parece a primera vista, la ausencia total de representación o la falta de consideración del peligro para el bien jurídico. Tal situación sucederá solo en supuestos extremos y poco frecuentes. Por ello, resulta sumamente fundado el [debate](#) acerca del grado de conciencia o de peligro que requiere una y otra modalidad de la culpa. Pues así como en la culpa consiente no importa la total comprensión del peligro creado, para la culpa inconsciente no se debe exigir la eliminación de cualquier foco de [percepción](#) del [riesgo](#). La diferencia entre una y otra no debe plantearse solo en los términos de la total conciencia o inconsciencia, sino en la consideración del grado de peligro para el bien jurídico.

Aunque la delimitación es sumamente impericia, creemos que en la culpa consiente debe haber, por lo menos, además de la conciencia del peligro, la consideración como posible que el riesgo se realizara en el objeto de la acción. Por su parte habrá culpa inconsciente no solo cuando el autor no advierta el peligro, que es el supuesto indiscutible, sino cuando advirtiéndolo ni siquiera se plantea o considera la posibilidad de lesión o de realización del riesgo.

La diferencia entre estas dos clases de culpa (inconsciente y consiente) si busca tener un significado, por lo menos orientador, debe basarse no tanto en la consideración o no del peligro, sino en la valoración de el por el autor respecto al [objetivo](#) de la acción. Dentro de esta diferencia no se puede deducir o prejuzgar la mayor o menos gravedad de la [conducta](#).

El homicidio culposo consiste en la involuntaria muerte de un hombre, causada por un acto voluntario, lícito en su origen, cuyas consecuencias, no fueron - aunque debieron ser - previstas por el agente, la acción se consuma en el instante de la muerte. La conducta culposa es incompatible con la comisión de los [homicidios](#) agravados.

No existe tentativa en esta clase de delitos, no hay pues un "iter criminis" que es cortado en un momento dado.

En nuestro ordenamiento jurídico se encuentra regulado en el artículo 132 del Código Penal, en el cual no existe especialidad ninguna respecto de las normas generales en estas infracciones culposas constitutivas de homicidio.<sup>42</sup>

Es, por tanto, necesario para la existencia de la infracción:

- a) Que el sujeto activo lleve a cabo una acción peligrosa para la vida de alguna persona, siendo previsible así, objetiva y subjetivamente, que se pueda producir la muerte de este ser humano.<sup>43</sup>
- b) Que la realización de esa acción no observe la diligencia debida para evitar que se produzca tal fallecimiento.<sup>44</sup>
- c) Que el fallecimiento sea objetivamente imputable a la infracción del deber objetivo de cuidado realizado por el sujeto activo.<sup>45</sup>

---

<sup>42</sup>Francisco Moreno Carrasco, Luis Rueda G. "Código Penal de El Salvador Comentado" Tomo I, Consejo Nacional de la Judicatura.

<sup>43</sup> Ibidem.

<sup>44</sup> Ibidem.

Es importante recordar que, aunque haya una sola acción imprudente, grave o leve, existirán tantos delitos o faltas de homicidios imprudentes cuantas sean las muertes producidas.

**3- Homicidio preterintencional:** hace mención al desbordamiento de las intenciones del causante, en las que primitivamente se quiso dañar, pero que desafortunadamente resultó matándolo. Por ejemplo si se desea simplemente golpear a alguien para causarle unas magulladuras, y se termina matándolo. Se ha afirmado que el homicidio preterintencional es un punto medio entre el dolo y la culpa, dolo frente a la acción y culpa frente al resultado.

Ocurre este delito cuando habiendo intención o dolo en el agresor de provocar lesiones a otra persona con un medio idóneo para ello, le provocare la muerte, sin que razonablemente el medio utilizado sea apto para ese fin.

Se le agrega por lo tanto una consecuencia no querida a un resultado que sí era previsible (las lesiones). Para determinar la diferente calificación (si es homicidio simple o preterintencional) lo más importante es ver el medio usado y la intención del autor. Si se utilizó un cuchillo, o un arma de fuego, es razonable que podía con él matar a la víctima, pero si se usaron los puños, tal vez la intención era solo provocar un daño físico, aunque también depende de la fuerza y aptitudes físicas del agresor: no es lo mismo una persona de contextura pequeña y sin preparación física que golpee a otro, que si lo hace un boxeador. De todos modos el criterio de apreciación judicial es bastante amplio en este sentido.

---

<sup>45</sup> Ibidem.

Cómo saber si un medio es razonable para un resultado, es una relación de causa a efecto, determinada por la experiencia. Cuando comúnmente con el empleo de ese medio sucede la muerte, es un medio idóneo y razonable para impedir que el homicidio se califique como preterintencional. Si alguien cree que usa un medio idóneo para matar, y no lo es, pero igual produce la muerte, será condenado por homicidio simple si se prueba que su intención era matar a la víctima.

Según algunos abogados de nuestro país sostienen que el delito de homicidio preterintencional se perfila cuando a consecuencia de lesiones dolosas, causadas sin intención de matar, se produce la muerte del agredido, y ésta es imputable a título de imprudencia.<sup>46</sup>

En el Código Penal de 1973 había regulación de esta figura. La falta de regulación expresa hace recurrir a las reglas generales, en tal sentido el criterio mayoritario afirmado la imputación objetiva se inclina por la hipótesis del concurso imputando el resultado a título de imprudencia (homicidio culposos) en concurso con el delito doloso que constituya el hecho inicial.

En caso de que la lesión dolosa guarde una ínfima entidad se acepta la calificación de homicidio imprudente.<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> “Código Penal de El Salvador Comentado” Tomo I, Francisco Moreno Carrasco, Luis Rueda G. Consejo Nacional de la Judicatura.

<sup>47</sup> *Ibidem*.

**4- Homicidio Agravado**, conocido normalmente como homicidio cualificado: aquél que se comete con las circunstancias especiales llamadas agravantes.

Este tipo de Homicidio se encuentra regulado en el artículo 129 de nuestro Código Penal en el cual se establece:

Se considera homicidio agravado el cometido con alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) En ascendiente o descendiente, adoptante o adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente;
- 2) Cuando el homicidio ocurriere, en su caso, para preparar, facilitar, consumir u ocultar los delitos de secuestro, violación, agresión sexual, robo, extorsión, actos de terrorismo, asociaciones ilícitas, comercio ilegal y depósito de armas, contrabando, lavado de dinero y activos y los comprendidos en el Capítulo II de este Código relativo a los delitos de la corrupción y Capítulo IV de la Ley reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas o para asegurar los resultados de cualquiera de ellos o la impunidad para el autor o para sus cómplices o por no haber logrado la finalidad perseguida al intentar cualquiera de los delitos mencionados.
- 3) Con alevosía, premeditación, o con abuso de superioridad;
- 4) Con veneno u otro medio insidioso;
- 5) Con ensañamiento o aumento deliberado del dolor del ofendido;
- 6) Por precio, recompensa, o promesa remuneratoria;
- 7) Por motivos abyectos o fútiles;

- 8) Cuando fuere ejecutado por autoridad civil o militar, prevaleciéndose de tal calidad; y,
- 9) Cuando estuviere precedido de desaparición forzada de personas.
- 10) Cuando fuere ejecutado en la persona de un funcionario público, autoridad pública, agente de autoridad, o en miembros del personal penitenciario, sea que se encuentren o no en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas.

En estos casos la pena será de treinta a cincuenta años de prisión.

Es así como el delito castigado en el artículo 129 es una figura cualificada del homicidio simple del artículo 128, como demuestra la rúbrica del Capítulo, que habla de formas de homicidio, por lo que, para la apreciación del delito de homicidio agravado, deben cumplirse, además, los requisitos de la figura básica.<sup>48</sup>

A continuación se examinan las especialidades contempladas en cada uno de los numerales del artículo:

- 1) Es preciso que, entre el sujeto activo del delito y el sujeto pasivo del mismo, exista la relación natural de ascendencia, descendencia o fraternidad, sin que, para los ascendientes o descendientes se pongan otras limitaciones de grado, por lo que se castiga igual que un hijo mate a un padre o que un bisabuelo mate un bisnieto; o la relación legal de filiación derivada de la adopción, sin que la agravación se extienda a personas distintas del adoptante y el

---

<sup>48</sup> Francisco Moreno Carrasco, Luis Rueda G. "Código Penal de El Salvador Comentado Tomo I Consejo Nacional de la Judicatura.

adoptado; o la relación legal determinada por la existencia de matrimonio, por lo que no procederá la agravación en caso de matrimonios anteriormente disueltos, salvo que se mantenga la convivencia, lo que llevara a aplicar el último inciso; o la relación de hecho derivada de la convivencia inherente a una relación análoga al matrimonio.

La existencia de esta circunstancia debe ser abarcada por el dolo del sujeto activo, que debe saber que dirige su acción homicida contra una de las personas mencionadas en el precepto.

- 2) Que el homicidio constituyere medio para la comisión del delito de robo. La ley define un delito complejo de robo con homicidio, en el que la utilización de la violencia que convierte el apoderamiento en robo, tiene efectos sobre la vida de la persona, sea como homicidio consumado, sea como homicidio intentado.

El hecho se castigará sólo mediante la imposición de la pena prevista en el artículo 129 numeral 2 y no mediante un concurso de delitos entre el homicidio y el robo, con todo lo que con ello lleva de problemas en cuanto a la participación en el delito y a las fases imperfectas de ejecución, básicamente. En los casos en los que no se haya consumado el homicidio o en los supuestos en los que no se haya consumado el apoderamiento parece que la única solución lógica es romper el delito complejo y volver a la solución tradicional del concurso real de delitos.

- 3) Tanto la alevosía como la premeditación son circunstancias genéricas de agravación, definidas en los dos primeros números del artículo 30 del Código Penal. De acuerdo con la definición legal

de la alevosía, procede la aplicación automática de la agravación cuando el sujeto pasivo es menor de 12 años y cuando el homicidio ha estado precedido de secuestro.

Sin embargo esta definición legal no contesta a la pregunta que si es alevoso matar a personas indefensas distintas de las mencionadas, como personas extremadamente ancianas, dormidas, inconscientes o cualesquiera otras en similar situación, pues en esos casos no se puede sostener que el sujeto activo tenga que realizar ningún comportamiento para evitar que la víctima se prevenga del ataque o se defienda de la agresión, ya que esa persona carece de toda posibilidad de ello, al igual que no puede producir ningún riesgo para el ofensor, de modo que estos actos mal se puede decir que concuerden con la definición legal de alevosía.

- 4) Tradicionalmente la muerte por veneno ha sido considerada como la muerte alevosa por excelencia, al tratarse de un medio contra el cual el sujeto pasivo no puede precaverse, pero el Código Penal dota de autonomía a esta circunstancia, pese a lo cual, por la mención a “otros medios insidiosos”, no deben entenderse castigados como homicidios agravados por veneno aquellos casos en los que se emplea veneno de manera abierta e, incluso, violenta, como cuando se sujeta al que va a ser envenenado y a la fuerza se le obliga a ingerir la ponzoña, pues en tal caso falta la insidia.

Veneno es cualquier sustancia que incluso en pequeñas dosis, puede producir la muerte al ser humano y es indiferente para la ley

su forma de aplicación, siempre que, como se ha dicho, el sujeto pasivo no se percate de que está siendo envenenado. Junto con el veneno se produce la agravación por el uso de otro medio insidioso, debiendo entenderse cualquier sustancia, no siendo veneno, pueda administrarse a las personas de modo que no percaten de ello y con consecuencias fatales, como el vidrio molido, el azúcar en los diabéticos u otros.

- 5) El ensañamiento o aumento deliberado del dolor del ofendido es circunstancia que se recoge de manera prácticamente idéntica en el numeral 12 del artículo 30 de Código Penal. Se requiere que se cause la muerte y que se produzcan al ofendido el lujo de males al que hacía referencia la doctrina clásica.

En general se admite que el ensañamiento no se puede llevar a cabo por omisión, de modo que viene a ser un acto siempre positivo. En contra se ha argumentado que, por ejemplo, dejar morir a alguien de sed sería un caso típico de ensañamiento por omisión, sin embargo, en ese supuesto y en otros similares, lo que produce la muerte no es la omisión del sujeto activo que no proporciona, por ejemplo, agua, sino que es el propio organismo del sujeto pasivo el que produce la muerte. En igual sentido se dice que no es homicidio agravado, por ensañamiento, sino omisión al deber de socorro, contemplar como una persona se abrasa en un incendio, mientras sí lo es rociarle con gasolina y prenderle fuego.

- 6) Es básicamente, la misma circunstancia contemplada genéricamente en el artículo 30 numeral 14 del Código Penal. La muerte se convierte en homicidio agravado cuando quien la

comete busca con ella lograr un beneficio económico consistente en un pago, no cuando busca cualquier otro provecho. El precio, la recompensa o la promesa remuneratoria han de ser la motivación de la conducta, de modo que la ventaja que aquellas representan ha de determinar la muerte por lo que no existiría la agravación aquellos casos en los que, antes de ser ofertados o recibido el precio, la recompensa o la promesa, el sujeto ya había decidido matar, ni tampoco en los casos de muerte recompensadas sin previo concierto para ello. Es indiferente para la apreciación de la circunstancia que el que comete la muerte llegue o no a recibir la recompensa, precio o promesa.

Habiendo acuerdo en quien comete la muerte por esta circunstancia es reo de homicidio agravado, no lo hay, en cambio, en la adecuada tipificación para quien paga el precio, entrega la recompensa o hace la promesa, pues mientras unos sostienen que su conducta es alevosa y debe responder como autor de un homicidio agravado por la circunstancia tercera, otros afirman que es inductor de un homicidio agravado por precio y este le debe ser imputado por el artículo 35.

- 7) Es también circunstancia coincidente con la última de las agravantes genéricas.

La ley considera más reprochable la muerte causada por motivos que denoten bajeza o degradación moral, en el caso de los móviles abyectos, o por motivos de nula o nimia entidad, en el caso de los móviles fútiles.

- 8) La circunstancia no constituye una agravación de índole subjetiva cuando el sujeto activo sea, conforme al artículo 39 numeral 2 del Código Penal, autoridades civiles y militares, sino que viene a ser una forma de castigo de actos cometidos con abuso de superioridad.

Se exige para la aplicación de la agravación que el sujeto activo se prevalega de su condición de autoridad, de modo que, al mismo tiempo que se comete el homicidio, se está utilizando de manera desviada el poder público, desviación que, si está tipificada como delito, debe dar lugar al correspondiente concurso.

- 9) No se constituye en este caso un tipo de sospecha, siendo necesaria la acreditación de la previa desaparición forzada del sujeto pasivo, imputable al sujeto activo del homicidio, para la aplicación de la agravante, sin perjuicio del concurso con el correspondiente delito de los regulados en los artículos 364 a 366 del Código Penal.

- 10) La última circunstancia del artículo eleva la pena prevista en aquellos casos en los que:

- a) El sujeto pasivo sea, de conformidad con el artículo 39 del Código Penal, funcionario público, autoridad pública o agente de la autoridad; y
- b) El homicidio se cometa cuando se encuentre ejerciendo sus funciones; y
- c) Con ocasión de estas funciones públicas.

Las tres condiciones son acumulativas y para la aplicación del tipo agravado deben concurrir las tres, bastando que falte una para que no

proceda imponer la pena cualificada. Por tanto, y rectamente entendida la agravación, no se aplica a las muertes cometidas contra los empleados públicos definidos en el apartado 3) del artículo 39 del Código Penal, aunque se encuentre en el ejercicio de sus funciones y el homicidio se cometa con ocasión de éstas, ni tampoco se agrava la pena cuando el sujeto pasivo sea funcionario, autoridad o agente de ésta pero se les cause la muerte cuando no se cometa con ocasión de la realización de éstas.

## **2.5 ELEMENTOS DEL DELITO DE HOMICIDIO**

### **2.5.1 Elemento Subjetivo**

En este tipo de delito encontramos perfectamente delineadas las tres formas del elemento subjetivo, o sea, el dolo, la culpa y la preterintención.

<sup>49</sup> Que en lo que se refiere a la culpa y la preterintención se concreta específicamente en el homicidio culposo y el preterintencional, respectivamente. Existe el elemento doloso cuando hay intención de matar; ésta es llamada animus necandi o animus occidendi. De ahí la palabra occiso, o sea, muerto. Para algunos autores y parte de la doctrina, el animus necandi es el dolo específico requerido por este delito.

Este elemento subjetivo es el que transcurre en la conciencia del autor, es este aspecto subjetivo el elemento principal y dominante es: el dolo, desde este punto de vista es el conocimiento o elemento cognitivo y la voluntad o elemento volitivo, de la realización del tipo penal. <sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> Ricardo Levene (h), "El delito de Homicidio, , 3ra Edición, De palma, Buenos Aires, 1977. pág. 23

<sup>50</sup> Enrique Bacigalupo "Lineamientos de la teoría del delito, Segunda parte, , Editorial Astrea de Rodolfo de Palma y Hnos. Buenos Aires 1974, pág. 40

La existencia del dolo permite distinguir la tentativa de homicidio de la lesión y del disparo de arma de fuego.

Dentro del homicidio doloso regulado en el artículo 128 de nuestro Código Penal, es posible la comisión con dolo directo o eventual, sin que presenten especialidades estos conceptos.<sup>51</sup> En relación con la regulación del error de tipo contenida en el inciso primero del artículo 28 del Código Penal, dos son los problemas de la realidad que se presentan con más frecuencia: el caso en el que una persona sabe que está matando a otro ser humano, pero se equivoca y mata a persona distinta de la que quiere matar, y en el caso de que una persona no sabe que ésta matando a otra persona.

En relación con el primero de estos casos, el error sufrido por el sujeto activo del delito carece de cualquier trascendencia, pues, a los ojos de la ley, es igual matar a una u a otra persona. Esta regla se mantiene incluso cuando, creyendo matar a otra persona, se mata a uno de los parientes mencionados en el artículo 31 o en el artículo 129 numeral 1 del Código Penal, por lo que el hecho se castigará como homicidio simple en todos los casos.<sup>52</sup>

El segundo de tales casos puede tener diferentes soluciones, según que el error sufrido por el sujeto activo sea o no vencible. Así, si una persona, por ejemplo, un cazador, dispara, y mata, sobre lo que cree una pieza de caza, cuando, en realidad, se trataba de otra persona, si

---

<sup>51</sup> Francisco Moreno Carrasco, Luis Rueda G "Código Penal de El Salvador Comentado" Tomo I Consejo Nacional de la Judicatura.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

consideradas todas las circunstancias, no pudo saber que era un ser humano, se trata de un error invencible y no existirá delito de homicidio, mientras que, si consideradas todas esas circunstancias, hubiera notado, teniendo el cuidado debido, que se trataba de un ser humano, el hecho será un homicidio culposo.

En los casos de error de tipo consistentes en el error en el golpe, por ejemplo, quien dispara contra una persona para matarla, pero alcanza y mata a quien se encuentra a su lado, la solución parece ser un concurso entre un homicidio doloso intentado, pues al apuntar y disparar hacia una persona, y no alcanzarla, ha puesto en peligro su vida, y un homicidio imprudente consumado, siempre que concurren los requisitos del delito imprudente, pues se ha matado por infracción de una norma objetiva de cuidado.

## **2.5.2 Sujetos**

### **2.5.2.1 Sujeto Activo**

En lo que se refiere al sujeto activo, es siempre el hombre, como en todos los delitos; aunque se valga de terceros, de medios mecánicos o de animales para matar. Todos están de acuerdo en que, en el homicidio, el sujeto activo puede ser cualquiera,<sup>53</sup> ya que la ley dice “el que matare a otro”.

### **2.5.2.2 Sujeto Pasivo**

El homicidio es un delito impersonal porque el sujeto pasivo puede ser cualquier persona.<sup>54</sup>

---

<sup>53</sup> Derecho Penal Salvadoreño, El Salvador, 1947 pág. 45

<sup>54</sup> *Ibidem*.

Por lo que en este caso del sujeto pasivo, en este delito coinciden el objeto material de la acción, sobre el que recae ésta, y el sujeto pasivo, titular del bien jurídico protegido, ya que ambos son la persona viva.<sup>55</sup>

### **2.5.3 Elemento Objetivo**

Contiene todos los elementos que fundamentan lo injusto que se dan en el mundo exterior, el esquema básico se compone de tres elementos: la acción, la relación de causalidad y el resultado.<sup>56</sup>

#### **2.5.3.1 Acción**

En todo tipo hay una acción, entendida como comportamiento humano, (acción u omisión), que constituye el núcleo del tipo, este es el elemento más importante, esta acción viene descrita generalmente por un verbo el caso del homicidio “matarse” y en este delito se exige para la consumación del tipo la producción de un resultado material es decir se convierte en un delito de resultado.<sup>57</sup>

#### **2.5.3.2 La Relación de Causalidad**

La causalidad es un requisito fundamental en el delito de homicidio. La acción del hombre (causa) debe producir como consecuencia la muerte de otro (efecto). Esta acción puede realizarse de muchas formas y comprender

---

<sup>55</sup>Francisco Moreno Carrasco, Luis Rueda G. “Código Penal de El Salvador Comentado” Tomo I, Consejo Nacional de la Judicatura.

<sup>56</sup> Enrique Bacigalupo “Lineamientos de la teoría del delito, 2da parte, Editorial Astrea de Rodolfo de Palma y Hnos. Buenos Aires 1974. pág. 46

<sup>57</sup> Ibídem pág. 49.

tanto una comisión como una omisión. El homicidio puede cometerse en forma directa (efectuar un disparo) o indirecta (emplear un animal).<sup>58</sup>

Entre la acción de matar y el resultado muerte debe haber una relación que permita imputar objetivamente ese resultado a la acción del sujeto.<sup>59</sup>

### **2.5.3.3 El Resultado**

La ley prohíbe que se cause un resultado, que es la muerte, sin entrar en el modo de su producción, lo que plantea la relevancia de la omisión, y al ser un tipo de resultado, también la relación de causalidad que anteriormente se explico.

#### **2.5.3.3.1 La relevancia de la omisión**

Cabe tanto la modalidad activa como la omisiva. En otros momentos, se sostuvo que el verbo matar es activo y que no incluía los comportamientos omisivos, pero hoy se sostiene que una interpretación social del verbo matar no es exclusivamente activa. Por tanto, cabe matar en forma activa o en comisión por omisión, con los requisitos generales de la comisión por omisión fijados en el artículo 20 del Código Penal: deber jurídico de obrar y equivalencia de la omisión a la producción del resultado.

#### **2.5.3.3.2 El deber jurídico de obrar**

La comisión por omisión solo es típica si el omitente estaba obligado a impedir que el resultado, en este caso, la muerte, se produjere.

---

<sup>58</sup> Ricardo Levene (h), "El delito de Homicidio III Edición, Depalma, Buenos Aires, 1977. pág. 23

<sup>59</sup>Francisco Moreno Carrasco, Luis Rueda G. "Código Penal de El Salvador Comentado" Tomo I, Consejo Nacional de la Judicatura.

#### **2.5.4 Bien Jurídico Protegido.**

El objeto sustancial específico o bien jurídico protegido en el delito de homicidio es la vida humana, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución. Legalmente, se considera a la vida como el más importante de los bienes de las personas y como la base física y el presupuesto de los demás bienes.<sup>60</sup>

La vida humana es una realidad biológica, que en principio, se protege por el mero hecho de existir y sin atender a otras valoraciones, es decir, con carácter absoluto, pero hay acuerdo general en que es necesario recurrir a criterios valorativos para resolver casos extremos, recurso este que, a su vez, lleva inevitablemente a romper aquel carácter absoluto de la protección a la vida humana. Así se explica el desigual castigo en el aborto y en el homicidio, el reconocimiento de la eficacia del consentimiento de una persona que desea su muerte, al entrar en juego la libertad de la persona y la exclusión de la protección de la vida del agresor en los casos de muerte por legítima defensa.

### **2.6 Medios**

#### **2.6.1 Medios Homicidas**

En algunos delitos, la propia norma precisa, de qué forma debe ejecutarse, o los medios que el sujeto activo deberá emplear, de manera que de no producirse éstos, habrá atipicidad.

---

<sup>60</sup> Francisco Moreno Carrasco, Luis Rueda G. "Código Penal de El Salvador Comentado" Tomo I, Consejo Nacional de la Judicatura.

En el caso del homicidio, la Ley no exige ningún medio especial o forma, de modo que puede cometerlo cualquiera, siempre y cuando se trate de un medio idóneo para causar la muerte. La conducta atípica podrá llevarse a cabo mediante una acción (actuar) o por medio de una omisión (no hacer). Los medios de ejecución pueden ser físicos, químicos, mecánicos, mediante la utilización de animales o inimputables, etc. No se puede atribuir a alguien la muerte de quien por un susto muere, ni a quien, con la esperanza de que un rayo en medio de una tormenta mate a alguien, lo colocará en despoblado bajo un árbol, pues dicho acontecimiento, aún cuando ocurra conforme al deseo del supuesto sujeto activo, es un hecho derivado de la naturaleza, en el cual la voluntad del hombre no interviene de manera material y directa.

Así, una vez, llevados a cabo los medios de ejecución o las formas para cometer el delito de homicidio, existe un resultado típico, consecuencia de la conducta que es la privación de la vida, y una vez terminada ésta, se consuma el delito; de no producirse dicho resultado, se estará en presencia del grado de tentativa o del delito imposible, según el caso.

La forma o el medio para poder ejecutar dicho delito no se puede precisar, ya que hay muchas maneras físicas para poder privar de la vida a una persona ya sea por un golpe, arma, un toxico, etc.

Autores como Battaglini, nos dice que medio es la cosa de que el agente se sirve para llevar a cabo un hecho. Respecto de los medios, existen diversos autores que los clasifican de forma distinta, así tenemos:

**a.** Antoliser; se refiere a los medios Físicos, Psíquicos y a medios Indirectos<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> Tratado de Derecho Penal Italiano VIII, 1947 pág. 14-15

- b.** Enrico Altavilla por su parte los clasifica en medios positivos o negativos, violentos o fraudulentos y, físicos o morales.
- c.** Maggiore, alude a medios Directos o Indirectos y Físicos o Morales.
- d.** Carrara los clasifica en medios Físicos, Mecánicos o Materiales y Morales.
- e.** Finalmente, Santaniello señala los medios Directos o Indirectos y Físicos o Morales.

Los medios por los cuales puede cometerse el homicidio puede ser cualquier naturaleza, idóneos para producir la muerte. Atendiendo a los criterios antes señalados es posible establecer la siguiente clasificación:

- a) Directos o Indirectos.
- b) Físicos o materiales y Morales o psíquicos.
- c) Positivos o Negativos.

Son directos todos los medios materiales directamente idóneos para producir la muerte, y son indirectos; los medios que no obran inmediatamente sino a través de otras causas puestas en movimiento por el acto inicial del culpable.

Para Maggiore son medios materiales o físicos los que obran atacando el organismo en su integridad física. Con relación a los medios físicos procede a clasificarlos en: *Mecánicos, Químicos y Patológicos*.

Son medios morales o psíquicos los que obran mediante un traumatismo interno.

Gutiérrez Anzola precisa que son medios morales, aquellos que tienen capacidad mortífera cuando obran sobre determinados organismos, sin que exista otra actividad por parte del homicida, que el empleo o producción de conmociones psíquicas excitantes

Fotán Balestra enseña que debe entenderse por medios morales aquellos que con una acción que no llega físicamente a la víctima, le produce sin embargo, la muerte este podría ser el caso de personas que padecen enfermedades cardiacas.<sup>62</sup>

No todos están de acuerdo con los denominados “medios Morales” y así, para Soler constituye una designación no del todo feliz porque con ello se hace referencia a procedimientos que ejercen sobre el sujeto pasivo una acción Psíquica.

Son medios positivos indica Gutiérrez Anzola, los medios materiales que consisten en la acción visible, externa, física, proyectada hacia su objetivo.<sup>63</sup> Y Negativos los que consisten en la abstención de actuar en la omisión de proyectar la acción material sobre un objetivo, el cual por la atención que requiere, por la necesidad que tiene de su estímulo sin ella perece. Algunos autores se han opuesto a la admisión de los medios morales por la imposibilidad o dificultad de la prueba de los mismos. Sin embargo, la dificultad de la prueba no quiere decir, que no existan casos en los cuales pueda comprobarse la relación causal entre el medio moral y el resultado producido.

Algunos autores como Garçon, Chaoveau, Helie y Jiménez de Asúa niegan la posibilidad de que se pueda matar por medios morales. Mientras que otros autores como Ricardo Levene, Carrara, Alimena, Manzini, Gómez, y Soler la aceptan.

A veces el medio empleado tiene relevancia para calificar presuncionalmente el delito de homicidio.

---

<sup>62</sup> Derecho Penal Parte Especial, pág. 70, Buenos Aires, 1959.

<sup>63</sup> Delitos contra la vida y la Integridad Personal, pág. 15, Bogotá, 1946.

## **2.7 Fases De Ejecución Del Delito De Homicidio.**

El único problema es la delimitación de los actos constitutivos de delito de homicidio intentado de aquellos constitutivos de lesiones consumadas, ya que el único criterio diferencial es subjetivo, consistente en la existencia o no de ánimo de matar, elemento interno cuya presencia debe ser determinada en atención a datos exteriores, entre los que hay que resaltar las relaciones previas entre los intervinientes, los actos anteriores, coetáneos y posteriores, las manifestaciones realizadas por el autor, el arma empleada y su entidad, la región corporal atacada, todas las características de las heridas producidas, la fuerza de los golpes, y la reiteración del ataque, así como cualquier otra circunstancia.

## **2.8 Justificación.**

### **2.8.1 Justificación en el Delito de Homicidio.**

Tiene especial relevancia la aplicación de las causas excluyentes de responsabilidad criminal de legítima defensa, segunda del artículo 27, para cuya aplicación no hay obstáculo cuando se presenten sus requisitos y de estado de necesidad, tercera del mismo artículo, cuya única dificultad es la discusión sobre su naturaleza justificante o exculpante cuando se postula su aplicación a los casos de muerte.

Es especialmente la aplicación de la causa de cumplimiento de un deber legal o ejercicio legítimo de un derecho, o de una actividad lícita, primera de este artículo 27 del Código Penal, ya que la exención de responsabilidad criminal en los casos de muerte producida por la autoridad o sus agentes mediante el uso de la violencia requerirá de la necesidad racional del uso de ésta y que el sujeto la emplee para proteger un interés jurídico superior al que va a lesionar, según la escala de valores del

ordenamiento y existe el problema de determinar cómo valorar los casos de muerte producida por funcionarios mediante uso excesivo de violencia.

La solución de estos casos depende si el exceso fue doloso, imprudente o fortuito. Parece haber mayoría de opiniones a favor de que el exceso doloso no permita aplicar, en los casos generales, ninguna clase de atenuación, mientras que en los casos de exceso imprudente, cuando el funcionario haya creído erróneamente que la violencia que usaba era necesaria, se tratará de un caso de error sobre los presupuestos de una causa de justificación que llevará a la aplicación de las normas generales sobre el error del artículo 28 del Código Penal, mientras los casos de exceso fortuito darán lugar a la impunidad de la conducta, por juego del artículo 4 del Código Penal.

## **CAPITULO TRES**

### **3. LA CRIMINALISTICA COMO DISCIPLINA QUE CONTIENE A LA DACTILOSCOPIA.**

#### **3.1 Historia de la Criminalística.**

La criminalística tiene sus inicios muy primitivos cuando los médicos comienzan a tomar parte en los procedimientos judiciales con la medicina forense, en 1575, iniciada por el francés Ambrosio Pare y continuada por Paolo Sacchias en 1651. Aunque estas y las autopsias modernas poco o nada tienen que ver con las primeras que aparecen en el tratado chino Hsi Duan Yu (“Lavado de males”) de 1248, o lo que se practicaban a fines del siglo XIX, el padre de las ciencias actuales, el Dr. Alexander Lacasagne.<sup>64</sup>

En 1665, Marcelo Malpighi profesor de anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, quién observaba y estudiaba los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos da inicio a la Dactiloscopia. Alfonso Bertillon fue un pilar al implementar la antropometría como método de identificación.

A medida que pasaron los años se fueron perfeccionando las técnicas y métodos de identificación, siendo desplazada la antropometría por otras más modernas por ejemplo: la media filiación, retrato hablado, la dactiloscopia, con un grado de confiabilidad muy bajo.

La fotografía forense, surge en 1866, por Allan Pinkerton, ponía en

---

64 [www.criminalistica.com.mx](http://www.criminalistica.com.mx)

práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes disciplina que posteriormente sería llamada fotografía forense.

En cuanto a la balística forense, el primer intento con éxito del que se tiene constancia, data de los comienzos del siglo XIX con Henry Goddard.

### **3.1.1 Evolución Histórica de la Criminalística.**

En la actualidad la investigación pericial de los crímenes ha ido progresando mediante el establecimiento de una conexión permanente y creciente entre la Criminalística con las demás ciencias y la tecnología; pero este permanente crecimiento de conexión trae como consecuencia una investigación científica de los hechos criminales de una forma más depurada; lo anterior tiene sus antecedentes históricos que ponen a la Criminalística como la disciplina convergente y evolutiva que de manera genérica se aplica en la investigación del delito; para un mejor planteamiento es necesario mencionar que lo convergente es el auxilio que la Criminalística general hace por ejemplo de la Criminalística de Campo, La Medicina Forense, La Antropología Física Forense y por supuesto La Balística Forense, etc.<sup>65</sup>

El aspecto evolutivo la Criminalística tiene sus propios inicios de definición y aplicación que los distintos doctrinarios han considerado, en tal sentido para su definición la palabra Criminalística, de acuerdo a algunos autores fue creada en 1892 por Hans Gross, Abogado y Juez de Instrucción, de nacionalidad Austriaca, nacido en 1847 y fallecido en 1915, en su libro denominado en su idioma "Handbuch fur Untersuchungsrichter als system der Criminalistik", fue dada a conocer en 1894 por Hans Goppinger, en

---

<sup>65</sup> Moreno González, Rafael L. Balística Forense, Editorial Porrúa, S.A., Séptima Edición, México 1993. Pág. 10.

España, traducido al Castellano como “Manual del Juez”, estaba referido al arte de descubrir el delito y al delincuente, y una de las tareas más importantes es la formación científica y profesional de cuantos administran la Justicia.

Edmond Locard creador del primer y verdadero Laboratorio (criminalístico) en Lyon, le dio el nombre de “Policía Científica”, probablemente porque para algunos autores y estudiosos, la criminalística es una tarea netamente de especialización policial, porque, por ejemplo, Harry Soderman, Director en Jefe del Instituto Nacional de La Policía Técnica de Suecia, Jonh J. O’Connell, Presidente de la Asociación Internacional de Policía, la han denominado “Métodos de Investigación Policiaca”.<sup>66</sup>

Para otros como Arne Svensson del Instituto Nacional de Técnica Policiaca de Estocolmo y Otto Wendel, Inspector Jefe del Departamento de Investigación Criminal de Estocolmo, todo el engranaje que conlleva la investigación de un crimen, no son más que “Métodos de Investigación Criminal, éstos consideran que esta disciplina consiste en la aplicación de métodos destinados a la investigación del delito y la identificación del autor.

Jean Gayet, Jefe de la Sección de Criminalística del Laboratorio de Policía Científica de Lyon, es una “disciplina especial que no puede reivindicar el título de ciencia porque se sirve, simultáneamente de la biología, de la química, de la física e incluso de las matemáticas. Utiliza sus técnicas, pero según modalidades y con un espíritu que le son propios, adaptados a sus circunstancias particulares”.

---

<sup>66</sup> Cejas Mazzota, Guillermo. Diccionario criminalística. Ediciones Jurídicas Cuyo, Argentina. Pág. 50

Luis Jiménez de Asúa en sus lecciones dictadas en la Facultad de Derecho de La Universidad Central de Venezuela, define a la Criminalística, “La Criminalística se refiere al arte de la pesquisa”; para los que no están de acuerdo en que la Criminalística no es una ciencia, consideran que es más amplia que la Policiología, pudiendo formar parte de la Criminología

### **3.1.2 Los Padres de la Criminalística**

#### **Alphonse Bertillon:<sup>67</sup>**

Nace en Francia en el año 1853, y muere en el año 1914. Es un pionero de los métodos que aplicados a la individualización de las personas. Fue Oficial de la Policía francesa, no conforme con los usos empleados en la fuerza para identificar a los criminales reincidentes, presenta en el año 1882 una técnica de identificación basada en la medición del cuerpo y de la cabeza, que incluía además lo que después se llamó Señas particulares, es decir tatuajes, cicatrices, y características personales del sospechoso. Como hijo y hermano de expertos en estadísticas y demografía, pronto impuso su nueva disciplina que fue la Antropometría.

También es autor del Retrato hablado que es un sistema que quedo como saldo, referente a los detalles especiales, y las características fisonómicas del ser humano. Igualmente se reconoce este sistema como la Filiación, de gran utilidad en la búsqueda con fines policiales, o cuando se trata de la persecución y localización de delincuentes, o de personas extraviadas, o secuestradas, etc.

---

<sup>67</sup> [www.criminalistica.com.html](http://www.criminalistica.com.html)

Con rigor científico elaboro una metodología adecuada para el registro y comparación de todos los datos de los procesados, aplicándolo a partir de 1884, este procedimiento que llegaría a identificar satisfactoriamente a 241 delincuentes reincidentes. Por lo tanto este método gano un enorme prestigio y fue rápidamente adoptado en Europa, y en Estados Unidos. Desgraciadamente para él, la aparición de la identificación de las huellas digitales elaborada por Sir Francis Galton en 1892, y perfeccionado por **Juan Vucetich**, lograron resolver ese mismo año el delito de infanticidio de Francisca Rojas, en Necochea, que termino por defenestrar a la Antropometría.

### **Edmund Locard<sup>68</sup>**

Este criminalístico francés nace en el año 1877 y muere en el año 1966. Se le considera uno de los principales pioneros de esta disciplina. Su máxima famosa fue el conocido “Principio de intercambio de Locard”, elaborado en 1910, por este estudioso que afirmaba “Todo criminal deja una parte de sí en la escena del delito, y se lleva algo consigo, deliberada o inadvertidamente”. También destaco que esos indicios pueden conducirnos a su identificación.

Estudio Derecho, y se doctoro en Medicina, trabajando como ayudante de otro pionero forense que fue el profesor de medicina Alexandre Lacassagne. Posteriormente llega a fundar un Laboratorio de Criminalística en la ciudad de Lyon. Escribe Tratados de Criminalística y Poroscopia, su principal trabajo sobre esta ciencia constaba de siete tomos.

---

68 Moreno González, Rafael L. Balística Forense, Editorial Porrúa, S.A., Séptima Edición, México 1993.

Una frase que lo haría famoso fue “los restos microscópicos que cubren nuestras ropas y nuestros cuerpos son testigos mudos, seguros y fieles, de nuestros movimientos y de nuestros encuentros”. Desde ese momento se comenzó a llamar a los “indicios”, testigos mudos, a los cuales el perito, que conoce su idioma, es el único capacitado para hacerlos hablar.

### **Sir Francis Galton<sup>69</sup>**

Nace el 16 de Febrero de 1822 en Duddleston, cerca de Birmingham, y fallece el 17 de Enero de 1911. Fue un destacado explorador y científico británico, que trabajo en distintas disciplinas, nunca tuvo cátedras universitarias, pero realizó la mayoría de sus investigaciones por su cuenta. Debido a su profuso trabajo, a los 87 años recibe de la corona el título de Sir o caballero del Reino.

Su fecunda obra profundizo en toda clase de intereses, contribuyendo en distintas áreas de las ciencias, como ser la psicología, la biología, la tecnología, la geografía, la estadística, y la meteorología. Como familiar de Charles Darwin aplico sus principios rectores en distintos campos, principalmente al estudio del ser humano, y de las diferencias individuales.

Imagina un sistema de clasificación que consistía en una mezcla de la clasificación antropométrica de Bertillon, con una subclasificación por tipos de impresiones del pulgar y del índice derecho, que no resulto ser la mejor solución. La aplicación de este sistema híbrido, fue muy corta, y si bien es

---

<sup>69</sup> Ibídem

cierto que Galton estaba encaminado, nunca ideó un sistema de clasificación que se pudiera aplicar, o apropiado para substituir al antropométrico, claro que no se le debe quitar méritos, porque suministró elementos necesarios a la futura Dactiloscopia. Como ser la forma correcta del contaje de líneas, especialmente en la presilla, que se toma desde el “delta”, hasta la cúspide del asa central. Cuya línea recta e imaginaria, se la conoció de forma universal, como la “línea de Galton”. También fundamentó la seguridad del sistema dactiloscópico, determinando los tres pilares: a saber inmutabilidad, inalterabilidad, y la perennidad, de las impresiones digitales.

### **Edward Richard Henry<sup>70</sup>**

Este inglés, comenzó su carrera como asistente “collector” en Bengala, India. Fue colega de Sir William Herschel, de quien continuó las investigaciones sobre ese fenómeno que eran las impresiones digitales en las personas. Que a pesar de conocerse desde épocas milenarias, nadie les había descubierto la posibilidad cierta de terminar con el problema de la identificación de las personas. Cuando regresa de la India, a Europa había elaborado ya un sistema dactiloscópico, que presentó en 1899, ante el Congreso de la Asociación Británica y publicado en 1900, en la primera edición de su libro “Clasificación and uses of finger print”, que fue desde ese momento el método dactiloscópico inglés.

En realidad se piensa que el verdadero precursor del sistema fue Herschel, mientras que Galton lo estudiaba científicamente, Henry acabó siendo el organizador “práctico” desde 1893, hasta obtener su implantación oficial en 1897 en Bengala, por resolución del Gobierno de la India.

---

<sup>70</sup> Ibídem

## **Eugene Francois Vidocq:**<sup>71</sup>

Nace en Francia, el 23 de Julio del año 1775, y fallece el 11 de Mayo de 1857. Fue un conocido criminal francés, que terminó siendo el primer Director de la Sureté Nationale (Seguridad Nacional) y uno de los investigadores más importantes. Su figura inclusive inspiro a Víctor Hugo para dos sus personajes principales en la novela de Los Miserables. Su biografía generalmente proviene de autores desconocidos, y por ellos sabemos que nació en Arras el 23 de Julio de 1775, siendo su padre de profesión panadero. Se cuenta que a los 14 años mato a su profesor de esgrima, por lo que tuvo que escapar. Aunque planeaba viajar a América se gasta todo el dinero, y termina haciéndose soldado del Regimiento de Bourbon al año siguiente.

En 1792 golpea a un oficial superior por rehusarse a batirse con él a duelo. Con la Revolución Francesa fue acusado de matar a dos nobles, por lo que es detenido debiendo enfrentar la pena capital en la guillotina. Su padre pide ayuda a la familia Chevalier, que logran salvarlo, y después de nuevos problemas termina en Bélgica.

Vuelve a Paris donde se gasta todo su dinero en fiestas y prostitutas, e intenta reiniciar su oficio de bandido, pero es apresado varias veces, terminando condenado a 8 años de trabajos forzados. Siendo trasladado a una galera, pero consigue escapar usando un disfraz. La suerte quiso que en 1824 con la coronación del rey Carlos X de Francia este monarca utilizara para la policía política a toda clase de disidentes y rebeldes. Vidocq termina capitaneando a la policía, encarcelando a sus antiguos compañeros dedicados al robo y el asesinato.

---

<sup>71</sup> Ibídem

La abdicación de Carlos X, y el nuevo gobierno del rey Luís Felipe, con su enorme cuota de inseguridad, trajo mucho trabajo a Vidocq, unido al estallido del cólera, hicieron que este personaje arrestara a un sin número de insurgentes. Pero no toda la policía estaba conforme con él, porque por un lado no aprobaban sus métodos, y trataban de rivalizar para obligarlo a que se alejara de su puesto. En 1832 es forzado a dimitir, bajo el cargo de haber instigado a cometer un crimen a través de un mediador, para tener el mérito de resolverlo. Por el otro lado, una regulación en el interior de la policía, ya no admitía que se emplearan a los que habían sido criminales.

Vidocq se dedica a escribir libros sobre su trabajo, y funda en 1833 lo que fue la primera agencia de detectives privados “Le bureau des renseignements”, o sea la Oficina de Inteligencia, que por supuesto empleaba a ex-delincuentes. Desde luego que la policía, trato de cerrársela varias veces, pero nunca tuvo éxito.

### **Juan Vucetich<sup>72</sup>**

Nació en Lessina, Croacia, por aquel entonces perteneciente al Imperio Austro-Húngaro, el día 20 de Julio de 1858. A los 20 años emigra con su familia a la Argentina, donde se nacionaliza. Ingreso como auxiliar en una oficina de contaduría de la policía de Buenos Aires, pasando luego a la de estadística, hasta llegar a ser jefe de la misma.

Si bien las huellas dactilares ya habían sido descubiertas, en su valor identificador, el hecho de que existieran millones y millones de ellas en todo el mundo, clasificarlas era prácticamente una tarea titánica. Desde luego que a pesar de conocerse las figuras de las crestas papilares, y de saberse que

---

<sup>72</sup> Ibídem

no existían dos individuos con las mismas impresiones, todavía no se había logrado implementar un sistema universalmente aceptado, en la individualización de las personas.

En 1891 en el mes de Junio, cuando Vucetich ya había alcanzado el cargo de jefe de la Oficina de Estadística de la repartición. Recibe el encargo de manos del Jefe de Policía, Capitán de Navío don Guillermo J. Núñez, de abocarse al estudio de un método identificativo viable. Para eso le entrega un libro de Antropometría de Bertillón y una revista inglesa “Revue Scientifique”, que un amigo suyo, había olvidado en su despacho. Por supuesto que Vucetich desecho el libro, y se entusiasma con los estudios antropológicos de Galton, donde este destacaba el valor de las impresiones digitales. Desde ese momento comienza una labor intensa para descifrar el enigma de las huellas, que lo acompañaría toda su vida. Primero crea un sistema basado con 40 tipos fundamentales de Galton, que él llevó a 101 al que llamó “icnofalangometría”, que fue puesto en funcionamiento el 1º de Setiembre de 1891, implementando también la ficha decadactilar, y hasta los armarios casilleros, fueron habilitados por su propia iniciativa. Los primeros fichados fueron 23 detenidos procesados por diferentes delitos.

En realidad, toda esta cuestión quizás habría de necesitar mucho tiempo para que la gente tomase conciencia pero en Junio de 1892, un crimen en la ciudad de Necochea, conmociona a la opinión pública. Una mujer Francisca Rojas denuncia ante las autoridades el asesinato de sus pequeños hijos, acusando como autor material a un vecino suyo, que es detenido. Personal del Gabinete de Identificación de la Plata, se constituyen en el lugar y luego de una minuciosa inspección ocular, puede observar en el marco de la puerta, había impresas unas huellas digitales sangrientas. Cortada la parte donde estaban aposentadas las huellas, se coteja con las impresiones

digitales del vecino y con las de la madre de las víctimas. Desgraciadamente esta mala mujer había asesinado a sus propios hijos porque su amante le exigía huir, los dos solos.

En el año 1896 Vucetich, reduce los 101 tipos, a solo cuatro tipos fundamentales que son a saber: el arco, la presilla interna, la presilla externa, y el verticilo. También se cambia el nombre complicado por Dactiloscopia, que resumía mucho mejor a esta nueva ciencia. Luego vendrán los congresos, los viajes por el mundo, enseñando estas técnicas, y los libros. Muchos países en el mundo, reconocieron el valor de la Dactiloscopia, y la adoptaron como el medio ideal para identificar a las personas. No fueron todos, porque algunos no quisieron adoptarla, y propusieron métodos alternativos, aunque el Sistema Dactiloscópico Argentino, se destacó siempre por la simplicidad de su metodología, y porque cualquier persona, aun sin una preparación previa, podía clasificar y luego buscar en los archivos de forma satisfactoria.

## **3.2 La Criminalística**

### **3.2.1 Definición**

Hanns Gross<sup>73</sup> un Juez de Instrucción escribe un libro que contenía los conocimientos científicos y técnicos que en su época se aplicaban en la investigación criminal el cual sale a luz en 1894 y es Lázaro Pavía quien lo edita en México traducido al Español, bajo el título “Manual del Juez”, fue en esta obra que se utilizó por primera vez el término “Criminalística”.

El vocablo Criminalística proviene del latín CRIME e INIS, que significa delito grave, así como de los sufijos griegos ISTA e ICA que significan ocupación u oficio.

---

<sup>73</sup> Hanns Gross. Ob. Citada por Dr. Rafael Moreno González. Manual de Criminalística.

La definición más común entre la mayoría de los autores es la que se concibe a la Criminalística como “La disciplina auxiliar del Derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente”.<sup>74</sup>

Otra definición es “Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con el presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo”<sup>75</sup>. La Criminalística se ocupa fundamentalmente de determinar en qué forma se cometió un presunto hecho delictuoso o delito y quien lo cometió.

Así también se puede definir como la disciplina que tiene por objeto el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la detección de sus autores y víctimas. La Criminalística por otra parte recibió una serie de denominaciones como Policía criminal, político criminal, técnicas criminales, investigaciones criminales y otras que tenían el propósito de descubrir la verdad del crimen.

### **3.2.2 Objetivos generales de la Criminalística**

Se reconocen cinco objetivos generales de la Criminalística:

---

<sup>74</sup> Dr. L. Rafael Moreno González. Manual de introducción a la Criminalística. II Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1979.

<sup>75</sup> *Ibidem*, pág. 22

1. Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, que probablemente sea delictivo.
2. Determinar los fenómenos ocurridos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.
3. Aportar evidencias, coordinar técnicas y sistemas para la identificación de la víctima.
4. Aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores.
5. Aportar pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.

### **3.2.3 El Fin Mediato de la Criminalística**

El fin mediato de la Criminalística es llegar a la verdad objetiva del hecho, esto se consigue respondiendo 7 preguntas de oro:

1. ¿Qué? Qué es lo que sucedió.
2. ¿Quién? Identidad de los sujetos (activos y pasivos) involucrados.
3. ¿Cómo? Tipo de acciones que se presentaron.
4. ¿Cuándo? Momentos de los hechos. Ayuda a establecer la relación lógica entre la declaración de los testigos y de los presuntos responsables.
5. ¿Dónde? El lugar de los hechos de donde se obtienen elementos técnicos para ser sometidos a estudios.

6. ¿Con qué? Instrumentos con los que se generó el hecho.

7. ¿Por qué? Elementos de carácter material, mas no de significación casual que sirvieron como elementos de comportamiento.

### **3.2.4 Diferencias entre Criminalística y Criminología**

La diferencia entre Criminalística y Criminología es que la primera se ocupa fundamentalmente del “como” y “quien” del delito; mientras que la segunda profundiza más en su estudio y se plantea la interrogante del “por qué” del delito<sup>76</sup>.

La Criminalística se ocupa fundamentalmente de determinar en qué forma se cometió un presunto hecho delictuoso o delito y quien lo cometió y la Criminología es la disciplina que se ocupa del estudio del fenómeno criminal, con el fin de conocer sus causas y formas de manifestación. Se trata fundamentalmente de una ciencia causal explicativa.

El investigador se ocupa mayormente de las personas, mientras que el criminalista se ocupa de las cosas. Los criminales o delincuentes cometen las acciones delictivas utilizando cosa o instrumentos – armas, herramientas, automóviles y cuchillos. Los mismos derraman sangre, estropean o manchan la pintura, dejan rastros, rompen vidrios o falsifican documentos. El criminal o delincuente deja cosas u objetos detrás de sí o se lleva consigo cosas y objetos.

El investigador busca y encuentra las cosas, las recoge y preserva, las lleva a los laboratorios, mientras el criminalista identifica y compara los objetos, interpreta la información contenidas por ellos.

---

76 Dr. L. Rafael Moreno González. Manual de introducción a la Criminalística. II Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1979

### **3.2.5 Criminalística y Policía Técnica o Policiología**

En efecto el fin mediato o ultimo de la criminalística consiste en auxiliar a los órganos encargados de administrar justicia, para que estos puedan proveer a la captura de los delincuentes y a la puesta en obra de las correspondientes medidas punitivas, ahora bien es precisamente la Policía, en su carácter de auxiliar del Ministerio Público y del Órgano Jurisdiccional, la que mediante la aplicación de las reglas establecidas por la Policía Técnica se encarga de llevar a cabo la persecución y aprehensión de las personas que delinquen. Por lo que se puede decir que la Criminalística y la Policía Técnica se encargan de dos fases distintas de una misma operación: la pesquisa, la cual consta:

- a) De una primera etapa o fase “determinativa”, en la que se trata de establecer o determinar si se ha cometido o no un delito, como se cometió y quien lo cometió, fase de la que se encarga la Criminalística.
- b) Segunda fase “Ejecutiva”, en la que con base en los datos concretos proporcionados por los expertos en Criminalística, se trata de aprehender al delincuente, correspondiendo esta fase a la Policía Técnica o Policiología.

### **3.3 Disciplinas Precursoras de la Criminalística**

El renombrado estudioso criminalista, Juventino Montiel Sosa, da una definición contemporánea, que textualmente reza: “La Criminalística es una ciencia penal natural que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y

al o a los presuntos responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia”.<sup>77</sup>

Siendo uno de los sostienen y defienden que la criminalística es una ciencia, posee un caudaloso conocimiento de todas las disciplinas que integran esta ciencia, en su estudio histórico del tema, manifiesta que la primera disciplina precursora de la Criminalística es la que en la actualidad se conoce como “Dactiloscopia”, para tal afirmación, en su Libro “Criminalística, Tomo 1”, cita al ilustre experto como él le llama, B.C. Bridges, quien en una de sus obras dice que los primeros usos prácticos de la identificación mediante las impresiones dactilares, son acreditados a los chinos. Refiere que Kia Kung-Yen, historiador chino de la dinastía Tang, en sus escritos del año 650, hizo un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales; en tal apunte se lee:”Placas de madera eran escritas con los términos del contrato y eran cortadas pequeñas muescas en sus lados y en iguales sitios para que las placas pudieran ser más tarde emparejas y con la igualdad de las muescas se probaba si eran genuinas. El significado de las muescas era el mismo a la identificación mediante las impresiones dactilares de la actualidad”

En tal sentido, lo que en América Latina, es conocido en 1900, los chinos lo utilizaban desde el año 650, en sus tratos comerciales para constatar la autenticidad o falsedad de los contratos. En 1575 surgió otra ciencia precursora de la Criminalística: La Medicina Legal, iniciada por el francés Ambrosio Paré y continuada por Paolo Sacchias en 1651.

En 1665 Marcelo Malpighi, profesor de Anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, hacía aportaciones valiosas, ya que observaba y estudiaba los

---

<sup>77</sup> Montiel Sosa, Juventino. Criminalística Tomo I, Editorial Limusa, S.A. de C.V. México D.F., 1998.

relieves papilares de las yemas de los dedos y las palmas de las manos. En 1686 hizo nuevas aportaciones al estudio de las impresiones dactilares, tanto que una de las partes de la piel humana se llama capa de Malpighi. En 1684, en Inglaterra fue publicada una de las primeras publicaciones del estudio de las impresiones dactilares, por el doctor Nehemiah Grew. Para el año 1753 el Doctor Boucher, realizaba estudios sobre Balística, disciplina que a la postre se llamaría “Balística Forense”, por supuesto, también precursora de la Criminalística.

Se sabe que el Doctor Hanns Gross, en su época, en el Manual del Juez, constituyó la Criminalística con las siguientes materias: Antropometría, Argot Criminal, Contabilidad, Criptografía, Dibujo Forense, Documentoscopia, Explosivos, Fotografía, Grafología, Hechos de Tránsito Ferroviario, Hematología, Incendios, Medicina Legal, Química Legal e Interrogatorio. Recién la creación de la Criminalística, varios estudiosos de la investigación criminal llamaron al conjunto de métodos para la investigación de delitos: POLICIA JUDICIAL CIENTIFICA O POLICIA CIENTIFICA, pero para el creador de la Criminalística, era un nombre errado, aclarando que ésta no sólo es para policías, despertando así el interés de muchos otros profesionales, estableciendo que era una disciplina auxiliar jurídico-penal.

### **3.3.1 Disciplinas que Auxilian a la Criminalística**

#### **3.3.1.1 Ciencias Naturales**

La Criminalística es producto de tres ciencias naturales<sup>78</sup> las cuales aplican permanentemente métodos y procedimientos específicos para el análisis identificativo, cualitativo y comparativo de las evidencias físicas que

---

78 Montiel sosa, Juventino, Indicios en general, Manual de Criminalística tomo 1, Editorial Ciencia y Técnica, México, pág. 49 a la 99

se utilizan y que se producen en la comisión de un hecho presuntamente delictuoso.

De la FÍSICA utiliza casi todas sus ramas, la óptica, la mecánica, la electricidad, los rayos X, la luz infrarroja, así como el uso de otros instrumentos forenses de laboratorio y la aplicación de otras técnicas y procedimientos.<sup>79</sup>

De la QUÍMICA emplea todas las ramas de la química analítica, bioquímica, química orgánica, así también se emplea la físico-química, etc.<sup>80</sup>

De la BIOLOGÍA emplea la antropología, la citología, la enzimología, hematología forense, medicina forense, serología, histología.<sup>81</sup>

### **3.3.1.2 Disciplinas Científicas**

Es importante en ese mismo sentido hablar de las disciplinas científicas que auxilian a la Criminalística, que han venido a constituir la en forma general y para lograr establecer en forma clara cuáles son esas disciplinas es necesaria mencionarlas de manera general:

- a) Criminalística de Campo: Aplica los conocimientos, métodos y técnicas, con el objeto de proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, así como para la recolección y suministrar las evidencias materiales asociadas al hecho.

---

79 *Ibidem*. pág. 50

80 *Ibidem* pág. 51

81 *Ibidem* pág. 52

La misión de esta área es examinar, registrar y verificar las evidencias materiales utilizados en el hecho objeto de investigación. Posteriormente esta área de la Criminalística trata de reconstruir el hecho basándola en las pruebas recogidas. Además esta trata de contestar varias interrogantes como lo son: ¿Que sucedió en el lugar del delito?, ¿Quién es la víctima?, ¿Cómo se produjo el hecho?, ¿Cuándo ocurrió el hecho, día y hora?, ¿Por quién fue realizado el acto criminal? y ¿por qué se cometió el hecho? Dentro del conjunto de la pruebas el juez debe encontrar respuesta a cada una de estas preguntas. Esta es aplicada en la actualidad, por miembros del Área de Inspecciones Oculares de la División Policía Técnica Científica.

- b) Balística Forense: Aplica los conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de investigar con sus ramas; interior, exterior y de efectos, los fenómenos, formas y mecanismos de hechos originados con arma de fuego cortas, largas, portátiles.

Con apoyo de la química forense se realiza la prueba de Walker para detectar la presencia de nitritos sobre ropas o telas, sustancias originadas en disparos cercanos o próximos relativos por armas de fuego y con base en las experimentaciones se puedan determinar las distancias entre la boca del arma y la superficie del impacto del proyectil. Con los microscopios de balística se realizan estudios microcomparativos de huellas de percusión, extracción, cierre de la recámara y el rayado estrial, que imprime la acción del arma sobre las cápsulas, casquillos y balas respectivamente, identificándose de esta manera el arma que percutió dichos accesorios.

Por el examen de las balas (proyectiles) y casquillos (vainillas) halladas en la escena del crimen como en todos aquellos lugares que de una forma u otra tienen incidencia en el hecho, el laboratorio puede dictaminar acerca del tipo de arma que los disparó, si todos los casquillos y balas proceden de la misma arma e incluso identificarlos con un arma determinada.

- c) Fotografía Forense: Aplica los conocimientos, métodos y técnicas a fin de imprimir y revelar las grafías necesarias en auxilio de las investigaciones que aplican todas las disciplinas de la Criminalística. La fotografía es el documento indiscutible que reproduce más fielmente las cosas. Se puede decir que la fotografía es la constante revelación de lo que vimos o de lo que dejamos de ver.
- d) Dactiloscopia: Es el procedimiento que tiene por objeto el estudio y clasificación de los dibujos digitales con el fin de identificar a las personas vivas o muertas.
- e) Poligrafía: Aplica conocimientos, métodos y técnicas, con el objeto de establecer si una persona está diciendo la verdad o está mintiendo, en afirmaciones o negaciones de un hecho.

El Polígrafo surge al ir disminuyendo la credibilidad y la confianza en nuestros semejantes. El nombre de este instrumento surge de los términos griegos Poly: varios Grafos: escrituras, es decir, varias escrituras. Conocido por la mayoría de las personas como Detector de Mentiras, este es su sobrenombre.

En la antigüedad fue de uso muy restringido, pero en la actualidad es ampliamente aplicado por las empresas privadas para conocer la honradez de sus candidatos. El polígrafo se basa en el hecho de que las emociones y los conflictos internos se acompañan de cambios fisiológicos. Cuando alguien miente, se dan alteraciones en la presión sanguínea, en la respiración y en la resistencia galvánica de la piel. La forma y la combinación de preguntas constituyen la clave de un examen poligráfico.

Un conjunto típico de preguntas incluye unas llamadas específicas que versan sobre lo que se trata de descubrir; otras tantas son llamadas de control, destinadas a ser contestadas con mentiras aun cuando el sujeto diga la verdad sobre las específicas. Todos los examinadores basamos esta ciencia en que una persona veraz reaccionara con mentiras las preguntas de control y la persona mentirosa reaccionara con mentiras a las preguntas específicas. Como se usa tensiómetro al se le pone presión puede causar malestar, pero esto se contrarresta porque este es de un tiempo corto de entre 2 a 3 minutos.

- f) Técnicas Forenses de Laboratorio: Aplica los conocimientos, métodos y técnicas de las ciencias naturales; química, física, biología, a fin de realizar los estudios y manejo propio del instrumental científico, para identificar y comparar evidencias materiales asociadas a hechos presuntamente delictuosos.

g) **3.4 Clasificación Doctrinaria de la Criminalística**

Ésta se clasifica según el lugar donde se realice la investigación, y puede ser:

### **3.4.1 Criminalística de Campo**

Es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar en auxilio de los órganos de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo o señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo. Es decir establece una guía metodológica que permite realizar paso a paso la investigación técnica-científica pericial, para obtener, localizar, identificar, fijar, embalar y transportar cada uno de los indicios que posibiliten llegar a la verdad histórica de los hechos.

Dada la evolución científica de la investigación criminal, debe darse mayor atención al lugar del hecho o del hallazgo para localizar, recuperar y documentar evidencias que, posteriormente, serán examinadas por peritos en los laboratorios forenses, ya que la habilidad del laboratorista para proporcionar interpretaciones científicas depende en gran medida de un trabajo eficiente del equipo investigador de campo, el cual tiene que estar bien adiestrado, coordinado y debidamente provisto de los implementos y utensilios necesarios para una recolección adecuada de las evidencias.<sup>82</sup>

### **3.4.2 Criminalística de Laboratorio**

Es la parte de la Criminalística que utiliza todos los métodos y técnicas de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias encontrados en el lugar del hecho o del hallazgo. La

---

<sup>82</sup> [www.criminalistica.com.mx](http://www.criminalistica.com.mx)

Criminalística de laboratorio tiene sus inicios en 1910 al fundarse en Francia el primer laboratorio forense por Edmund Locard.<sup>83</sup>

Desde entonces y hasta la fecha, han sido instalados en todo el mundo diferentes tipos de laboratorios con características y funciones muy especiales, los cuales dependen tanto de los recursos económicos del país como de los delitos que se investiguen. Existen los muy sofisticados y completos, como los de la Policía Científica y Técnica Francesa y los de la Oficina Federal de Inteligencia norteamericana (FBI). El FBI, después de consultar a expertos de diversas áreas científicas por indicación de su primer director J. Edgar Hoover, logró integrar un laboratorio específico de ciencias forenses que inició sus trabajos en 1932 y es, a la fecha, uno de los más reconocidos en el mundo.

En cualquier parte del mundo, los laboratorios forenses están organizados dependiendo del potencial económico del país, así como de sus necesidades, pero siempre considerando que cada evidencia encontrada en el lugar del hecho requerirá su traslado al laboratorio para su estudio con el propósito de lograr su identificación, clasificación, comparación y su relación con el hecho. Por lo que será necesario contar con áreas específicas, personal altamente calificado y equipo moderno para aportar elementos suficientemente científicos en la investigación.

### **3.4.3 Principios Fundamentales de la Criminalística de Campo**

---

<sup>83</sup> *Ibidem*

Tanto el investigador o perito de campo como el del laboratorio debe estar muy conocedor de los siguientes cuatro principios que hacen válido el método aplicado por la criminalística para resolver los problemas concretos que se plantean, y estos son: A) principio de intercambio, B) principio de correspondencia de características, C) principio de reconstrucción de hechos y D) principio de probabilidad.

#### **3.4.3.1 Principio de Intercambio de Indicios**

Es aquel que señala que al cometerse un delito se realiza un intercambio de indicios entre su autor, la víctima y el lugar de los hechos.<sup>84</sup>

Es así como en 1910 el criminólogo francés Edmund Locard observó que todo criminal deja una parte de sí en la escena del delito y se lleva algo consigo, deliberada o inadvertidamente. También descubrió que estos indicios pueden conducirnos a su identidad. El razonamiento lógico de Locard constituye hoy en día la piedra angular de la investigación científica de los crímenes.<sup>85</sup>

“Debe recordarse que no hay delincuente que a su paso por el lugar de los hechos no deje tras de sí alguna huella aprovechable, y cuando no se recogen evidencias útiles en la investigación, la verdad es que no se ha sabido buscarlas en virtud de que casi siempre se manifiesta un intercambio de indicios entre: el autor, la víctima y el lugar de los hechos.”

---

84 Gómez López, Luis Miguel. Técnicas en la Investigación del Delito Ciencias Penales Tomo II, Parte IV. Pág. 306

85 [www.criminalistica.com.mx](http://www.criminalistica.com.mx)

### **3.4.3.2 Principio de Correspondencia de Características**

Es el que nos permite deducir después de haber efectuado un cotejo minucioso de que un indicio que fue dejado por determinada persona o por determinado objeto, la similitud, es ante todo de orden cualitativo y se halla con base en la búsqueda o investigación esencial: si los efectos son parecidos cuando proceden de una misma causa es preciso recurrir al juego de comparaciones y los detalles significativos en los efectos para que esta similitud conduzca a la identificación de la causa común.

Es decir, establece la relación de los indicios con el autor del hecho. Por ejemplo: si dos huellas dactilares corresponden a la misma persona, si dos proyectiles fueron disparados por la misma arma, etc.<sup>86</sup>

### **3.4.3.3 Principio de Reconstrucción de Hechos**

Permite inferir mediante el estudio de los indicios encontrados, tomando en consideración su ubicación, naturaleza, cantidad, morfología, etcétera, cómo se desarrollaron los hechos que se investigan.

### **3.4.3.4 Principio de Probabilidad**

Permite deducir, de acuerdo con el número de características encontradas durante el cotejo, la imposibilidad de que un indicio haya sido dejado por “x” persona o por algún objeto determinado o por el contrario la muy elevada probabilidad, es principalmente de orden cuantitativo y domina el problema del paso de la similitud de los efectos a identidad de las causas.

---

<sup>86</sup> ibídem

## **3.5 Métodos y Técnicas de Investigación del Delito**

### **3.5.1 La Evidencia ó Indicio**

En la Criminalística, se entiende por indicio, todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, o señal o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho delictivo.

Todo indicio en el orden técnico de la investigación Criminalística se le conoce como evidencia física o evidencia material<sup>87</sup>

La palabra indicio proviene del latín *indictum*, y significa: signo aparente y probable de que existe alguna cosa, que a la vez es sinónimo de seña, muestra indicación.<sup>88</sup>

### **3.5.2 Evidencia Material**

Es todo objeto o instrumento, huella, marca, rastro, o señal o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho, como por ejemplo: armas de fuego, herramientas proyectiles, vainillas, huellas latentes, documentos, colillas de cigarros, fluidos biológicos, tierras, huellas de zapatos y otros.

Toda evidencia física, tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuosos, cuyo examen y estudio de las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación, para

---

<sup>87</sup> Ibidem

<sup>88</sup> Ibidem

lograr fundamentalmente la identificación del o de los autores, en segundo lugar las pruebas de la comisión de un hecho, y en tercer lugar la reconstrucción del mecanismo del hecho.

Los indicios son las piezas del rompecabezas que hay que ir armando de manera científica; los cuales con un buen método, así como las técnicas adecuadas se podrá hacerles hablar.<sup>89</sup>

Los indicios, por medio de las investigaciones criminalísticas en el lugar de los hechos y el laboratorio, han aumentado, es por eso que la generación de la conducta criminal lleva a cometer ilícitos de las más variadas formas y los instrumentos del crimen se agregan unos a otros.<sup>90</sup>

### **3.5.3 Indicios Frecuentes en el Lugar de los Hechos**

Se debe tener claro que los indicios son instrumentos dedicados a la verdad y deben ser tratados de una manera científicamente adecuada, ya que son ellos lo que nos van a ayudar a la investigación en los delitos de homicidio y la reflexión que se haga de ellos debe efectuarse con base en la experiencia y con el uso de métodos y técnicas muy apropiadas.

Los indicios más frecuentes en el lugar de los hechos, según los expertos en las diferentes ramas de la criminalísticas son los siguientes:

- a) Impresiones dactilares, latentes, positivas y negativas.

---

<sup>89</sup> *Ibidem*

<sup>90</sup> *Ibidem*

- b) Huellas de sangre, con características dinámicas, estáticas, embarraduras.
- c) Huellas de pisadas humanas, calzadas, positivas, negativas e invisibles.
- d) Huellas de neumáticos, por aceleración, rodada y fregamiento o desplazamiento.
- e) Huellas de herramientas, puertas, ventanas, cajones de escritorio, chapas, cerraduras.
- f) Huellas de labios pintados sobre ropa, tazas, cigarrillos, papel.
- g) Huellas de dientes y uñas, conocidos como mordeduras o estigmas
- h) Armas de fuego, armas blancas, balas, casquillos, huellas de impactos, manchas de sustancias
- i) Pelos de humano o de animal

#### **3.5.4 División de los Indicios**

Los indicios se dividen en determinantes e indeterminantes. Los determinantes son aquellos cuya naturaleza física no requiere de un análisis completo de su composición y estructura para su identificación, sino solo de un examen cuidadoso a simple vista con auxilio de lentes de aumento, como lupas o estereoscopios y guardan relación directa con el objeto o personas que lo produjo, permitiendo conocer y determinar su formas y su naturaleza, por ejemplo: huellas dactilares, escrituras, armas de fuego, armas blancas, casquillos, balas.

Los indeterminantes son aquellos cuya naturaleza física requiere de un análisis completo a efecto de conocer su composición o estructura ya que macroscópicamente no podrían definirse y generalmente consisten en

sustancias naturales o de composición química, como sedimentos en vasos o recipientes, pastillas desconocidas con o sin envoltura.

Los indicios una vez seleccionados en el lugar de los hechos, se subdividen en: Asociativos y No Asociativos. Los primeros están estrechamente relacionados con el hecho que se investiga, y los segundos, como su nombre lo indica, se aprecian en el lugar, pero no tienen ninguna relación con el hecho que se investiga.<sup>91</sup>

### **3.5.5 Métodos para la Búsqueda y Localización de Indicios**

#### **3.5.5.1 Factores a Considerar para Aplicar la Búsqueda**

- a) Área geográfica y condiciones del tiempo
- b) Recurso humano y equipo disponible
- c) Gravedad y tipo de delito.

#### **3.5.5.2 Métodos de Búsqueda**

En la búsqueda de indicios en el lugar de los hechos se debe adoptar cualquier de los métodos que a continuación se detallan:

##### **3.5.5.2.1 Método de Punto a Punto**

La búsqueda inicia a partir del punto de entrada a la escena, hacia el indicio más cercano o próximo. Es el más utilizado y está confinado a escenas pequeñas y especialmente cerradas; al emplear este método el técnico se desplaza de un objeto a otro.

---

<sup>91</sup> Montiel, Sosa, Juventino, División de los Indicios, Ob., Cit, Pág. 52.

#### **3.5.5.2.2 Método Espiral o Circular**

La búsqueda inicia en el punto focal seleccionado y se desplaza hacia fuera en forma de espiral, ampliando su radio de acción cada vez más. Esto implica que los técnicos buscan de lo particular a lo general, o viceversa, estableciendo su propia norma de trabajo, aunque lo más recomendable es del punto focal hacia fuera.

#### **3.5.5.2.3 Método Rueda o Radial**

En este método se ubica el punto focal y se trazan líneas imaginarias hacia fuera. Ejemplo: los rayos de una rueda.

#### **3.5.5.2.4 Método por Franjas**

Consiste en delimitar un rectángulo, partiendo de un punto determinado al momento de iniciar la búsqueda, luego se trazan líneas paralelas que deberán seguir los miembros del equipo de trabajo.

#### **3.5.5.2.5 Método por Cuadrícula, Rejillas o Coordenadas**

Este método nos permite identificar el lugar específico por coordenada donde se encuentra cada indicio, independientemente de donde empiece la búsqueda, aunque lo ideal es seguir un orden lógico.

#### **3.5.5.2.6 Método por Zonas, Sectores o Cuadrantes**

Se divide la escena del delito en zonas o sectores, partiendo del punto focal o área más crítica. El número uno, será la zona crítica o (casa). El número dos son las zonas próximas a la casa y el número tres la zona lejana.

### **3.5.6 Origen de los Indicios**

Las evidencias o indicios, proceden primordialmente de las siguientes fuentes:

En primer lugar de la víctima y en segundo lugar del autor o presunto responsable o autor y sus ambientes. Todos ellos son de imperativa utilidad en la investigación de los delitos.

Por otra parte, a través de la experiencia que adquiere el criminalista, reunirá conocimientos suficientes para saber identificar las evidencias físicas propias de cada uno de los hechos en sus diversas modalidades, fundamentalmente las que se utilizan y producen ante facto, in facto y post factum.

Las evidencias materiales relacionadas con un hecho, siempre deben ser suministradas como elemento de prueba por los funcionarios autorizados, y debe tenerse cuidado de que dichos indicios queden registrados específicamente en las diligencias, con objeto de evitar su manejo inadecuado.<sup>92</sup>

### **3.6 La Escena del Delito o Lugar de los Hechos**

Es el lugar donde se ha cometido un hecho que para las leyes constituyen uno o varios delitos, en donde podemos encontrar evidencias físicas y materiales, víctimas, testigos, hechores, que han materializado el hecho.

---

<sup>92</sup> Montiel Sosa, Juventino, Origen de los indicios, ob, cit pág. 54-55

Se entiende como lugar de los hechos el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito.<sup>93</sup> Así también se puede definir el lugar del delito como la zona en la inmediata vecindad del lugar donde se ha cometido un delito y donde se puede hallar las pruebas.

### **3.6.1 Tipos o Modalidades de Escenarios o Escenas del Delito**

El o los escenarios donde puedan ocurrir uno o varios hechos constitutivos de delitos pueden ser de fácil o complejo procesamiento, ello dependerá de las circunstancias del mismo, es decir, el tipo de escena obedece a condiciones geográficas, así como circunstancias de tiempo, modo, lugar. De cómo ocurrieron los hechos. En ese sentido, podemos decir que existen varios tipos de escenas:<sup>94</sup>

#### **3.6.1.1 Escenario Abierto**

Se le denomina así por encontrarse al aire libre, expuesto a la intemperie e inclemencias del tiempo, así como de curiosos y animales; el enemigo No. 1 del escenario es el policía curioso.

#### **3.6.1.2 Escenario Cerrado**

Como su nombre lo indica, es todo aquel que se encuentra en un sitio completamente cerrado y por su característica tan especial está protegido de las inclemencias del tiempo, Ej. Sol, lluvia, polvo, etc.

---

<sup>93</sup> Montiel Sosa, Juventino, Manual de Criminalística, Tomo 1, Ob, Cit, pág. 99

<sup>94</sup> Policía Nacional Civil, El Salvador, "Manual de Actuaciones en la Escena del Delito" 2da. Edición Actualizada, año 2002, pág. 10-11

### **3.6.1.3 Escenario Mixto**

Es considerado, aquel que se ubica parte en área cerrada y el resto en zona abierta, no importando el porcentaje de indicios que se encuentre en cada sitio.

### **3.6.1.4 Escenario Prolongado**

Dícese de aquel, que no importando sus condiciones abierto o cerrado, inclusive mixto y sitios de liberación, inicia en un lugar y concluye en otro(s) lugar(es), con sus mismos protagonistas o parte de éstos y elementos utilizados, Ej. Vehículos y armas, etc. Este escenario tiene la particularidad de haber ocurrido en horas y lugares diferentes.

Deben considerarse las posibles relaciones de sus protagonistas, los elementos utilizados o parte de éstos en los distintos hechos al momento de procesarlos, y más importante aún en el transcurso de las investigaciones.

### **3.6.1.5 Escenario de Liberación**

Se le denomina así, ya que su particularidad es: que el o los delincuentes se deshacen o se liberan del cuerpo del delito (cadáver = evidencia) o de indicios materiales en cualquier lugar y que al momento de procesar el escenario se desconoce su origen.

## **3.6.2 Características del Escenarios**

El escenario del delito es único e irreproducible, vale decir, que una vez cambie de posición sus elementos, jamás podrá ubicarlos en su estado original. Debe observarse la regla de oro en la escena, es decir, *NO TOCAR, NO MOVER NINGÚN INDICIO O EVIDENCIA, MIENTRAS NO SE HAYA*

FIJADO. La interpretación criminalística, y la morfología del escenario, es decir, sus cambios naturalmente leves pero constantes.<sup>95</sup>

Como toda regla hay una excepción para esta regla de oro, que se da en casos de extrema urgencia, cuando se teme la pérdida de alguna evidencia o indicios, por ejemplo: cadáver en las riberas de quebradas o ríos que en tiempo lluvioso aumentan su caudal.

### **3.6.3 Intervinientes en la Escena del Delito**

Las personas que pueden intervenir en la escena del delito son:

- a) Policías uniformados.
- b) Investigadores.
- c) Peritos de la División Policía Técnica y Científica
- d) Fiscales.
- e) Médicos forenses.
- f) Excepcionalmente bomberos elementos de cuerpos de socorro.

### **3.6.4 Procesamiento de la Escena del Delito.**

#### **3.6.4.1 Definición**

Es el conjunto de métodos y técnicas utilizados para procesar el escenario del delito; es decir, observar, buscar, individualizar, documentar, fijar, recolectar, embalar y transportar cada uno de los indicios hacia la División Técnica y Científica, para sus análisis o peritajes respectivos.<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> ibídem pág. 12

<sup>96</sup> Policía Nacional Civil, El Salvador, "Manual de Actuaciones en la Escena del Delito" 2da. Edición Actualizada, año 2002

### **3.6.4.2 Objetivo del Procesamiento**

Garantizar la cadena de custodia, a través de la individualización, identificación, documentación, fijación, recolección embalaje y transporte de todos los indicios, para su análisis o peritajes respectivo; pues cada uno de estos elementos, será utilizado como pieza esencial en la prueba que determinará la inclusión o exclusión de un sospechoso ante los tribunales de justicia respectivos, por el o los delitos que se investigan.

### **3.6.4.3 Reglas Fundamentales de Preservación de Evidencias en la Escena del Delito.**

Cabe destacar que a fin de realizar esta preservación en forma adecuada hay que tener presente una serie de reglas fundamentales para la misma y para la conservación confiable de la escena del crimen, ya sea de los hechos o del hallazgo:

- 1) Llegar con rapidez al lugar de los hechos y tener siempre en mente que entre más tiempo transcurre el indicio se desvanece y el delincuente puede huir.
- 2) Proteger, sin escatimar esfuerzos, el lugar de los hechos; no mover ni tocar nada hasta que el personal abocado a la investigación haya fijado el escenario.
- 3) En caso de lesiones y si la víctima está todavía con vida, se le prestará atención médica inmediata, dibujando la silueta en el lugar de la posición final del cuerpo.
- 4) El personal abocado a la investigación, debe cumplir eficazmente con la función de su especialidad, trabajando en equipo, por que las funciones de unos complementan la de los otros.

- 5) Los primeros funcionarios que deben entrar al lugar de los hechos, son los agentes del Ministerio Público, el Perito Fotográfico y el Criminalista.
- 6) Las tareas de otros peritos que intervengan, debe hacerse con orden y colaboración mutua, orientando científicamente todos ellos al personal del Ministerio Público y a la Policía Investigadora, quienes siempre estarán presentes para dar fe de la inspección del lugar de los hechos.
- 7) Se debe evitar la presencia inútil de curiosos y personas ajenas a la investigación, a fin de obtener mejores resultados y rapidez en la investigación.<sup>97</sup>

#### **3.6.4.4 Protección de la Escena del Delito.**

Consiste en aislar y dar seguridad al lugar donde se ha cometido un hecho punible, con la barrera policial u otros medios, con el propósito de prevenir la pérdida, contaminación o suplantación de indicios.

#### **3.6.4.5 Procedimiento del Investigador Presente en la Escena del Delito.**

Una vez llegado a la escena del delito, el investigador deberá asumir el control de la pesquisa, puede esperarse al fiscal, aunque esto no es obligatorio para la ejecución de la inspección.

Es importante que el que dirige la investigación haga un análisis preliminar de la escena del crimen: consistente en realizar una observación general del lugar que permita obtener un reconocimiento de éste, con el fin de planificar las estrategias a seguir.

---

97 Villareal Rivalca, Homero, apuntes de criminalística, multicopados, México, D.F, 1969 Pág. 113

Por ser la investigación en la escena del delito el elemento más importante para el esclarecimiento de los hechos, se debe tomar en cuenta:

- a) La hora de la llegada a la escena
- b) La dirección exacta o ubicación de la escena
- c) Las condiciones de luz dentro y fuera de la escena
- d) Las condiciones climatológicas y la temperatura ambiental en la escena
- e) Establecer un solo camino en la escena, para ser utilizado como vía de entrada y salida hasta que se haya completado el procesamiento
- f) Al examinar la escena del delito comenzará la revisión alrededor del cadáver (si lo hubiere); debiendo prestar atención a todo, determinar si algún objeto fue movido o cambiado y si ha sido movido el cadáver, por qué razón se hizo.
- g) Debe tomarse apuntes en cuanto a posibles evidencias que se observe como también patrones de la requisa que se va efectuar.
- h) Finalmente observar detenidamente el área circundante alrededor del cadáver para prevenir cualquier contaminación accidental.

Es deber del investigador, independientemente del tipo de escena y método utilizado, hacer uso de las medidas preventivas necesarias para proteger huellas digitales latentes, huellas de zapato o pies, así como neumáticos y otros objetos de valor como evidencia; además debe examinar el área en busca de partículas de evidencias, fragmentos, manchas, huellas de llantas, huellas de zapatos, de sangre, vestigios de haberse arrastrado

algún objeto o cuerpo, señales de que alguien se haya contaminado con las evidencias.

El encargado de la investigación tiene la facultad de excluir a cualquier individuo, de la escena del delito, sea este curioso, representante de la prensa, pobladores, pero no puede excluir al médico forense y al fiscal asignado; también tiene la facultad para ordenar que se ausenten del lugar los testigos que presenciaron un hecho.

Todo lo anterior es en forma general como debe de actuar el investigador al momento de llegar a la escena, pero hay que examinar con detenimiento cual debe ser la relación del investigador con respecto a las demás personas que se encuentren en el lugar.

#### **3.6.4.5.1 El Investigador y el Personal Uniformado.**

Cuando estos agentes se encuentran ante un delito de homicidio o son informados de ello, no pueden darse a la tarea del inicio de una investigación, su función se reduce a preservar la escena, acordándola o cuidándola de tal modo que los rastros del delito sean conservados y el estado de las cosas o personas, es decir, cadáveres, no sean modificados, esto lo hará mientras llega el encargado de la inspección, que en este caso sería el Área de Inspecciones Oculares de la División Policía Técnica y Científica, previniendo de este modo la destrucción o contaminación de la escena.

Como el primero en estar en la escena del delito es el policía uniformado, cuando llega el investigador este debe retomar la coordinación y principalmente orientar acciones conjuntas para:

- 1) Asegurarse que el policía uniformado en la protección de la escena no contamine, altere, modifique o destruya evidencias. Si hubiere ocurrido cualquier circunstancia antes de su llegada, el investigador deberá hacerlo constar en acta, indagando si fue intencional o por negligencia.
- 2) Coordinar con el mando en la escena, para redistribuir a la conveniencia la seguridad perimetral. El personal uniformado permanecerá en el lugar el tiempo que sea necesario.
- 3) Entrevistar al mando o encargado en la escena del delito para conocer los antecedentes ocurridos desde su llegada requiriéndole los apuntes que haya tomado.
- 4) En las notas del policía uniformado el investigador pedirá los siguientes datos: a) la forma como entraron, b) posición del cuerpo c) los objetos que el policía uniformado tocó o movió.

#### **3.6.4.5.2 Investigador y Personal de Entidades de Socorro.**

En los casos en que lo socorristas de los diversos cuerpos de socorro lleguen a la escena antes que los policías, estos pueden aportar información invaluable al investigador, pues su obligación es cerciorarse del estado de la víctima y proveer primeros auxilio o trasladarlo al centro asistencial cercano si fuere necesario.

Los investigadores deben tener presente que como los socorristas no tienen capacitación como investigador, es posible que puedan alterar, modificar, contaminar o destruir alguna evidencia en la escena del delito inconscientemente, y es por ello que debe entrevistar a todos los miembros

del cuerpo de socorro y a testigos que estuvieron presentes en la escena del delito.

#### **3.6.4.5.3 Investigador y la Víctima.**

Cuando el policía llega al lugar del hecho y la víctima se encuentra con vida, pero su muerte es inminente, se debe tratar de hablar con dicha persona, esta comunicación puede ser vital para establecer si un delito se ha cometido o no, y para la investigación del caso.

Si la víctima va a ser movilizada del lugar de los hechos hacia un hospital o puesto de salud más cercano, el policía o investigador tiene que decidir si va a mandar a un policía uniformado para que acompañe a la víctima, con el propósito de escuchar cualquier declaración que ésta haga.

#### **3.6.4.5.4 Investigador y Sospechoso**

Debe determinar la identidad de todos los presentes en el lugar del hecho, individualizando a cada uno de los sospechosos anotando sus nombres, características físicas, fecha de nacimiento, el lugar actual de residencia y de trabajo si tuviere, número telefónico, número de Documento Único de Identidad.

#### **3.6.4.5.5 Investigador y Testigos**

Debe determinarse la identidad de los testigos que están y los que el agente uniformado mencione al investigador y deben ser individualizados mediante la anotación de generales y procediendo a la corroboración de datos tomados por el policía uniformado. Los testigos deben separarse para evitar que hablen entre ellos. Todos los testigos tienen que ser entrevistados individualmente, no importa que haya duplicidad de información, cada entrevista debe ser registrada por escrito y evitar reportes conclusivos.

#### **3.6.4.5.6 Investigador y Curiosos**

La presencia de personas curiosas en la escena del delito, es un factor de contaminación, alteración o modificación de evidencia, por ello el investigador debe, con mucho tacto y cortesía, acercarse a ellos para asegurar la cooperación de estos para persuadirle para que brinde su declaración de los hechos que sucedieron.

#### **3.6.4.5.7 Investigador y Periodistas**

No importa la calidad de las personas que ingresan al lugar de los hechos, cualquiera de estas puede contaminar descuidadamente la evidencia que puede haber en el lugar, esto incluye a los periodistas, fotógrafos, camarógrafos, ya que son estos los que usualmente se escudan en su afán de brindar noticia y en la libertad de prensa, pero lo mejor es que se les permita realizar su trabajo una vez que los técnicos investigadores hayan concluido el procesamiento de la escena del delito.

### **3.6.5 Funciones y Atribuciones de la Policía Técnica y Científica**

- a) Procesar la escena.
- b) Recolectar indicios.
- c) Etiquetar y embalar los indicios.
- d) Preservación y conservación.
- e) Garantizar cadena de custodia.

### **3.6.6 El Área de Inspecciones Oculares**

#### **3.6.6.1 Inspecciones Oculares**

La División Policía Técnica y Científica cuenta con una Unidad de Inspecciones Oculares que pertenece al Departamento Técnico de dicha División, la cual cuenta con 21 Unidades de Inspecciones Oculares a nivel

nacional, las cuales son responsables de ejecutar las atribuciones y obligaciones de la PNC., establecidas en el Art. 163, 164 y 241 numeral 3, inciso último del Código Procesal Penal. En lo que refiere al procesamiento de la escena del delito. La cual se detallan a continuación:

### **3.6.6.2 Inspección**

El artículo 163 de nuestro Código Procesal Penal establece “La policía comprobará, mediante la inspección de lugares, personas o cosas, los rastros y otros efectos materiales que el hecho hubiere dejado”, que en este caso se refiere a la Policía Técnica Científica por medio del área de inspecciones oculares.

### **3.6.6.3 Inspección del Lugar del Hecho**

El artículo 164 del Código Procesal Penal establece “Cuando el delito por su propia naturaleza dejare señales o pruebas materiales de su perpetración, la policía deberá hacer una inspección en el lugar en que hubiere ocurrido el hecho, consignando en el acta el lugar, la descripción detallada de rastros, huellas, el estado de las cosas y demás efectos materiales que el hecho hubiere dejado; y cuando fuere posible, recogerá y conservará los elementos probatorios útiles a la investigación, dejando constancia de ello en el acta.

“Si en el acto de la inspección estuviere presente el Fiscal asignado al caso, tomará a su cargo la dirección de la inspección”.

“El acta será firmada por todos los sujetos que intervinieron en la práctica de la inspección, bajo esas formalidades podrá ser incorporado por su lectura al juicio”.

La inspección del lugar del hecho o inspección ocular a que se refiere el precepto es un acto de investigación llevado a cabo por la policía con la finalidad de reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga y ocultación de los sospechosos.<sup>98</sup>

Cuando el hecho, por su complejidad investigativa (grandes catástrofes, incendios, explosiones, masacres) exija el concurso de la más depurada técnica policial, estaremos en presencia de una prueba estrictamente pericial (inspección técnico-policial).

Cuando en el momento de hacer la inspección ocular exista alguna persona imputada, la inspección la llevará a cabo el juez de paz o de instrucción conforme al procedimiento de la prueba anticipada regulada en el código procesal penal.<sup>99</sup>

También, durante el juicio oral, el tribunal sentenciador, según lo previsto en los artículos 351 y 352 del código procesal penal, puede acordar, de oficio o a petición de parte, la inspección ocular, debiendo realizarse con la presencia obligada de las partes procesales y del propio tribunal sentenciador.

Sin embargo, este tipo de actividad probatoria es más propio de la instrucción, o incluso del momento previo a la formulación del requerimiento fiscal, en el que tendrá valor de prueba preconstituida o parcialmente preconstituida, por tratarse de un acto que solo en circunstancias

---

<sup>98</sup> José María Casado, Juan Antonio Duran Ramírez y otros "Código Procesal Penal de El Salvador Comentado" Tomo I Consejo Nacional de la Judicatura

<sup>99</sup> *Ibidem*

extraordinarias y muy justificadas tiene sentido realizar durante el juicio oral.<sup>100</sup>

#### **3.6.6.4 La Inspección Ocular como Acto de Investigación**

##### **3.6.6.4.1 La Actuación Policial**

Los oficiales o agentes de la Policía, dispone el artículo 244 del Código procesal penal, informaran a la Fiscalía General de la República dentro del plazo máximo de 8 horas, de todos los delitos que lleguen a su conocimiento y practicarán una investigación inicial para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga y ocultación de los sospechosos. A tal efecto, deben hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante la inspección, planos, fotografías, exámenes y demás operaciones técnicas, si existe peligro que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación.

##### **3.6.6.4.2 Recogida de Objetos**

El Código Procesal Penal, ordena a la policía reunir, asegurar y describir los “elementos de convicción”, según el artículo 244, “los rastros, huellas y otros efectos materiales” que el hecho hubiere dejado y el estado de las personas, cosas y lugares según los dispone el artículo 241 numeral 3ro.

##### **3.6.6.4.3 El Acta Policial de Inspección**

La diligencia de inspección del lugar del hecho se reflejará en un acta que deje constancia cuanto menos de todas las especificaciones legalmente previstas.

---

<sup>100</sup> ibídem

Su contenido material ha de ser expresión de una acrisolada técnica policial, debiendo figurar el croquis de situación confeccionado *in situ* por la policía, las fotografías del lugar y de los elementos de prueba hallados en el mismo, las observaciones que sean oportunas, que deberán ser precisas y congruentes, sin contradicciones burdas; los datos personales de personas que hayan presenciado los hechos y de los sospechosos de su comisión, si los hubiera, etc. Todo ello hará más o menos convincentes las conclusiones que, en forma de una o varias hipótesis, reflejen la manera de ocurrir o de realizarse el hecho.

El acta llevará la firma del policía o funcionario a cargo de la actuación y deberá ir firmada, en lo posible, por todos los sujetos que intervinieron en su práctica y por quienes hayan proporcionado alguna información para el esclarecimiento de los hechos. Si el defensor hubiere participado en la diligencia, se hará constar, debiendo también firmar el acta, pero si no lo hiciera, no quedara invalidada aquella. Son de aplicación, en lo posible, para la documentación del acta, las reglas previstas para la instrucción, bastando asentar en una solo acta, con la adecuada exactitud, las diligencias de utilidad para la investigación. Se dejará constancia asimismo de las instrucciones recibidas de los fiscales y jueces según lo dispone el artículo 244 inciso segundo y tercero. Todas estas formalidades son preceptivas para que la diligencia pueda ser incorporada para su lectura a la vista pública.

#### **3.6.6.4.4 La Dirección de la Inspección**

Será el fiscal en cuyo caso tomará a su cargo la dirección de la inspección. Los oficiales o agentes de la policía actuarán “en todo caso” bajo la dirección de los fiscales.

Si la inspección se realiza como prueba anticipada, el juez ha de estar presente y dirigir el acto, porque lo exige la validez de la misma y por que la regla especial prevalece sobre la general. Lo mismo ocurriría si la inspección es un acto de prueba practicado en presencia del tribunal sentenciador. La garantía de imparcialidad que supone la presencia del juez desaparecería si, estando el mismo presente durante la inspección, quien dirige el acto es el fiscal.

Por último, entre las facultades de quien dirige la inspección está la de ordenar que durante su realización no se ausenten del lugar las personas que se encuentren en el mismo o que comparezca inmediatamente cualquier otra.

### **3.6.7 La Inspección Técnico Policial**

El éxito de una investigación delictiva en la que sea posible realizar una inspección ocular depende enormemente de la perfección técnica y jurídica de dicha diligencia.

La inspección ocular se realiza sobre lo que en lenguaje policial se denomina escena del crimen, cuyas dimensiones no solo se concretan al lugar exacto en que se cometió el delito sino a las zonas aledañas, más o menos alejadas de aquel lugar, por lo que el área objeto de inspección y protección, según las circunstancias, puede variar considerablemente.<sup>101</sup>

Piénsese que la inadecuada protección de la escena puede producir la “contaminación” de la misma, es decir, la desaparición o alteración de elementos de prueba determinantes para la resolución del caso. Efectuado, pues, el registro inicial en busca de pruebas materiales, es tarea crítica y esencial del policía o policías que llegan primero al lugar del crimen la de

---

<sup>101</sup> *Ibidem*

asegurar o proteger el mismo contra las intromisiones indebidas, que pueden ser de los propios policías, por falta de pericia en el cumplimiento de su función.<sup>102</sup>

### **3.6.7.1 Elementos Mínimos Indispensables para realizar una Inspección Ocular**

Si bien los policías y peritos suelen llegar provistos de los respectivos elementos para cumplir con su cometido, es interesante, y en algún caso imprescindible, que se posea los que a continuación se detallan:<sup>103</sup>

- a) *Libreta o cuaderno de apuntes.* En ello como se dijo se irá anotando todo sin dejar nada librado a la memoria. Sin descartarse este elemento, que consideramos imprescindibles, también, y de ser posible, se concurrirá provisto de un grabador del tipo que utilizan los periodistas, y en él se irá colectando todo lo que no se considere de mucho interés, es decir, incluso lo que no se ha consignado en la libreta o cuaderno; ello posteriormente puede resultar de sumo interés.
- b) *Linterna.* Aun en horas del día resulta muy práctica, especialmente en lugares cerrados y oscuros. Con su luz rasante más de una vez se encuentran huellas o vestigios que a simple vista y sin esa ayuda no se verían.
- c) *Brújula.* Nos evitaban inconvenientes en la inspección ocular y confección del croquis. Muchas veces hemos dicho por ejemplo, que la calle tal corre de sur a norte, y cuando o hemos controlado con la brújula nos hemos dado cuenta de que su dirección correcta es de

---

<sup>102</sup> *Ibíd*em

<sup>103</sup> Gaspar Gaspar *Nociones de Criminalística e Investigación Criminal*, , pág. 35

sudeste a noroeste. También hay arterias que tienen una dirección en una de sus partes, que cambia en otra por una curva no cerrada, pero si pronunciada, pero que no se nota a simple vista. En lugares descampados la brújula es aun más necesaria para establecer los puntos cardinales.

- d) *Cinta Métrica*. Es necesario tenerla para efectuar las inspecciones oculares, para tomar las diversas medidas que se harán constar en la inspección ocular y que servirán de apunte para la confección del croquis.
- e) *Sobres*. De diversos tamaños y en lo posible de papel duro o del denominado papel madera. Se utilizaran para la recolección en forma separada de los elementos pequeños que puedan secuestrarse en lugar de un hecho o durante la autopsia.
- f) *Tablero de dibujo*. También es muy importante para tomar los apuntes con el fin de confeccionar el croquis.
- g) *Plomada*. Es de mucha utilidad especialmente para medir la distancia de un proyectil en la pared con respecto al ángulo que ésta forma con otra. De no tenerla, debemos contar con dos escaleras para que pueda subir el investigador hasta el lugar del impacto, y el otro, en el ángulo de la pared y así estirar la cinta métrica. Teniendo la plomada ello no sería necesario, puesto que esta se hace caer desde el lugar del impacto y la medida se hace desde el suelo.
- h) *Lupa*. Con la ayuda de la linterna, ella es imprescindible para descubrir rastros pequeños o impresiones digitales que a sus veces no se ven a simple vista.

- i) *Tizas de colores*. Sirven para remarcar, por ejemplo impactos de bala en la pared, y luego fotografiarlos para su mejor documentación. También para señalar la posición del cadáver antes de ser levantado.
- j) *Marbetes*. Son de gran utilidad para rotular elementos que deben ser secuestrados y que por su volumen no pueden ser embalados.
- k) *Grabador*.

### **3.6.8 Diferencias entre la Inspección del Hecho y la Inspección Técnica-Policial**

La inspección del lugar del hecho, es de carácter ordinario, consiste en la simple visualización más o menos perspicaz del lugar en que se cometió el delito y en la descripción de lo observado por el juez, fiscal o agente policial en la correspondiente acta, que también deberá recoger las observaciones que tenga a bien realizar en su caso las partes y el propio imputado.

La inspección técnico-policial es, por el contrario, una estricta prueba pericial efectuada por los especialistas de la policía científica del delito a partir del examen minucioso y metódico del lugar del hecho y de lo encontrado en él, con la finalidad de formular una o varias hipótesis plausibles sobre su realización y recopilar huellas, rastros, vestigios, documentos, objetos y cualquier otro elemento que pueda servir para la identificación del autor y la averiguación de todas las circunstancias del hecho que sean relevantes para la investigación.

La inspección técnico policial se formaliza en la correspondiente acta de inspección del lugar del hecho y en el posterior informe técnico pericial, que en lo posible contendrá, conforme a lo establecido en el artículo 206 procesal penal, la descripción de los hechos y sus circunstancias tal como han sido observados, la relación detallada de las operaciones técnicas

realizadas, con la expresión de su fecha y resultados, y las conclusiones de toda índole que puedan inferirse de la actuación, la metodología utilizada y la identificación de los peritos actuantes.<sup>104</sup>

### **3.7 La Cadena de Custodia**

Dentro de las ciencias forenses, el principio de intercambio señala que el delincuente, en su paso por la escena del crimen, deja indicios de su presencia y de la comisión de su conducta y también él lleva en la mayoría de los casos algunos vestigios del lugar y de la víctima. Como ya sabemos, existen procedimientos destinados a preservar, proteger y perennizar la escena del delito a fin de que, llegado el momento de realizar la recolección de los indicios y evidencias, éstos se encuentren sin contaminación o alteración alguna.

El análisis posterior de estos elementos materiales probatorios permitirá resolver las hipótesis planteadas por la pesquisa al inicio de la investigación y que por tal razón deben ser debidamente protegidos durante la totalidad del proceso investigatorio. La protección y preservación a la que hacemos mención constituyen los objetivos principales del tema que nos aborda: La Cadena de Custodia.

#### **3.7.1 Definición**

El Dr. Angulo Arana manifiesta que “la cadena de custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba como documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas),

---

104 José María Casado, Juan Antonio Duran Ramírez y otros “Código Procesal Penal de El Salvador Comentado” Tomo I Consejo Nacional de la Judicatura

armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, etc.; entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por parte de los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial”<sup>105</sup>

Por lo que, cuando en un hecho de sangre y en la escena se encuentra el instrumento del delito, este instrumento empleado por el delincuente, desde que se ha comprobado el hecho y es hallado, ya rige la cadena de custodia”<sup>106</sup>

Otros autores<sup>107</sup> la definen como la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material y evidencia física encontrada en la escena del delito, para evitar su destrucción, suplantación y contaminación que garantizara que aquello que es incorporado al proceso es el mismo que se encontró en la escena del delito.

### **3.7.2 Importancia de la Cadena de Custodia**

La cadena de custodia juega un papel importante en el nuevo proceso penal tal como señala el Dr. Manuel Restro, que indica sobre “los elementos materiales del delito y la evidencia física radica en que estas pueden probar la comisión de un delito, relacionar al sospechoso con la víctima o con la escena del crimen, establecer las personas asociadas con el delito, corroborar el testimonio de una víctima, definir el modo de operación del agresor y relacionar casos entre sí o exonerar a un inocente. Además, es

---

<sup>105</sup> Angulo Arana, Pedro. 2006. La Investigación del Delito en el Nuevo Proceso Penal. Lima, Gaceta Jurídica S.A. 175p, citando a Lopez Calvo, Pedro y Gomez Silva, Pedro. 2000. Investigación Criminal y Criminalística. Bogotá, Colombia, Temis. 137p

<sup>106</sup> Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú; Primera Edición Lima. página 45.

<sup>107</sup> Rodríguez Campos, La Cadena De Custodia, Ens Harrison Estudiante Del XII Ciclo De La Unjpsc

más confiable y objetiva que la prueba testimonial, y el desarrollo de la ciencia le ha hecho más importante”.<sup>108</sup>

Pero se debe de seguir el procedimiento establecido por el Código Procesal Penal para que los elementos materiales y evidencias físicas que se recoja en la escena del delito que actúan como elemento de convicción sean evaluadas, las mismas que deberán de ser incorporadas en la investigación inicial, admitidas en la etapa instructora y valoradas en el juicio oral o vista pública, para efectos de acreditar los hechos delictivos materia de la investigación, ya que es precisamente la cadena de custodia la que garantizara que aquello que es incorporado al proceso es lo mismo que se encontró en la escena del delito.<sup>109</sup>

### **3.7.3 Principios Fundamentales que Rigen la Cadena de Custodia**

La Cadena De Custodia está determinada por una serie de principios de carácter universal que la rigen, los que necesariamente deben adecuarse a la normativa jurídica de cada país, sabiendo responsabilidad de quienes intervienen en este proceso, garantizar un manejo adecuado de las evidencias acorde con tales principios que se enumeran a continuación:<sup>110</sup>

- 1) El responsable de la evidencia debe velar por la seguridad, integridad y preservación, ya que con ello se garantiza la autenticidad de la misma.
- 2) El policía, el técnico o fiscal que recolecte evidencias, genere o analice muestras o elementos de prueba se constituye en un eslabón de la cadena de custodia.

---

<sup>108</sup> Restrepo Medina, Manuel. El Nuevo sistema acusatorio. Bogotá, Colombia, Edit. Intermedio. 2005. pág. 39

<sup>109</sup> Opinión de grupo de tesis

<sup>110</sup> Montoya Reyes, Tania Beatriz. Manual Operativo para la Cadena de Custodia, San Salvador, El Salvador, Pág. 4-5

- 3) La cadena de custodia nace a partir de la recolección de las evidencias y por lo general termina con la comprobación de la autoridad judicial correspondiente.
- 4) Se inicia por una orden dada por el fiscal al investigador, técnico o agente uniformado; mediante oficio o de manera verbal, lo que debe quedar plasmado en el acta que se elabora para tal efecto.
- 5) Debe aplicarse a evidencia de tipo material (documentos, objetos, cadáveres, sustancias, gases, fibras, vidrios, armas, pelos, etc.).
- 6) El fiscal, los técnicos y los agentes policiales que participan en el proceso de cadena de custodia deben conocer el procedimiento que se debe aplicar en la etapa que les corresponde intervenir.
- 7) Toda evidencia recolectada debe embalarse, rotularse y registrarse para garantizar su autenticidad.
- 8) Se debe dejar establecido en el acta que levanta el investigador, el fiscal o policía uniformado, la descripción detallada de cada evidencia, lugar exacto, hora y fecha donde se recolecto y además qué peritaje se solicito.
- 9) Toda evidencia recolectada debe tener registro de cadena de custodia y dejar constancia de cada etapa donde la misma va pasando, a fin de probar en juicio la autenticidad de esta.
- 10) En los formatos utilizados para la preservación de la cadena de custodia no se dejan espacios en blanco y si quedaren algunos, se deben de anular con rayas o con letra (x). Asimismo, las cantidades deben expresarse en letras (con número entre paréntesis). Por otra parte, tampoco se deben enmendar, borrar, tachar, entrelínear o usar bolígrafo de diferente color de tinta a efecto de evitar duda respecto a su originalidad.

- 11) El perito que analiza las muestras debe rendir dictamen pericial que establezca su descripción, técnicas utilizadas, procedimientos de análisis, así como su resultado.
- 12) El policía, el técnico, el fiscal o el juez que tenga evidencia bajo su cuidado debe preservarla en un lugar adecuado a fin de evitar que cualquier agente (humedad, calor, polvo, insectos, personas, etc.) pueda alterarla.
- 13) El técnico que va a realizar el peritaje cuando compruebe que la cadena de custodia no ha existido o se ha interrumpido, deberá comunicarse inmediatamente con el fiscal a cargo del caso, existiendo la posibilidad de abstenerse de realizar el peritaje.
- 14) Todo juez, fiscal o policía que por una necesidad extrema tenga que abrir la bolsa donde es empacada la evidencia, debe sellarla nuevamente escribiendo su nombre y firma sobre la selladura.

#### **3.7.4 La Cadena de Custodia desde el punto de vista Técnico-Científico.**

La cadena de custodia, por ser un procedimiento destinado a garantizar la conservación de las evidencias físicas, que procura por una parte evitar el acceso a personas no autorizadas; y por otra parte, las protege de factores externos que podrían contribuir a la destrucción o alteración de las mismas. Es así como tal rigurosidad en el procedimiento, está dada en función de la importancia que posee el demostrar que la evidencia recolectada u obtenida originalmente, es la misma que se analiza y se incorpora al proceso penal.

El punto central de la cadena de custodia lo constituyen las evidencias físicas, obtenidas mediante su recolección en la escena del delito, durante la práctica de un registro o requisa, recibidas de la víctima, el sospechoso o un testigo. El tratamiento técnico y científico que debe dársele a las evidencias

es el mismo atendiendo a sus características propias, independientemente de la forma en se obtienen, la diferencia radica en el momento en que se da inicio a la cadena de custodia y la manera en que se hace constar la obtención, así por ejemplo: la victima puede proporcionar la ropa que usaba al momento de ser sujeta de una violación, cuando pone la denuncia en la policía, siendo responsabilidad del agente policial que la recibe hacer constar en la misma la entrega de la evidencia y ponerla a disposición inmediatamente de la División de Policía Técnica y Científica para su respectivo análisis.

### **3.7.5 La Recolección de las Evidencias**

Al finalizar la fijación de las evidencias previamente identificadas, el técnico debe proceder a su recolección, momentos en el que adquiere suma importancia la experiencia y los conocimientos que posee la persona que realiza esta actividad al igual que los recursos materiales de los que dispone para realizarla.

La recolección de las evidencias es responsabilidad de uno de los técnicos de la División de Policía Técnica Y Científica que llegan a la escena y debe garantizar durante esta fase que la evidencia no sea alterada, contaminada o destruida. Recordemos que una de las características que poseen es de fragilidad, la cual exige del recolector conocimientos básicos sobre el tratamiento que debe dársele a las evidencias; así por ejemplo en una escena del delito podemos encontrar un arma de fuego, manchas de sangre, fluido seminal, etc., requiriendo cada una de las ellas un manejo diferente a fin de procurar su conservación al ser trasladada y posteriormente al ser sometidas al análisis pericial correspondiente. La decisión sobre que

evidencias deben ser remitidas para análisis deberá ser tomada por el fiscal responsable de la escena.<sup>111</sup>

### **3.7.6 El Embalaje y Etiquetado de las Evidencias**

El embalaje es la actividad practicada por el técnico recolector en la escena del delito encaminada a guardar, inmovilizar y proteger las evidencias dentro de un recipiente adecuado, que garantice su individualización y la conservación de su integridad, así como evitar que sea manipulado por otras personas que pueda alterar o sustituir las evidencias.

El embalaje está integrado por los siguientes elementos.

1. El empaque, relacionado directamente al medio utilizado para guardar las evidencias, el cual debe responder al tipo de evidencia y a las condiciones en que ésta se encuentre.
2. El sellado, se refiere al cierre del recipiente para impedir que el empaque se abra, y si esto ocurre, que el sellado deje señales a efectos de corroborar la remoción, una ya de este tipo accidental o con intención. El sellado utilizado durante la recolección de las evidencias y durante la circulación de las mismas al interior de la División de la Policía Técnica y Científica, se hace con cinta adhesiva adecuada, normalmente con membrete de la institución, firma, nombre o código de identificación a la persona que ha recolectado y embalado la evidencia, la que debe abarcar parte del sellado y del empaque a fin de garantizar la autenticidad de la evidencia que va dentro y corroborar si el mismo ha sido roto. Cuando la evidencia es devuelta a quien solicitó el peritaje, esta es embalada en bolsas de material plástico debidamente cerradas por una máquina selladora, lo que

---

<sup>111</sup> Montoya Reyes, Tania Beatriz. Manual Operativo para la Cadena de Custodia, , Pág. 12-13, San Salvador, El Salvador

constituye una garantía del mantenimiento de la cadena de custodia para el técnico que practico la pericia y embalo la evidencia.

3. El etiquetado, es lo último que se realiza con el objeto de establecer el origen de la evidencia, el número que le corresponde, descripción, lugar exacto de donde fue recolectada, dirección del hecho, hora y fecha de recolección, tipo de delito, imputado si lo hay y quién lo recolecta.

### **3.7.7 El Transporte y Entrega de las Evidencias**

Los elementos de prueba debidamente recolectados, embalados y etiquetados pueden ser trasladado a diferentes instituciones cuya intervención sea requerida para la realización de análisis periciales, o ser puestos a disposición del juez, de conformidad al Art. 180 del código procesal penal, que se refiere a la solicitud de ratificación del secuestro de los objetos encontrados en la escena del delito, cuando no sea necesario la practicada de ningún peritaje.

En cualquier caso, se debe hacer constar en el acta que levanta el investigador el nombre de la personas a cargo del traslado de la evidencia, el lugar a donde será remitida y los análisis periciales que le serán practicados; todo con el fin de que pueda determinar sin lugar a dudas cada uno de los pasos que han seguido los elementos de prueba desde su recolección hasta que son entregados. Lógicamente la cadena de custodia no finaliza en esta fase, pero podemos decir que constituye la culminación de la actuación de los técnicos responsable de la fijación, recolección, embalaje y traslado de las evidencias.

El investigador que levanta el acta de inspección debe solicitar el juez competente, en el término legal establecido la ratificación de los objetos

secuestrados en la escena, debiendo remitir inmediatamente a la Fiscalía una Copia del escrito de ratificación y de la constancia de entrega de las evidencias a la División Policía Técnica y Científica.<sup>112</sup>

### **3.7.8 La Peritación de las Evidencias**

Las evidencias físicas recolectadas en la escena del delito, normalmente son trasladadas a la División de la Policía Técnica y Científica o al Instituto de Medicina Legal, sin perjuicio de que cuando el caso lo requiera sean remitidos a otras instituciones con iguales facultades. Sin embargo, vamos a centrarnos en las dos instituciones mencionadas, por ser quienes practican la mayor cantidad de peritajes relacionados con la investigación de los delitos establecidos en el Código Penal.

#### **3.7.8.1 La Participación de la División Policía Técnica y Científica en la Cadena de Custodia**

Forma parte de la Policía Nacional Civil, su finalidad es contribuir a la investigación del delito, mediante la aportación de conocimientos técnicos y científicos utilizados en la práctica de análisis periciales a los elementos de prueba; que permite a quienes intervienen en el proceso penal y que carecen de tales conocimientos acceder directamente a ellos.

La División de Policía Técnica y Científica está organizada en función de garantizar la cadena de custodia de las evidencias y asegurar que el resultado de los peritajes realizados sean confiables y no dejen ningún margen de duda sobre su veracidad; así tenemos que ingresan inicialmente al área de la recepción y control de evidencias y luego son distribuidos a las diferentes aéreas por orden de prioridad (si es un arma de fuego con

---

<sup>112</sup> *Ibidem* Pág. 15-16

manchas de sangre se envía primero a serología y después a balística), donde le serán practicados los peritajes solicitados generalmente por el investigador el fiscal o el Juez.

Es importante que quienes solicitan los análisis periciales especifiquen que tipo de análisis necesitan que se les practiquen a la evidencia, ya que al existir una variedad de ellos, le resulta casi imposible al técnico del laboratorio decidir que peritaje practicar; lo más recomendable sería consultar con los especialistas que pericias se deben requerir en razón de lo que debemos demostrar en el proceso penal.

Al finalizar el peritaje, se remite a la Fiscalía el informe o dictamen pericial, y la evidencia se envía al tribunal que ratificó el secuestro, para el efecto de lo dispuesto en el art. 244 procesal penal, en algunos casos atendiendo a su naturaleza, la evidencia se conserva en el laboratorio como la sangre y otros fluidos biológicos, durante un periodo de tiempo determinado.

El dictamen pericial emitido por el técnico, según el art. 206, del procesal penal., debe contener en lo posible la descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinados tal como han sido observados; una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron, las observaciones de los consultores técnicos (su función es asistir directamente a la partes Art. 117 procesal penal) y las conclusiones que formulen los peritos.

### **3.7.8.2 La Participación del Instituto de Medicina Legal en la Cadena de Custodia**

Es una dependencia adscrita al Órgano Judicial que depende directamente de la Corte Suprema de Justicia y al igual que la División de

Policía Técnica y Científica, es considerada una institución especializada, que contribuye a la investigación de delitos y faltas, así como en otras áreas del sistema judicial.

La intervención del Instituto de Medicina Legal se da en la práctica con la autopsia del cadáver, peritaje de órganos genitales, de sangre y sanidad respecto a lesiones, peritajes psiquiátricos y psicológicos, prueba para determinación del ADN, análisis toxicológico y otros.

El procedimiento que se sigue en el Instituto de Medicina Legal para garantizar la preservación de la cadena de custodia es parecido al adoptado por la División de Policía Técnica y Científica, pues lo que se pretende es generar credibilidad sobre las funciones desempeñadas por los especialistas que realizan los análisis periciales. Se aplica igualmente el artículo 206 procesal penal, sobre el contenido del dictamen pericial y el interrogatorio de los peritos en la vista pública (artículo 346 procesal penal).

Debemos tener en cuenta que los peritajes practicados por ambas instituciones se realizan sobre la evidencia que reciben, siendo responsabilidad de quien las proporciona garantizar que durante su traslado no sean alteradas y que sean enviadas lo más pronto posible para su respectivo análisis. Si éstos requisitos no se cumplen el dictamen pericial probablemente esté fundado sobre la base de hechos carentes de veracidad, y en consecuencia, podrían afectar el desarrollo del proceso penal, por violación a la cadena de custodia.

## CAPÍTULO CUATRO

### LA PRUEBA PERICIAL

#### 4. La Prueba

##### 4.1 Nociones Generales

En sentido amplio cabe decir que prueba es lo que confirma o desvirtúa una hipótesis o afirmación precedente<sup>113</sup>. Esta noción lata llevada al proceso penal permite conceptualizar la prueba como todo lo que puede servir al descubrimiento de la verdad acerca de los hechos en el que se investigan y respecto de los que se pretende actuar la ley sustantiva<sup>114</sup>.

##### 4.2 Evolución de la Prueba Penal

La prueba penal no ha evolucionado siempre acompañando los adelantos de la civilización sino mas bien superados ciertos estadios de primitivismo los rumbos de los sistemas políticos vigentes en los distintos momentos de la historia, sin embargo, a muy grandes rasgos es posible establecer dos momentos netamente definidos. El primero en donde se ponía a cargo de la divinidad el señalamiento del culpable, limitándose los tribunales a practicar los actos necesarios para que aquella se manifestara<sup>115</sup>. En el segundo se impone a los jueces el deber de formarse por sí mismos el convencimiento sobre la culpabilidad del acusado, mediante la utilización de su capacidad intelectual: aquí aparece la prueba<sup>116</sup>.

---

113 Hernando Devis Echandia, Teoría General de la Prueba Judicial. T. I Pág. 9 Ob. Cit. Cafferata Nores.

114 Máximo Castro. Procedimientos Penales T. II pág. 283 ob. Cit. Por Cafferata Nores.

115 Juicios de Dios, Ordalías, etc. Ob. Cit. Por Cafferata Nores.

116 Cafferata Nores. La Prueba en el Proceso Penal. Ediciones de Palma Buenos Aires, 1988

En este último contexto la prueba penal puede caracterizarse por la utilización de las novedades técnicas y científicas, (especialmente captadas por la prueba pericial), para el descubrimiento y valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional, en la apreciación de sus resultados.

### **4.3 Importancia de la Prueba Penal**

La prueba es el modo más confiable de descubrir la verdad real y, a la vez, la mayor garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales. La búsqueda de la verdad, fin mediato del proceso penal, debe desarrollarse tendiendo a la reconstrucción conceptual del acontecimiento histórico sobre el cual aquel versa. La prueba es el único medio seguro de lograr esa reconstrucción, de un modo comprobable y demostrable, esto determina por ejemplo que la convicción de culpabilidad necesaria para condenar, únicamente puede derivarse de la prueba incorporada al proceso<sup>117</sup>.

### **4.4 Concepto de Prueba**

Prueba, como la mayoría de las voces, llega a nuestro idioma procedente del latín; en el cual *probatio, probationis*, lo mismo que el verbo correspondiente (probo, probas, probare), viene de *probus*, que quiere decir bueno, recto, honrado. Así pues, lo que resulta probado, es bueno, es correcto, podríamos decir que es auténtico; que corresponde a la realidad<sup>118</sup>. Esta y no otra, es la verdadera significación del sustantivo probo y del verbo probar: verificación o demostración de autenticidad.

---

<sup>117</sup> Ibídem.

<sup>118</sup> Sentís Melendo, Santiago; ¿Que es la prueba?; Revista de Derecho Procesal Iberoamericano, año 1973, números 2-3, pág. 257-383

Conceptualmente encontramos otras definiciones entre la cuales se puede mencionar que prueba es “el conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas”. Algunas legislaciones determinan el valor de ciertas pruebas, al cual se tiene que atener el juzgador, pero lo más conveniente y lo más aceptable es que la valoración de la prueba sea efectuada por el juez con arreglo a su libre apreciación.

A más del significado procesal anterior, el de mayor relieve jurídico, PRUEBA es toda razón o argumento para demostrar la verdad o la falsedad en cualquier esfera y asunto<sup>119</sup>.

José María Asencio Mellado<sup>120</sup>, opina que PRUEBA es toda aquella actividad procesal, cuyo objetivo consiste en lograr la convicción del juez o tribunal, acerca de la exactitud de las afirmaciones de hechos expuestos por las partes en el proceso.

Visto desde una óptica técnicamente más estricta, el fenómeno de la prueba presenta cuatro aspectos que pueden ser analizados por separado, aun cuando en el léxico jurídico ordinario, la prueba puede significar: *lo que se quiere probar* (objeto); *la actividad* destinada a ello, (actividad probatoria), el *procedimiento* fijado por la ley para introducir la prueba al proceso (medio de prueba), *el dato* capaz de contribuir al descubrimiento de la verdad (elemento de prueba), y el *resultado* conviccional de su valoración.<sup>121</sup>

---

119 Osorio, Manuel; Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; 27ª. ed., Buenos Aires, 2000, pág. 817. 79

120 Asencio Mellado, José María; Prueba prohibida y prueba preconstituida, Madrid, 1989, pág. 15.

121 *Ibidem*.

Estos cuatro elementos están íntimamente relacionados por lo que se explicaran de la siguiente manera:

#### **4.4.1 Elemento de Prueba**

Elemento de prueba o prueba propiamente dicha, es todo dato objetivo que se incorpora legalmente al proceso, capaz de producir un conocimiento cierto o probable acerca de los extremos de la imputación delictiva.<sup>122</sup> Del concepto se desprenden los siguientes caracteres:

- a) Objetividad: el dato debe provenir del mundo externo al proceso y no ser un mero fruto del conocimiento privado del juez, carente de acreditación objetiva, y su trayectoria debe cumplirse de modo tal que pueda ser controlada por las partes.
- b) Legalidad: la legalidad del elemento de prueba será presupuesto indispensable para su utilización en abono de un convencimiento judicial válido. Su posible ilegalidad podrá originarse en dos motivos: por su irregular obtención o por su irregular incorporación al proceso.

#### **4.4.2 Órgano de Prueba**

Es el sujeto que aporta un elemento de prueba y lo transmite al proceso. Su función es la intermediario entre la prueba y el Juez (por eso, a este último no se le considera órgano de prueba). El dato conviccional que transmite puede haberlo conocido accidentalmente (como ocurre con el testigo), o por encargo judicial (como es el caso del perito), la ley regula su actuación al ocuparse de los medios de prueba, y admite la posibilidad de que intervengan como tales, tanto aquellas personas sin interés en el

---

<sup>122</sup> Alfredo Vélez Mariconde, Derecho Procesal Penal, t. I pág. 314 y tomo II Pág. 201 ob. Cit. Por Cafferata

proceso (peritos), como las interesadas en su resultado (la víctima), sin perjuicio del especial cuidado que se debe guardar al valorar los aportes de estas últimas.<sup>123</sup>

#### **4.4.3 Medios de Prueba**

Es el procedimiento establecido por la ley tendiente a lograr el ingreso del elemento de prueba en el proceso, su regulación legal tiende, a posibilitar el dato probatorio existente fuera del proceso que ingrese en él para ser conocido por el tribunal y las partes, con respecto al derecho de defensa de estas. Con este ambivalente propósito, la ley establece separadamente los distintos medios de prueba que acepta, reglamentándolos en particular, a la vez que incluye normas de tipo general con sentido garantizador (las relacionadas con los actos definitivos e irreproducibles) o restrictivo, de los derechos de los sujetos procesales privados<sup>124</sup>. Se denomina también medios de prueba a aquellos modos, formas y procedimientos que la ley procesal establece para regular los distintos elementos o sujetos de pruebas que proporcionan conocimiento al juez sobre determinado objeto de prueba<sup>125</sup>; así como se encuentran regulados los distintos medios de prueba en el código procesal penal, y que son la inspección judicial y reconstrucción del hecho, registro domiciliario y requisa personal, secuestros testigos, peritos, interpretes, reconocimientos, careos y de la manera en que operan estos medios de prueba frente al Juez para provocar el conocimiento que este necesita a fin de acreditar un extremo del delito.

---

123 Cafferata Nores. La Prueba en el Proceso Penal. Ediciones de Palma Buenos Aires, 1988

124 *Ibidem*.

125 Washington Ávalos, Raúl. Derecho Procesal Penal tomo II Ediciones Jurídicas Cuyo.

#### **4.4.3.1 Relación de los Medios, Órganos y Elementos de Prueba**

La prueba pericial es el medio de prueba, en cambio el perito es un “órgano de prueba” o “sujeto de prueba”, que se caracteriza por ser un intermediario entre el Juez y el conocimiento que aquel puede transmitir a este último. Lo que el perito afirma en su dictamen es el “elemento de prueba”, es lo que prueba, es lo que acredita el hecho sometido a pericia. El perito está en condiciones, como órgano o como sujeto de prueba, de establecer en el caso de una herida de bala, si el disparo se efectuó a menos de 50 o 70 centímetros de distancia, lo que prueba, la distancia desde donde se efectuó el disparo.

El perito por su parte es el transmisor, en su dictamen o en preguntas ampliatorias, en su carácter de “órgano de prueba” o “sujeto de prueba” y lo que transmite es lo que provoca conocimiento al juez sobre el hecho a probar por la pericia, ósea el “elemento de prueba”.<sup>126</sup>

Como se ve el enunciado de los medios de prueba regulados en el Código Procesal Penal señala dos partes principales dentro de las cuales se da la actividad probatoria de un hecho delictivo y son los siguientes:

1. “Entraña una actividad procesal (reconocimiento de cosas o lugares, examen de un documento; declaración de la parte, del testigo o del informante o dictamen de los peritos), referida a un instrumento real (cosa reconocida, documento examinado) o personal (parte testigo, informante o perito) sobre el que recae la percepción judicial.

---

<sup>126</sup> *Ibidem*.

2. Y actúa como vehículo para lograr un dato a través del cual el Juez determina la existencia o inexistencia de un hecho<sup>127</sup>

Los medios de prueba son modos regulados por la ley procesal relativos a personas o cosas. Cuando se trata de personas se está en presencia de “los órganos de prueba” o sujetos de prueba. Así por ejemplo en la reconstrucción del hecho las personas que participan son órganos que transmiten conocimiento de cómo podría haber sucedido el hecho que se investiga. En el testimonio y en la prueba pericial, el testigo y el perito son órganos de prueba y sus afirmaciones son las que prueba<sup>128</sup>.

Acertadamente y como lo señala Leone<sup>129</sup>: “la prueba consta de varios momentos; tiene un objeto, representado por el contenido, es decir, por el hecho o la circunstancia que se propone al conocimiento del Juez; termina en un órgano, que se identifica en la persona que es el elemento intermedio entre el objeto de prueba y el Juez y que representa a este último, el conocimiento del objeto de prueba y el Juez; y que representa a este último el conocimiento del objeto de prueba; necesita de un medio, constituido por el modo como el objeto de prueba llega al juez”

#### **4.4.3.2 Distinción de lo que No es Medio y Órgano de Prueba**

Se considera necesario aclarar el que no constituye medio de prueba y es lo siguiente:

No son medios de prueba la confesión del imputado, los indicios, las presunciones, y los hechos notorios, pero no obstante pueden provocar

---

<sup>127</sup> Cit. Por Raúl Washington Avalos. Manual de Derecho Procesal Civil t. I Pág. 466

<sup>128</sup> Ibídem.

<sup>129</sup> Raúl Washington Avalos .Ob. Cit. Tomo II pág. 173

conocimiento al Juez para hacerlo valer en el proceso penal, tal y como lo manifiesta la parte final del art. 229 del Código Procesal Penal sobre la forma y contenido de la denuncia “los elementos que puedan conducir al funcionario tanto a la comprobación del hecho punible, como a su calificación legal”.

En cambio en la inspección judicial tampoco se trata de órganos de prueba, sino de fuentes de prueba, por ejemplo cuando se inspeccionan lugares y cosas, rastros u otros efectos materiales; lo mismo sucede en el registro domiciliario o en la requisita personal, en estos casos son fuentes de prueba la cosa reconocida, el hecho consignado en el documento, la observación de los objetos, que pueden o no provocar conocimiento en el Juez.

Una vez establecido lo anterior explicamos el objeto de la prueba de la siguiente forma:

#### **4.4.4 El Objeto de Prueba**

##### **4.4.4.1 Planteamiento General**

El hecho punible con todas sus circunstancias, que constituye el supuesto de hecho de la norma penal de cuya aplicación se trata, conforma el objeto del proceso y el objeto de la prueba, que vienen a ser conceptos coincidentes. La prueba en efecto, tal y como lo señala el Código Procesal Penal en el art 162, Ha de referirse directa o indirectamente “al objeto de la averiguación”, si bien pueden ser objeto de la misma los hechos accesorios, que son aquellos cuya prueba no interesa por si “sino para demostrar o negar la autoridad de un medio de prueba por ejemplo el hecho en que basa la tacha del testigo, que le priva objetivamente, de credibilidad o el demostrativo de la autenticidad de un documento; o para acreditar el

fundamento de un indicio.<sup>130</sup> Por tanto estudiar el objeto de la prueba, equivale a analizar el objeto del proceso. Ya que la importancia procesal de la noción del objeto del proceso se refleja, pues, en primer lugar, en el Objeto de la prueba: si no existe relación por amplia que sea con el objeto de la averiguación no puede admitirse la prueba propuesta ni realizarse acto de investigación alguno.<sup>131</sup>

#### **4.4.4.2 Definición de Objeto de Prueba**

Se entiende por objeto de prueba todo aquello que puede ser acreditado por elementos que provocan conocimiento al juez de lo que tiende a probar<sup>132</sup>. Como se sabe la finalidad de la prueba era la averiguación de la verdad real respecto del hecho que se presume cometido. Y en este sentido el “objeto de la prueba puede identificarse con los hechos que constituyen el contenido mismo de la imputación”; por ejemplo el hecho del homicidio o del hurto, este objeto se llama objeto fundamental general de la prueba, o más brevemente objeto de la prueba. Sin embargo la mayoría de las veces la comprobación directa del hecho delictuoso en sus propias manifestaciones no es posible, y entonces pueden surgir diversas circunstancias que convienen a esta situación y que sirven para determinar la existencia o inexistencia del hecho fundamental; circunstancias que a su vez, también

##### **4.4.4.2.1 Objeto de Prueba; Consideración en Abstracto**

Todo se puede probar para lograr el fin del proceso penal, es decir la sentencia como síntesis de la elaboración jurisdiccional de todo el conjunto de las pruebas. Esta consideración es en abstracto, pues todos los medios

---

<sup>130</sup> Pietro Castro. Ob. Cit. Por José María Casado Pérez.

<sup>131</sup> José María Casado Pérez. La Prueba en el Proceso Penal Salvadoreño. 1ª Edición

<sup>132</sup> Washington Ávalos, Raúl Derecho Procesal Penal tomo II. Ediciones Jurídicas Cuyo.

de prueba que existen en la ley pueden servir para probar cualquier hecho que interesa al proceso. En ello está comprendida la imputación, es decir, el hecho tipificado en la ley penal, circunstancias atenuantes o agravantes, circunstancias genéricas, y todo otro dato que la ley penal exija para la comprobación del hecho típico y jurídico y de las circunstancias que correspondan a cada uno de los tipos de la ley penal sustantiva.

Por esto se dice que todo “hecho” se puede probar, así por ejemplo la acción material en que el delito consiste es un “hecho” que debe ser probado, la “Culpabilidad” (dolo o culpa) también es un “hecho”, aunque lo es de naturaleza psíquica, pero hecho al fin que debe ser probado. Siempre los hechos síquicos derivan de las circunstancias del comportamiento del hombre en el acto delictivo que se le imputa. Generalmente esto sucede con el dolo o a la culpa. Otro tipo de hechos psíquicos pueden comprobarse mediante exámenes periciales pertinentes.

#### **4.4.4.2.2 Objeto de Prueba; Consideración en Concreto**

Todo lo que genéricamente es posible probar en abstracto con los diversos medios de prueba, no siempre resulta necesario cuando se trata del hecho concreto que se investiga en una causa, pues el Proceso Penal tiene como objeto comprobar la verdad histórica del suceso histórico criminoso que se investiga, y por tanto los medios pertinentes y relevantes para ese caso han de ser los que utilizara el Juez en la acreditación de los extremos del objeto procesal, es decir que se trata de la pertinencia y la utilidad, que deben tomarse en cuenta en la consideración en concreto del objeto de la prueba, por tanto se mencionan a continuación:

- 1- Pertinencia: se refiere a que la prueba elegida por el juzgador pertenece directamente a lo que quiere probar, ya sea el hecho principal o circunstancias vinculadas con este que la ley penal exige o que indirectamente influyen para la comprobación del primero. Por ello la pertinencia de la prueba es terreno donde priva la soberanía del Juez, pues una vez fijado el objeto procesal y sus circunstancias accesorias, toda prueba que se refiera a estos, debe ser admitida en la comprobación del suceso criminoso que se presume cometido. Es decir que la pertinencia se mide “según su destinación y de conformidad con su resultado hipotético, por tanto la relevancia de la prueba debe considerarse ciertamente en sentido específico, pero en grado potencial y aproximativo, y que las providencias judiciales sobre ella nunca pueden ser definitivas sino una vez terminado el juicio”<sup>133</sup>. Por último “diligencias pertinentes son aquellas que pertenecen o que corresponden al objeto del proceso”.<sup>134</sup>
  
- 2- Según el codificador de Mendoza cuando se refiere a la utilidad de la prueba dice: “O sea presumiblemente valiosas para alcanzar sobre este punto la finalidad característica de la instrucción: el descubrimiento de la verdad”<sup>135</sup>. Por otra parte “las diligencias útiles son aquellas que producen provecho o sirven a los intereses del proceso”<sup>136</sup>.

---

133 Florián, t. I no. 36 ob. Cit. Por Raúl Washington Ávalos.

134 Washington Ávalos, Raúl. Derecho Procesal Penal tomo II Ediciones Jurídicas Cuyo.

135 Ibídem.

136 Ibídem.

Sintéticamente tomando el ejemplo citado por el autor Cafferata Nores<sup>137</sup> sobre la prueba testimonial se pueden apreciar separadamente los aspectos procedentes desarrollados:

- ✓ **El medio de prueba:** la regulación legal acerca del testimonio, (obligación de atestiguar, citación y compulsión del testigo, forma de la declaración, etc.).
- ✓ **El elemento de Prueba:** el dicho del testigo, sus manifestaciones y respuestas sobre lo que se le interroga, en los cuales transmite el conocimiento que tiene al respecto.
- ✓ **El órgano de prueba:** la persona del testigo que porta el elemento de prueba, y lo transmite al proceso mediante sus dichos.
- ✓ **El objeto de la prueba:** aquello que se investiga y sobre lo cual se interroga al testigo para lo que diga lo sabe al respecto.

## **4.5 Generalidades de la Prueba Pericial**

### **4.5.1 Antecedentes Históricos de la Prueba Pericial**

La pericia penal aparece reglamentada en todas las legislaciones antiguas de cierta importancia. Las leyes mosaicas se refieren a ella y el derecho griego también hace lo propio en el Código de Solón.<sup>138</sup>

Los pueblos antiguos de ordinario mezclaban una rudimentaria medicina legal con pruebas basadas en supersticiones, tal como lo demuestra el viejo texto chino Hsi Yuan Lu<sup>139</sup>, el cual era una recopilación de

---

137 Cafferata Nores. La Prueba en el Proceso Penal. Ediciones de Palma Buenos Aires, 1988

138 Acosta Guzmán, Alfonso; "Medicina Legal y Toxicología", 3ra Edición; Editorial Universitaria; San José, Costa Rica, 1961, pág. 7)

139 Díaz Sol, José Miguel; La prueba por pericia dentro de nuestro proceso penal; San Salvador, El Salvador, 1967; pág. 2 y siguientes.

normas prácticas relativas a la supresión de la injusticia. Esta obra que se publicó en el siglo XIII, durante la dinastía Sung, describe prácticas que son, según los entendidos, de origen mucho más remoto; marcaba la pauta oficial para la identificación de cadáveres, presentaba en forma de tabla la situación de las que eran o no heridas mortales e indicaba los procedimientos para determinar si las lesiones habían sido causadas antes o después de la muerte. Mediante curiosos experimentos se pretendía demostrar el parentesco con la fusión de dos gotas de sangre en el agua y en los casos de muerte por ahorcamiento, se determinaba si era asesinato o suicidio por la manera en que vibraba la cuerda con que se había provocado la muerte.

Marco Aurelio y Séptimo Severo<sup>140</sup> promulgaron en su tiempo leyes de avanzada sobre el peritaje penal, a tal grado, que fue precisamente en esa época que se estableció por vez primera la obligación judicial de oír en ciertos y determinados casos el dictamen de peritos: La Ley Aquilea exigía que se determinara en el delito de lesiones la gravedad de las heridas y que el reconocimiento facultativo no podía faltar en el aborto. Las Novelas y el Digesto<sup>141</sup> también contenía reglas sobre la admisibilidad de este medio probatorio; ejemplos son las peritación obstétrica, la peritación de arquitectos, la peritación de hortelanos, la peritación para la medida de un fundo, la peritación médica para la baja de los militares, la peritación caligráfica, etc.; y el Corpus Juris Canonice<sup>142</sup> reglamentaba la pericia en el Decreto de Inocencio III, del año 1209, pero el derecho canónico no llegó a distinguir entre perito y el testigo, aplicándoles a los peritos las normas consagradas para los testigos.

---

140 Arangio-Ruiz, Vicente; "Historia del Derecho Romano" 4ª Edición, Editorial Reus, S.A.; Madrid, España, 1980, pág. 166.)

141 ibidem pág. 465 y siguientes

142 Florián, Eugenio; Óp. Cit.; Pág. 354 y siguientes

Tanto los hebreos como los romanos recurrían a peritajes médico-legal, pero es importante indicar que el perito médico forense occidental se indico cuando el imperio romano fue invadido por los bárbaros, quienes trataron los de abolir las “vendettas” al introducir el sistema de pagar una indemnización por las heridas infligidas, siendo los médicos –como peritos judiciales– los que clasificaban y tasaban las lesiones que la ley describía.

En la Edad Media, con el nacimiento de la célebre escuela de cirujanos, los peritajes médicos para el área penal adquirieron enorme importancia. Tanto es así, que el empleo del dictamen pericial de carácter médico, en el delito de lesiones, se extendió gracias a las leyes normandas de 1207 y a los decretos de los monarcas franceses Luis IX en 1220 y Felipe III el Atrevido 1278; además, a principios del siglo XIV, Felipe IV el Hermoso hizo pública referencia a sus “amados cirujanos, expertos juramentados del Tribunal de Paris”. En Italia, en 1349, Hugo de Luca fue nombrado en Bolonia el primer médico oficial jurado, autorizado para extender toda clase de certificaciones de tipo médico legal, siendo Bolonia, desde entonces, el centro rector de los peritos forenses, merced a la influencia combinada de grandes escuelas de derecho y medicina<sup>143</sup>. El año de 1308, Bartolomeo de Varignana práctico algunas autopsias en casos de homicidios, como años antes lo había hecho Guillermo de Siliceto; por último, en 1545 comenzaron aparecer los primeros tratados sobre ciertos aspectos particulares del peritaje judicial penal, ejemplo de lo anterior podemos citar la obra “Informes ante el Tribunal” que en el año 1575 publicó Ambrosio Paré y “De relationibus medicorum” que publicara en Palermo Fortunatus Fidelis, ésta última es un

---

143 Díaz Sol, José Miguel; La prueba por pericia dentro de nuestro proceso penal; San Salvador, El Salvador, 1967; pág. 4 y siguientes.

importante estudio donde se defiende con ardor la práctica de la autopsia para todos los casos de crimen.<sup>144</sup>

La peritación fue; entonces, ganando terreno como institución propia y distinta de los demás medios de prueba y se introdujo rápidamente en el proceso inquisitorio<sup>145</sup>; además, la práctica italiana se difundió en el exterior y se adoptó en las leyes.<sup>146</sup>

Desde el siglo XVII, con el advenimiento de la Medicina Legal como ciencia auxiliar del Derecho Penal, hasta nuestros días, con la franca entrada de todas las disciplinas causal/explicativas en la investigación de los delitos, la prueba pericial constituye - dentro del complicado mecanismo probatorio del proceso- el instrumento más sólido y eficaz de que disponen los jueces de lo penal para aplicar el derecho a los casos concretos, con la precisión científica que les exige su alta y delicada misión.

## **4.6 La Pericia**

Es frecuente encontrar en el proceso penal situaciones que se deben dilucidar y explicar a través de labores especializadas para llegar a la verdad real o histórica; como no es posible suponer la existencia de un juez que posea todos los conocimientos, se hace indispensable la concurrencia de peritos en esas ramas del saber que dictaminen sobre la ciencia o artes que dominen.

### **4.6.1 Concepto de Pericia**

---

144 *Ibidem* pág. 5

145 Florián, Eugenio; *Óp. Cit.*; Pág. 359

146 *ibidem* pág. 360

La palabra "pericia" tiene su origen en la voz latina "pericia", que significa sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte. La definición hace alusión a conocimientos que poseen algunos hombres (peritos) en cada rama científica, artísticas o en cuestiones prácticas, las que por su amplitud y variación no pueden saber por un sólo individuo, ni tampoco por el juez, al que en cambio por esta circunstancia repútaselo ya como perito en el derecho; pero como para aplicar el derecho, en el proceso penal, el juez necesita conocer también los sucesos fácticos, y como éstos para ser comprendidos en muchas ocasiones requieren de muchas explicaciones técnicas o especializadas, se precisa de! auxilio de aquéllos que lo pueden ilustrar sobre su ignorancia o bien sobre sus deudas.

La pericia "es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos y artísticos, útil para el descubrimiento y valoración de un elemento de prueba"<sup>147</sup>, no se trata, en consecuencia, de un medio para auxiliar al juez supliendo su deficiente formación sobre el tema al peritar, pues no podrá evitarse su realización aun cuando este posea los conocimientos especializados necesarios.

Otros autores como Vincenzo Manzini<sup>148</sup> quien determina que la pericia " en el proceso penal, es la declaración jurada, útil para la valoración de un elemento de prueba de la imputación o para los fines del procedimiento de ejecución, ordenada por el magistrado penal hecha a él por personas (peritos) distintos de los que por otros títulos intervienen en el proceso penal, acerca de observaciones técnicas ejecutadas por ellos, a encargo de la autoridad judicial precedente y durante el proceso, a propósito de los hechos,

---

147 Cafferata Nores. La Prueba en el Proceso Penal. Ediciones de Palma Buenos Aires, 1988

148 Vincenzo Manzini, "Tratado de Derecho Procesal Penal", Tomo III. pág.370.

personas o casos que deben examinar también después de la perpetración del delito, con referencia al momento del delito, por el que se procede o a los efectos ocasionales".

Para Giovanni Leone<sup>149</sup> la peritación " es la indagación concerniente a la materia que exige particulares conocimientos de determinadas ciencias o artes (los llamados conocimientos técnicos). Presupuesto de ella es la prueba acerca de la cual el perito emitirá su juicio técnico; de manera, que la peritación puede definirse como una declaración técnica acerca de un elemento de prueba".

Significa entonces que el perito debe tener un cierto cúmulo de estudios, conocimientos científicos, teóricos y prácticos o bien aptitudes en especiales áreas, de tal suerte que no deben ser de manera necesaria poseídas en la misma proporción por toda persona aun considerada como culta.

De esta manera, en tanto más técnica sea la esfera de conocimiento sobre los hechos discutidos en juicio, cuando mayor será la utilidad de la posición. Por lo demás, no cabe en ningún caso, que la dictaminación de los peritos sustituya o vincule obligatoriamente la apreciación del juzgador, es decir, que jurídicamente someta la convicción de éste.

Así la peritación, es una actividad que se desarrolla en el proceso penal, en virtud de encargo judicial o a solicitud de las partes, y que se desarrolla por personas ajenas a la relación del derecho criminal que se ventila en juicio, especialmente calificadas por su conocimiento científico, técnico, artísticos o prácticos, a través de la cual se proporcionan

---

149 Giovanni Leone, "Tratado de Derecho Procesal Penal". Tomo II. editorial. EJEA. Buenos Aires, 1963, pág. 195.

conocimientos al juez, opiniones y argumentos que le sirven para formar su conclusión sobre ciertos hechos cuyo entendimiento y apreciación escapa al saber común de la gente. Se trata, en rigor de una actividad humana mediante la cual se esclarecen los hechos y se verifican sus causas o modalidades sus esencias y cualidades, sus conexiones con otros hechos, y principalmente los resultados y efectos que producen.

Ya que no es posible suponer el otorgamiento o aplicación del derecho penal a ciegas, con desconocimiento de los hechos o sin la debida certeza, porque ello iría en contra de la teología del derecho, necesitase de la pericia como guía que permita al juez o tribunal acercarlo lo más posible a descubrir los casos, en que por sí solos no está capacitado para entender y comprender los hechos sobre los que ha de decidir en el proceso penal. Presentase la pericia, pues, como dato imprescindible que auxilia al juzgador en su función de administrar justicia.

#### **4.6.2 Objeto de la Pericia**

El Código Procesal Penal hace mención a tres tipos de pericias específicas, pero contiene una habitación general para llevar a cabo las que se consideren necesarias:

- La Autopsia del Cadáver; por médicos forenses en el Instituto de Medicina Legal, es preceptiva u obligatoria en caso de muerte violenta, súbita o sospechosa. Según los dispone los artículos 169 y 195 CPP).
- El Cotejo de Documentos; Es necesario según los establece el artículo 207 CPP para realizar una pericia grafotécnica, que consiste en la comparación por medios técnicos entre un

documento indubitado y otro sobre el que exista duda acerca de su autenticidad.

- La Traducción o Interpretación; regulada en el artículo 207 CPP. Es de evidente naturaleza pericial, ya que sirve para auxiliar al juez y a las partes en la valoración de las declaraciones de quienes no están en condiciones de expresarse con palabras inteligibles o en el idioma en que se desarrolla el proceso, siendo también un instrumento indispensable para el ejercicio del derecho material de defensa, regulados en los artículos 9 y 11 CPP.
- El artículo 195 CPP, contiene una cláusula general de habilitación judicial para ordenar cualquier tipo de peritaje que sea necesario o conveniente para descubrir o valorar cualquier elemento de prueba. El artículo 171 CPP vienen a reiterar el mismo mandato legal al disponer que el juez, el fiscal y la policía, que “para mayor eficacia de las inspecciones y reconstrucciones, se podrán ordenar todas las operaciones técnicas y científicas convenientes”, entre las que se encuentran, por ser el tema que nos interesa, la prueba sobre huellas dactilares y demás muestras, vestigios e instrumentos del delito que puedan encontrarse en el lugar del crimen, como sangre, orina, esperma, heces, pelos, polvo, madera, pintura, cristales, drogas y estupefacientes, armas de fuego, documentos de todo tipo, grabaciones u otros audiovisuales e informáticos y otros.

La cantidad y calidad de las pruebas periciales estarán en función de la capacidad técnica y de los medios de que disponga el Laboratorio Científico del Delito o de otras instituciones públicas o privadas existentes en

el país, sin rechazar la posibilidad de acudir a realizar pruebas periciales a países extranjeros que disponga de los medios necesarios para ello.

#### **4.6.3 Importancia de la Pericia**

Cuando más técnica sea la cuestión o hecho sometida a la decisión judicial mayor importancia adquiere la pericia. De la amplitud del conocimiento científico de las ciencias, actividades técnicas y especializadas ajenas al conocimiento jurídico que se puede pretender de quienes administran justicia, se desprende la gran importancia actual de esta prueba, lo que sin duda se acrecentará en el futuro el proceso penal.

Esta prueba, dado al carácter técnico de muchos aspectos que inciden en las cuestiones a resolver en numerosos tipos de procesos, ha sido impuesta en muchos casos como producción necesaria, ya que la prueba pericial, es admisible en todo género de procesos penales siempre que para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante en el proceso fueren necesarios y convenientes conocimientos científicos o artísticos.<sup>150</sup>

En virtud de ellos, cada vez más necesarias son las especializaciones, por un todo, y por otro de la cada vez mayor complejidad de los problemas y de los desarrollos científicos se cierra la vía de accesibilidad del juez. Los peritos no se limitan a suministrar datos o introducir hechos en el debate forense, sino que formular apreciaciones o valoraciones y dan opiniones.

Por esa vía indirecta resulta que el juez del derecho tecnológico no es un juez jurídico sino un especialista, no en el arte de juzgar sino en la ciencia o técnica sobre lo que basa los hechos que puedan considerar básicos.

---

<sup>150</sup> Miguel Fenech, ob cit. pág. 140.

Con la peritación suministra elementos de juicio para la declaración jurisdiccional y, al mismo tiempo, es una ayuda precisamente en relación con esta actividad, que en la sentencia llega a su última fase, pero que abarca, con su garantía, la totalidad del juicio. La evidencia de la complejidad de los asuntos o dilucidar queda a raíz de la reinstalación funcional que ante la carencia o limitaciones del juez, le ha hecho cobrar al perito un protagonismo. No ya en las labores específicas de su cometido, como órgano de prueba, sino además y muchas veces, por la asunción de aspectos estrictamente jurídicos que el juez, posteriormente y en fallo, hace propios o a ellos se remite de modo incondicionado, de suerte tal que el dictamen se convierte prácticamente parte de la sentencia.

Se debe acudir a la pericia siempre que en el proceso penal se presente un problema técnico. Florián opina, que el juez debe abstenerse de invadir el campo de los peritos. Carnelutti afirma, con una frase muy expresiva, lo siguiente " así como el juez no puede verlos todos, con igual y aun mayor razón no puede saberlo todo".<sup>151</sup> La pericia adquiere cada día mayor importancia, a causa del progreso técnico cada vez más intenso, ya que en muchas ocasiones es imposible decidir el litigio, resolver sobre el caso penal sin auxilio de la peritación.

Sin la prueba pericial, actualmente los jueces estarían a menudo desarmados, si no pudiesen utilizar el auxilio de los expertos. Se considera la prueba fundamental en el período científico de la prueba pericial, es por ello su enorme importancia en el proceso pericial.

#### **4.6.4 Diferencia entre Pericia y Testimonio**

---

<sup>151</sup> Aurelia María Romero Coloma. "La Prueba Procesal Penal, y su Valoración Psicológica". Editorial Colón. 1986, pág. 62.

El testimonio se refiere a hechos que han caído bajo la percepción de los sentidos de quien lo presta, que debe dar su versión tal como lo percibió. Sin embargo, la pericia que se produce mediante el dictamen de los peritos, siempre debe contener una valoración fundada, en lo que se basan las conclusiones del dictamen que le es requerido por el juez, ya que sea de oficio o a petición de las partes.

#### **4.6.5 Procedencia de la Pericia**

En la comprobación de un hecho delictuoso el juez “puede” ordenar pericias, pero esto que pareciera facultativo y discrecional del juez resulta un imperativo siempre que para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente en la causa, sean necesario o convenientes conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.<sup>152</sup> De lo cual se concluye que para resolver la cuestión; el principio que debe valer, es el siguiente: “el juez tiene que preceder a una comprobación preliminar, a saber, la de la necesidad de una indagación que atañe a particulares conocimientos de determinadas ciencias o artes, métodos, instrumentos, no pueden rehusar la peritación.

“En lo que respecta a la comprobación de la necesidad de una indagación, el juez sólo puede prescindir del perito cuando se trate de conocimiento de determinadas ciencias o artes que entre en el patrimonio cultural común, es decir, en las máximas de experiencia de que anteriormente nos hemos ocupado; ya que es claro que, si el juez puede con su cultura normal (que sea, no obstante, que encuadre dentro de los conocimientos generales), encontrar las reglas, el principio o el criterio aptos para resolver la cuestión, no está obligado a recurrir a la peritación. Fuera de

---

<sup>152</sup> Raúl Washington Ávalos, Derecho Procesal Penal, Tomo II, pág. 498

este caso, siempre que se comprueba la necesidad de la indagación, el nombramiento del perito constituye un deber del juez”<sup>153</sup>.

Recalamos que debe ser un patrimonio cultural común, pues ese patrimonio cultural pertenece a la esfera privada del juez, su valoración sería en detrimento de las otras partes del proceso y en tal caso se violaría el derecho de defensa. De suceder tal hipótesis, el juez debe ordenar una pericia.

Tampoco es necesario practicarlas si se trata de meras comprobaciones de hecho que puede llevar a cabo cualquier persona.

Cafferata Nores agrega: “además, la sociabilidad del convencimiento judicial presupone la posibilidad de que la sociedad pueda, mediante su opinión, controlar las decisiones judiciales sobre la existencia, naturaleza, causas o efectos de los hechos, datos que sin la intervención del perito permanecerían ocultos ante los ojos de juez”<sup>154</sup>.

La pericia siempre versa sobre cuestiones de hecho, valores o comprobaciones de esta índole, pues el juez esclarecido de hecho, sobre estos puntos, es quien fija el derecho aplicable a ellos.

Como todo otro tipo de prueba esta sometida a la valoración del juez conforme a las reglas de libre convicción, el juez es “perito de peritos”, con lo que se quiere afirmar el carácter soberano de éste en la apreciación del resultado de la prueba, contradiciendo un viejo aforismo que sostenía: “el perito es el juez de los hechos”.

---

153 Cafferata Nores, La prueba en el Proceso Penal, pág. 47

154 Cafferata Nores, La prueba en el Proceso Penal, pág. 450

Esta concepción desechada totalmente permite a las partes y al juez controlar y valorar la pericia conforme a las reglas jurídicas que se establecen para la valoración de la prueba. Es una prueba más. En el contexto total puede adquirir mayor o menor relevancia; la armonía del conjunto es lo que permite conclusiones más exactas.

## **4.7 La Prueba Pericial**

### **4.7.1 Definición**

De forma más específica, para Carlos Climent Durán, la prueba pericial se define como aquella que se realiza para aportar al proceso las máximas experiencias que el juez, no posee o puede no poseer, y para facilitar la percepción y la apreciación de los hechos concretos, objetos del debate.<sup>155</sup> También puede definirse como el medio de prueba consistente en la declaración del conocimiento que emite una persona que no sea sujeto necesario del proceso, acerca de los hechos, circunstancias, o condiciones personales inherentes al hecho punible, conocidos dentro del proceso y dirigida al fin de la prueba, para lo que es necesario poseer determinados conocimientos científicos, artísticos o prácticos.

Puede definirse además la prueba pericial, como la prueba de auxilio judicial para suplir la ausencia de conocimientos científicos o culturales de los jueces o juzgadores, porque en definitiva y como medio probatorio ayuda a constatar la realidad no captable directamente por los sentidos en manifiesto contraste con la prueba testifical o la inspección ocular.

### **4.7.1 Naturaleza Jurídica de la Prueba Pericial**

---

<sup>155</sup> Climent Durán, Carlos; La prueba penal (Doctrina y jurisprudencia), 1999, pág. 463

La intervención de peritos tiene lugar siempre que en una causa criminal se presentan ciertas cuestiones importantes, cuya solución, para poder producir convencimiento en el ánimo del juez requiere el examen de hombres provistos de aptitud y de conocimientos facultativos y especiales, es pues necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Cuando se trata de investigar la existencia de ciertos hechos, cuya averiguación para que sea bien hecha, exige necesariamente los conocimientos técnicos.
- Cuando haya de decidirse acerca de la naturaleza o de las cualidades de ciertos hechos.
- Cuando la base de la sentencia debe principalmente apoyarse en la admisión de un hecho como posible o probable.
- Cuando de los hechos demostrados se trata de deducir sus consecuencias, las conclusiones que solo las puede suministrar el técnico.

El examen pericial constituye, pues, una prueba *sui generis*, y cuya apreciación no puede hacerse si no siguiendo ciertos principios que le son inherentes, en cuanto al pronunciamiento del fallo; en materia de arbitraje se reconocía en ciertas personas cualidades para decidir las cuestiones previas y prejudiciales, de la exclusiva competencia de los peritos; y el juez apoyándose en este juicio preparatorio, no tenían que hacer si no aplicarle al hecho principal. Este sistema es sin embargo verdadero; y si hoy se investigara quienes desempeñan un papel análogo al de los peritos son jueces de hecho, a manera de jurados, cuando son convocados por el juez criminal y cuya solución científica le es necesario conocer para pronunciar la

sentencia<sup>156</sup>. En una palabra el juez funda su sentencia en la respuesta del perito examinando más a fondo los motivos del juez, cuando de este modo abandonan la dirección de su convicción a las palabras del perito y forma de ellas la base de la sentencia final como por tanto se llega a la naturaleza de la prueba en lo siguiente:

- Tienen derecho a la confianza del juez, aquellos que poseen los conocimientos especiales requeridos, que saben discernir los caracteres facultativos en los hechos de su competencia, para o echar mano de los medios científicos más propios para manifestar la verdad.
- El juez se funda en la facultad del perito en el curso de las observaciones que se le piden por tanto solo investigara la verdad.
- Del mismo modo el juez espera que el perito manifieste sinceramente y sin ocultar cosa alguna lo que haya observado.
- El juez tiene en cuenta la ciencia y educación practica del perito; y hará la exacta aplicación de ello y sabrá deducir las consecuencias que la razón y la ciencia autoriza.
- De las conclusiones del perito el juez observa el resultado de un detenido examen de toda la circunstancia, de la madurez y solidez de las observaciones.

La fuerza probatoria del examen pericial es el resultado de presunciones entre si, por tanto una presunción se reconoce en los peritos los conocimientos especiales necesarios y como único termino de sus investigaciones encontrar la verdad.

---

<sup>156</sup> Pedro Aragoneses Alonso. Tratado de la Prueba en materia Criminal, Biblioteca Jca. REUS S.A. 1979

#### **4.7.2 Finalidad de la Prueba Pericial**

La finalidad de la pericia es auxiliar al juez en la valoración de algún elemento de prueba, por lo que se ha dicho que, al igual que los indicios o presunciones, no es un verdadero medio de prueba, sino “tan solo uno de los muchos integrantes de ese conjunto de operaciones intelectuales que es menester realizar para dictar una sentencia”, opinión avalada por la práctica judicial, que pone de manifiesto que la razón de ser de la prueba pericial reside fundamentalmente en auxiliar al juez en su labor de apreciación judicial de la prueba.

La pericia, por otra parte, no es solamente un instrumento auxiliar del juez, sino también del fiscal, querellante o defensor, ya que todos ellos necesitan, con frecuencia, la ayuda de expertos para apreciar adecuadamente concretos elementos de prueba: la causa del envenenamiento, el grupo sanguíneo de una mancha de sangre, las características del arma de fuego que utilizó el autor del hecho, la naturaleza de ciertas sustancias tóxicas, la autenticidad o falsedad de un documento, la causa del derrumbamiento de un edificio en construcción. En definitiva, los conocimientos jurídicos del juez o magistrado y de los demás sujetos procesales “deben ser integrados por la técnica del perito, ya que la técnica del derecho tiene, en comparación con las otras técnicas, un campo desmesurado: para construir una casa no hay necesidad de saber cómo se hace un proceso; pero para hacer un proceso puede haber necesidad de saber cómo se construye una casa”.

Durante la etapa de instrucción, la pericia servirá esencialmente para que el fiscal decida sobre la acusación y el juez acerca de la continuación o sobreseimiento del procedimiento y, en último extremo, sobre la apertura del juicio oral según lo establece el artículo 322 CPP.

### **4.7.3 Principios en Materia Pericial**

#### **4.7.3.1 El de Contradicción**

Significa que las partes no pueden ser excluidas de controlar el ingreso del elemento probatorio descubierto por la pericia, ni de la valoración de la eficacia probatoria, por lo que tienen la facultad de designar sus propios peritos, para que presencien la pericia y hagan sus propias observaciones.

#### **4.7.3.2 Sociabilidad del Convencimiento Judicial**

Presupone la posibilidad de que la sociedad pueda, mediante su opinión, controlar la decisión judicial sobre la existencia, naturaleza o efecto de tal decisión.

### **4.8 Los Peritos**

El perito aparece como otro de los importantes colaboradores en la adquisición de la prueba dentro del proceso penal, al que sólo se le introduce mediante llamamiento del juez con el objeto de que produzca dictamen sobre los puntos determinados que necesitan aclararse, interpretarse correctamente o mostrarse objetivamente comprensible. Se trata de un experto sobre los puntos en cuestión, que actúa en el proceso sin confundirse con el órgano jurisdiccional y sin vincularse con los intereses de las partes.

Es en definitiva un órgano de Prueba, aun cuando su nombramiento provenga de la propuesta otro de los contradictores en el proceso. Después de lo dicho es evidente que elemento determinante de la prueba pericial es el perito, por lo cual su definición es necesaria.

#### **4.8.1 Definición de Perito**

Para Manuel Osorio el vocablo perito proviene del latín “peritus” y significa “sabio, experimentado, hábil”, legalmente se dice que perito es aquella persona especializada en una ciencia, arte o técnica.<sup>157</sup>

Pericia vocablo que proviene del latín “peritia” que significa destreza, sabiduría, habilidad.

En doctrina criminalística para el Doctor Israel Castellanos, “perito” es el individuo capacitado científica y técnicamente para estudiar en forma adecuada el material sensible significativo relacionado con un hecho presuntamente delictuoso, con el fin de determinar su mecánica de realización e identificar a su autor o autores<sup>158</sup>.

Para Couture, define al perito "como auxiliar de la Justicia que en el ejercicio de una función pública o de su actividad privada, es llamada a emitir su parecer o dictamen sobre puntos relativos a su ciencia, arte, práctica, asesorando a los jueces en las materias ajenas a la competencia de estos”.

Otros autores como Clará Olmedo, el perito "es un experto, es decir, de un conocedor especializado por el estudio o por la práctica, en el arte, ciencia o técnica, quien a requerimiento del tribunal y conforme a determinados trámites legalmente regulado, produce dictamen sobre la cuestión concreta que escapan al alcance común de las personas.<sup>159</sup>

#### **4.8.2 Caracteres del Perito**

---

157 Ascencio Mellado, José María; Prueba prohibida y prueba preconstituida, Madrid, 1989, pág. 744.

158 Castellanos, Israel; Manual de introducción a la Criminalística, 1ª ed., México, D.F., 1984, pág. 133

159 Jorge A Claria Olmedo., ob cit, Tomo III, pág. 330.

De las definiciones anteriores y siguiendo a Clará Olmedo, el perito tiene las siguientes características<sup>160</sup>.

a) El perito desempeña en el proceso una función de servicio público de naturaleza probatoria, por lo cual su eficacia y seriedad está garantizada por normas sustanciales y procesales que determinan la responsabilidad del sujeto actuante, y la corrección y control de su actuación.

b) Como la esencia de su función radica en el aporte científico o técnico aplicado al asunto propuesto, se deduce que en cada caso sólo podrán actuar como peritos quienes posean esos conocimientos adecuados a los puntos sobre los cuales se requieren el dictamen. Así como deben atenderse las pertinentes normas de nuestro código procesal penal que prescribe examen pericial cuando fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria u técnica para penetrar o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente en cada causa según los establece el artículo 195 CPP.

c) Los peritos requieren de títulos de tales en la materia a que pertenezca el punto el cual ha de dictaminar, y si la materia no estuviese reglamentada o no existiere en el lugar persona diplomada, se designará a persona entendida, es decir, con conocimientos o prácticas reconocidas, tal como lo establece el artículo 196 CPP.

---

<sup>160</sup> Ibídem pág. 335.

d) Se deduce que el perito sea una persona física, de otra manera, el perito no podría asumir la responsabilidad penal en caso de falsedad de su dictamen, esto se infiere de los artículos 195, 196 y 197 CPP.

Es decir entonces, que la pericia debe ser personal, nominada y especializada (lo que comprende los anteriores caracteres). La transmisión de conocimientos técnicos o científicos que contiene con relación al punto del dictamen. Exige que emane de una persona física perfectamente individualizada y convenientemente informada sobre la materia de que se trata.

e) Por último, en el caso es de hacer notar que el perito puede ser sustituido sin que ello signifique una pérdida en el aporte probatorio, tal como lo establece el artículo 205 CPP, según el cual " Si los informes discrepan en puntos fundamentales, el juez o tribunal, podrá nombrar uno o más peritos nuevo.... para que evalúen las conclusiones y, si es necesario, realicen otra vez el peritaje"; esto muchas veces puede significar un mejoramiento del órgano de prueba por haberse advertido deficiencias después de su elección.

### **4.8.3 Clasificación de los Peritos**

Es así como se parte de esta clasificación a partir del punto de vista, los cuales se agrupan de distintas formas:

#### **4.8.3.1 Por La Relación De Dependencia**

Según la relación de dependencia que tenga o no con el órgano judicial o administrativo, puede distinguirse en "peritos oficiales" y "peritos particulares". Los "peritos oficiales", además de estos diplomados en la

materia sobre la que ha de expedirse, son funcionarios públicos en relación de dependencia con el órgano judicial o administrativo, habiendo sido nombrado en forma genérica y permanente, integrado así el cuerpo técnico pericial destinado a producir peritajes en los procesos en que se le designe a tales efectos".<sup>161</sup>

El "Perito Particular", es una persona que posee aquel título que acredita su capacidad científica, técnica o industrial, pero no se encuentra en ninguna actividad en relación de dependencia con organismos oficiales, y que de acuerdo a algunas legislaciones es posible recurrir al mismo para que presten sus servicios en un proceso determinado practicando la pericia que se le encomiende.

Es importante aclarar que los peritos oficiales son sólo los que en ese carácter integran el personal del órgano judicial o administrativo conforme a las normas de respectivos organismos así por ejemplo los médicos forenses pertenecientes de medicina legal, que se encuentran regulados por la Ley Orgánica Judicial en el artículo 98 y relacionado con los artículos 169 y 195 CPP; pero lo son aquellos particulares que se inscriben en las listas confeccionadas por el poder judicial o administrativo, siendo estos últimos integrantes del grupo esta clasificación.<sup>162</sup>

#### **4.8.3.2 De Acuerdo a la Certificación de su Competencia**

Pueden distinguirse en "peritos diplomados"; o sea aquellos que posean títulos de tales en la materia o que pertenezcan el punto sobre el que

---

<sup>161</sup> Rubianes. ob cit, Tomo II. pág. 350.

<sup>162</sup> Cloria Olmedo, ob cit. Tomo III, pág. 346.

han dado expedirse en el caso concreto. La profesión, arte o técnica, debe de estar entonces necesariamente reglamentada y esta debe de emanar de una autoridad pública y debe referirse a la obtención del título habilitante para ejercicio profesional correspondiente. Así, el título, presupone la especial capacitación y formación de la persona especializada, y que significa, la oficial autorización para el ejercicio de las prácticas a las que se refiere.

Los "peritos idóneos" por el contrario; son personas y demuestran un notorio conocimiento, profundo especial, sobre alguna materia, pero no poseen título sobre la misma, ya sea por no estar reglamentada o porque el perito no ha cursado los estudios correspondientes, sino que ha adquirido sus conocimientos en razón de una prolongada práctica.

La anterior clasificación se desprende del artículo 196 CPP, el cual establece que los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que ha de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentada. En caso contrario, podrá designarse a personas de idoneidad manifiesta. También podrá designarse a un perito con título obtenido en el extranjero cuando posea una experiencia ó idoneidad especial".

#### **4.8.3.3 Por El Origen de la Selección**

Carlos Creus, determina que existen los que se denominan peritos de oficios y los peritos no oficiales o peritos de parte. Los peritos oficiales son funcionarios expresamente designados en los poderes judiciales para desempeñar tareas de peritaje en determinadas materias, que ejercen un cargo de carácter público que los diferencia de otros peritos, no cobran honorarios. El perito de parte puede ser propuesto por las partes a su costa dentro del plazo que el juez determine al notificarse la designación que

hubiese formulado, para que acompañe al o a los designados en la realización de las operaciones y produzcan el respectivo dictamen; por supuesto, que el perito de parte tiene que reunir los requisitos para ser designado como tal por el juez.<sup>163</sup>

El Código Procesal Penal en su artículo 200, no determina que especie de peritos designará el juez para una experticia, algunas leyes que tratan este tema, se refieren a que la designación se hará entre los que tengan carácter de peritos oficiales, sino los hubiere entre los funcionarios públicos, se designará otra persona que en razón de su título profesional o de su competencia, se encuentren habilitados para emitir dictamen acerca del hecho o circunstancia que se quiere establecer.

También las partes son facultadas para proponer peritos a su costo y proponer puntos de pericia distintos u objetar los propuestos por el juez o tribunal esto según lo establece el artículo 201 del Código Procesal Penal.

#### **4.8.3.4 Por la Especialización**

Esta clasificación se refiere a los tipos o clases de peritos en consideración a la ciencia, técnica, industrial o práctica que se requiera conforme a la naturaleza del asunto al cual corresponda la peritación. Sus diferenciaciones desde un punto de vista son tan variadas y llenas de matices.

Por otra parte, la distinta importancia con respecto a determinadas especializaciones técnicas o profesionales, ha dado base a la exigencias de

---

163 Creus, Carlos. Los Actos Procesales, 1ª Edición, Buenos Aires, Argentina. 1996. Pág. 474.

diplomado o título habilitante, y a la formación de las listas para los casos de designaciones, de oficio, como también a la institución de cuerpos oficiales de peritos para el desempeño ante la justicia.<sup>164</sup>

#### **4.8.3.5 Los Consultores Técnicos**

No cabe confundir al perito con el consultor en una ciencia, arte o técnica que puede asistir a alguna de la partes si, propuesto al juez o tribunal, es designado como tal. El artículo 201 del Código Procesal Penal prevé la actuación de consultores técnicos, cuya designación se efectuará conforme a las reglas aplicables a los peritos, en lo que resulten de aplicación, sin que por ello asuman tal carácter.<sup>165</sup>

Los consultores técnicos no son peritos en el sentido procesal del término, por no estar sometido al deber de imparcialidad ni a las demás obligaciones que configuran el estatuto jurídico del perito. La diferencia entre una y otra figura debemos encontrarla en la nota de la mayor imparcialidad del perito y en la no aplicación al consultor técnico de las obligaciones de aquel (aceptar el cargo, prestar juramento o promesa, etc.). El consultor técnico, expresa el artículo 117 CPP, “podrá presenciar las operaciones periciales, hacer observaciones durante su transcurso, sin emitir dictamen, y se dejara constancia de sus observaciones. En las audiencias podrá acompañar a la parte con quien colaboran y auxiliarla en los actos propios de su función, siempre bajo la dirección de la parte de a la que asisten. Los

---

<sup>164</sup> Ibídem pág. 342.

<sup>165</sup> José María Casado, Juan Antonio Duran Ramírez y otros “Código Procesal Penal de El Salvador Comentado” Tomo I, Consejo Nacional de la Judicatura

artículos 201 y 204 CPP. Reiteran la activa participación de los consultores técnicos en la ejecución de la pericia.<sup>166</sup>

#### **4.8.4 Requisitos para Desempeñar el Cargo de Perito**

Para ser perito, se exige los siguientes requisitos, que se desprende de los artículos 196,198 y 199 Código Procesal Penal:

1. Edad: para poder ser perito se requiere ser mayor de edad, de hecho el Código Penal fija la mayoría de edad a los dieciocho años, este requisito se exige en virtud de la importancia de la tarea del perito, y el legislador estima una estabilidad emocional adecuada y a la altura de la exigencia procesal; en consecuencia la minoría de edad incapacita a cualquier persona a actuar como perito según el artículo 198 del Código Procesal Penal.
2. Salud Mental: la naturaleza del peritaje precisa la plenitud de aptitudes mentales e intelectuales del perito, por esto, no pueden intervenir como peritos los mentales incapaces, que hayan sido declarados o no, el no estar en buenas aptitudes mentales son consideradas por el Código Procesal Penal, como incapacidades e incompatibilidad.
3. Calidad Habilitante: los peritos deben tener título habilitante reglamentado. La reglamentación debe de emanar de una autoridad pública o debe estar referida a la obtención del título habilitante para el ejercicio profesional, artístico o técnico, a falta de título habilitante, la doctrina específica que podrán designarse a personas de idoneidad manifiesta. El Código Procesal Penal en su artículo 196, determina

---

<sup>166</sup> *Ibídem*

que los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentadas, en caso contrario podrá designarse a personas de idoneidad manifiesta, también podrá designarse a un perito con título obtenido en el extranjero, cuando posea una experiencia o idoneidad especial.

#### **4.8.5 Incompatibilidad e Incapacidades para Desempeñar el Cargo de Perito**

##### **4.8.5.1 Incompatibilidad para Desempeñar el Cargo de Perito**

Existen una serie de situaciones procesales que generan incompatibilidad para el desempeño del cargo de perito.<sup>167</sup>

- a) No podrán actuar como peritos en la causa, quienes intervengan o hubieren intervenido en ello como jueces, fiscales, defensores o mandatarios, denunciadores o querellantes, actores o demandados civiles, o fueren víctimas del delito. Por idéntica razón, tampoco podrán hacerlo quienes sean imputados o coimputados del delito que se investiga o de otro conexo.
- b) Es también incompatible en el desempeño pericial la calidad de testigos en el mismo proceso.
- c) Tampoco podrá hacerlo quien con anterioridad haya actuado como perito en la misma causa, en relación a puntos diferentes de los que ya fueron puestos a consideración o a los mismos cuando la pericia haya sido anulada.

---

<sup>167</sup> Cafferata Nores. La Prueba en el Proceso Penal. Ediciones de Palma Buenos Aires, 1988

- d) Tampoco hay compatibilidad entre la actuación como perito y las situaciones determinantes del deber o facultad de abstenerse a prestar declaración testimonial.

#### **4.8.5.2 Incapacidad para Desempeñar el Cargo de Perito**

Según lo regula el artículo 198 Código Procesal Penal que establece que no podrán ser peritos a) los menores de edad; b) los mentales incapaces.

Los anteriores supuestos, referidos a la minoría de edad y la incapacidad mental, afectan la idoneidad intrínseca del perito, es decir, a su incapacidad natural. Según la Constitución de la República, se adquiere la mayoría de edad a los dieciochos años de edad, según los establece el artículo 71 Cn. En cuanto a la incapacidad mental, se entienden que no pueden ser peritos los que padezcan una enfermedad mental en un grado tal que les impida razonablemente ejercer la labor que se espera del perito, así como los ciegos y sordos, en los peritajes cuya realización depende de la vista y del oído.

Así mismo existe incapacidad legal para ser perito en el cónyuge, compañero de vida o conviviente, ascendiente o descendiente, hermano, adoptado y adoptante, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y en el tutor o pupilo del imputado, según lo dispone el artículo 186 CPP. Tampoco, pueden ser peritos aquellas personas que hayan tenido conocimiento de los hechos objeto de la pericia en razón de su profesión de ministro de una iglesia con personalidad jurídica, abogado, notario, medico, farmacéutico, obstetra, según los términos del

secreto profesional, y de funcionario público, respecto a las materias calificadas como secreto de Estado<sup>168</sup>.

#### **4.8.5.3 Impedimentos de los Peritos**

El Código establece para los peritos los mismos impedimentos para los jueces, fiscales (artículo 86 CPP) y secretarios judiciales (artículo 82 CPP). Dichos motivos de impedimentos se relacionan en el artículo 73 del Código Procesal Penal, y consisten, en síntesis, en la existencia de determinadas situaciones de relación personal entre el perito sus familiares y las personas que intervienen en el proceso (juez, imputado, fiscal, víctima), así como en la existencia de relaciones de aquellos con el proceso mismo (es incompatible, por ejemplo; ser a la vez perito y testigo o perito y fiscal) o con el objeto del proceso. Se trata de relaciones objetivables de las que cabe inferir no solo la probabilidad de la pérdida de la imparcialidad del perito sino también la apariencia o sospecha ante terceros de que así ocurra. Para el análisis en concreto de las causas legales de impedimentos, estas se encuentran establecidas en el artículo 73 del Código Procesal Penal.

De concurrir cualquiera de dichas causas, el perito tendrá el deber de excusarse, y las partes, el derecho de recusarle, estableciendo el inciso segundo del artículo 199 que el incidente de recusación o tacha del perito se regulará, con las oportunas adaptaciones, por las reglas establecidas para la excusa y recusación de los jueces. Por consiguiente, si existe un motivo de abstención y el perito no se excusa, procede su recusación por las partes, conforme al trámite incidental regulado en los artículos 74 del Código

---

<sup>168</sup> José María Casado, Juan Antonio Duran Ramírez y otros "Código Procesal Penal de El Salvador Comentado" Tomo I, Consejo Nacional de la Judicatura

Procesal Penal, que serán de aplicación en lo pertinente, según reza el inciso segundo del artículo 199 CPP.<sup>169</sup>

Si tenemos en cuenta el contenido de dichos preceptos, puede hacerse la siguiente adaptación de los mismos al procedimiento de excusa y recusación (tacha) de los peritos:

1. Momento de la excusa; El perito deberá excusarse en cuanto conozca algunos de los motivos que prevé el artículo 73 CPP, aunque haya intervenido antes en el procedimiento.

2. Excepción; Los interesados, en común acuerdo, podrán solicitar que siga actuando como perito, siempre que le motivo alegado para no se perito no sea alguno de los establecidos en los seis primeros números del artículo 73 CPP. En este caso, el perito decidirá en el plazo de veinticuatro horas si acepta o no el peritaje, siendo su decisión irrecurrible.

3. Recusación: procedencia y legitimación; Si el perito no se excusa, las partes (fiscal, querellante, imputado), sus defensores y mandatarios pueden recusarle.

4. Tribunal competente; El incidente será resuelto por el juez o tribunal que conozca del proceso: Juez de Instrucción, Tribunal de Sentencia.

5. Plazo; La recusación deberá tener lugar antes de que se inicie la diligencia pericial, expresando por escrito la causa de la misma y las pruebas ofrecidas para acreditarla, con acompañamiento de la documental, si está a disposición del recusante. Entendemos que, a

---

<sup>169</sup> Ibídem

falta de inaplicación de lo previsto, respecto al tiempo de recusar, en el inciso primero del artículo 78 CPP, podría aplicarse por analogía, y en lo pertinente, lo establecido para la tacha de peritos en el proceso civil (artículos 362 a 355 del Código Procesal Civil). Sin embargo, cuando la recusación se fundamente en una causa producida o conocida después de los plazos señalados, podrá deducirse dentro de las veinticuatro horas a contar de la producción o del conocimiento. Lo normal será recusar a los peritos antes de la audiencia preliminar, a cuyo efecto se ofrecerá la prueba necesaria para resolver el incidente (artículos 318 y 319 CPP.).

6. Requisitos formales; La recusación será interpuesta, bajo pena de inadmisibilidad, por escrito que indique los motivos en que se basa y los elementos de prueba.

7. Convocatoria de una audiencia oral; El juez o tribunal competente resolverá el incidente en la resolución de la audiencia preliminar, según lo establece el artículo 320 CPP o convocará una específica audiencia oral en la que se pueda producir prueba, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

8. Recurso; No se admite recurso alguno contra la decisión.

9. Efectos de la recusación; Si al perito que se le atribuyere un impedimento no admitiere la existencia del motivo que se invoca continuará con la pericia, aún durante el trámite del incidente; pero si en el incidente se estableciere la existencia del motivo, los actos realizados durante el trámite del mismo serán declarados nulos siempre que el

recusante lo pida en el término de veinticuatro horas contadas desde que se resuelva el incidente.<sup>170</sup>

#### **4.8.6 Diferencias entre Testigo y Perito**

Existen cuatro diferencias importantes:

- a) El primero puede conceptuar sobre hechos pasados presentes y futuros, mientras que el segundo debe limitarse a narrar su conocimiento respecto de los dos primeros;
- b) Cuando el testigo conoce los hechos estos no tienen carácter procesal salvo los casos de excepción cuando se trata de hechos ocurridos en su presencia en el curso de un proceso; el perito, en cambio, sabe necesariamente que los hechos tienen el carácter de procesales, cuando ejerce su actividad de peritos sobre ellos, porque ha sido investido procesalmente de esa calidad de modo que por lo general los conoce como hechos procesales y solo por excepción puede ocurrir que los haya conocido antes de ser designado perito o extra procesalmente;
- c) El perito emite siempre juicio de valor que puede ser de cualquier naturaleza, excepto los puramente jurídicos y el testigo no, pues solo por excepción puede formular conceptos técnicos o científicos limitados a la aclaración de sus percepciones, cuando es un testigo técnico;
- d) El perito estudia los hechos en virtud de un previo encargo procesal, lo cual no ocurre en el testimonio.<sup>171</sup>

---

<sup>170</sup> *Ibíd*em

<sup>171</sup> Carnelutti, *La Prueba Civil*, pág. 17 y 26

## **4.9 La Actuación del Perito**

Es así como la ley procesal establece normas específicas tendientes a asegurar la actuación del perito dentro del proceso penal y la realización y eficacia de la prueba pericial.

### **4.9.1 El Deber de Comparecer y Aceptación Jurada del Cargo**

Cuando el Juez o Tribunal designe el perito de conformidad al art. 200 CPP, este deberá desempeñar fielmente el cargo y lo hará bajo juramento, tal como lo establece el artículo 197 CPP.

La ley consagra como deber cívico<sup>172</sup> de quien tiene especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, el de colaborador con la administración de justicia en la función pericial, como señala Manzini, que se le reconoce como contraprestación de sus servicios, el derecho a percibir honorarios<sup>173</sup>, tal como lo señala el artículo 209 CPP al disponer que " Los peritos nombrados de oficio tendrán derecho a cobrar los honorarios que fije el juez o tribunal, de acuerdo a ley, salvo cuando reciban un sueldo como peritos permanentes".

Esta obligación presupone el imperativo de comparecer ante el tribunal al ser citado en tal carácter, bajo el apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública y pagar los costos que causare, tal como lo establece los artículos 152 y artículo 350 CPP.

Es decir, entonces que el perito al ser notificado de su designación tiene la obligación de presentarse ante el juez de la causa y de aceptar el cargo. Este imperativo es por naturaleza un deber cívico, al que tienen que

---

172 Florián. ob.cit. Tomo 11, pág. 382,

173 Manzini ob. Cit. Tomo III, pág. 40-5

obedecer no solo los peritos oficiales, sino también cualquier perito particular que fuese convocado por la justicia. Si no compareciere deberá ser llevado al tribunal por medio de la fuerza pública, la que se hará efectiva de inmediato, salvo que exista causa justificada. Si el perito tuviere algún impedimento legítimo deberá hacerlo saber al juez al ser notificado de la designación o en el acto de hacerse saber su nombramiento debe excusarse de conocer, pero si omite hacerlo por ignorancia, olvido o negligencia, el juez a petición de parte o de oficio, al conocer tal circunstancia, podrá ponerla de manifiesta y apartar al designado y proceder al nuevo nombramiento de conformidad con el artículo 200 CPP; todo lo impedimento legítimo tiene que tener sus sustento en los casos de incapacidad, incompatibilidades e impedimentos regulados en los artículos 198 y 199 CPP.

Una vez aceptado el cargo el perito queda incorporado al proceso como un órgano de prueba; esta sujeción al órgano jurisdiccional continuará mientras puede ser requerida su intervención, aún con posterioridad a la presentación del dictamen, ya sea para una declaración oral en el debate, para ampliar o aclarar los conceptos de aquel informe o para ser sometido a un interrogatorio a petición de alguna parte o de oficio, ya que así lo dispone el artículo 346 CPP al señala que " El Presidente ordenará la lectura de las conclusiones de los dictámenes presentados por los peritos, quienes responderán a las preguntas que les formulen las partes y los miembros del tribunal, en ese orden y comenzando por quienes ofrecieron la prueba. El tribunal podrá disponer que los peritos presencien los actos de la audiencia. También podrán ser citados nuevamente los peritos cuando sus dictámenes resulten poco claros o insuficientes y si es posible, el tribunal ordenará que se realicen las operaciones periciales en la audiencia "; pero en todo caso cuando el perito no comparezca ordenará que sea traído por la fuerza

pública y si no se puede localizar el juez, mediante resolución fundada, prescindirá de dicha prueba y continuará la audiencia, así se infiere del artículo 350 CPP.

La segunda obligación impuesta al perito, es la de prestar juramento al aceptar el cargo artículo 197 CPP, formalidad sin la cual la aceptación aislada careciera de sentido. Es el juramento de cumplir fiel y legalmente y de dictaminar con verdad, el que recubre de garantía al medio probatorio en consecuencia si se omite el juramento del perito es nulo.

#### **4.9.2 Obligación del Desempeño Fiel del Cargo**

El art. 197 CPP, expresamente consagra como obligación del perito de "desempeñar fielmente el cargo".

Este deber consistirá en actuar con sometimiento a las directivas que le importa el juez de conformidad artículo 202 CPP, observando las disposiciones legales que reglamenta su accionar, en expedirse con responsabilidad y veracidad sobre las cuestiones a dilucidar, y en mantener en todo momento "reserva de todo cuanto conociera con motivo de su actuación" artículo 208 CPP.

Esta obligación esencial es la de cumplir obviamente con su cometido específico, la cual es la de prestar dentro del plazo que el juez o tribunal lo hubieren otorgado el dictamen pericial, sin embargo, la diligencia podrá suspenderse si las operaciones y tareas necesarias se prolongaran demasiado, en este caso es imprescindible tomar precauciones convenientes para evitar alteraciones en las personas, objetos y cosas o lugares sujetos a examen, y comunicar tales circunstancias al juez.

Lo anterior implica que el perito debe ser veraz con su informe, y esta veracidad debe ser total, no puede ocultar ninguna circunstancia que

conozca y sea conducente para su dictamen ni puede expresar otras que no sean ciertas o que tergiversan la realidad por el cotejo. De lo contrario incurrirá en el ilícito penal de Falso Testimonio artículo 305 CPP. Este deber de veracidad, que se añade al de la imparcialidad, son los que procuran en garantizar la credibilidad y seriedad del informe científico del experto, esto lleva, a presumir entonces que el perito "sabe lo que debe declarar y declara lo que sabe" y allí descansa su confiabilidad.

El perito también debe guardar secreto de todo lo que conociere, al tenor del artículo 208 CPP. La omisión de este deber implicaría la comisión del ilícito penal de Revelación de Secreto Profesional regulado en el artículo 187 CPP, que pune con prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial al que teniendo noticias, por su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar un daño, lo revelare sin justa causa.

### **4.9.3 Derechos del Perito**

#### **4.9.3.1 Libertad Científica**

No obstante estar sometido a las directrices del juez o tribunal tal como lo establece al art. 202 CPP en lo relativo a los puntos que debe de evacuar en su dictamen, el plazo en que debe hacerlo, y demás imposiciones que se le hubieren impartido, tiene en su calidad de experto y especialista en la materia, la libertad de criterio en cuanto a la modalidad, los métodos o reglas de las cuales habrá de valerse y escoger para realizar tal tarea; utilizando los conceptos y principios de su especialidad le indique, y sean a su parecer los mejores para la investigación, cotejo o estudio del objeto que lo encomiende.

Respecto de estas cuestiones no puede el juez impartir directivos, pues se trata precisamente de las cuestiones esencialmente técnicas que se supone desconoce; puede sin embargo, solicitarle que, además de los métodos y procedimientos que el perito decida emplear, si las circunstancias lo exigen se realicen también con algún otro método que el juez determine pero el perito tiene siempre la facultad de utilizar sus conocimientos como lo considere conveniente y apropiado, es lo que acertadamente se ha dado en llamar "libertad científica"<sup>174</sup>.

#### **4.9.3.2 Examinar las Actuaciones y Apreciar Actos Procesales**

Si lo considera necesario para el mejor desempeño de su investigación, pueden los peritos solicitar al juez o tribunal que la autorice que a examinar las actuaciones, tal como lo establece el art. 202 CPP, según el cual El juez o tribunal... pondrá a disposición de los peritos las actuaciones y elementos necesarios para cumplir el acto".

Así también a presenciar algún acto o diligencia procesal, principalmente si se tratare de alguno que por su naturaleza fuera definitivo e irreproducible; con el mismo objeto, también puede el tribunal autoriza al perito a asistir a los audiencias del debate en los supuestos del juicio oral, tal como lo establecen los artículos 346 y 202 CPP.

#### **4.9.3.3 Cobro de Honorarios**

---

174 Cafferatta, Nores, "La Prueba...., cit", pág. 60.

Salvo en los supuestos en que el perito tuviere retribución o sueldo por cargos oficiales desempeñados en virtud de la especialidad que la pericia ha requerido, tiene el derecho a cobrar honorarios que fije el juez o tribunal, de acuerdo a la ley, así lo establece el art. 209 CPP. Por el contrario el perito nombrado a petición de parte, podrá cobrarlo siempre directamente de estas, así lo establece el art. 201 CPP.

#### **4.9.4 Tramite de la Pericia**

La ley procesal regula los pasos a seguir de la ejecución de la prueba pericial, de la siguiente manera:

- a) Designación del perito
- b) Proposición de la cuestión
- c) Notificación previa de las partes
- d) Dirección de la perica

##### **4.9.4.1 Designación de Peritos**

Cuando exista necesidad de descubrir o valorar un elemento de prueba, y que sea necesario la realización de una pericia, el tribunal la ordenará, ya sea de oficio o a petición de parte, tal como lo establece los artículos 195, 267, 270 y 273 CPP. Al hacerlo le designará un perito -salvo que estime indispensable que sean más- en las condiciones que establece el art. 196 CPP, es decir, a una persona que tenga idoneidad manifiesta, sobre la técnica, arte, o ciencia.

Durante la fase de la instrucción, y vista pública, en donde esta facultad judicial tiene sus más amplias manifestaciones, tal como se regula en los

artículos 265 y 266 Nos. 3 y 4 CPP. Respecto al juicio se estará a lo que se establece los artículo 346, 348, 350 y 352 CPP.

#### **4.9.4.2 Proposición de la Cuestión**

Durante la instrucción las partes están facultadas para proponer al juez o tribunal la realización de las diligencias que estimen pertinentes, dentro de las cuales es posible solicitar que se practiquen un examen pericial tal como lo establecen los artículos 195, 267, 270 y 273 CPP. El juez la ordenará en esta etapa si la considera conduce al esclarecimiento de cualquier aspecto, objetivo o subjetivo del hecho investigado. En la instrucción el juez tiene la facultad para la admisión de tales diligencias al tenor del artículo 270 inciso 2do. CPP, sin embargo esto significa que no puede rechazar arbitrariamente las probanzas, que evidentemente resulten pertinentes y útiles. Pero su negativa dará lugar a que las partes solicitantes puedan recurrir directamente a la Cámara de lo Penal, solicitando que ordene la realización del acto de prueba, ésta tendrá que resolver dentro de las veinticuatro horas según la urgencia del acto o diligencia que se necesita someter a una pericia, tal como lo establece el artículo 270 inciso último CPP.

Durante el plenario, las partes pueden ofrecer las ratificaciones o declaraciones de los peritos que ya se hubieran expedido durante la instrucción, pero, para la viabilidad de este ofrecimiento es menester que previamente hubieran observando el dictamen al deducir la acusación y luego introducir la petición durante el plazo del ofrecimiento de la prueba, tal como lo señala los artículos 317 y 346 CPP. Pero si ninguna pericia se hubiere realizado durante la instrucción, las partes pueden ofrecer si lo consideran necesario, debiendo ameritarse para su admisión la pertinencia y utilidad de la misma, y si no resulta superabundante en relación con el resto

del material probatorio, lo cual implica que al ofrecer, las partes deben de indicar al juez los puntos sobre los cuales debe recaer no siendo suficiente que solicite la realización de una determinada pericia sin especificar cuáles son las cuestiones sobre las cuales el experto habrá de expedirse, de lo contrario sería declarado inadmisibles de conformidad con el artículo 317 CPP.

#### **4.9.4.3 Notificación Previa de las Partes**

Por regla general, el decreto que ordena la realización de una pericia o la fijación de nuevos puntos a deducirla, en cualquier etapa del proceso en que se le dicte, deberá ser notificado dentro de las veinticuatro horas a la fiscalía, al querellante y a los defensores, antes de ser iniciadas las operaciones respectivas artículo 143 y 146 relación art. 200 CPP.

Es que tratándose de un acto definitivo e irreproducible regulado en el artículo. 270 CPP, la ley pretende que en su realización queden resguardados los derechos de las partes, permitiendo a estos un efectivo ejercicio contradictorio.

Así se tiene que dar la posibilidad de conocer de antemano el día, hora y lugar de realización del acto, a fin de que la fiscalía y los defensores puedan ejercer su derecho de asistir a la pericia, esto lo dispone el artículo 271 CPP. Pero si durante la instrucción, si estos no concurrieran el acto será practicado igualmente artículo 204 CPP, haciéndose constar tal circunstancia.

Asimismo, ésta notificación le facilitara al imputado el derecho de defensa material que regula el artículo 9 CPP y al ofendido ejercer sus derechos conforme con el artículo 13 No. 1 CPP, el ejercicio de la facultad de

estar presente en el acto, que el tribunal acogerá ""cuando sea útil para esclarecer los hechos o necesario por la naturaleza del acto".

Además, se les otorga a las partes la facultad de proponer un perito controlador -y a un consultor técnico- a su costa, dentro del término de tres días, contados a partir de la respectiva notificación, así se infiere del artículo 201 CPP. Como el derecho de proponer peritos contralores es otorgado a las partes, éstos deberán ser notificados personalmente, sin perjuicio de la notificación a los defensores y mandatarios artículos. 143, 145, y 146 CPP, quienes podrán efectuar la proposición en nombre de aquellos artículos 201 en relación con los artículos 95 y 107 CPP.

Ambas notificaciones, previas al acto son impuestas bajo pena de nulidad, que es absoluto porque afecta el derecho de defensa (art. 151 N° 1 y 224, N° 6 en relación con el artículo 9, 10 y 13, N° 1 CPP).

Sin embargo, se ha consagrado una excepción respecto de los principios antes expuestos; excepción que consiste en que por la naturaleza o urgencia del acto, la situación anticipada hace temer la pérdida del elemento de prueba, excepcionalmente, el juez practicará únicamente con la citación del fiscal y de un defensor público tal como se enfatiza en el artículo 270 inciso último CPP.

#### **4.9.4.4 Dirección de la Pericia**

La pericia se ejecutará bajo la dirección del juez o tribunal; la cual será de carácter procesal, no técnica, tendientes a asegurar su realización y resultados, esta se exteriorizará, principalmente, en las siguientes atribuciones que el juez o tribunal, tiene de conformidad al art. 202 CPP.

a) Suministros del Material: Lo que consiste que el juez o tribunal deberá proporcionar al perito el material que fuere necesario para la realización de la pericia o a disponer de lo indispensable para permitirle el acceso al lugar en que están las cosas sobre las cuales recaerá.

b) Fijación del plazo en que debe producirla: Fuera de los casos en que la pericia puede desarrollarse continuo, el tribunal señalará el término en que el perito debe realizarla, teniendo en cuenta al hacerlo, la vigencia de los plazos propios de la etapa del proceso en que se ordena, es decir en el caso de la instrucción, el término de ésta y sus prórrogas conforme los artículos 274 y 275 CPP, y para el juicio plenario hay que estarse a lo regulado en el artículo 346 CPP.

c) Señalamiento del lugar de realización: En ciertas hipótesis, habrá que indicarles a los expertos el lugar en que se deberán llevar a cabo todas las operaciones periciales o parte de ellas. Fuera de esos casos, las operaciones deberán ser efectuadas en sede del tribunal.

d) Resolución de discrepancia procesal; Todas las cuestiones que surjan entre los peritos cuanto al modo de conducir las operaciones, serán resueltas por el tribunal, al cual aquellos deberán informar antes de proceder. Lo mismo sucederá cuando los peritos consideren necesario destruir o alterar los objetos analizados, según lo establece el artículo 203 CPP.

e) Conservación de Objeto: Con el fin de posibilitar que la pericia pueda repetirse, el juez advertirá a los expertos sobre la conveniencia de que las cosas a examinar sean perfectamente conservadas, y podrá autorizar sólo si fuera necesario, su alteración o destrucción según lo dispone el artículo 203 CPP.

f) Asistencia a las operaciones periciales y la deliberación conjunta: Siempre que sea posible y conveniente, los peritos practicarán conjuntamente el examen y deliberación en sesión conjunta a la que podrán asistir los consultores técnicos, las partes y quienes designen el juez o tribunal, según lo dispone el artículo 204 CPP.

Si los informes discrepan en los puntos fundamentales, el juez o tribunal podrá nombrar uno o más peritos nuevos según la importancia del caso, para que evalúen las conclusiones y si es necesario, realicen otra vez el peritaje, tal como lo dispone el artículo 205 CPP.

#### **4.9.5 El Dictamen Pericial**

##### **4.9.5.1 Definición**

El dictamen es el acto procesal emanado del perito designado, en cual, previa descripción de la persona cosa o hechos examinados, relaciona detalladamente las operaciones detalladas, sus resultados y las conclusiones que de ellos derive conforme a los principios de su ciencia o técnica.<sup>175</sup>

Es el acto del perito en el que luego de describir la persona, cosa o hecho examinado, en las condiciones en que se hallaren ofrece una relación detallada de todas las operaciones practicadas y de su resultado, como asimismo las conclusiones que formulen conforme a los principios de su ciencia, arte o técnica.

##### **4.9.5.2 Importancia del Dictamen Pericial**

El juez es un técnico en derecho, pero carece generalmente de conocimientos sobre otras ciencias y sobre cuestiones de arte, de técnica, de

---

<sup>175</sup> Cafferata Nores. La Prueba en el Proceso Penal. Ediciones de Palma Buenos Aires, 1988

mecánica, de numerosas actividades prácticas que requieren estudios especializados o de larga experiencia.<sup>176</sup> En presencia de una cuestión de estas el juez se ve en la necesidad de recurrir al auxilio de expertos, para que lo ilustren adecuadamente, en su condición de peritos.

#### **4.9.5.3 Cuando es Necesario el Dictamen Técnico**

Cuando la determinación de las causas y los efectos de un hecho requieren conocimientos especiales, técnicos, científicos, o artísticos, e igualmente cuando para verificar si el hecho ocurrió o no su calificación, características y valores económicos, se requieren esos conocimientos especiales, se hace necesaria la peritación.<sup>177</sup> En ocasiones puede suplirse esta prueba por las de testimonios técnicos pero solo cuando se trata de las percepciones que personas con aquellos conocimientos calificados hicieron de los hechos y no para probar sus causas o efectos, ni su valor económico.

No es cierto que el perito debe limitarse a exponer juicios de valor, sin ninguna narración fáctica, porque en ocasiones es necesario que primero observe los hechos que todavía existe o las huellas de los hechos pasados sobre lo cual expone al juez observaciones para adoptar sus propias conclusiones valorativas; en este caso se le denomina perito percipiendi, pues necesita fundamentarse en la percepción de los hechos objetivos de la prueba o de otros relacionados con ello. En otros casos el perito se limita a emitir su concepto, basándose en lo que surge de las otras pruebas del proceso sobre los hechos objetos de este (testimonios, confesiones, documentos, etc.)<sup>178</sup>

---

<sup>176</sup> Davis Echandia, Compendio de Pruebas Judiciales, Tomo II, pág. 124

<sup>177</sup> Framarino Dei Malateste, Lógica de las pruebas en materia Criminal, Bogotá, 1964, pág. 305-306.

<sup>178</sup> Carnelutti, La Prueba Civil, pág. 79

#### 4.9.5.4 Contenido del Dictamen

El dictamen comprenderá si fuere posible contendrá<sup>179</sup>:

- a) La descripción de la persona, cosa o hecho examinado, con las condiciones en que se hallaren.

El dictamen escrito debe contener una primera parte en que se describa el objeto sometido a análisis, tratando de mostrar la mayor fidelidad posible respecto del estado en que se encontraba al momento inmediatamente anterior al de iniciarse la medida. Con esto se entiende a dejar establecido como eran las cosas antes de la pericia, para que en el futuro se tenga conocimiento de ello y sirva de elemento comparativo con respecto a la alteración que sufren con motivo de la propia pericia.

- b) Una relación detallada de todas las operaciones practicadas y de sus resultados.

Esta forma de expedir el dictamen exige, en segundo lugar, una relación detallada de todas las operaciones practicadas y de sus resultados. Debe comprender todos los pasos que se llevaron a cabo, sin omitir ninguno, y los resultados a que se arribaron.

La libre estimación del magistrado caracteriza la fuerza de la pericia. El debe examinar si los elementos de hecho que sirvieron a los peritos para asentar sus conclusiones son idóneos; es decir, si satisface la consciencia del juez y las exigencias de la razón y si aparecen confirmados por las demás pruebas y elementos de convicción que el proceso ofrece.

---

179 Raúl Washington Abalos, Derecho Procesal Penal, Tomo II, pág. 511 - 512

- c) Las conclusiones que formulen los peritos conforme a los principios de su ciencia, arte o técnica.

En tercer lugar, deber sentarse las conclusiones que formulen los peritos, conforme a los principios de sus técnicas, artes o ciencia. Esta es la parte de la pericia de contenido intelectual, en donde los principios científicos rectores tenidos en cuenta, deben consignarse en forma expresa, porque constituyen la base de los conocimientos de los peritos y contribuyen a ilustrar al juez acerca de la especialidad de aquellos. Las afirmaciones de un profesional que se concreta a anunciar su opinión personal sin dar los fundamentos científicos que le sirven de base carecen de eficacia a los efectos de acreditar los hechos por la pericia practicada. El estudio de la pericia debe hacerse tomando como opinión de los peritos, lo que sea posible escoger de los dos informes apreciados en conjunto, vale decir, aquellas conclusiones que parezcan mantenidas con firmeza en uno y otro dictamen o conservadas en uno y no rectificadas en el otro.

Esto es la que se denomina “motivación de la pericia”, que es el deber de consignar por escrito las razones que justifican el juicio lógico que el dictamen contiene. La motivación es el conjunto armónico de razonamientos emitidos por el perito al momento de dictaminar que muestra el engarce de los elementos obtenidos en cuenta por él.

- d) La fecha en que la operación se practicó. La operación pericial es un hecho del pasado para el juez, al que conocerá en el futuro a través del dictamen. La fecha le servirá de elemento comparativo que con otro debidamente armonizado le permitirá conformar su conclusión.

#### **4.9.5.5 Requisitos para la Existencia Jurídica del Dictamen Pericial**

- 1) *Debe ser un acto procesal.* Para que exista el dictamen pericial, este debe formar parte de un proceso o de una diligencia procesal previa como una inspección judicial; es decir este debe ser un acto procesal<sup>180</sup> cualquier interesado puede solicitar dictámenes extraprocesales de expertos, pero esos dictámenes no tienen la calidad de peritaciones procesales, ni siquiera cuando se aducen como prueba en un proceso posterior y tampoco son susceptibles de ratificación.
- 2) Puede solicitarse la citación como testigos como expertos, a fin de expongan lo que conocen de los hechos que fueron objeto de su concepto y lo reconozcan. Pero en este casos rigen las limitaciones que existen para el testimonio técnico, es decir, su declaración tendrá valor en cuanto a lo percibido por ellos y las calificaciones técnicas de esos hechos, pero no en lo que sea un simple concepto personal sobre las causas, efectos, avalúos y demás deducciones que expongan; en estos puntos apenas servirá para suministrarle al juez reglas de experiencia para la valoración de las otras pruebas.
- 3) *Debe ser consecuencia de un encargo judicial,* el dictamen de los expertos no puede ser espontáneo, como si puede ser el testimonio en el proceso penal o en el curso de una inspección judicial civil o laboral, es indispensable que esté precedido de un encargo judicial mediante providencia dictada y notificada en forma legal.
- 4) *Debe ser un dictamen personal.* El perito designado por el juez no puede delegar su encargo a otra persona; si lo hace el estudio que esté presente no será un dictamen judicial y ni siquiera tendrá el valor de testimonio; pero puede tener asesores y colaboradores.

- 5) *Debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones de puro derecho*<sup>181</sup>. Se debe entender por hechos la vasta serie de circunstancias. No puede solicitarse ni decretarse un dictamen sobre cuestiones jurídicas, por ejemplo, acerca de si un contrato es de compraventa o de mutuo, etc. Al juez le corresponden exclusivamente estas calificaciones jurídicas. A diferencia de lo que ocurre en el testimonio, los hechos objeto del dictamen pueden ser futuros, como en el caso de perjuicios.
- 6) *Debe ser dictamen de un tercero*. Se toma aquí el término tercero en el sentido rigurosamente procesal, es decir, como persona que no es parte principal o coadyuvante, ni interviniente en el proceso.
- 7) *Debe contener conceptos personales del perito*. Si este se imita a exponer los conceptos de otras personas, por autorizadas que sean, existirá un relato o informe, pero no una peritación judicial. Pero aquellas pueden servirle de fundamento a sus opiniones.

#### **4.9.5.6 Requisitos para la Validez del Dictamen**

- 1) *Que la ordenación de la prueba haya sido hecha en forma legal*. Si hay ordenación por el juez, pero irregularmente, existirá dictamen, pero carecerá de valor. Se incluye en este requisito la competencia del juez para ordenar la prueba.
- 2) *La capacidad jurídica del perito para desempeñar el cargo*. La incapacidad puede ser transitoria, durante el ejercicio del cargo, y puede ser mental o física; la segunda cuando le impide rendir el dictamen. Este requisito rige para todos los procesos.
- 3) *La debida posesión del perito*. Este requisito incluye el juramento para la posesión, con el fin de revestir el dictamen con seriedad y darle mayores garantías a las partes y al juez.

---

<sup>181</sup> Davis Echandia, Compendio de Pruebas Judiciales, Tomo II, pág. 127

- 4) *La presentación o exposición del dictamen en forma legal.* Lo último si ocurre normalmente en audiencias o en diligencias. Cuando se rinde por escrito debe presentarse personalmente, pero se puede subsanar la omisión en cualquier momento antes de la sentencia, y así debe ordenarlo oficiosamente el juez, sea civil, penal, laboral, etc.
- 5) *Que sea un acto consciente, libre de coacción, violencia, dolo, cohecho, o seducción.* Una vez probado cualquiera de estos motivos el dictamen queda sin valor probatorio. La prueba puede ser la sentencia penal condenatoria; no procede objeción ni incidente por estos motivos.
- 6) *Que no exista prohibición legal de realizar esta clase de prueba.*
- 7) *Que los peritos hayan realizado personalmente su trabajo.* Pero pueden utilizar la colaboración de otros técnicos y auxiliares, bajo su dirección y responsabilidad y siempre que expongan su concepto personal.

#### **4.9.5.7 Requisitos para la Eficacia Probatoria del Dictamen**

- 1) *Que sea un medio conducente respecto del hecho por probar.* La existencia o no existencia de cosas u objetos , animales, predios, huellas o rastros es decir, de hechos materiales; las cualidades, la naturaleza, las causas y efectos de tales hechos, su posibilidad física, lo mismo que su valuación y sus relaciones mutuas; la identidad de las personas y sus condiciones físicas, mentales y psicológicas, las causas y efectos (no jurídicas) de sus actos y conductas, la valuación económica de estos y de sus consecuencias respecto de terceros, la posibilidad física de su ocurrencia; cualesquiera otras calificaciones técnicas, artísticas o científicas, que interesen para la solución del

proceso, pueden probarse mediante dictámenes de peritos que reúnan los demás requisitos para su validez y eficacia.

- 2) *Que el perito sea competente es decir, un verdadero experto para el desempeño de su cargo.* La eficacia probatoria del dictamen depende, fundamentalmente de la competencia del perito para cada caso.
  
- 3) *Que no exista motivo serio para dudar de su imparcialidad y sinceridad.* En este punto se asemejan el testimonio y la peritación, los vínculos de amistad íntima o enemistad, las relaciones familiares del perito con las partes, el interés económico que pueda tener con el resultado de la causa, son motivos para poner en tela de juicio su sinceridad. De ahí que el perito pueda ser recusado como los jueces. Si no se formula la tacha o la recusación, pero se prueba la causal, el juez debe apreciar de acuerdo con las calidades del dictamen, hasta qué punto puede afectar su eficacia probatoria. Si se prueban antecedentes deshonestos del perito en el ejercicio de su profesión, arte o actividad ordinaria, lo mismo que en anteriores dictámenes, o que incurrió en perjuicio como testigo o en falsedad de documentos, o en otro ilícito que le reste credibilidad a su dicho o que ponga en tela de juicio su imparcialidad y veracidad, le corresponde al juez apreciar si es el caso de negarle toda la eficacia probatoria al dictamen, o si debe considerarlo como prueba incompleta de acuerdo con una crítica rigurosa de su contenido,<sup>182</sup> lo mejor será ordenar otro dictamen de oficio.

---

182 Florian, objeciones, Tomo II, pág. 184

4) *Que no se haya probado una objeción por error grave.* Si se declara probada una objeción contra el dictamen, este queda sin ningún valor y debe repetirse la prueba con otros peritos.

5) *Que el dictamen sea debidamente fundamentado.* Así como el testimonio debe contener la llamada razón de la ciencia del dicho, en el dictamen debe aparecer el fundamento de sus conclusiones.

Si el perito se limita a emitir su concepto, sin explicar las razones que lo condujeron a las conclusiones, el dictamen carecerá de eficacia probatoria y lo mismo será si sus explicaciones no son claras o aparecen contradictorias o deficientes. Corresponde al juez apreciar este aspecto del dictamen, y, como hemos dicho, puede negarse a adoptarlo como prueba, sino lo encuentra convincente y, con mayor razón si lo estima inaceptable<sup>183</sup> en este caso debe ordenar un nuevo dictamen.

6) *Que las conclusiones del dictamen sean claras, firmes y consecuencia lógica de sus fundamentos.* La claridad en las conclusiones es indispensable, para que aparezcan exactas y el juez pueda adoptirlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes, la lógica relación entre ellas y el fundamento que las respaldan debe existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos fundamentos van acompañados de malas conclusiones o si no existe armonía lógica entre aquellos o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria.<sup>184</sup>

---

183 Florian, objeciones, Tomo II, pág. 185 y 235.

184 Framarino Dei Malesta, Ob. Pág 309 - 313

Antes de negarle eficacia probatoria al dictamen es conveniente que el juez ordene su ampliación o aclaración, para ver si subsana sus deficiencias, salvo que se considere inútil por la evidente ineptitud de los peritos. Si lo rechaza debe ordenar de oficio su repetición con otros peritos, si la prueba es importante.

7) *Que se haya dado traslado del dictamen a las partes.* El traslado es indispensable para que la prueba quede controvertida y durante ese lapso se puede solicitar las ampliaciones o aclaraciones y proponer objeciones. Si no se da ese traslado ese dictamen carecerá de mérito probatorio.

8) *Que no haya habido retracto.*

9) *Que otras pruebas no lo desvirtúen aun cuando no haya habido objeción.*

#### **4.9.5.8 El Dictamen Pericial Como Medio de Prueba y una Declaración de Ciencia**

No puede negarse que el dictamen de peritos le proporciona al juez elementos de convicción sobre la realidad de los hechos que interesan al proceso, lo mismo con el testimonio de terceros, la confesión y de los documentos. Es un medio de prueba procesal histórico<sup>185</sup>, para el correcto conocimiento de los hechos como el testigo.

Los peritos se limitan a exponer sus opiniones sin proferir opinión alguna al paso que al juez le corresponde exclusivamente tomar la decisión,

---

<sup>185</sup> Lesiona, Teoría General de la Prueba, tomo IV núm. 402 – 409.

que es personal y suya, no obstante que se base en los conceptos de aquellos.

Además el juez no está obligado a aceptar las conclusiones de los peritos no obstante que en la práctica puede resultarle muy difícil rechazarlas en razón precisamente del carácter técnico o científica de su contenido, si encuentra razones serias para considerar que no es convincente, puede declararlo así y entonces puede ordenar su repetición con nuevos peritos.

#### **4.9.5.9 La Valoración por el Juez del Dictamen de los Peritos**

Lo ideal es dejar el dictamen al libre criterio del juez, basado en sus conocimientos personales, en las normas generales de la experiencia, en el análisis lógico y comparativo, de los fundamentos y de las conclusiones del dictamen, como se acepta en los modernos códigos procedimentales.<sup>186</sup> Es absurdo ordenar al juez que acepte ciegamente las conclusiones de los peritos, sean que lo convenzan o le parezcan absurdas o dudosas, porque se desvirtúan las funciones de aquel y se constituiría a éstos en jueces de la causa.

Si la fundamentación del perito se limita a ilustrar el criterio del juez y a llevarle el conocimiento sobre hechos, como actividad probatoria, debe ser este quien decide si acoge o no sus conclusiones.

El rechazo por el juez del dictamen de los peritos debe basarse en razones serias, en un análisis crítico tanto de los fundamentos como de las conclusiones que lo llevan al convencimiento de que carece de los requisitos anteriormente vistos. Pero si por el contrario el juez considera que las conclusiones y fundamentaciones del dictamen cumplen con todos los

---

<sup>186</sup> Rosenberg, Tratado de Derecho Procesal Civil, tomo II, pág 120.

requisitos y queda convencido de la certeza del mismo, no puede rechazarlo ni incurrir en arbitrariedad.

Si se hubiere practicado un segundo dictamen este no sustituye al primero, pero se estimará conjuntamente con él, excepto cuando se deje sin total valoración al primero.

Para evaluar el respectivo dictamen pericial, deben tener en cuenta:

- La firmeza, precisión y calidad de sus fundamentos científicos o técnicos;
- La competencia de los peritos en la materia de que se trate;
- Los demás elementos probatorios que obren en el proceso y, especialmente las observaciones formuladas por los consultores técnicos o letrados: la evaluación debe efectuarse conforme a las reglas de la sana crítica salvo que las partes le hayan dado a los peritos la calidad de árbitros o arbitradores como sucede en casos no penales.

#### **4.9.5.9.1 Como se Prepara y Rinde el Dictamen**

- a) Como deben actuar los peritos. El perito se encuentra sometido a una serie de deberes inherentes a la función que desempeña, y también a derechos que tienden a la eficacia e imparcialidad en el dictamen que produzcan.<sup>187</sup>

Tienen el deber de comparecer, no puede negarse a acudir al llamamiento del Juez para desempeñar un servicio pericial si no estuviere legítimamente impedido lo cual deberá hacérselo saber al juez al momento de la notificación de su designación.

---

<sup>187</sup> Raúl Washington Abalos, Derecho Procesal Penal, Tomo II, pág. 502

Deben examinar conjuntamente las personas o cosas materias del dictamen, debiendo realizar personalmente los experimentos o investigaciones que consideren necesarios.

Se autoriza a los peritos para que utilicen auxiliares o soliciten el concurso de otros técnicos bajo su responsabilidad, bajo una condición, que después de que hagan los estudios y conozcan el concepto de los demás técnicos o que tengan la colaboración de estos en las investigaciones y en la práctica de los experimentos, los peritos analicen ese material, lo califiquen y emitan su propia opinión.<sup>188</sup> Por ejemplo, cuando los peritos quieran recurrir a laboratorios técnicos especializados podrán hacerlo, y en su dictamen lo informaran al juez como parte de la fundamentación de sus conclusiones. Lo importante es que ellos den su opinión personal y las explicaciones correspondientes a lo realizado., lo cual apreciará el juez cuando haga la crítica del dictamen.

- b) Los informes de terceras personas. En el curso de la investigación los peritos pueden recibir informes de terceras personas, pero generalmente esto ocurre en casos civiles como la identificación de linderos, para deslinde, etc.
- c) Prórroga para el término de dictaminar. Los peritos solo pueden pedir la prórroga por una vez del término de rendir el dictamen, señalado por el juez en el auto que decretó la prueba o diligencia a realizar.

---

<sup>188</sup> Davis Echandia, Compendio de Pruebas Judiciales, Tomo II, pág. 147.

- d) Como se rinde el dictamen. el dictamen podrá expedirse por informe escrito o en forma de declaración<sup>189</sup> debe reunir los requisitos de claridad, precisión y fundamentación.

#### **4.9.5.9.2 Aclaración del Dictamen**

El dictamen podrá ser aclarado cuando presente puntos oscuros, sin que ello importe una alteración de las conclusiones de las pericias. Esta posibilidad, si bien nos surge expresamente de la ley procesal, es obvia y deriva de dos conocidos principios generales: “el de la libertad de los medios de prueba y el de la liberación de la verdad material”. Su puesta en practica se traducirá en el requerimiento de mayores explicaciones, ilustraciones o motivaciones relativas a las conclusiones del dictamen, pero sin que ellos modifiquen o alteren estas últimas, su expresión más clara se concreta en el momento del debate, en el cual los peritos que hubieren sido citados deberán responder bajo juramento a las preguntas que se les formulen. Pero las aclaraciones no podrán versar sobre puntos periciales diferentes de los originariamente propuestos, pues en tal caso se tratara de una ampliación de pericia, que deberá seguir el tramite y observar las garantías propias de una nueva.

### **4.9.6 La Prueba sobre Huellas Dactilares**

#### **4.9.6.1 Concepto y Clases**

La huella papilar es la que deja el contacto o simple roce de las caras, palmar o plantar de las extremidades dístales de los miembros con una superficie lisa cualquiera, presentando el aspecto de un dibujo conformado por diferentes líneas curvadas, viniendo a estar constituidas tal huella por

---

189 Raúl Washington Abalos, Derecho Procesal Penal, Tomo II, pág. 510

pequeñas partículas de sudor que reproducen fielmente los surcos y salientes del tegumento.

Dichas huellas, pueden ser visibles (no presentan tratamiento previo) y latente u oculta, exigen ser reveladas con procedimientos físicos o químicos. Todas ellas poseen una importancia capital por su carácter inmutable, perenne y diversiforme. Y porque una vez descubierta permite su impresión (fotografía) y su clasificación u ordenación (sistema dactiloscópico).

Las huellas dactilares latentes o no visibles a primera vista son de máxima importancia porque pueden adherirse a diferentes materiales tales como: cuero, papel, cartón, corcho sintético, plástico de muchos tipos (bolsa de embalaje, maletas, envoltorios de yuca, cigarrillos, chocolates, bebidas, etc.), materiales sintéticos (PVC y derivados, etc.).

Desde el punto de vista policial, al descubrimiento de huellas latentes se deben la resolución de más de un 60% de los delitos en que se acude a este método de investigación, siendo por su alta fiabilidad suficiente para enervar la presunción de inocencia.

#### **4.9.6.2 Naturaleza Jurídica de la Prueba sobre Huellas Dactilares**

Este enorme valor probatorio explica la rapidez con que ha de actuar la policía para que no contamine el lugar del hecho y puedan obtenerse huellas útiles para su explotación policial. De aquí, el carácter de prueba constituida que tiene la obtención de huellas, su revelado y su constancia, a través de la fotografía (de detalle y de conjunto) y, en ocasiones, del llamado trasplante de huellas, mediante la utilización de cinta adhesiva muy transparentes, operaciones que permiten a continuación la búsqueda de huellas similares en los archivos dactilográficos y la debida constancia en el informe técnico pericial.

#### **4.9.6.3 Garantías de la Obtención**

Por supuesto, toda esa manipulación requiere ser realizada con las debidas garantías jurídicas para asegurarse su autenticidad o fiabilidad, extremo que será sin duda objeto de especial atención por la defensa del imputado. La data o fecha de impresión de las huellas presenta, sin embargo, problemas de fiabilidad, aunque pueden ayudar a la tarea otros elementos indiciarios.

## CAPITULO CINCO

### LA DACTILOSCOPIA

#### 5. Antecedentes Históricos

A través de los siglos el hombre ha querido conocer la identidad de sus semejantes, de sus vecinos, por las consecuencias que de ello derivaban.

Desde la más remota antigüedad se ha practicado la identificación, mediante la utilización de diferentes medios y métodos.

A continuación se presentan los diferentes periodos históricos en los cuáles se ha desarrollado la Dactiloscopia.

#### 5.1 Periodo Antiguo

En esta época se podrían citar las Sagradas Escrituras, en concreto a Elíu en su cantar a la sabiduría de Dios (JOB 37-7: "Sobre la mano de todos pone un sello, para que todos conozcan Su obra"), a las leyes de Taiho (año 702) tomadas de las leyes de Yung-Hwui (año 650 a 655) en la cual se tomaban los contornos digitales fabricados como cuños como la primera forma de impresión pulgar, posteriormente el hombre de Aurignac acostumbraba, entre los elementos decorativos de sus dibujos, a reproducir especialmente su propia mano.

La necesidad de identificación de las tribus, fue satisfecha por medio de adornos de plumas, pinturas y tatuajes. El tatuaje revela la tribu, el clan y [la familia](#).<sup>190</sup>

---

190 [www.monografias.com/trabajos](http://www.monografias.com/trabajos)

En los países muy fríos como Siberia, las mujeres se tatuaban el dorso de la mano, el antebrazo y la parte anterior de las piernas y los hombres se hacían en la muñeca, la [marca](#) o signo que usaban como firma. En la [sociedad](#) primitiva, a los delincuentes, se les hacía una [marca](#) de fuego como medio individualizador y ejemplificador que se llamaba Tatuaje Judicial.

Existen noticias y documentos que indican la iniciación de la identificación, con el uso de mutilaciones y marcas, aplicadas en los sitios del cuerpo más visibles de las personas que infringían la Ley<sup>191</sup>, por ejemplo, en la ya histórica Babilonia, lo mismo que en Grecia se utilizaron métodos barbaros de identificación tales como cortar la nariz, las orejas. En diferentes naciones europeas especialmente en Francia se imprimían marcas con hierros candentes, se marcaba el rostro de los delincuentes con la flor de Liz que era el signo real de este país, era este el proceso de identificación o sanción en donde el cuerpo del responsable era objeto de la pena, posteriormente fue usada esta marca en la espalda.

Indudablemente el reconocimiento por parte del hombre de la existencia de los patrones o configuraciones de crestas en sus dedos o en la palma de sus manos, ha existido desde antes de la era cristiana ya que hay indicios como es el caso de Nueva Escocia donde se encontró una pictografía india prehistórica de una mano con modelos de crestas rudamente marcados. Los estudiosos hacen referencia a la impresión de huellas dactilares en tablas de arcilla y a sello de arcilla de origen chino antiguo que representan huellas o impresiones del dedo pulgar<sup>192</sup>, se deduce de las epístolas del apóstol Pablo cuando el expresa “les saluda

---

191 Conferencias de Identificación del departamento Administrativo de Seguridad e historia de la Criminología por WEBER.

192 Impresiones Digitales. Descripción General de las Técnicas de Investigación. Depto. De Justicia de E.E.U.U. Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal Julio 1998

Pablo con su propia mano” que el usaba sus impresiones digitales como forma distintiva.

Más tarde en el periodo neolítico, es dable observar impresiones palmares y digitales perfectas lo que lleva a sostener que la humanidad prehistórica ha conocido la Dactiloscopia.<sup>193</sup>

### **5.1.1 Periodo Científico**

Al respecto solo pueden hacerse conjeturas de los antiguos ejemplos de la impresión de huellas dactilares que se usaba para la identificación real de las personas que imprimían sus huellas, ciertamente, en algunos casos el objeto consistía simplemente en agregar una solemnidad a los contratos comerciales por medio del contacto personal de las huellas digitales de las partes contractuales con el registro escrito.

En China y Japón e India se utilizaron las manchas digitales de uno o dos dedos para con ellas sellar documentos oficiales y privados; pero, desde luego, que no respondían a los fines identificativos. Este procedimiento se consideraba como un acto solemne, procedimiento análogo de nuestro antepasado de poner al final de los documentos el otorgante analfabeto una señal de la cruz.<sup>194</sup>

Algunos autores como Galton y Vucetich sostienen que el acto de manchar con tinta uno o más dedos e imprimirlos en cientos documentos es sólo una costumbre semejante a la de jurar poniendo la mano sobre los Evangelios.<sup>195</sup>

---

193 Locard Tomo 1 Capitulo 1

194 Rafael Lubian y Arias, Dactiloscopia, Instituto Editorial Reus S.A II Edición, Madrid, 1975, pagina 64

195 Ibídem

El primero que de un modo científico se interesó por los dibujos afiligranados que observamos en las yemas de los dedos y en la palma de las manos y quien hizo la primera descripción, sucinta, de la ordenación de las papilas del tacto y la situación de los poros en la cumbre de las crestas fue un anatomista de Bologna, en el siglo XVII-1628-1694- llamado Marcelo Malpighi, cuyo trabajo ordenó imprimir en 1668 en Ámsterdam.<sup>196</sup> Muchos científicos entre los cuales se puede mencionar el distinguido científico Edmond Locard consideran a Marcelo Malpighi como “el abuelo de la dactiloscopia”.

Es en el año de 1684 el Dr. Nehemiah Grew hizo un comentario en una clase sobre las configuraciones o patrones de crestas que aparecen en los dedos. Así se comienza con las primeras observaciones científicas destacando las más importantes y que han contribuido al inicio de la identificación moderna de las huellas dactilares.

Así mismo se menciona a Nehemías Grew (botánico y medico inglés) el cual establece por primera vez la separación de las áreas táctiles que componen la cara palmar, delimitadas por la divergencias y prolongaciones delticas.

Gerardo de Lairesse que graba y dibuja un pulgar izquierdo, exagerando el grosor de las crestas, con el fin de ilustrar un libro de anatomía escrito por Godofredo Bidloo.

En Alemania Cristian Jacobo Hintze quien en 1747, advierte la disposición de los surcos de las plantas de los pies. En 1788, el prusiano Juan Cristóbal Andrés Mayer sienta el principio de que “la disposición de las crestas cutáneas nunca se duplica en dos personas”.

---

196 Herrera, Antonio. Breve Historia Sintética de la identificación, página 42

Un siglo más tarde, en Holanda, Federico Ruisch y Bernando Siefried Albino se sintieron atraídos por el nuevo campo de experimentación, lo abordaron y lo extendieron a otras especies en las que también encuentran dibujos papilares, en su interesante trabajo sobre “los sistemas de identificación humana”.

Corresponde, sin duda, al bohemio Dr. Juan Evangelista Purkine o Purkinje llamados por muchos científicos como el padre de la dactiloscopia--, quien nació en Leitmeritz Bohemia, en 1787. Se recibió de doctor en 1819 y fue nombrado profesor suplente de Anatomía y Fisiología en la facultad de Praga. Fue el primer europeo en los tiempos modernos en publicar en el año 1823 una obra llamada “Memoria sobre el examen fisiológico del órgano de la vista y del sistema cutáneo”, que contiene descripción y una clasificación de los dibujos digitales, así como una clasificación de distintos dactilogramas específicamente nueve tipos a saber: Curvas transversales, Franja central longitudinal, Franja oblicua, Presilla oblicua, Almendra, Espiral, Elipse, Circulo y Doble verticilo; que servirían posteriormente de bases a los estudios de otros científicos. Purkinje murió en 1869 sin haber continuado sus trabajos de 1823 y sin haber visto las enormes consecuencias criminalísticas de su obra.<sup>197</sup>

En el año de 1858 Sir William James Herschel primer funcionario administrativo Británico implemento por primera vez en forma oficial el uso de las huellas digitales además de sus firmas en los contratos, aunque se ignoraba que estas marcas eran individuales, adoptando la practica como un tipo bien personal de contacto con los documentos oficiales. Luego en 1877 el introduce un permiso para aplicar dicha práctica como un medio de

---

197 Francisco de Antón y Barbera, Inicio a la Dactiloscopia y otras Técnicas Policiales, III Edición, pagina 24, Editorial Tirant le Blanch, Valencia 2005

identificación de los prisioneros, así como también de las partes contractuales en los contratos civiles, pero no se da hasta años más adelante. William Herschel fue quien primeramente presentó un estudio y certificó el uso de impresiones dactilares en la identificación personal. Demostró la pertenencia de los puntos característicos de las crestas papilares mediante la utilización de sus propias impresiones tomadas en 1895 y luego en 1916.

Cabe señalar la aportación de Pedro Aubert, que comunica en 1878 haber revelado, con yodo y otros reactivos en una hoja de papel, la imagen dejada por la exudación de la piel.

En 1880 el Dr. Henry Faulds publicó un artículo sobre las posibilidades futuras de la ciencia de la impresión de huellas dactilares y recomendaba el uso de una película delgada de tinta de impresión como medio de transferencia, así como también explicó de forma extensa el potencial para la identificación de criminales por las huellas dactilares dejadas en la escena del crimen, haciendo notar que estas ideas son realizadas en la actualidad.

En esta década se registra auténticamente el uso oficial de las huellas dactilares para evitar la falsificación, es publicado también por el autor Sir Francis Galton de nacionalidad inglés, en el año de 1892, publicó el primer libro titulado "FINGER PRINTS" (Huellas Dactilares), en el cual propone un sistema de clasificación y catalogación, afianzando a la vez la perennidad e individualidad de las crestas papilares; elaborando también el primer método científico para la clasificación de los patrones o configuraciones de las huellas dactilares.

### **5.1.2 Periodo actual (Edad Contemporánea)**

Es con la aportación inestimable, tanto de Oriente como de Occidente, como al fin se logra una síntesis que permite alcanzar una de las mayores

creaciones de finales del siglo XIX y principios del XX, la identificación segura.

Es en este periodo que el sistema antropométrico alcanza su viabilidad a los esfuerzos de Alfonso Bertillon, quien en 1882 introduce dicho procedimiento en la policía de París (Señalamiento antropométrico; Señalamiento descriptivo y Señalamiento de las marcas particulares). Gracias a este método termina una etapa llena de empirismos, aunque dure poco tiempo. Se basaba en un sistema de medidas corporales efectuadas a los detenidos (longitud del brazo izquierdo, longitud, anchura, y el diámetro del cráneo, la braza, altura sentado y de pie, longitud dedo medio y pequeños, longitud pie izquierdo, longitud oreja derecha, etc.), así como la descripción de otras características físicas (color de los ojos, tatuajes, cicatrices), más la fotografía del reseñado, de frente y perfil derecho.<sup>198</sup>

Más tarde entra de lleno la Dactiloscopia en el campo de la investigación práctica y es William James Herschel quien está al frente del Gobierno Civil de Bengala quien para evitar la suplantación de personalidad en los hindúes y eludir el abonar dos veces un mismo salario, obliga a colocar las impresiones dactilares sobre los documentos y recibos, también en el año de 1877 propone extender esta práctica a la población carcelaria. Igualmente, será el primero en aplicar las huellas digitales, de modo oficial, para la identificación de las personas. Así mismo Herschel demostró la inmutabilidad de las crestas papilares al tomar su índice derecho con 28 años de diferencias sin haber experimentado cambios.

Posteriormente un médico escocés, Henry Faulds, llega a la conclusión de que por medio de las huellas dactilares puede identificarse al autor de un

---

<sup>198</sup> *Ibidem* pág. 25

hecho delictivo. Él inaugura la historia de la dactiloscopia identificativa al descubrir a un ladrón que había dejado los dedos manchados sobre su botella de licor. Faulds es considerado el padre de la Dactiloscopia criminal y a él corresponden los primitivos estudios históricos sobre la materia.

Es en el año de 1888 en donde se entra en una penúltima fase de discusión científica y perfeccionamiento práctico del procedimiento dactiloscópico merced a Francis Galton.

Galton estudia el sistema antropométrico de Bertillon y otros métodos de identificación. Pronto se da cuenta, a leer los trabajos de Herschel y remontarse a las fuentes de Juan Purkinje, que se trata de algo más importante, fiable y perfecto que el bertillonaje, es la dactiloscopia.<sup>199</sup>

Y es Galton quien tiene la gloria de poner en conocimiento del hombre que poseía en sí mismo la prueba irrefutable de su propia personalidad.<sup>200</sup>

A él pertenece el mérito de ser el primero en hacer un ordenamiento de los dibujos digitales, adoptando primero una clasificación de 38 tipos y, tras numerosas tanteos, consigue una segunda con sólo 3 tipos (arch, loops y whorl). Galton intentó crear un sistema eficaz de clasificación de las impresiones digitales, sin lograrlo. Pudo darle a esta ciencia una base científica de principios inatacables y demostró que las impresiones digitales son perennes, inalterables y distintas de un individuo a otro.<sup>201</sup>

---

<sup>199</sup> Ibídem pág. 27.

<sup>200</sup> Rafael Lubian y Arias. Dactiloscopia, II Edición, Madrid, Editorial Reus S.A 1975 pagina 67,

<sup>201</sup> Ibídem pág. 68

La clasificación natural o teórica es debida al genio de Galton; comienza en el ciclo de la clasificación y termina el de investigación científica. Este ciclo de la clasificación iniciada por Galton, podemos decir que se divide en dos clases: la clasificación natural, científica o teórica y la clasificación práctica. La primera corresponde a las combinaciones resultantes de las líneas nucleares de la impresión aislada de los pulgares; la segunda a la combinación resultante de los tipos o figuras nucleares de todos los dedos de cada persona. La clasificación natural no tiene en mira la identificación, la otra persigue exclusivamente ese objeto.<sup>202</sup>

Corresponde a Edward Richard Henry el honor de haber conseguido una clasificación y método dactilar práctico que se implanta en toda India inglesa con el nombre “bengalés”, aunque generalmente es conocido como sistema de Galton-Henry.

Henry, tan pronto entra en contacto con Galton, recibe de éste, generosamente, toda la documentación sobre identificación dactilar que posee. Con ella y su genio imaginativo concebirá el método más extendido por todo el mundo, del cual deriva el de mayor perfección, el del F.B.I.<sup>203</sup>

Es a partir de 1901 que este sistema es desarrollado por Edward Richard Henry, se introduce en Inglaterra y Gales. Más adelante Sir Henry llega a ser el Comisario de la Policía Metropolitana de Londres y simplifica la clasificación de las huellas y la hizo aplicable a la identificación policial.

Es así como fuera del ámbito anglosajón un hombre, nacido en Croacia y emigrado a la Argentina, Juan Vucetich Kovacevich se consagra como otro

---

202 *Ibidem* pág. 69.

203 *Ibidem* pág. 73

de los grandes pioneros de la identificación dactiloscópica. Y que en adelante se desarrollara el sistema del cual viene a ser precursor.

## 5.2 Concepto de Dactiloscopia

El termino dactiloscopia deriva de los vocablos griegos que significan “dedos y observación y/o examen”. Su adopción generalizada para denominar el estudio y clasificación de las huellas digitales se debe a un artículo publicado por el escritor poliglota argentino Francisco Latzina en el periódico La Nación, de Buenos Aires, el 8 de Enero de 1894, titulado “Reminiscencias Platense”. En este articulo Latzina criticaba, por impropio, el término icnofalangometria (medición de la imagen de la falange), empleado desde 1891 por Vucetich, y proponía, como más adecuado, el de dactiloscopia, aceptado desde entonces internacionalmente.<sup>204</sup>

Juan Vucetich define la dactiloscopia como “la ciencia que se propone la identificación de las personas físicamente considerada por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares en las yemas de los dedos de la mano”.<sup>205</sup>

Por su parte, Reyna Almandos, discípulo de Vucetich, destaca el hecho de ser una ciencia cuya aplicación se funda en una verdad absoluta. Desde esta perspectiva, escribe de la dactiloscopia: Es la única rama del derecho que descansa en un fundamento matemático. La teoría de la perennidad, de la inmutabilidad y de la individualidad de las líneas digitales ha llegado a ser, después de largos estudios, una verdad indestructible.

---

204 Alfonso Quiroz Cuarón, medicina forense, 6ta edición, Porrúa, México, 1990, pág. 1083

205 Lubián y Arias Rafael, Dactiloscopia, Segunda Edición, año 1975, pág. 79.

Para la maestra Arminda Reyes Martínez da el siguiente concepto: “La dactiloscopia se propone la identificación de las personas por medio de las impresiones producidas por las crestas papilares que se encuentran en las yemas de las manos”.<sup>206</sup>

Otros autores españoles, entre ellos, Oloriz Aguilera dice de ella que “es el examen de los dibujos papilares visibles de las yemas de los dedos de las manos con objeto de reconocer a las personas”. Sería un error, por consiguiente, concebir la dactiloscopia como un estudio anatómico. Se trata exclusivamente de un medio de investigación con finalidad investigadora. Es decir, se analizan no ya los dibujos visibles en la piel de los dedos, sino sus impresiones, su reproducción dejada en una superficie adecuada, como procedimiento para identificar a la persona a quien corresponden.

Estos son algunos conceptos dados por ejemplares y prestigiados cultores de esta disciplina, que llevan a comprender un objetivo de común acuerdo “identificar científicamente a las personas”. Y de estos conceptos se desprende el objeto de estudio y los fines de esta disciplina científica.

### **5.2.1 Definición de Dactiloscopia**

Vucetich llamaba a su método Icnofalangometría, por ello cuando el doctor Francisco Latzina, con ocasión de visitar el Servicio de Identificación de La Plata (Argentina), año 1894, se da cuenta de que no se hacen mediciones en ninguno de los procesos, considera inapropiada la terminación metría y propone otra palabra, para señalar con más propiedad al sistema argentino, dándole el nombre de DACTILOSCOPIA.

---

<sup>206</sup> Reyes Martínez Arminda, Dactiloscopia y otras Técnicas de Investigación, año 1997, pág. 23.

Es el término generalizado en todo el mundo con diferentes formas y aceptado por la Real Academia de la Lengua Española. Deriva del griego daktilos que significa dedos y skopia, skopien que significa observar. Es un verbo íntimamente emparentado con DACTILOGRAMA.

DACTILOSCOPIA según el diccionario de la Lengua Española, es “el estudio de las impresiones digitales utilizadas para identificar a las personas”. Para otros autores como Oloriz, es el examen de los dibujos papilares visibles en las yemas de los dedos de las manos con objeto de reconocer a las personas”

Como vocablos derivados podemos mencionar<sup>207</sup>:

1. Dactilógrafo: Persona encargada de tomar las impresiones digitales.
2. Dactiloscopista: Experto en clasificación, archivo, búsqueda de dactilogramas.
3. Dactiloscopólogo: Quien con fines científicos o prácticos profundizan en el estudio de la dactiloscopia.

### **5.3 Objeto de Estudio de la Dactiloscopia**

El objeto de estudio de la dactiloscopia es el examen detallado y minucioso de los dibujos formados por las crestas papilares en los pulpejos de los dedos de las manos con el fin de identificar sin duda a las personas. Y el objeto material, son los dactilogramas existentes en las yemas de los

---

207 Ibídem pág. 38

dedos de las manos y las impresiones papilares que dejan éstos, ya sean por secreción sudorípara o por coloración de alguna sustancia.<sup>208</sup>

#### **5.4 Fines de la Dactiloscopia**

Su finalidad es la de realizar estudios comparativos e identificativos de las figuras de los dactilogramas y determinar inequívocamente la identidad de personas vivas o muertas, cuyos dactilogramas se encuentran en buenas condiciones.<sup>209</sup>

#### **5.5 Principios del Sistema Dactiloscópico**

##### **5.5.1 Perennes**

Las crestas papilares van a permanecer con nosotros desde antes de nacer hasta después de morir. Desaparecerán cuando les afecte la total putrefacción

Faulds fue el primero en apuntar la persistencia de las crestas papilares en las momias. Otros anatomistas verificaron su presencia en los fetos y se llegó a la conclusión de que las crestas papilares aparecen en el sexto mes de vida intrauterina, definitivamente exteriorizada en la epidermis en el séptimo mes y permanentes hasta la descomposición cadavérica. Posteriores investigaciones, efectuadas por Cristina Bonnevie, determinaron un tiempo menor en la presencia de las crestas papilares, llegando a determinar al tercer mes de vida intrauterina, cuando el feto apenas tiene de 3 a 4 cm. de longitud.

---

208 [www.criminalistica.com.mx](http://www.criminalistica.com.mx)

209 *Ibidem*

### **5.5.2 Inmutables**

Aunque, lógicamente la amputación plena de de una apéndice priva al mismo de las mismas papilares y sus funciones, no siempre se produciría, por un traumatismo u otra causa, está perdida total y entonces solo sufrirán alteraciones los dibujos cuando afecte a la dermis. Incluso en estos casos una nueva reseña del individuo proporcionará su actual esquema digital que será igualmente inmutable. Solo las heridas filiformes pueden producir cicatrices invisibles y ocasionar confusión en aquellas crestas a las que afectaron.

Ni la ampliación de las crestas papilares que se manifiesta con la edad del individuo, ni la exageración acromegálica, ni la reducción por lesión nerviosa, ni el desvanecimiento del dibujo digital por envejecimiento, aran que cambie su estructura, permaneciendo constante la imagen que desde nuestro nacimiento llevábamos marcada en las yemas de los dedos de nuestras manos sin distinción de razas ni sexos.

### **5.5.3 Diversiformes**

Parece extrañar, al común de las gentes, que la forma de las crestas digitales no varíen y que cada una de ellas sea diferentes a las demás, incluso en las manos de un mismo individuo. Ello se explica si tenemos en cuenta que “todo producto de la naturaleza revela una ilimitada e infinita variación de formas. La naturaleza nunca repite la misma labor. En vano se buscarán, por ejemplo, dos hojas iguales, el examen microscópico demostrará de inmediato su formidable disimilitud”.

La precisa estrechez y regular firmeza de las crestas papilares, uniforme elevación y humedad, hacen que los dedos posean unas especiales condiciones de modo que su imagen pueda ser obtenida, como si de un sello

tratara, cada vez que de manera inadvertida o consiente toquen una superficie lisa, tersa, limpia, pulimentada y suficiente.

Hasta el día de hoy no se ha encontrado, entre los millones de dibujos dactilares clasificados por todos los servicios de identificación del mundo, dos impresiones dactilares idénticas producidas por personas diferentes<sup>210</sup>.

## **5.6 Diferentes Sistemas Dactiloscópicos**

Antes de la aparición de los sistemas dactiloscópicos decadactilares de Juan Vucetich y de Edward Henry, fueron ensayados algunos sistemas dactiloscópicos, no decadactilares, sin éxito alguno. El Dr. Fernando Ortiz explica en su libro “La Identificación Dactiloscópica, las clasificaciones ensayadas por Galton y Fere, Testut y Forgeot”.<sup>211</sup>

### **5.6.1 Sistema Galton y Fere**

Este sistema explica lo siguiente: “La base de la clasificación de Galton es muy simple. Las líneas papilares de la cara palmar o plantar de las falanges presentan una posición general constante. Primeramente, hay en la base de la falange, paralelamente al pliegue articular, líneas papilares transversales; después todo el contorno de la falange esta recorrido por líneas elípticas que presentan, las posteriores una concavidad menos pronunciada, de modo que algunas veces van a confundir su dirección con la de las líneas paralelas a la base.

---

210 Antón y Barberá Francisco, Iniciación a la Dactiloscopia y otras técnicas policiales, III Edición, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, España. 2005 Pág. 42

211 Cit. Por: Rafael Lubian y Arias, Dactiloscopia, pagina 70, 2 edición, año 1975, Madrid, Editorial Reus S.A

Galton llama a esta disposición forma primaria. Siempre es rara esta forma; pero frecuentemente las líneas transversales y las líneas elípticas dejan entre si un intervalo ocupado por líneas papilares que afectan formas diversas y que son las que se utilizan para establecer la nomenclatura. Galton que estos dibujos agregados a la interlinea se han formado a causa de la presencia de la uña sin deformación o anomalía y se puede ver, a si mismo, en los sistemas de líneas curvas y longitudinales de la eminencia hipotenar.

Cuando el espacio es simétrico, está limitado lateralmente por dos ángulos que responden a los puntos de encuentro de las líneas transversales, sobre la existencia de estos dos ángulos reposa toda la clasificación de Galton. Y conviene hacer constar que el ángulo en cuestión puede faltar y que es necesario referir su posición simétrica con relación a una línea que ocupa el espacio”.<sup>212</sup>

Este sistema se explica así:

**“C” es el Angulo que tiene el vértice dirigido hacia el cubital de la falange. “R” al que lo dirige hacia el borde radial.**

**“A” la ultima cresta elíptica que limita el espacio hacia adelante.**

**“P” primera línea transversal que lo limita hacia atrás. Y que pueden tener relaciones diversas con “C” y “R”.**

La diferencia de las clasificaciones de Galton y Fere descansa en un cambio ventajoso en las letras A y PRC en lugar de S.B.W.V. que nada significa fuera ingles. Sin embargo uno estudiaba el pulgar de la mano izquierda y el otro el de la derecha.

---

<sup>212</sup> Ibídem pág. 70

### 5.6.2 El Sistema TESTUT

Casi contemporáneo a Galton y Fere, estableció L. Testut en su *Traite d'Anatomie Humaine*, un nuevo método de clasificación de las impresiones digitales, simplificando la nomenclatura de sus antecesores. Al ángulo cubital interno le llama i, ósea, la C de Fere y la W de Galton, al ángulo radial o externo, ósea la R de Fere y la V de Galton lo denomina e. El sistema intermediario lo limita por la línea curva más estrecha en la parte inferior, a la que titula C, y por la parte transversal más baja en la parte superior, que designa con la letra T.

Las analogías fundamentales entre las divisiones de Galton Fere y Testut se expresan así:

<u>GALTON</u>	<u>FERE</u>	<u>TESTUT</u>
W (without)	C (cubital)	i (interno)
V (verge)	R (radial)	e (externo)
S (Jummit)	A (anterior)	C (curvo)
B (base)	P (posterior)	T (transverso)

### 5.6.3 Sistema Dactiloscópico de Vucetich

Vucetich fue pues el creador de dos sistemas dactiloscópicos de identificación humana:

El primero al cual bautizó con el nombre de Icnofalangometría, aplicado por su autor en la jefatura de la Policía de la Plata.

El segundo al cual bautizó con el nombre de “Sistema Dactiloscópico Argentino”, es decir el verdadero sistema de identificación dactiloscópico basado en los cuatro tipos fundamentales que el autor comenzó a utilizar a partir de mediados de 1896 y que difundió por el mundo en 1913.

Juan Vucetich un oficial de la Policía Argentina baso su sistema en las configuraciones determinadas por Sir Galton, es así como el Sistema Vucetich constituye la base de los sistemas usados actualmente en la mayoría de los países hispanos y en otros más. Es por lo anterior que se reconoce a Vucetich como el que realizara la primera identificación criminal oficial por medio de las huellas dactilares dejadas en la escena de un crimen<sup>213</sup>.

Las características principales que Juan Vucetich imprimió al Sistema Dactiloscópico Argentino, fueron simplicidad, claridad, precisión y seguridad que han hecho de él el más simple, sencillo y económico de todos los sistemas conocidos. Para ello se redujo los 101 tipos primitivos a cuatro tipos fundamentales y denominó a este nuevo sistema “Sistema Dactiloscópico Argentino”. El sistema se basa en los principios siguientes:<sup>214</sup>

- a) En lo diferente de los diseños dactiloscópicos.
- b) Que pueden ser agrupados en cuatro tipos fundamentales.
- c) Fácilmente clasificables en archivos.
- d) Variedad numerosa que hacen fácil y rápida la búsqueda

---

213 *Ibidem.* pág. 165

214 *Ibidem.* pág. 169

- e) En la existencia de la individualidad dactiloscópicas y clave de subtipos para la sub-clasificación
- f) En lo fácil de clasificar en un archivo las individuales dactiloscópicas
- g) En la clasificación natural de las impresiones digitales.

Es decir la simplicidad como característica determino que cualquier persona medianamente entrenada pudiera acceder, primero a clasificar, y luego de una mayor preparación, a archivar<sup>215</sup>.

### **5.6.3.1 Los Cuatro Tipos Fundamentales**

Dice Vucetich en su libro “Dactiloscopia Comparada” lo siguiente.

“A simple vista todo el mundo puede observar que las líneas papilares de las ultimas falanges de la cara palmar de ambas manos forma dibujos muy variados y que existen ya sea a la derecha y a la izquierda o en ambos lados, pequeños ángulos que se llaman deltas y cuyas líneas se prolongan a derecha o a izquierda o en forma circunferencial, espiraloide etc. Estas líneas se denominan líneas directrices, encierran otras que, en conjunto constituyen el núcleo que da carácter de identificación matemática”<sup>216</sup>. Por tanto se puede afirmar que los deltas son, en la figura dactilar, el elemento que diferencia uno de otro. Su presencia o su ausencia, así como su ubicación a la derecha o a la izquierda, y su número, darán los cuatro tipos fundamentales<sup>217</sup>. Que son los siguientes:

---

215 Carlos E. Bonilla. La Pericia en la Investigación. Informe Técnico. Editorial Universidad Buenos Aires.

216 Ibídem. Pág. 169

217 Ibídem. pág. 170

- 1- **Los Arcos:** que es el dibujo del dactilograma que está constituido por líneas papilares curvas y casi paralelas a la base de la primera flexión de la tercera falange y carente de ángulos o deltas.
- 2- **Las presillas internas:** es cuando en un dactilograma el delta está situado a la derecha de persona que lo observa y las líneas directrices se prolongan hacia la izquierda del observador.
- 3- **Las presillas externas:** estas son cuando el delta está situado a la izquierda del observador y las líneas directrices
- 4- **Los verticilos** que es cuando en un dactilograma existen dos deltas, uno a cada lado y las líneas circunscriben una figura central, circunferencial, espiraloide, etc.

#### **5.6.3.2 La Clasificación de los Tipos Fundamentales**

Los arcos se clasifican con la letra **A** cuando se trata de los pulgares y con el número **1** cuando sea cualquiera de los otros dedos.

Las Presillas internas se clasifican con la letra **I** cuando de los dedos pulgares se trata, y con número **2** cuando sea cualquiera de los otros dedos.

Las Presillas Externas se clasifica con la letra **E** cuando de los dedos pulgares se trata, y con el número **3** cuando sea cualquiera de los otros dedos.

Los Verticilos o dactilogramas verticilos se clasifican con la letra **V** cuando de los pulgares se trate y con el número **4** cuando sea cualquier otro dedo.

### 5.6.3.3 La Formula Dactiloscópica

Se llama formula dactiloscópica: la traducción por medio de los símbolos gráficos de los tipos que integran la individual dactiloscópica<sup>218</sup>.

Los cuatro tipos fundamentales están presentados por los siguientes símbolos y números:

Arco	A	1
Presilla Interna	I	2
Presilla Externa	E	3
Verticilo	V	4

### 5.6.3.4 La Individualidad Dactiloscópica.

La ficha que contiene la impresión de la última falange de los dedos existentes en cada una de las manos del individuo. Es decir La inserción de los dibujos papilares en una ficha (correspondiente a los dedos de las manos de una persona), es llamada por Vucetich "*la individual dactiloscópica*"<sup>219</sup>.

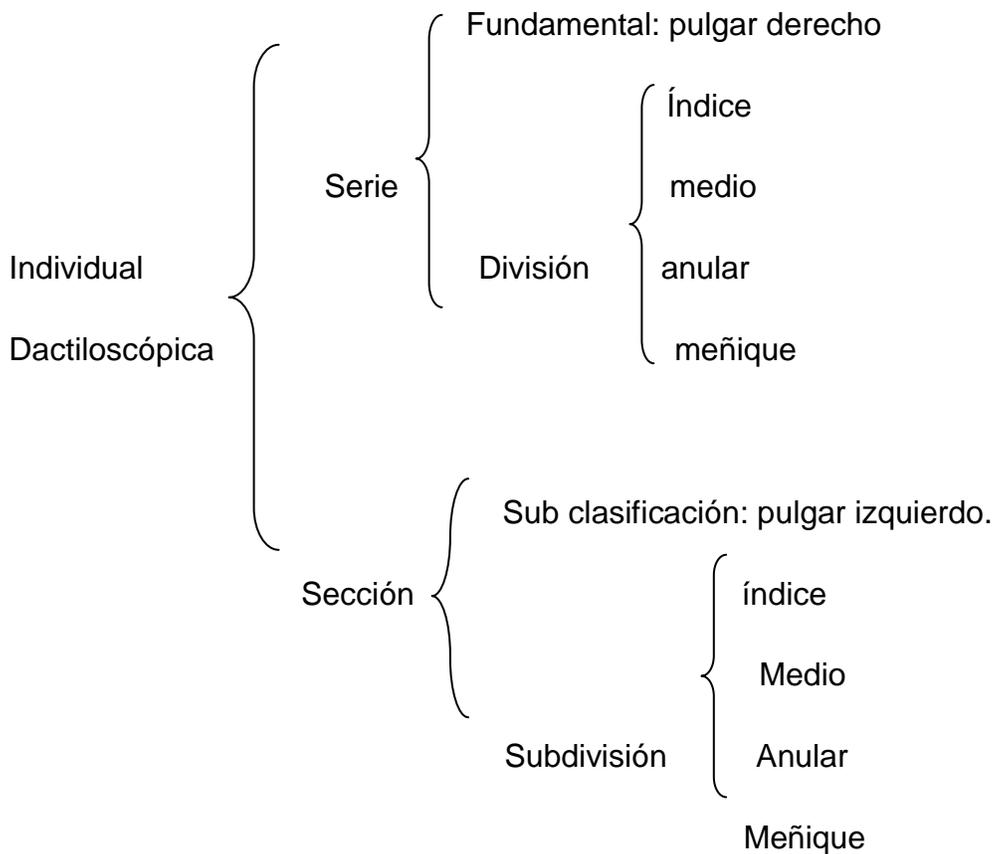
Por lo tanto, se denominara "*individualidad dactiloscópica*" a la ficha impresa correspondiente a todos los dedos de ambas manos de una persona. Dentro de ella se tendrá **la serie**, que es el conjunto de los dibujos de los dedos de la mano derecha es decir, los dactilogramas de la mano derecha, y **la sección**, integrada por los dibujos de los dedos de la mano izquierda, es decir, todos los dactilogramas de la mano izquierda.

---

218 Ibídem pág. 173

219 Carlos E. Bonilla La Pericia en la Investigación. Informe Técnico. Editorial Universidad Buenos Aires

A su vez, la serie se dividirá en fundamental, correspondiente al dactilograma del pulgar derecho, y en la división, los restantes dedos. El cual se explica en el siguiente esquema:



### 5.6.3.5 Los Subtipos de los Cuatro Fundamentales

Es esta una clasificación posterior que tiene como finalidad, dentro de cada grupo principal, establecer diferencias apreciables. La razón de tal proceder se debe a que, según lo que la experiencia indica, con los arcos y las presillas internas no se aprecian problemas. Es decir que en estas las proporciones son razonables. Pero en las presillas externas y en los verticilos la situación se revierte, el numero obliga a que se agrupen en forma voluminosa, por lo que se hace necesario el auxilio de la sub clasificación.

Los subtipos, de acuerdo con lo estudiado y desarrollado por Vucetich, son siempre cinco:

ARCOS {  
Arcos normales  
Arcos con inclinación a la izquierda  
Arcos con inclinación a la derecha.

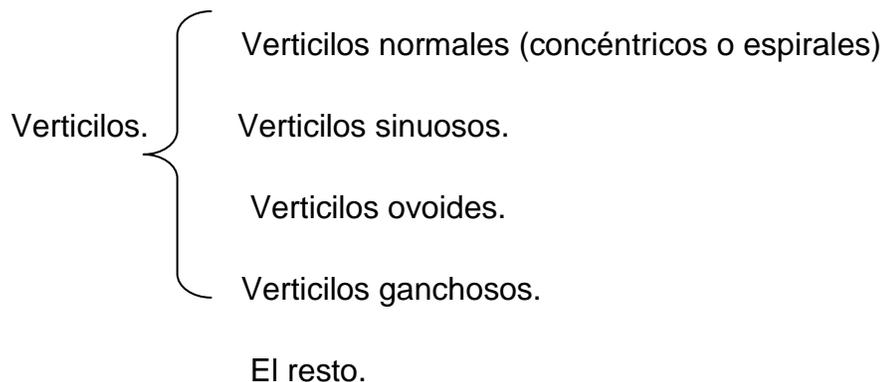
Arcos piramidales o angulares

Presilla {  
Presilla interna normal  
Presilla interna invadida  
Presilla interna interrogante  
Presilla interna ganchosa

Las demás variedades.

Presilla {  
Presilla externa normal.  
Presilla externa invadida.  
presilla externa interrogante  
presilla externa ganchosa.

Las demás.



#### 5.6.4 Sistema Dactiloscópico de Henry

Sir. Edward R. Henry, creador del segundo gran sistema de Clasificación decadactilar. En el año de 1893 cuando fue nombrado como Inspector General de la Policía de Calcuta en Bengala. Introdujo el sistema antropométrico para establecer la identidad de los criminales al cual agrego la obtención de la impresión volteada del pulgar izquierdo.

En el año de 1896, finaliza el proyectado sistema en que se obtenían las impresiones de los diez dedos en la ficha antropométrica. Este sistema está basado en los trabajos realizados por Galton y Herschell, por lo que es conocido por sistema Galton Henry o sistema Véngales.

En julio de 1901 fue introducido este sistema en Inglaterra y Gales, y es extendido su uso a diferentes países, por tanto es el segundo sistema dactilar creado<sup>220</sup>.

---

220 Rafael Lubian y Arias, Dactiloscopia, II Edición, Madrid, Editorial Reus S.A 1975 pagina 200.

#### **5.6.4.1 Los Cuatro Tipos Fundamentales de Henry**

Según Henry para la clasificación se podrán agrupar los dibujos digitales en cuatro tipos fundamentales a los cuales llamo: Arcos, Presillas, Verticilos y Compuestos. Para la determinación de estos cuatro fundamentales se tiene en cuenta la existencia o ausencia de puntos fijos a los cuales se les llamo “Delta” o “Outer Terminus” y corazón o “Inner Terminus”.

EL DELTA O “OUTER TERMINUS”.

El Delta puede formarse:

1- Por la bifurcación de una sola cresta

2- Por la abrupta divergencia de dos crestas que hasta aquí han corrido lado a lado.

1-Donde los lados de arriba y de abajo del Delta están formados por la bifurcación de una sola cresta, el punto de bifurcación forma el Outer Terminus (ver anexo 2 figura 1 punto x). Cuando hay varias de tales bifurcaciones lo más cercana al corazón es tomado como Outer Terminus.

2- Los lados de arriba y de abajo del Delta pueden ser formados por la abrupta divergencia de dos crestas las cuales hasta este punto han corrido lado a lado. La cresta más cercana enfrente del lugar donde la divergencia comienza, aun cuando esta sea ya solo un mero punto bien sea esta independiente, o salga de las crestas divergentes, o no, es el Outer Terminus (ver figura 1 punto Y).

#### **5.6.4.2 El Corazón o “Inner Terminus”**

El corazón de una presilla puede consistir en un par o impar números de crestas (llamadas varillas) no unidas, o este puede consistir en dos crestas unidas en su cúspide (llamada grapa). Cuando el corazón consiste en un impar número de crestas o varillas, la cúspide de la varilla central es el punto central o corazón. Si el corazón es una grapa, el hombro de la grapa, que está más lejano del delta es tomado como punto central”, mientras que el hombro más cercano se cuenta como una cresta separada. Donde el corazón consiste de un número par de varillas, las dos centrales se consideran unidas en su cúspide por un cuello imaginario, y de estas dos el hombro más lejano del Delta es el punto central” o “corazón”. En verticilos de formas circulares o elípticas el centro del primer anillo es el punto central o corazón”. Donde el verticilo es en forma de espiral el punto donde comienza la espiral a desarrollarse es el punto central o corazón.

#### **5.6.5 Los Arcos**

“En los arcos las crestas corren de un lado a otro, con una elevación u ondulación es el centro sin hacer ninguna solevación abrupta, no haciendo vuelta hacia atrás: generalmente carece de Delta, pero cuando hay una apariencia de Delta, ninguna cresta debe encontrarse entre el “Inner” y el “Outer2, y no poseen más de una de las características indispensables en las presillas.”

##### **5.6.5.1 Los Arcos en Tienda**

En los dibujos de tipo arco, las crestas cerca del centro pueden tener una inclinación hacia arriba, colocándolos como si estuvieran a ambos lados de un espinazo o de un eje hacia el cual las crestas unidas convergen. Las crestas que así convergen dan al dibujo de una apariencia de una tienda en

su contorno, y de allí su nombre. Se puede decir que hay tres clases de arcos en tiendas y que son los siguientes:

- a) Los que en las crestas del centro forman un ángulo definido.
- b) Los que una o más de las crestas del centro son abruptas solevadores. Una abrupta solevadora es una cresta abrupta de cualquier tamaño que sube con un ángulo suficiente con respecto al ángulo horizontal.
- c) La que se aproxima a las presillas, poseyendo dos de las características esenciales de una presilla, pero careciendo de la tercera.

“A fin de marcar claramente la diferencia entre los arcos en tienda y las presillas cuyas crestas tienen una inclinación más o menos vertical, se puede decir que si en uno u otro lado del eje una sola cresta recurva la impresión en presilla. La reunión de dos crestas en un Angulo agudo como resultado de su dirección de una hacia la otra sin mantener su dirección paralela, no debe ser confundida con u recurva. La cresta que recurva debe estar completamente a un lado del eje”.

Las tres características de las presillas son: Delta, Recurva, y Conteo de crestas. Debemos de tener en cuenta que una recurva no puede tener apéndices que empalmen perpendicularmente con ella y que se obtiene un conteo de crestas solamente al cruzar una cresta de presilla libremente con un espacio blanco entre el delta y la cresta que contamos.

#### **5.6.5.2 Las Presillas**

En las presillas algunas de las crestas hacen un viraje hacia atrás pero sin enroscarse y hay un delta. Un dibujo necesita cumplir con varios

requisitos antes de que se pueda clasificar como una presilla. Se puede decir entonces que una presilla es una impresión digital en la cual una o más de las crestas entran por un lado o el otro de la impresión, se encorvan, tocan o pasan una línea imaginaria trazada desde el delta hasta el núcleo, y terminan o tienden a terminar en el mismo lado de las impresiones por la cual entraron hacia este lado.

Para que un dibujo digital sea una presilla debe reunir las características siguientes:

- a) Una recurva suficiente, y la continuación de la misma al lado del delta hasta llegar a la línea imaginaria.
- b) Un delta.
- c) Un conteo de crestas de al menos una.

### **5.6.5.3 Las Presillas Cubitales y Radiales**

La impresión de un dedo es el reverso del dibujo en el dedo; si ese dibujo en el dedo es presilla con su inclinación de la izquierda hacia la derecha, aparecerá en la impresión como una presilla en su inclinación de la derecha a la izquierda. Todos los detalles de la impresión se corresponderán, pero para un observador las crestas que caen hacia la izquierda de una línea central, aparecerán para el otro observador que caen hacia la derecha.

Las palabras radial y cubital son derivados de los huesos radio y cubito del antebrazo. Las crestas que fluyen hacia el cubito (hacia el auricular) se llama presillas cubitales, y las que fluyen hacia el radio (hacia el pulgar) se llaman presillas radiales.

Es necesario tener en cuenta que las presillas se dividen en radiales y cubitales debido a la dirección en que fluyen en las manos y no debido a su

colocación en la ficha. Así pues una presilla es cubital cuando la inclinación hacia debajo de las crestas alrededor del corazón es en dirección del pulgar hacia el dedo pequeño y es radial cuando la inclinación hacia abajo es en dirección del dedo pequeño hacia el pulgar.

#### **5.6.5.4 Los Verticilos**

En los verticilos algunas de la crestas hacen una vuelta a través por lo menos de un circuito completo, tiene dos deltas más o menos equidistantes del corazón, y uno o dos corazones. Hay una gran variedad de dibujos; en algunos las crestas alrededor del corazón tienen forma elíptica. Hay dibujos de una sola espiral o de doble espiral, los hay que tienen una forma de almendra, otros forman una espiral que giran en dirección de las manecillas del reloj, y, en otros giran al contrario, etc. y hay gran variedad de corazones y de más detalles que sirven para hacer los cotejos. En el verticilo una línea imaginaria trazada entre los dos deltas debe tocar o cruzar por lo menos una cresta encorvada en el área del dibujo correspondiente al núcleo.

#### **5.6.5.5 Los Compuestos**

Bajo la denominación de compuestos están incluidos dibujos en los cuales se ve combinación de arcos. Presillas y verticilos en el mismo dibujo; también impresiones las cuales pueden considerarse que representarían en el futuro el requerimiento de su definición como lo son las presillas con respecto a unas pocas crestas en el centro o al lado. Estas son subdivididas en presillas de bolsa central, presillas de bolsa lateral presillas gemelas y accidentales

**Presilla de bolsa central:** por analogía la nomenclatura adoptada para señalar el espacio ocupado por las crestas, cuyo curso se desvía del

curso de las crestas que lo rodean, es escribe como un” bolsillo” o “bolsa” y la impresión como una “presilla de bolsa central”.

**Presilla de bolsa lateral:** cuando las crestas que constituyen la presilla se doblan agudamente hacia abajo en un lado antes de recurvar, de este modo formando de ese lado un espacio medio o “bolsillo” ordinariamente llenado por ciertas crestas de otra presilla, tal impresión es llamada” presilla de bolsa lateral”.

## 5.7 La Lofoscopia

Lofoscopia, vocablo griego que significa lofos= cresta y skopia, skopien = examinar. Es el análisis de las huellas dejadas por una parte cualquiera de la epidermis y más concretamente de aquellas caracterizadas por la presencia de crestas.

La Lofoscopia es el procedimiento de identificación personal basado en el estudio y examen de los dibujos que forman la cresta y surcos papilares de la yema de los dedos( Dactiloscopia), las palmas de las manos( Quiroscopia) o las plantas de los pies(Pelmatoscopia), como método<sup>221</sup>.

La Lofoscopia se subdivide en<sup>222</sup>:

- a) Dactiloscopia: Estudio de las crestas papilares de las yemas los dedos.
- b) Quiroscopia: Análisis de las crestas papilares de las palmas de las manos.

---

221 [www.criminalistica.com.mx](http://www.criminalistica.com.mx)

222 Antón y Barberá Francisco de, Iniciación a la Dactiloscopia y otras técnicas policiales, III edición, Editorial Tirant Lo Blanch, año 2005, Valencia, España

- c) **Pelmatoscopia:** Investigación realizada sobre las crestas papilares de las plantas de los pies.

### **5.8 Crestas Papilares y Surcos Interpapilares**

La piel del cuerpo humano no es una superficie lisa, sino que en ella se encuentran rigurosidades que forman papilas dérmicas que sudan constantemente, por eso se puede considerar que cualquier área del cuerpo al tocar una superficie idónea, principalmente las regiones de los pulpejos de las falanges de los dedos y de las palmas de las manos, dejan huellas de sus papilas dactilares y palmares respectivamente, las que están compuestas de salientes y depresiones.

Las salientes se denominan crestas papilares y las depresiones surcos Interpapilares. En los bordes superiores o vértices de las crestas papilares se encuentran los poros sudoríparos, por donde secreta un líquido proveniente de las glándulas sudoríparas, conocido comúnmente como sudor y es el que forma las huellas latentes invisibles a la vista, pero reveladas con algún reactivo se puede apreciar su figura dactilar.<sup>223</sup>

### **5.9 El Dactilograma**

No precisamos ser expertos en esta materia para darnos cuenta, cuando examinamos nuestros dedos, el de nuestros familiares, amigos o conocidos, que en ellos aparecen una serie de líneas agrupadas de un modo que nos parece caprichoso y que adoptan multitud de variadas formas.

---

<sup>223</sup> Juventino Montiel Sosa. Indicios en general, Manual de Criminalística tomo 1, Editorial ciencia y técnica, México. pág. 196

Entre cada dos de estas líneas, llamadas “crestas papilares”, existen unos espacios o depresiones denominados “surcos papilares”. Quizás la manera más gráfica de imaginar estas prominencias y depresiones sea la de un campo labrado. El caballón o lomo de la tierra arada sería la “cresta papilar” y la depresión o surco, por donde discurrirá el agua, el propio “surco papilar”.

### **5.9.1 Definición de Dactilograma**

Dactilograma proviene del griego que significa DAKTILOS = dedos y GRAMMA = inscripción. Por lo que se define como el conjunto de crestas y surcos papilares que aparecen en la yema de los dígitos<sup>224</sup>.

Para el profesor Olóriz la suma de crestas y surcos constituye el dactilograma. Según él “es el conjunto de líneas que existen en las yemas de los dedos y el dibujo de cada uno de estos, impreso, como si fuera un sello, en circunstancias adecuadas”.

También se puede definir como “el dibujo formado por las crestas papilares y surcos existentes entre ellos, que aparecen en las yemas de los dedos de las manos o su impresión o reproducción gráfica.

Los dibujos o figuras formadas por las papilas dactilares en los pulpejos de los dedos, reciben el nombre de dactilograma.

Para el profesor Martínez “Dactilograma es el conjunto de papilas dactilares que forman dibujos caprichosos en las yemas de los dedos y los

---

224 Antón y Barberá Francisco de, Iniciación a la Dactiloscopia y otras técnicas policiales, III Edición, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, España. 2005, Pág. 46

que al ser apoyados sobre determinados objetos, imprimen sus figuras por medio de la secreción sudorípara o por sustancias colorantes”.

Las crestas papilares han sido reunidas por los expertos en una de estas tres clases de representaciones:

#### ARCOS:

A partir del pliegue articular de flexión- extensión (por donde doblamos el dedo) las crestas papilares, adoptan la estructura de un arco más o menos perfecto, el cual se hace más evidente a medidas que las crestas se aproximan a la porción superior del dedo. Salen de un costado y van al otro lado.

#### ASAS:

Las crestas papilares adquieren la apariencia de las horquillas utilizadas para sujetar el pelo por las mujeres.

Son crestas largas que se doblan casi paralelamente a sí misma en la mitad del dibujo. Arranca de una banda se interna hasta el centro táctil y vuelve al mismo flanco dando media vuelta.

#### CURVAS

Son aquellas en las crestas poseen el aspecto de círculos, elipses, espirales o una combinación de las anteriores.

### **5.9.2 Dactilograma: Las Huellas Digitales**

Con el nombre de dactilograma del griego que significa “dedos” y el griego que significa “inscripción”, se denomina al conjunto de crestas papilares correspondientes a cada dedo. Oloriz Aguilera lo define como “el

conjunto de líneas que existen en las yemas de los dedos y el dibujo de cada uno de éstos, impreso, como si fuera un sello, en circunstancias adecuadas”.

Hay tres variedades de dactilogramas: natural, artificial y el conocido generalmente con el nombre de huellas digitales.

Se llama dactilograma natural al existente en las yemas de los dedos; es el dactilograma de la piel.

Dactilograma artificial es el dibujo o impresión digital que se obtiene por operadores al imprimir detalladamente en un soporte adecuado (normalmente papel o cartulina), la cara palmar de los dedos, como si fuera un sello, después de entintarla con una sustancia colorante.

Finalmente, las huellas digitales son las impresiones dejadas involuntariamente cuando se toca con los dedos algún material blando o superficies lisas, tersas y pulimentadas.

En el tema que nos interesa, huellas digitales son las que el delincuente pueda haber dejado inconscientemente en el lugar del crimen. Estas pueden ser visibles (perceptibles a simple vista) o invisibles, también llamadas latentes (necesitan reactivos reveladores).

#### **5.9.2.1 Huellas Visibles**

Se clasifican en:

Huellas por adición o estampadas:

Son las causadas al tocar con los dedos- previamente manchados de sangre, pintura, grasa, polvo mezclado con sudor, etc.- una superficie apta donde queda depositada parte de esa sustancia.

Huellas por sustracción:

Se produce al llevarse con las crestas papilares la materia que tizna la superficie tocada, como, por ejemplo, barniz, pintura, etc. El dactilograma aparece entonces invertido: las zonas elevadas corresponden a los surcos interpapilares y las zonas hundidas a las crestas papilares.

#### Huellas moldeadas

Se originan por presión de las crestas papilares sobre cualquier textura blanda como masilla, cera, arcilla, etc.

### 5.9.2.2 Huella Latente

Las huellas invisibles o latentes se denominan así por su condición de no ser normalmente apreciables a la vista (el vocablo latente deriva del latín “latens” y su significado es “oculto, escondido”). Son huellas formadas a partir del sudor exudado por las glándulas sudoríparas y de una pequeña cantidad de aceite procedente de las glándulas sebáceas adyacentes a los folículos pilosos. Requieren, para su estudio y posterior identificación, un tratamiento con el reactivo adecuado que las revele.

#### 5.9.2.2.1 Métodos para Revelar Huellas Latente

Los utilizados con mayor frecuencia son a base de polvos y químicos:

- a) **Polvos.** Con excepción de los colores básicos, los polvos para huellas dactilares aparentemente son todos muy similares. Sin embargo, es exactamente al contrario. Son formulas únicas, cada una con un propósito específico y para un tipo determinado de superficie.

Hay disponible una serie de variedad de sustancias en forma de polvo, negro de humo, grafito, talco, yeso, y polvos comerciales, como el aluminio y el bronce. Aun cuando son fácilmente obtenibles y

relativamente baratos, todos presentan tendencia a empastarse y su empleo puede ocasionar resultados desastrosos.

Una huella digital latente es, en el mejor de los casos, una forma de evidencia física muy frágil, por lo que debe manejarse con mucho cuidado si es que se quiere que sea de utilidad. Un buen polvo para ello debe tener suficiente adhesividad, para que se adhiera a las conformaciones de los bordes. Asimismo debe poseer las características humectantes necesarias para evitar que los movimientos de las brochas o cepillo dañen la huella desarrollada. Asimismo, su fórmula debe tener un agente que mantenga claros los espacios entre las crestas, de modo que no se formen características de identificación falsas, como puntos, bifurcaciones, etc.

La selección de un polvo se basa en distintos factores.<sup>225</sup>

- Color: debe contrastar adecuadamente en las superficies donde se va aplicar, para permitir el fotografiado de la huella.
  
- Adherencia: debe compararse el polvo en relación con la superficie. Es absolutamente necesario que la adherencia del elemento sea únicamente respecto de la humedad de la huella latente y no de la superficie.

Siempre es aconsejable que el técnico coloque su propia huella sobre la superficie y realice una prueba antes de concretar su trabajo.

---

<sup>225</sup> Guzmán Carlos Alberto Manual de criminalística, , 2003, pág. 97

Los polvos se encuentran disponible en tres formas diferentes: *óxido* (negro, blanco, rojo), *metálicos* (plata, oro, cobre) y *magnéticos* (negro, blanco, gris, rojo, plata).

El técnico va a encontrarse con dos tipos principales de superficies: *porosas y no porosas*.

Como ejemplo de las primeras podemos citar el cartón, la madera, el papel, algunos metales, la piel y superficies pintadas.

Las no porosas son aquellas muy pulidas, las enchapadas (cromo, plata, oro), las de vidrio, las esmaltadas, objetos de porcelana y fórmica, etc.

Las superficies pueden analizarse aún más respecto de sus características.

Una superficie porosa también se conoce como superficie pegajosa, ya que ciertos polvos, como por ejemplo los metálicos, tienden a pegarse a la superficie y no solo a los bordes, bloqueando por el contrario, si un polvo de óxido o deslizando se usa en una superficie no porosa, suave, las propiedades del mismo harán que la huella latente se borre totalmente al cepillarse.

Bajo cada una de las categorías anteriores encontramos superficies texturadas y no texturadas. La cubierta de vinilo de maletas, billeteras, cámaras, etc., es un ejemplo de una superficie texturada no porosa.

Los polvos magnéticos tienen características únicas por sí mismas. Por lo general se usan en superficies suaves no texturadas tales como plástico, formica, cerámica, productos de papel y madera sin tratar.

Tanto el polvo de óxido como el metálico se aplican con cepillos de distinta longitudes y formas; los que se usan con mayor frecuencia son: pelo de camello, plumas y fibras de vidrio. No debe utilizarse un cepillo con más de un tipo de polvo, ya que dañaría las propiedades de aquellos y también podría hacerlo con la huella.

b) ***Empolvado de huellas digitales latentes.*** Una vez escogido el polvo apropiado de acuerdo con las propiedades de la superficie, y para dar un buen contraste fotográfico, se vacía una pequeña cantidad del mismo sobre un papel o recipiente poco profundo.<sup>226</sup> Si se mete el cepillo dentro del frasco puede aceptar el polvo y formar grumos; de haber suciedad en el cepillo puede contaminar el polvo.

El paso siguiente es aplicar el polvo a la superficie con suavidad y movimientos cortos, y cuando comienza a aparecer una huella se mueve el cepillo para adaptarlo a su conformación. Si la huella es débil se añadirá más material. Luego de limpiar el cepillo se trabaja nuevamente la impresión con otro cepillo limpio, para quitar cualquier exceso entre los bordes.

Aun cuando los polvos magnéticos pueden aplicarse con un cepillo, se usa una varilla magnética para obtener el beneficio máximo de los mismos. Tales polvos pueden usarse en cualquier superficie no ferrosa; sin embargo, por un problema de seguridad, se debe evitar el uso en superficies de metal hasta asegurarse de que no contienen hierro ni acero.

---

<sup>226</sup> *Ibidem.* pág. 98

c) **Fotografiado de la huella.** Dado que una impresión digital es sumamente frágil, antes de hacer algún intento de levantarla debe fotografiarse. Hay diversidad de cámaras adaptadas a tales propósitos; las más adecuadas son las de enfoque fijo con fuente de luz integrada. La cámara debe estar diseñada para producir una imagen en la película del mismo tamaño que el objeto.

d) **Levantamiento de la huella latente revelada.** Para la concreción de dicha tarea se dispone de diversidad de materiales. Debe recordarse que no todas las superficies permiten levantamiento de una huella latente revelada<sup>227</sup>.

Dentro de esta categoría se encuentra la mayor parte de los productos de papel, de modo que para conservar la impresión, debe sellarse con plástico o cinta transparente. Si la huella fue revelada con polvo metálico, es recomendable sellarla tanto adelante como atrás para evitar que la humedad la oxide y se borre en un determinado lapso. Si el tipo de papel es lustroso o de bastante cuerpo, pueden usarse levantadores de hule y no es necesario sellar la huella.

Con respecto a las cintas levantadores, las hay disponibles en medios transparentes y de congelación. La más frecuentemente utilizada es la primera, con base de celofán o polietileno. Nunca se debe usar la cinta normal de envoltura, ya que forma burbujas de aire a través del pegamento, las que causan dificultades en el examen. Las cintas congeladas se vuelven claras al colocarse sobre el material de soporte.

---

227 Guzmán Carlos Alberto. Manual de criminalística, , 2003, pág. 99

e) **Revelado químico de huellas dactilares latentes.** Hay dos métodos para revelación de huellas. En esta oportunidad nos referimos al químico y/o de vapor.

También se menciona que una huella latente está formada por agua, aceite, aminoácidos y sales. Los polvos se adhieren al contenido de humedad, con la aplicación de agentes químicos o vapores se desencadena una reacción química entre los aceites, aminoácidos y sales. Nos referimos a cuatro procedimientos, a saber: vaporización; nihidrina, nitrato de plata; vaporización cianocrilato.

El método de vapor contribuye a la búsqueda de una reacción química entre los aceites depositados por los dedos y los vapores de yodo por este motivo, la huella latente debe ser reciente, dado que la humedad y los aceites se secan rápidamente, especialmente en superficies porosas como papel, cartón, cartulina o madera.

Los elementos a emplear con respecto a esta tarea pueden ser: el gabinete, vaporización/cámara calorífera o bien pistolas desechables de vaporización de yodo.

La vaporización de yodo reacciona con los aceites que se encuentran en los bordes de fricción; por otro lado, la nihidrina lo hace con los aminoácidos.

Desde el punto de vista químico los aminoácidos exudados por los poros forman una liga permanente con los materiales del producto del papel. Por este motivo puede revelarse huellas digitales depositadas meses e inclusive años atrás. La nihidrina está disponible en forma de polvo y también de aerosol.

Finalmente diremos que las huellas plásticas dejadas en materiales suaves frecuentemente son difíciles de fotografiar con éxito, puesto que no hay grado de contraste entre la huella latente y el fondo. Ocasionalmente se puede crear el contraste aplicando polvo contrastante a la impresión. En muchos casos, tales impresiones pueden moldearse con una capa de silicona líquida, previo levantamiento dique de arcilla, o plastilina alrededor de la huella.

### **5.9.2.3 Huella Dactilar Positiva**

Es la impresión artificial de la figura dactilar de alguno de los dedos de las manos, sobre alguna superficie utilizando siempre alguna sustancia colorante.<sup>228</sup>

Las sustancias colorantes, pueden ser: tinta negra para huellas, grasa, aceite, sangre, etc.

### **5.9.2.4 Huella Dactilar Negativa**

Es la impresión artificial de la figura dactilar de alguno de los dedos de las manos, sobre materias blandas y que registran su relieve.

Los cuerpos o materias blandas pueden ser: mastique fresco, plastilina, arcilla, masa, yeso fresco, pintura fresca, jabón suave, etc.

### **5.9.3 División de los Dactilogramas**

El profesor Benjamín Martínez los divide en naturales y artificiales.

---

<sup>228</sup> Juventino Montiel Sosa, Criminalística II 1994, pág. 197

“Son naturales las figuras estampadas por la naturaleza en nuestro cuerpo. Y artificiales las producidas con esas mismas regiones epidémicas aplicándolas sobre una superficie lisa”.

Otra división es la que nos da el profesor Francisco de Antón Barberá<sup>229</sup>:

- a) Natural: Son las que son observable en la pulpa de cualquier dedo, el de la piel.
- b) Artificial: Es el grabado en la tarjeta decadactilar después de entintarlo y estamparlo como un sello.
- c) Latente: Es el conocido vulgarmente como “huella digital”.

Es así como resulta fácil y económico conseguir una copia exacta de un dactilograma, basta con imprégnalo de tinta negra o cualquier otro colorante. Siempre se deben de estudiar los dactilogramas impresos y jamás se debe fiar de nuestra memoria en caso de tratarse de dibujos papilares. En el momento en que se reproduce un dactilograma (artificial) las líneas que eran salientes en el “natural” aparecen en negro o del matiz del pigmento utilizado. Los surcos se manifiestan de la tonalidad del soporte sobre el cual se imprimen, así, si la superficie es blanca los surcos serán las separaciones en blanco, si fueran azul, amarillo, rojo, etc. los surcos tendrían el color de la base empleada para recibirlos.

Siempre que se pretenda analizar un dactilograma lo normal es hacerlo directamente comparando entre sí dos o más artificiales. En el supuesto de

---

229 Antón y Barberá Francisco de, Iniciación a la Dactiloscopia y otras técnicas policiales, III edición, Editorial Tirant Lo Blanch,, Valencia, España. 2005 Pág. 47

que, por cualquier causa, fuese preciso estudiar un dactilograma natural, como las crestas son inversas al del artificial, debemos mirarlo colocando el dedo con la uña hacia abajo, al pavimento o calzada, y su extremo superior en dirección a nuestro pecho, como un buen observador, pues de este modo coincidirán las clasificaciones de dextro o sinistrodelto con la del dactilograma artificial.

Con lo que respecta a los dactilogramas latentes es preciso el empleo de reveladores adecuados para ponerlos de manifiesto. Según el color del revelador usado así aparecerán visibles las crestas papilares.

#### **5.9.4 Características Generales o Sistemas en que se Agrupan las Crestas Papilares**

El profesor Olóriz manifiesta que el arte de los identificadores consiste en descifrar los dactilogramas, para clasificarlos y apreciar sus semejanzas y diferencias que ofrecen entre sí al ser comparados.

A continuación detallaremos las tres características más sobresalientes con relación a los dactilogramas<sup>230</sup>:

**5.9.4.1 Características Generales.** (Que son observadas como comunes a casi todos los dactilogramas).

Cuando nos enfrentamos a diario con los dactilogramas advertimos que sus crestas papilares no se asocian de modo caprichoso o desordenado, sino más bien lo hacen de una manera definida, uniforme que nos permite distinguir unos “sistemas” en los que agrupan las líneas dactilares. Estos sistemas son:

---

<sup>230</sup> Ibídem pág. 47

- a) Basilar: Constituido por las crestas de la base del dedo las cuales van elevándose hasta el tramo superior, donde se encuentra obstaculizada por una cresta que recibe el nombre de “limitante basilar”
- b) Marginal: Lo integran las crestas de la parte alta y laterales del dactilograma. Comienzan por un lado del dedo paralelamente a las crestas basilares, se apartan de estas, suben hacia el extremo libre de la pulpa y describen curvas acentuadas con concavidad de cara a la raíz del dedo, descienden por el lado opuesto al de su inicio. La cresta inferior del sistema se denomina “limitante marginal”.
- c) Nuclear: Ocupa la parte central y más saliente de la pulpa, circunscrita por los trazos limitantes de los otros sistemas. Sus líneas propias ilustran imágenes muy diversas. La cresta interna más próxima a la de los otros dos sistemas se denomina “limitante nuclear”.

A pesar de lo explicado no todos los dactilogramas ofrecen siempre sus tres sistemas (basilar, marginal y nuclear), pues los hay que sus crestas basilares toman el aspecto arqueado de las marginales, por transiciones inservibles, sin que logremos precisar dónde comienza y en cual termina cada uno de los sistemas mencionados anteriormente. En otros dactilogramas vemos que la curva de las líneas centrales se alza toda verticalmente estrechándose o doblándose sobre sí misma, sin establecer un núcleo propiamente dicho (pseudonúcleo).

#### **5.9.4.2 Características Específicas de los Dactilogramas**

Como hemos mencionado anteriormente las crestas papilares se reúnen en tres sistemas, el basilar, marginal y nuclear, pues bien, la conjunción de las tres limitantes de estos tres sistemas es lo que crea el

DELTA. En este caso se considera como verdadero por contar además con la permanencia de un núcleo indubitable.

Estimamos falso delta o pseudo- delta a los que se dan en dactilogramas sin núcleo evidente o bien con núcleo aparente, debido a la dirección oblicua e inversa de algunas crestas. Para una fácil comprensión basta decir que cualquier figura con aspecto de delta en cuya formación no hayan intervenido los tres sistemas (basilar, marginal y nuclear) es un pseudo o falso delta por motivos evidentes.

#### **5.9.5 Definición de Delta**

Según Olóriz, Delta es la figura triangular formada en la confluencia de estos sistemas de líneas curvas, que se unirán por la convexidad.

El profesor Mora precisa más los conceptos al expresar que Delta es la figura triangular que determina la aproximación de tres sistemas distintos de crestas papilares, y también la que, en forma de trípode, resulta de la fusión de las crestas limítrofes correspondientes a dichos sistemas.

Es así como en el método, el Delta es fundamental para la clasificación de los dactilogramas, pues se basa en la presencia o no, número y situación del mismo.

##### **5.9.5.1 Consideraciones con respecto al Delta**

- 1. Carece de Delta (creo número de ellos): Igualmente le falta el núcleo. Se le llama al dactilograma ADELTO.**

2. **Tiene un solo Delta** (es el caso más frecuente y abundante): Dependerá de donde esté situado el mismo. Si se encuentra a la derecha del observador, el dactilograma, se denomina DEXTRODELTO. Si por el contrario el delta se halla a la izquierda, SINISTRODELTO. En ambos casos se trata de “monodeltos” (solo un delta).
3. **Si apreciamos dos o más Deltas:** Designamos al dactilograma como BIDELTO.

#### **5.9.5.2 Clasificación de los Deltas**

Atendiendo al relieve de los deltas estos se clasifican en “hundidos” o en blanco y “salientes”, también conocidos como trípode o negros.

##### **5.9.5.2.1 Deltas Hundidos o en Blanco**

Se dividen en:

- a) Abiertos: Serán ordenados en: abierto total, abierto interno, abierto externo y abierto superior.
- b) Cerrados: Se distribuyen en: cerrado total, cerrado interno, cerrado externo y cerrado superior.

##### **5.9.5.2.2 Deltas Salientes o en Trípode**

Se separan en:

- 1) Largos: Lo hacen en: largo total, largo interno, largo externo y largo superior.
- 2) Cortos: En: corto total, corto interno, corto externo y corto superior.

Para saber en todo momento como clasificar a un tipo de delta hay que tener en cuenta su particularidad. Es decir, que si un delta, por ejemplo, muestra abierto dos de los vértices del triángulo, lo característico o particular es el ángulo que permanece cerrado y esta será la clasificación que hagamos, delta en blanco cerrado y lo que corresponda según la abertura sea superior, interna o externa. Lo mismo haremos en los deltas en trípode con tan solo fijarnos en la longitud de sus ramas.

El aspecto de la abertura vendrá determinado por ser superior a diez veces el grosor de una cresta papilar.

Ya conocidas las diversas clasificaciones de los deltas añadiremos que, normalmente, estos pueden constituirse por convexidad de las crestas que lo forman, por angulosidad y por fusión. Determinada su morfología nos queda por precisar el PUNTO DELTICO.

#### **5.9.6 El Núcleo**

En el sistema dactiloscópico tras el Delta aparece el núcleo como elemento más importante. Lo cierto es que su valor es tal que, según el dibujo de las crestas nucleares, los dactilogramas pueden clasificarse en:

- a) Arciformes: Crestas con aspecto de arco.
- b) Ansiformes: Crestas con estructura de asa u horquilla.
- c) Verticilos: Crestas con tipo de círculos, espirales, etc.

Los arciformes, ansiformes o verticilares, ostentan la misma significación que si hablásemos de Adeltos, Monodeltos o Bideltos, respectivamente.

ARCIFORME = ADELTO

ANSIFORME = MONODELTO

VERTICILO = BIDELO

Es de aquí donde surge la pregunta, ¿Por qué dos denominaciones diferentes para designar un mismo tipo de dactilograma? Porque la primera se refiere a la morfología que toman las crestas, y la segunda, al nombre que reciben de la carencia, numero, etc. de deltas.

Los núcleos pueden constituirse en forma de asa, asas volteadas, interrogación, circulo, elipse, espiral, ondulada... que se explicaran posteriormente cuando se describan las particularidades de los distintos tipos.

¿Cómo averiguar hacia donde efectúan el giro las crestas papilares de los ganchos o espirales?, simplemente siguiendo su curso u observando hacia qué lado realizan su escape las crestas papilares. Si la cresta papilar sale a la izquierda del observador, es dextrógiro; si emerge a la derecha levógiro, siempre lo contrario.

### **5.9.7 Características particulares o individuales (puntos característicos)**

Refiriéndose a los puntos característicos que “particularizan cada dedo, se distinguen de cualquier otro y representan en la dactiloscopia las particularidades y las señales del retrato hablado.

Quizás lo que más interesa resaltar es que:

1. Siempre lo vamos a encontrar en número de treinta o más en cada dedo.
2. Son congénitas

3. No sufren alteraciones sensibles mientras la piel no sea destruida.

Otra de las cuestiones dignas de conocerse es el número de estas minucias o puntos, mínimas e imprescindibles, para determinar una identidad.

En El Salvador, en la División Policía Técnica y Científica, en el área de Dactiloscopia estiman como suficientes de OCHO a DIEZ puntos característicos, siempre que no exista semejanza natural alguna o que ésta no tenga una explicación lógica.<sup>231</sup>

En cuanto al número necesario para llegar a la igualdad, siguiendo los estudios realizados por SANTAMARIA, no puede ser fijo y depende más de la calidad que de la cantidad, si bien desde hace mucho tiempo se viene considerando que de **diez a doce son suficientes** para establecer la afinidad de una persona. La práctica ha demostrado, lo mismo que en otros países, que siguiendo este criterio no hay posibilidad de error en cuanto a la identificación plena del individuo al que las huellas pertenecen.

Pese a todo, no está definitivamente claro el número de puntos a emplear en cada peritaje y ello lleva, a las diversas naciones del mundo, a aplicar diferentes normas en lo que concierne a la cuantía de puntos a usar, cantidades que oscilan de 6 a 17.<sup>232</sup>

### **5.9.8 Dactilograma Adelto, Arciforme o Anucledado**

---

<sup>231</sup> Entrevista hecha al sub-comisionado Julio Cesar Santana Vela, jefe de la División Policía Técnica y Científica. de la PNC en El Salvador.

<sup>232</sup> Antón y Barberá Francisco de, Iniciación a la Dactiloscopia y otras técnicas policiales, 3ra edición, Pág. 59, Editorial Tirant Lo Blanch, año 2005, Valencia, España

En cuanto al sistema dactiloscópico, entraremos a su estudio:

Los Dactilogramas se clasifican en cuatro grupos, a saber:

- 1) Adeltos: Carecen de delta
- 2) Monodeltos: Un solo delta. Cuando lo posee a la derecha Dextrodelto.
- 3) Monodeltos: Un único delta. Si lo muestra a la izquierda Sinistrodelto.
- 4) Bideltos: En el momento que presentan dos o más deltas. Incluimos en esta denominación a los escasos Trideltos, Tetradeltos.

#### 5.9.8.1 Característica del Adelto

- a) No tiene núcleo
- b) Carece de líneas limitantes de los sistemas.
- c) Inexistencia de asa con cabeza semicircular y aislada.
- d) Falta el punto déltico efectivo y el punto central.

El adelto se describe con la letra A para el dedo pulgar y el numero 1 para los demás dedos.

ADELTO PURO..... A o 1

ADELTO PINIFORME

La perpendicular al delta es el eje del supuesto núcleo.

A      ó      1

p                      p

ADELTO PINIFORME

La vertical al delta se halla a la derecha del pretendido núcleo. Es lo que llamamos predisposición a dextrodelto.

$$\frac{A}{p.d} \quad \text{ó} \quad \frac{1}{p.d}$$

ADELTO PINIFORME. La recta al delta la descubrimos a la izquierda del imaginario núcleo.

A ello lo denominamos inclinación a sinistrodelto.

$$\frac{A}{p.s} \quad \text{ó} \quad \frac{1}{p.s}$$

La formula será la letra A o el 1 en el numerador del quebrado.

La sub-formula de los Adeltos es MORFOLOGICA, es decir, hay que atender a la estructura que ofrecen las crestas que forman estos dactilogramas. Si son arcos puros se mostrará su subdivisión en el denominador del quebrado con una "a". Si las crestas poseen aspecto de pino, tienda o de vela, se ejemplificará con una "p" en el denominador de este tipo.

Igualmente serán Adeltos todos aquellos dactilogramas que no cumplan los requisitos señalados para ser Monodeltos. Esto da lugar a que a veces los dactilogramas exhiban preferencias a dextrodeltos o sinistrodeltos sin serlos.

Habrá que simbolizar la predisposición a DEXTRODELTO con una "d" en el denominador y una "s" para los de tendencia a SINISTRODELTO.

### 5.9.8.1.1 Ambigüedades

Conocidas igualmente con el nombre de “tipos de transición”, vienen a indicarnos que por una causa o por otra los dactilogramas afectados de ellas no están bien definidos y por lo tanto no creara la duda de que si pertenece a un tipo concreto al opuesto o podemos encajarlo en ambos.

¿Por qué surgen este tipo de dudas? Sabemos que solo disponemos de cuatro tipos de dactilogramas (adeltos, dextrodeltos, sinistrodeltos y bideltos) y en cualquiera de ellos debemos, por precisión, encajar todos los que nos aparezcan. Naturalmente estas limitaciones nos hacen dudar a la hora de resolver el problema.

Algunos dactiloscopologos han dado una serie de normas o reglas para salvar todas estas contrariedades, aunque muchas veces resulta muy difícil.

Los dactilogramas “pseudodelticos y los monodeltos son los que mayor frecuencia de ambigüedad muestran. Se deberá efectuar un prolijo examen de la región del supuesto delta para determinar si existe:

- a) Figura o punto déltico.
- b) Un ASA de cabeza semicircular y aislada situada a un lado del presunto delta, pero que no contribuya a formarle.

Si el dactilograma reúne esas condiciones estamos ante un MONODELTO, si por el contrario carece de alguna de ellas lo clasificaremos de ADELTO.

A veces y a pesar del examen realizado sobre el dactilograma persiste la duda, pues bien en este caso también lo designaremos como ADELTO al ser el tipo dactilar de menor frecuencia.

#### **5.9.8.2 Dactilogramas monodeltos o ansiformes (dextro y sinistrodelto)**

Los tipos que integran a los monodeltos son los dextrodeltos y los sinistrodeltos.

Dextrodeltos marcados con la letra D para los pulgares y en 3el número 2 para los restantes dígitos. Su color es blanco y el signo de Oloriz >.

Sinistrodeltos simbolizados con S para los pulgares y el número 3 para los demás dedos. Su color es el negro y el signo de Oloriz <.

##### **5.9.8.2.1 Características de los monodeltos:**

1. Exista un asa de cabeza semicircular y aislada que no contribuya a formar el delta.
2. Pueda trazarse la raya delto – central (línea de Galtón) desde el centro del delta a la cabeza del núcleo.
3. El eje delto central corte en su camino al menos una cresta.

LINEA DE GALTON. Es un rasgo recto imaginario diseñado para unir los puntos central y Deltico. Lo vemos en todas las lentes dactiloscópicas dibujado en la base del estático.

##### **5.9.8.2.2 Tipos de núcleo. Centro del núcleo**

La diversidad de figuras que las crestas centrales adquieren para reunirse les facilita unas características especiales para subdividir el sistema de los

monodeltos en las siguientes variedades: asa, asas volteadas, interrogación, círculo, elipse, espiral, ondulad.

1. Recto. Compuesto por una cresta situada entre las ramas del asa mas interna. A veces termina en abrupta y otras se fusiona con la cabeza del asa por su parte interior (recto fundido). Puede mostrar las variedades de:

- a) Centro recto en fragemnto
- b) Conojal
- c) Bifurcado
- d) Convergente.

Mora establece el punto central en el extremo libre. En l recto fundido lo sitúa en el lugar e fusión con el asa envolvente.

2. Birrecto, Trirrecto, Tatrarrecto y Pentarrecto. Igual que el anterior pero con dos, tres, cuatro o cinco crestas interiores.

Para determinar el punto central, se supone unido imaginariamente los extremos abruptos formando un asa o un recto, según sean pares o impares.

3. Asa u Horquilla. Cresta doblada, con cabeza semicircular y dos ramas más o menos oblicuas y paralelas entre sí.

- a) Presilla, el asa u horquilla cuando se funcionan sus ramas, figura de raqueta.

Localizado el lugar precisa en donde se dobla o acoda el asa allí estableceremos el punto central.

4. Horquillas Enlazadas. Dos asas que se cortan recíprocamente a la altura de las cabezas.

Estableceremos el punto central donde se cortan ambas asas.

5. Horquillas Gemelas. Dos asas aisladas entre ellas situadas una junto a la otra, cobijadas ambas por un asa mayor.

El punto central en la más perfecta y en caso de igual perfección en la más próxima al delta.

6. Interrogación. Se elige como punto central el extremo libre superior del signo.

**Sub formula:**

En los monodeltos es la matemática, es decir la cuenta de crestas que existen entre el punto central y el punto Deltico.

Para ellos nos valemos de la línea de Galton. Cuantas restas corte dicha línea serán contabilizadas y puestas en el denominador del quebrado.

En primer lugar establecer que el numerador (determina la formula) nos dice que la mano derecha son todo Sinistrodeltos y la mano izquierda Dextrodeltos. En cuanto a la subformula, MANO DERECHA: el pulgar tiene 2 crestas de recuento, desde el punto Deltico al central; el índice 5, el medio 8, el anular 3, en el medio, 1 en el anular y 7 en el auricular.

Veamos la manera correcta de efectuar la enumeración de crestas. Con la lente dactiloscópica y valiéndonos de su línea galtoniana, situamos el punto central y el punto Deltico, giramos la lente hasta que, la línea que lleva

marcada la base de su estático, coincida con dichos puntos. Conseguido esto operamos del modo siguiente:

- a) Contamos todas las crestas papilares que atraviesen la línea delto-central o galtoniana, aunque sean fragmentos cortos o puntos.
- b) Dejamos de contabilizar aquellas crestas papilares que no sean cortadas por la línea delto central. Salvo si se trata de interrupciones por mal entintado u otras causas que podamos determinar.
- c) No se computan tampoco las excrecencias, crestas secundarias, interrupciones naturales, punto Deltico y central.
- d) Si no vemos luz a través de las bifurcaciones, convergencias y ojales, cuando las atraviesa la línea delto-central, solo contamos una cresta.

Hay veces que por defecto del dactiloscopista, al obtener la reseña decadactilar, muchos de los dactilogramas carecen de delta, por no haber rodado el dedo de manera suficiente, o no se distingue claramente el núcleo. En ambos casos tras realizar el cálculo añadiremos al total el signo más (+) por ser la cuenta imprecisa.

En el supuesto que la cuenta sea dudosa porque el dibujo digital se ve atravesado por una cicatriz, quemadura o cualquier otra causa que imposibilite la correcta contabilidad de las restas atravesadas por la línea delto central, acudimos al signo de interrogación (?) y con ello expresamos nuestra duda en el resultado final.

Siempre que al efectuar una cuenta de crestas tengamos dudas, está establecido el contar por menos. Entre 21 y 19, siempre 19.

La fórmula de la mano derecha son todos Sinistrodeltos y la de la izquierda Dextrodeltos. Subfórmula mano derecha: pulgar tiene 2 crestas de

cuenta desde el punto Deltico central, pero con duda porque existen alguna cicatriz u otra causa que nos impide el cálculo exacto; en el índice hemos contado 7 crestas pero con seguridad hay mas, pues la falta de delta (poco rodado el dactilograma) o un centro impreciso nos ha impedido concretar el nuero exacto de las crestas existentes entre el punto central y el punto Deltico; lo mismo podemos decir del dedo medio y sus 9 crestas acompañadas el signo + ; el anular y el auricular normales.

Mano Izquierda. El pulgar, el índice y medio no presentan problemas de sub-fórmula. En el dedo anular se contabiliza una cresta acompañada del signo + por los motivos expresados, o bien porque no hay delta o falta claridad en el centro del dactilograma. En el auricular figura junto a las 3 crestas calculadas es signo de duda? , por las causas explicadas (cicatriz u otra anomalía en el dactilograma, que cruza el dibujo digital que impide su correcta interpretación.

#### **5.9.8.2.3 Ambigüedades**

Las que suelen darse entre monodeltos son extraordinariamente escasas, aunque existen algunos dactilogramas binucleados que presentan ambos núcleos ansiformes (de dirección opuesta) con el delta intermedio. En estos supuestos resolvemos la duda dando preferencia al núcleo más perfecto y si ambos lo fuesen en el mismo grado, al que determine el tipo menos frecuente en la mano a la cual corresponda el dactilograma ambiguo.

#### **5.9.8.3 Dactilogramas bideltos, binucleados, mixtos, verticales o biansiformes.**

Este tipo de dactilograma lo distinguimos claramente del resto porque muestra claramente dos o más deltas.

VUCETICH los denomina verticilos porque sus centros nucleares están formados por curvas que forman círculos, los cuales a veces se cierran por completo y otras se enrollan girando en espiral. Ambos casos tienen el aspecto de un remolino, de ahí su denominación.

En estos sistemas hay que considerar lo siguiente:

- 1- Los centros binucleados tienen dos núcleos, cualesquiera que sea, y por lo tanto habrán como mínimo dos deltas. Estos se subdividen en:
  - a. Biansiformes. Lo componen dos asas una de ellas volteada.
  - b. Biverticales. Dos verticilos
  - c. Mixtos. Un núcleo verticalar y el otro de asas volteadas.

Todos ellos mostraran cuanto menos dos deltas y muchas veces (trideltos) o más, aunque nuestra clasificación será siempre la de bideltos.

Los BIDELOS o VERTICILLOS los distinguiremos con la letra V cuando se trate de los pulgares y el 4 para los demás dedos. El color que lo describe es el verde, en la carpeta-guías y el signo de Oloriz **o**.

#### **5.9.8.3.1 Variedades de núcleo.**

Los tipos bideltos muestran frecuentemente los siguientes núcleos:

- 1- Circular. Su núcleo adopta dicha forma. Curvas que se cierran formando círculos concéntricos.
- 2- Oviode. Conocido por Eliptico, ya que las curvas que se cierran lo hacen con esta figura. El diámetro es doble de alto que de ancho.

- 3- Espiral. Es la cresta que a partir del centro del núcleo comienza a enrollarse en espiral, como si del muelle de un reloj o el caparazón de un caracol se trazase. Se subdivide en:
  - a. Espiral Dextrogira. Las curvas del espiral se desenrollan hacia la derecha del observador, es decir, en el sentido de las agujas del reloj.
  - b. Espiral levógira. Las crestas papilares se despliegan en sentido contrario al del anterior.
- 4- Ganchos. Cuando del centro del dactilograma parten dos crestas o dos asas opuestas y encajadas la una en la otra, a semejanza de dos ganchos enganchados. Igualmente, los podemos subclasificar como las espirales en dextrógiros y levógiros, con idénticas explicaciones.
- 5- Sinuosos. Cuando el centro nuclear adopta la forma de una S.
- 6- Indefinidos. Denominamos así a los núcleos de los dactilogramas bideltos que, por su determinada estructura, no se hallan clasificados dentro de los estudios.

#### **5.9.8.3.2 Características de los bideltos**

Para estimar al dactilograma como bidelto ha de reunir los siguientes requisitos:

- 1- Que el delta exista y que en oposición al ángulo agudo constituido por los codos de las ramas que hayan, cuando menos, una cresta central redondeada, nunca en punta, que posea la curvatura contraria al vértice del ángulo indicado.

2- Además del delta efectivo el presunto tenga una cresta de redondez mirando hacia el ángulo, aunque forme dicha cresta el delta.

En los bideltos la SUBFORMULA es FOTOGRAFICA, lo cual equivale a establecer la situación de la limitante basilar del delta izquierdo con respecto al derecho. Veamos:

- a. Si esta limitante pasa por debajo de la del derecho lo conceptualizamos de *externo* y lo marcamos con una **e**.
- b. Si la limitante atraviesa por encima lo denominamos *interno* y utilizamos la letra **i** para designarlo.
- c. Si ambas limitantes se funden estamos ante un *mesodelto* o medio y la subformula la describimos con una **m**.

A veces en esta subclasificación surge la duda porque el delta derecho no ha sido reproducido en la tarjeta por una mala toma, en este caso utilizaremos detrás de la clasificación el signo de interrogación (?) . si no es posible determinar ninguna subdivisión, porque carecen de ambos deltas, utilizamos la letra **x** para expresar la contingencia.

En el punto que nos falte en el delta izquierdo, cualquiera que sea la causa, acudiremos al derecho y efectuamos la operación de manera inversa a la normal. Si resulta *interno* es que en realidad es *externo* y viceversa.

La formula de ambas manos, representada en el numerador del quebrado, nos dice que los diez dedos son bideltos. En cuanto a la subformula explicaremos que en la mano derecha: el pulgar es poco externo; el índice externo, pero con dudas; el medio externo; el anular no hay posibilidad de subclasificarlo por carecer de ambos deltas de ahí esa **x** y el auricular mesodelto o medio. Mano izquierda: el pulgar e índice son externos;

el medio también es interno aunque con titubeos; el anular poco interno y el auricular no presenta vacilación alguna como interno.

Existen dos ambigüedades claramente diferenciadas:

- a) De adelto a Abierto. Estos casos dudosos se dan muy excepcionalmente. Solo cuando en la región central del adelto se enrolla una o más crestas, que producen figuras semejantes a las delticas.
- b) De monodelto a Bidelto. Bastante frecuentes. Lo consideramos monodeltos, si además del delta seguro y efectivo existe otro porbale entre cuyas ramas basilar y marginal se observa alguna de las combinaciones de crestas siguientes:
  - I. Paralelas a una de las ramas del presunto delta y que, a su vez formen ángulo con la otra.
  - II. Colas de presilla.
  - III. Vértices o ángulos ojivales vueltos.

Estimamos que es bidelto cuando además del delta efectivo exista otro presunto y entre este y el centro nuclear haya una cresta de convexidad que mire hacia el vértice del ángulo formado por las limitantes basilar y marginal o sistema de crestas equivalente.

#### **5.9.8.4 Formula Genérica y Fórmula Específica**

Los dactilogramas se deberán coleccionar en conjunto para una fácil localización en los archivos y esto se conseguirá mediante la fórmula dactiloscópica que abarca:

- 1) *La fórmula genérica*; o simplemente, fórmula dactiloscópica, la cual nos señala los tipos a los que pertenecen los distintos dactilogramas; y
- 2) *La fórmula específica o sub-fórmula*, la cual incluye las subdivisiones de aquellos, es decir, nos muestra los subtipos.
- 3) *Dactilogramas Inclasificables. Anomalías Accidentales y Deformidades Congénitas.*

### **5.9.9 Dactilogramas Inclasificables. Anomalías Accidentales y Deformidades Congénitas**

Pese a los cuatro tipos de dactilogramas descritos anteriormente, muchas veces resulta imposible incluir el dactilograma objeto de estudio en ninguno de los citados. Ello es debido a deformidades congénitas o bien a anomalías adquiridas.

Entendemos por anomalías accidentales los cambios del dibujo papilar de origen profesional o patológico. Las alteraciones profesionales se dan a consecuencia de manipular con las manos materias cáusticas o de gran aspereza (cemento, cal, etc.) que producen en los dactilogramas unos desgastes, callosidades e hipertrofias epidérmicas que modifican o incluso hacen desaparecer el dibujo papilar.

Interesa saber que bajo esta denominación se agrupan las “anquilosis”, “cicatrices” y “amputaciones”. Dentro de las anomalías patológicas cabe citar la “sífilis” (entintado débil) y la “lepra” (destrucción de las crestas que se regeneran en una fase de la enfermedad).

Con respecto a las deformidades congénitas son aquellas que nacen con el individuo y no dificultan los trabajos identificativos, al contrario, dado su rareza y menor número de casos facilitan la identificación de sus

poseedores. La más frecuente son la Polidactilia (mayor numero de dedos de lo normal); Sindactilia (adherencia o fusión, por medio de membrana, de dos o más dígitos); Ectrodactilia (numero de dedos inferior al normal); Anisodactilia (Uno o varios dedos es de menor altura); Isodactilia (Todos de igual tamaño); Queratodermia (engrosamiento de la capa córnea de la epidermis, enfermedad de Meleda); Sinfalangia (carece de pliegue de flexión); Braquidactilia (dedos muy cortos); Macroductilia (dedos muy grande) y Displasia (carece de dibujo como lo conocemos, pero es identificable).

#### **5.9.10 Huellas Dactilares: Como Determinar la Mano y el Dedo**

De aquí surge la pregunta ¿cómo identificar la huella o huellas dejadas por el autor de un hecho delictivo sobre una superficie adecuada? La contestación podría ser: por comparación de los puntos característicos existentes en la huella revelada con lo que muestran las impresiones estampada en la tarjeta lofoscópica del archivo y aplicando los conocimientos lofoscópicos.

El tratamiento de las huellas es diferente al de las impresiones lofoscópicas. Las huellas se dejan involuntariamente por el autor o autores de un hecho delictivo, sin que se aperciba de ello y necesitan en ocasiones de reactivos adecuados para ponerlas de manifiesto, mientras que las impresiones se obtienen con o sin la voluntad del sujeto (fichas, tarjetas, dactilares).

##### **5.9.10.1 Morfología**

La morfología de las crestas papilares es un indicador del tipo a que pertenece el dactilograma latente una vez revelado. Debemos recordar que las huellas representan una pequeña del total del dibujo papilar, además, si

son dedos carecerán a veces de figura deltica. Si atendemos a la forma de sus crestas sabremos distinguir claramente que si las componen ARCOS estamos ante un adolto; si se trata de ASAS u HORQUILLAS, pueden ser monodeltos, dextro o sinistroideltos, según hacia donde mire la cabeza del asa y, finalmente, si son CURVAS o mezcla de estas con asas u otros dibujos serán, probablemente, BIDELTOS.

Como norma básica saber que el tipo SINISTRODELTO abunda en la mano derecha y el DEXTRODELTO en la mano izquierda. Los BIDELTOS, con sub-fórmula de “externos”, habitualmente, son de mano derecha, y los “internos” corresponden a la mano izquierda. De nada vale lo expuesto si el dedo analizado es un índice, polimorfo, pues en él se dan todos los tipos dactilares.

#### **5.9.10.2 Inclinación del Núcleo**

La inclinación de los centros del núcleo, es orientativa de la tendencia de la mano a la que puede pertenecer un determinado dactilograma latente, con independencia de los tipos. Si trazamos una línea media que divida al dactilograma en dos partes iguales, en los adeltos vemos como existe en la cumbre de sus arcos una inclinación hacia la derecha de esa línea media o hacia la izquierda, según, los casos, pues bien, uniendo los puntos de las cumbres nos indicará la mano a que pertenece. En los bideltos se hacen cruzar la línea u eje imaginario por el centro del núcleo, de arriba abajo, ésta nos marca en su salida descendiente mano derecha o izquierda si el eje es ascendente.

#### **5.9.10.3 Tamaño y Aspecto**

En cuanto a la forma y tamaño de los apéndices digitales, será de utilidad conocer lo siguiente:

**Pulgar:** Es el de mayor de todos, no hay peligro de confusión con el resto de los dedos de la mano. Existe ausencia de la falange proximal. Su silueta es de cabeza de serpiente, otros le atribuyen forma de pera, pero lo importante es la curva o protuberancia que indica mano derecha, si en actitud prensil, la misma se muestra en la parte izquierda, todo esto cambia si las huellas son posadas.

**Índice:** Es el revelado mayor número de veces. Corto en altura y algo achatado por los lados. Hay que relacionarlo con el resto de dedos para establecer su posición, altura... si ello es posible. Las crestas de la segunda falange nos indica si es o no un dedo índice. Las más próximas al pliegue de flexión son paralelas a éste, a medida que se distancian se inclinan hacia abajo hasta un imaginario eje vertical, a partir del cual se vuelven horizontales levemente hacia arriba.

**Medio:** Tiene forma de campana o estilizado. Es difícil revelar este dedo aislado de los demás. La zona ungueal posee líneas rectas paralelas a la base.

**Anular:** Su figura presenta un abultamiento en uno de sus lados, como una cachiporra. Es fácil encontrar monodeltos o bideltos con figura de raqueta.

**Auricular:** El más pequeño de todos, no puede confundirse con el resto, a veces ni siquiera se le revela. Tampoco es fácil que aparezca aislado del resto de los dedos o en solitario. Su pequeñez y muchas veces su ausencia en las simultaneas son sus mayores características.

La demostración se efectúa mediante ampliaciones fotográficas a cuatro diámetros de su tamaño natural si son huellas dactilares y a tres si pertenecen a pelmatogramas o quirogramas. En ella se señalan o acotan de 10 a 12 puntos característicos, con tinta carmín, coincidente entre la huella y la impresión dactilar identificada, de modo que el observador pueda libremente comprobar el estudio realizado por el perito.

### **5.10 Huellas en Sangre**

Antes de comenzar cualquier manipulación es conveniente efectuar un primer estudio de las huellas descubiertas. Entre otros, interesa conocer la mano y el dedo al cual pertenecen (palmar izquierda, índice derecho...); el soporte sobre el que se asientan, su inclinación; si es visible (materia con la cual se produjo); si es latente (reactivo empleado); tipo de dactilograma, particularidades y puntos característicos que ofrece. Del exacto estudio previo realizado depende la mayoría de las veces un resultado fiable de lo que buscamos.

La sangre reciente, vertida hasta llegar a su coagulación, es susceptible de producir huellas digitales de valor identificativo, cualquiera que sea la cantidad de ella, eso sí, siempre que la mano o dedos se impregnen de dicha substancia y ejerzan alguna presión sobre cualquier superficie apta para reproducirlas. El contacto no será instantáneo, sino que la cara anterior de la mano debe posarse algún momento sobre la superficie. Las huellas así obtenidas aparecerán invertidas.

Debemos fijarnos en la existencia de los poros, pues ellos indican, a veces, si la huella está invertida o no, aunque no todas las crestas presentan el poro visible. Puede incluso un mismo dactilograma mostrar desigual anchura en sus crestas, pues la cantidad de substancia empleada y la mayor

o menor presión ejercida para obtenerla dará dicho resultado. En las huellas impregnadas de sangre, palmar o plantar, atenderemos a las siguientes modalidades:

- A. Positivas:** Suelen darse cuando las crestas papilares están manchadas con una pequeña cantidad de sangre y ejercemos poca presión con ella, produciendo un contacto superficial sobre el soporte adecuado. El dibujo reproduce fielmente las crestas del dactilograma natural. Las líneas rojas de las crestas aparecerán como negras en la positiva fotográfica.
- B. Negativas o Invertidas:** La inversión de las crestas aparecen al ejercer presión con los dedos, manos o pies, manchados en sangre y no haber llegado la coagulación. Cuando el contacto es instantáneo y la sangre está muy fluida y además es abundante, se produce en una mancha sin valor identificativo. La inversión se da, ya que los dedos impregnados, al presionar sobre alguna superficie lisa, hace que la sangre antes de coagularse se deposite en el espacio libre que deja el surco y por lo tanto el dibujo dejado corresponde a los espacios interpapilares.

En este tipo de huellas la naturaleza de los puntos característicos varía completamente, así la abrupta aparece como bifurcación o convergencia; cualquiera de estos dos puntos, como abrupta; el ojal como fragmento y viceversa; el empalme como desviación; la interrupción como secante... Estos cambios no sólo se dan con la sangre sino con cualquier otra sustancia colorante líquida o semilíquida susceptible de condensación, en forma análoga a la sangre.

**C. Mixtas:** Comprende una fase intermedia de las dos anteriores. Puede darse en los casos en que el pulpejo digital recoja diferentes cantidades de sangre, de modo que la capa más delgada, más rápida de condensarse al contacto con la superficie, reproduce la cresta y el surco allí donde la carga es mayor.

A manera de conclusión podemos establecer:

1. Cualquiera que sea la cantidad de sangre, si impregna la mano, puede producir huellas visibles de valor identificativo, si el contacto con la superficie adecuada no es instantáneo. Invertidas o negativas.
2. Puede ser positiva si la cantidad de sangre sobre el pulpejo digital o palmar es pequeña, aun cuando el contacto con la superficie sea instantáneo.
3. Serán mixtas cuando la capa de sangre es desigual y reproduce la parte más cargada, el surco y la más delgada, la cresta.

### 5.11 Huellas en Polvo

Antes de estudiar las huellas en polvo, señalaremos dos ventajas de las huellas producidas en y por el polvo:

- a) Determinar la data de la comisión de un delito:** En lugares deshabitados temporalmente, al descubrirse el hecho delictivo, la distinta cantidad de polvo existente en las superficies intactas y en las que se han manipulado ponen de manifiesto la fecha aproximadamente de su ejecución.
- b) Utilidad de las mismas a efectos identificativos:** Entre las huellas visibles se encuentran las huellas en polvo, las cuales no necesitan,

como las latentes, asentar sobre superficies especiales, lisas, tersas y pulimentadas, aunque si suficientes. De ahí que en extensiones rigurosas y sin pulimentar se den algunas veces y hasta de modo frecuente.

### **5.11.1 Modalidades de las Huellas en Polvo**

Las huellas en polvo presentan, generalmente, dos modalidades:

#### **Positivas**

Las originadas “con el polvo”. Queda copiada la imagen de la cresta positivamente, las líneas que observamos corresponden a las crestas, es un dactilograma artificial involuntariamente reproducido. El soporte o superficie empolvada actúa de plancha- tintero que al tocarlo las crestas papilares de la mano o pie, estas, por adherencia, reciben el polvo. Al palpar las crestas impregnadas otra superficie limpia y de un color que contrasta con el polvo, se genera la huella positiva.

#### **Negativa**

Producidas “en superficies empolvadas” en las cuales al posar sobre ellas el dedo, palma de la mano o planta del pie, la cresta papilar se lleva adherido el polvo y queda reconstruida por inversión. La línea resultante en polvo del dibujo papilar corresponde al surco. Los puntos característicos se transforman y varían su naturaleza de tal modo que la abrupta se muestra como bifurcación o convergencia, según su dirección; el ojal como fragmento o como punto, conforme su tamaño e igualmente se producen otros cambios en los restantes puntos.

Ambos tipos de huellas son muy frágiles, cualquier roce por leve que sea las destruye, puede bastar el aire. Requieren un cuidado, de especial protección, para su conservación y transporte.

### **5.11.2 Importancia de los tonos o de la cantidad de polvo en el soporte**

Para un eficaz análisis necesitamos conocer la naturaleza del polvo, su coloración y la tonalidad cromática del soporte. Obteniendo el oportuno clisé fotográfico de la huella, con testigo métrico, comparamos los tonos del soporte y el polvo, para apreciar de este modo si se trata de una huella positiva o negativa, lo cual resulta de enorme provecho cuando debemos efectuar las búsqueda en los archivos.

Si la cantidad de polvo es excesiva, mayor espesor que la altura de la cresta, las huellas producidas NO son útiles a efectos identificativos, pues no reproducen las crestas papilares sino el contorno del dedo. La excepción sería si la clase de polvo de tal naturaleza que dieran lugar a huellas moldeadas.

Es así como se puede decir que las huellas en polvo, positivas y negativas, pueden ser objeto de trasplante.

### **5.12 Huellas de Guantes**

Se pone de manifiesto que las manos enguantadas si pueden dejar huellas de valor identificativo en el lugar del hecho.

A modo de ejemplo se puede mencionar los guantes fabricados con pieles de cordero, jabalí, cordero imitación a jabalí, cabra, ternera, caballo y gamuza, los cuales presentan las características especiales de cada grupo y todas ellas en su cara externa, con excepción de la gamuza, una serie de

prominencias de distintas formas y tamaños limitadas por pequeños canales que se entrecruzan formando variadísimos dibujos.

A estos elementos añadiremos otros, artificiales o adquiridos, igualmente permanentes, de gran valor identificativo como los pliegues, arrugas, cicatrices ocasionadas por cortes o quemaduras.

Si no pudiésemos distinguir una piel de otra los guantes tendrían escaso valor a efectos de identificación, aunque fueran, como lo son, susceptibles de quedar reproducidos en los soportes adecuados para ello, ser revelados, trasplantados, e incluso conseguir su fotografiado, todo ello merced a la propiedad que posee la epidermis de la secreción cutánea. Con el uso, dicha secreción, se va depositando en el guante, en el momento de enguantarse y desenguantarse o al contacto de aquellas superficies que otras muchas manos desnudas depositaron sus materias grasas.

Algunos autores llaman a este tipo de huellas IMPRESIONES DE GUANTES, a pesar de quedar latentes.

El modo de lograr el cotejo de un guante sometido a estudio es reproducirlo sin necesidad de mancharlo, evitando de esta manera la posibilidad de empastamiento; para ello posar los dedos con los guantes sospechosos sobre una superficie adecuada, cualquier variedad de vidrio es buena, metal pulimentado, niquelado o semejante, preferentemente aquellos que ofrecen el máximo contraste de tonalidad con el color del reactivo a emplear. Nunca rodear, solo posar y presionar ligeramente.

Luego, proceder a su revelado como si de huella latente se trataran. Conseguida la imagen solo resta su fotografiado o trasplante y su debida ampliación para estudio.

Hoy en día el uso de guantes de látex, para manipular objetos o evitar infecciones no deseadas, hace que el presunto autor de un hecho delictivo disponga de un elemento eficaz para evitar dejar huellas. No obstante, se ha comprobado que el frecuente empleo de los mismos sin desprenderse de ellos, en algunas ocasiones y según las calidades del material, no impide que las huellas de su portador puedan revelarse. Se recomienda no desechar nunca los guantes y sobre todo analizar sus partes internas.

### **5.13 La División de la Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil en el Proceso de Investigación del Delito de Homicidio.**

#### **5.13.1 Antecedentes**

Podemos mencionar acontecimientos relacionados con la aplicación de la dactiloscopia en nuestro país.

El 04 julio de 1985, se crea la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, por Decreto Legislativo No. 58, con el fin de investigar aquellos hechos criminales que tuvieran especial repercusión en la conciencia nacional. En aquella fecha CIHD, estaba formada la Unidad Ejecutiva de donde dependía la Unidad de Investigaciones y la Unidad Técnica Forense.

El 01 junio de 1986, se incorpora a la Unidad Técnica Forense, 5 Técnicos de la Policía Nacional, para que organizaran y fundaran dicha Unidad.

El 01 noviembre de 1987, se incorpora a la Unidad Técnica Forense, 12 Técnicos que fueron rigurosamente seleccionados entre los tres cuerpos de Seguridad Pública. (Policía Nacional, Guardia Nacional y Policía de Hacienda), para fundar formalmente la Unidad Técnica Forense.

En 1993, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, pasa por Decreto Legislativo a formar parte del Ministerio de Justicia, por la transición de los Acuerdos de Paz, que disolvía los Cuerpos de Seguridad Pública.

El 27 de mayo de 1993, se inaugura las nuevas instalaciones de la UTF, con el nombre de Laboratorio de Investigación Científica del Delito.

El 01 enero de 1994, la División de Investigación Criminal, juntamente con el Laboratorio de Investigación Científica del Delito, por Decreto Legislativo No. 742, se integra a la PNC.

El 15 de enero del 2000, En Directiva No. 0001150000-DG-ORDEN DE CAMBIOS, el Laboratorio de Investigación Científica del Delito, se transforma en División de Policía Técnica y Científica con cuatro Departamentos.

La División de Policía Técnica y Científica, está formada por cuatro Departamentos, que se encargan de coordinar las funciones y responsabilidades de las Áreas que están bajo su responsabilidad, siendo éstos los siguientes:

1. Departamento de Análisis Científico
2. Departamento Técnico.
3. Departamento de Lofoscopia.
4. Departamento de Administración y Logística.

Es así como dentro de esos cuatro departamentos se encuentra el departamento de Lofoscopia, que dentro del cual se encuentra el Área de Dactiloscopia, que es el área que nos interesa dentro del trabajo de investigación. En esta Área estudian huellas digitales, palmares, plantares y necrodactilares, reveladas de diferentes tipos de superficies utilizando una variedad de reactivos químicos, entre los cuales pueden mencionarse los

grafitos comerciales y grafitos magnéticos de diferentes colores, Yodo, Nitrato de Plata, Nihidrina, etc.

Luego las huellas reveladas si son aptas para estudio se rastrean en el sistema automatizado AFIX TRAKER; (que es un software que actualmente esta desfasado, pues no era un sistema criminal sino meramente civil), como también en el Archivo de Identificación Delincuencial.

### **5.13.2 Finalidad**

Brindar las herramientas técnicas y/o científicas a la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de La República, Órganos de Justicia y otros para el esclarecimiento de hechos delictivos, mediante la realización de análisis a evidencias ya sea recolectado en la escena del crimen y remitido por otras instituciones.

### **5.13.3 Funciones y Atribuciones**

Principales Funciones:

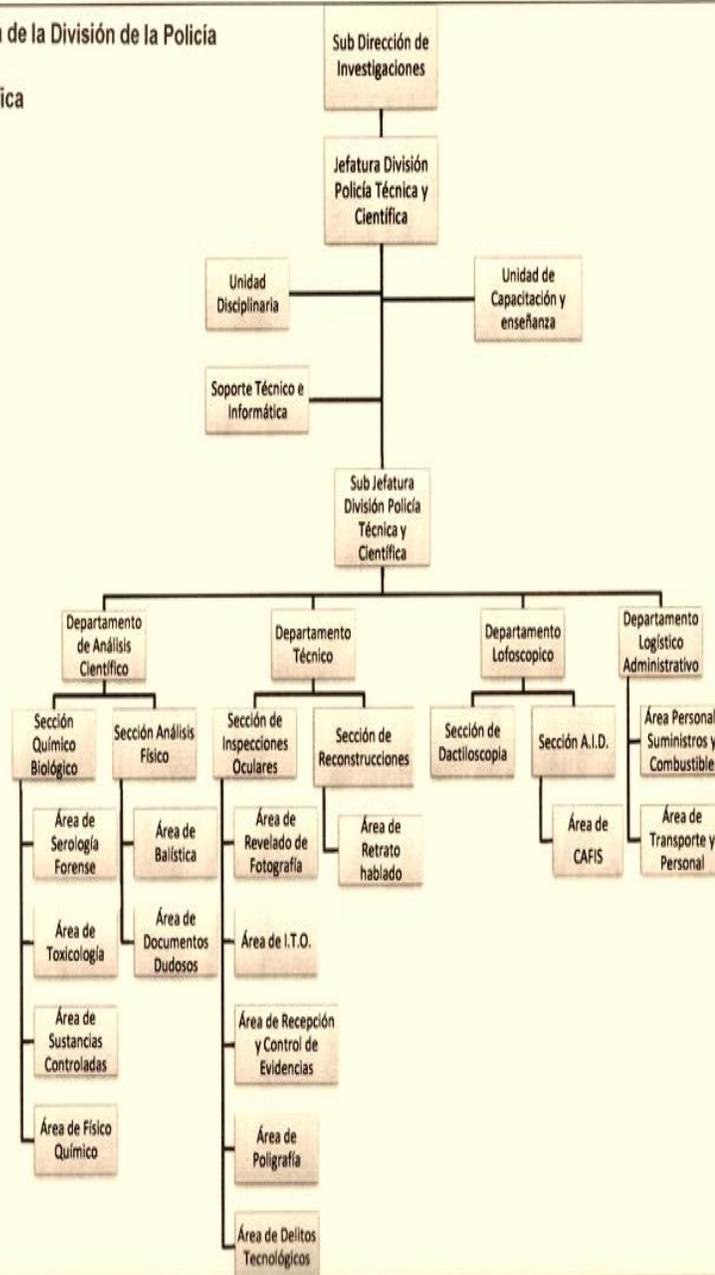
- Aplicar pruebas de serología forense a los fluidos corporales, en colaboración de la PNC, PGR, FGR, Órgano Judicial y otras del sector justicia.
- Realizar análisis físico químico sobre micro evidencias o residuos recogidos en la escena de los hechos, que aporten a la clarificación de las situaciones en investigación.
- Mantener estrecha comunicación con los juzgados, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Organo Judicial, a fin de proporcionarles cualquier ayuda que requieran para el esclarecimiento de hechos.

- Aplicar técnicas especializadas de balística en la investigación de hechos criminales en que se identifique participación de armas de fuego.
- Analizar sustancias controladas para determinar sus grados de pureza, así como realizar la cromatografía de gases.

#### **5.13.4 Estructura de la División de la Policía Técnica y Científica**

### 5.13.4 Estructura de la División de la Policía

#### Técnica y Científica



#### **5.14 Participación del área de Dactiloscopia de la División Policía Técnica y Científica en el proceso de Investigación del Delito de Homicidio.**

Existe participación de dicha área en todos aquellos casos en cuya escena del delito se encuentren huellas latentes las cuales puedan estudiarse y compararse con el banco de huellas con el que cuenta dicha división.

Es así como le corresponde al Área de Inspecciones Oculares de la División de la Policía Técnica y Científica la recolección de toda evidencia encontrada en la escena del delito y en especial de las huellas que es el tema que nos interesa. A la hora de la recuperación de evidencias susceptibles de contener huellas en estado latente, hay que distinguir entre objetos transportables (aquellos que pueden ser trasladados al laboratorio para su tratamiento con reveladores químicos) y no transportables (elementos fijos de vehículos, viviendas etc.) que han de ser tratados en el lugar con reveladores mecánicos, magnéticos o químicos).

También la recolección de las huellas sirve a la Policía Técnica y Científica no solo para establecer la individualización de un criminal en la escena del delito sino también para:

- La identificación de cadáveres a través huellas dactilares para su identificación a través de procedimientos manuales o informatizados (S.A.I.D.).
- Identificación de cadáveres mediante impresiones necrodactilares o regeneración del dibujo dactilar, técnicas odontológicas, y de RX.

- Identificación facial (retrato-robot informatizado, cotejos antropométricos, morfológicos y por superposición de imágenes).
- Archivo informático de personas desaparecidas (fotografía, impresión dactilar.)

**5.14.1 El Área de Inspecciones Oculares de la División Policía Técnica y Científica, cuenta con el siguiente equipo de recolección de huellas:**

1. Lupa (cuyo diámetro varia)
2. Planchuela para impresiones digitales (esta sirve para cuando se llega a la escena y se comienzan a revelar las posibles huellas que dejan los delincuentes, pero encontramos que en el lugar del hecho hay otra u otras personas que trabajaban en ese lugar, entonces se le toman las impresiones a efecto de comparar y descartar en su caso). Para esto es necesario tener en cuenta que una huella es lo que se encuentra en la escena, que se dejó involuntariamente en un determinado lugar y; una impresión dactilar se toma voluntariamente y es para ello que se utiliza la planchuela.
3. Lámpara de luz ultravioleta
4. Lentes transparentes
5. Tijeras y cuchilla.
6. Lámpara pequeña color plateado.
7. Bisturí
8. Cinta métrica (para medir la huella)
9. Pinza

10. Marcador de metal
11. Frascos de pequeñas partículas de atomizador.
12. Frascos de ampollitas de yodo.
13. Seis frascos reveladores denominados Grafitos. (se tienen también reveladores magnéticos). De colores blanco, verde, negro, rojo, azul y gris.
14. Cuatro cintas reveladoras (con las que se hace el levantamiento de la huella).
15. Brochas magnéticas.
16. Mascarillas
17. Algodón
18. Guantes de nitrilo
19. Bolsas de embalaje.
20. Se cuenta con un líquido llamado RPP que es un revelador de huellas. Se utiliza especialmente para superficies mojadas o húmedas y pulimentadas. Esto significa lugar donde pueda encontrarse un fragmento de huella de acuerdo al criterio evidencial que posee el técnico, es decir, saber que vamos a buscar, como, porque y posiblemente donde.  
  
Por ejemplo: cuando son huellas encontradas en un vehículo mojado por la lluvia, en este caso se levanta la huella con el RPP pero es necesario que se seque. El levantamiento del fragmento de huella se hace por medio de fotografía así:

- a. Con el atomizador rociamos RPP la parte donde vamos a ubicar los posibles fragmentos de huella.
- b. Luego se rocía un poco de agua delicada y cuidadosamente, con esto se lava un poco el liquido revelando la huella.
- c. Revelada la huella se fotografía.

Una vez estando en la escena del delito y haya huellas que recolectar por parte del técnico del Área de Inspecciones Oculares, se utilizaran los grafitos.

#### **5.14.2 Como se utilizan los frascos reveladores (grafitos):**

1. Se ponen los guantes
2. Determinamos el color del grafito a utilizar.
3. Formamos nuestro propio criterio y analizamos lo que pudo haber dado en el hecho y como paso. De esta forma determinamos la posibilidad de encontrar fragmentos de huellas.
4. Con la brocha aplicamos polvo revelador o grafito y esto, como su nombre lo dice revela la huella.
5. Luego de revelada la huella procedemos a recolectarla. Dependiendo del tamaño del fragmento o la huella revelada así es el tamaño de la cinta a utilizar, puede ser ancha o delgada.
6. Seguido de ello, se coloca la cinta sobre la huella revelada protegiéndose la misma. Es importante tener en cuenta que la cinta debe colocarse muy cuidadosamente pues al hacerlo no debe quedarle aire a la misma porque esto cortaría las crestas o hasta cierto punto las deformaría no siendo posible su análisis.

7. Acto seguido, se levanta la cinta y se coloca en una hoja de papel bond que constituye el soporte y es el lugar en que se suplanta la huella para enviarla a su respectivo análisis.
8. Luego, en esta hoja que es el soporte de la huella se colocan ciertos datos: *(lugar en que fue ubicada y recolectada) se coloca que se recolectaron fragmentos de huellas papilares de...una silla plástica color blanco que se ubica en.....de el lugar.....y la firma el recolector.*
9. Posteriormente se etiqueta la evidencia. y se embala es decir, se amarra con la cinta de embalaje especial que dice *evidencia División Policía Técnica y Científica.*
10. Finalmente se envían a la División Central para su respectivo análisis en nuestro caso al área de Dactiloscopia.

Esta área también cuenta con **El Método de Búsqueda y Revelado de Huella.**

- Una evidencia puede mandarse a diferentes áreas de análisis.
- Debe saberse a donde se va a mandar y porque.
- Se a una evidencia se le tienen que hacer varios análisis, generalmente si esta poseen fragmentos de huellas se remite en primer lugar al área de Dactiloscopia pues este tipo de evidencia es propenso a destruirse fácilmente, y luego se le realizan los otros análisis que el agente técnico de inspecciones oculares determino al momento de remitirlas a la división central.

Se tiene también **la Luz Alternativa** es un aparato para la recolección de evidencia. Tiene diferentes tipos de luz, se aplica al contraste del lente.

Se utiliza para lugares oscuros. Se utiliza la luz rasante y se utilizan lentes especiales de acuerdo al contraste (se tienen lentes anaranjados, rojos, azules, etc.) lo hacemos de esta forma:

1. si hacemos uso de la luz rasante por ejemplo, en la superficie se observa únicamente una mancha.
2. En esa mancha que vemos, aplicamos grafito y esto hace que resalte la huella.
3. Luego de que se ha resaltado la huella puede fotografiarse o levantarse mediante cinta adhesiva esto, dependiendo de la superficie en una pared por ejemplo, puede revelarse una huella pero no puede levantarse en estos casos se utiliza la fotografía.

Existe también **el Cianocrilato** que es un revelador químico.

Conocido en dicha área como ciano. Para la aplicación de este se cuenta con una cámara especial. Este material lo utiliza mayormente el área de dactiloscopia pues esta cuenta con un lugar específico adecuado para procesar la evidencia de este tipo.

#### **5.14.3 Procedimiento:**

1. Se coloca ciano a la cosa o superficie el cual deja una mancha bien revelada.
2. Si es una cosa como una lata por ejemplo, se coloca en la cámara. El ciano comienza a evaporarse y se pega a la pared de dicha cámara. Si es que se aplico en una pared o en un carro por así decirlo, se lo coloca el grafito para levantar la huella a cierta temperatura.
3. Luego de esto, se apaga la cámara para que pueda enfriarse.

4. Este químico endurece de esta forma las crestas de la huella, se saca la cosa de la cámara en este caso la lata de la que hablamos.
5. Se le aplica grafito para levantar la huella, la cual puede levantarse dos o tres veces; siendo esto una de las ventajas de utilizar dicho material.

El ciano no lo aplican mucho los técnicos de Inspección Ocular por los riesgos que tiene. Ya que si por ejemplo se coloca ciano en un automóvil este químico afecta y arruina todo el sistema eléctrico del vehículo pues es un material muy fuerte, lo mismo podría suceder si se aplica en una casa. Es diferente cuando es una orden judicializada, porque alguien responde por los daños que se puedan causar.

#### **5.15 El Sistema Computarizado**

Actualmente, esta división cuenta con el sistema computarizado llamado Collent el cual es de carácter criminal y tiene la capacidad de 600,000 personas. Esto forma parte de un proyecto, habiéndose desarrollado la primera fase del mismo, la cual cubre siete delegaciones las cuales poseen los mayores índices de criminalidad y estos son: San Salvador, Soyapango, Apopa, Lourdes, Sonsonate, Santa Ana y San Miguel. Con ello se encuentran 160,000 personas registradas.

Esto implica que cada delegación de las anteriormente mencionadas, cuentan con diferentes instrumentos como lo es un escáner de Huellas el cual capta las huellas en vivo, se le toma la foto a la persona y luego se introduce al sistema, también se cuenta con un Afix Comparador, entre otros.

Partiendo de ello, se está implementando la segunda fase la cual busca alcanzar quince delegaciones para de esta forma, dar un informe

eficiente y eficaz en cuanto a la investigación científica de los delitos. Esta segunda fase implica un gasto aproximado de \$700,000.

### **5.16 Archivo de Identificación Delincuencial (AID)**

El AID, es el área que capta las fichas y expedientes de todas las Oficinas Locales de Fichaje, para clasificarlas, depurarlas y archivarlas. Además, proporciona antecedentes policiales a las diferentes unidades de la institución que lo solicita, así como también a la Fiscalía General de la República.

### **5.17 Importancia del Informe Dactiloscópico para el Esclarecimiento del Delito de Homicidio.**

El dictamen dactiloscópico es un informe pericial el cual conlleva la aplicación de una serie de conocimientos científicos de esta área.

El aporte que dicho informe puede brindar para el esclarecimiento del delito de homicidio, es mucho cuando se cuenta con buena evidencia que comparar; siendo en estos casos necesario brindársele mayor valoración e importancia a la prueba científica por ser esta exacta y certera casi en el cien por ciento.

En muchos casos existe la prueba científica la cual se encuentra muy bien fundamentada y conlleva a cierta certeza de los hechos, pero nos encontramos en la situación de que nuestro sistema judicial no le otorga el valor que debería tener siendo la prueba testimonial la que determina la participación e individualización del sujeto procesado.

## **CAPITULO SEIS.**

### **PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.**

#### **6.1 Presentación de los Resultados De Las Entrevistas.**

##### **ENTREVISTA DIRIGIDA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOFOSCOPIA, AREA DE DACTILOSCOPIA DE LA DIVISIÓN POLICIA TECNICA Y CIENTIFICA.**

**1- ¿Se encuentran satisfechos con el presupuesto asignado para la realización de sus funciones?**

**a) SI**

**b) NO**

**¿Por qué?**

Si, se al respecto se han creado siete dependencias. Aunque el presupuesto no es fijo, con el fideicomiso proporcionado por el gobierno, pero si se obtiene un fondo para el área lofoscópica y para modernizar la sede central.

##### **Análisis.**

Esta institución manifiesta estar satisfecha con el presupuesto asignado, pues ha sido de gran beneficio para el desarrollo de sus funciones y mejorar las mismas.

Los recursos económicos con los que cuenta, le ha permitido expandirse y crear siete dependencias más. Es necesario tomar en cuenta que la intención y proyección de la División, va mas allá de esas siete dependencias, pues busca la ejecución de un proyecto el cual se encuentra

en fase dos que incluye básicamente la creación de catorce dependencias para ser una institución más eficaz y eficiente.

En vista de que los índices delincuenciales han incrementado significativamente, es necesaria la realización de ese proyecto, el cual también implica el hecho de equipar a las mismas, razón por la cual estaríamos hablando de una inversión mayor y es posible que el presupuesto con el que se cuenta no sea suficiente para llevarlo a cabo. También es importante mencionar que los instrumentos tecnológicos y materiales con los que dicha División cuenta posee un alto costo económico dada la trascendencia de los mismos.

**2- ¿Cuenta el personal con los recursos para la realización de su trabajo?**

a) SI

b) NO

¿Por qué?

A nivel central, y en siete delegaciones de impacto social por el tema de homicidios y extorsiones.

### **Análisis**

Según el jefe de esta División, esta institución cuenta con recursos humanos y materiales y económicos necesarios para el desempeño de sus funciones, pero tal y como se verá más adelante los índices de homicidios registrados en nuestro país va en aumento ya que la criminalidad es mayor y específicamente en el Departamento y Municipio de San Salvador que es el centro de esta investigación, por lo que los recursos de esta División se ven limitados.

**3- ¿Poseen la tecnología adecuada para el desarrollo de sus actividades?**

a) SI

b) NO

**Análisis**

Como División Central, efectivamente se cuenta con la tecnología suficiente para el desarrollo de sus funciones incluyendo un sistema computarizado, un banco de huellas, un escáner, entre otros, etc.

**4- ¿Considera usted que a nivel de Departamento las Técnicas criminalistas que se utilizan para la investigación de los delitos de homicidio son eficaces?**

a) SI

b) NO

¿Por qué?

Según el jefe de las División si son eficientes, no necesariamente eficaces porque ser eficaz implica rapidez, pero tiene mucho que ver el manejo de la escena del delito.

**Análisis**

De la respuesta anterior podemos deducir lo siguiente: si tenemos un buen manejo de la escena del delito, la evidencia recolectada permitirá la realización y práctica de estudios efectivos lo cual, puede arrojar muy buenos resultados y ser de gran ayuda para el esclarecimiento de un hecho delictivo.

Por lo tanto, la eficiencia de las técnicas criminalistas aplicadas por la División Policía Técnica y Científica depende de la eficacia y eficiencia con que actúen los agentes policiales y especialmente los agentes del área de Inspecciones Oculares encargada del manejo de la escena y de la recolección de evidencia.

**5- ¿Recibe capacitación el personal del área de dactiloscopia para el desempeño de sus funciones?**

- a) SI                      b) NO

**Análisis**

En vista de la importante actividad que en esta División se desarrolla es necesario brindar capacitaciones al personal para actualizarlos de manera constante a efecto de que desempeñen mejor sus labores y de ser posible facilitarles la realización de la misma haciéndoseles más fácil el uso de la tecnología con que se cuenta.

**6- ¿Qué tan frecuente es la capacitación que reciben?**

- a) Cada 6 meses      b) Cada año      c) Cada 2 años  
d) Otro periodo.

Se tienen generalmente cada año o cada vez que hay que actualizar los software en materia de Dactiloscopia.

**Análisis**

El sistema computarizado con el que se cuenta requiere de constante actualización y por lo mismo, el personal que lo utiliza y aplica debe actualizarse a efecto de darle un mejor y mayor uso que le permita mejores resultados.

**7- ¿Que tan aplicada es la Dactiloscopia para la investigación del delito de Homicidio?**

- a) Muy aplicada      b) Poco aplicada      c) Nada aplicada

Es muy aplica cuando se tiene una huella latente o un fragmento de la misma la cual debe compararse con el banco de huellas.

### **Análisis**

La mucha, poca o ninguna aplicación que tenga la Dactiloscopia en la investigación del delito de homicidio depende del hecho de encontrar o no huellas o fragmento de las mismas, pues si en un homicidio, dentro de las evidencias recolectadas no tenemos huellas no será aplicada la Dactiloscopia sino otra técnica criminalista pero si por el contrario; en un delito de homicidio se han encontrado y recolectado huellas o fragmentos efectivamente se aplicara la Dactiloscopia para realizar el estudio respectivo.

**8- Como Institución encargada del aporte científico en materia de Investigación Delictiva. ¿Cuál es el grado de efectividad del área de Dactiloscopia para el esclarecimiento en los delitos de homicidios?**

a) Muy efectiva    b) Poco efectiva    c) Nada efectiva

Es muy efectiva siempre y cuando se revelen huella latente y se compare con el universo de huellas que se posee.

### **Análisis**

La mucha, poca o ninguna efectividad que tenga la Dactiloscopia en la investigación del delito de homicidio y en el esclarecimiento del mismo depende del hecho que se hayan encontrado huellas y consecuentemente habiéndoseles realizado el estudio respectivo se hayan comparado con el banco de huellas con el que se cuenta.

Esto nos permitiría identificar a la persona que estuvo presente en la escena del delito y posiblemente la que ha cometido ese hecho. La Dactiloscopia es una técnica muy certera dada sus características y

naturaleza de la misma por lo tanto la aplicación de la misma es de gran importancia para cada caso en específico en el cual se cuente con este tipo de evidencia.

**9- ¿Cuál es el aporte del Informe Dactiloscópico realizado por los peritos del área para la investigación del delito de Homicidio?**

a) Mucho                      b) Poco                      c) No hay aporte

El aporte es mucho cuando hay muy buena evidencia que comparar.

**Análisis.**

Dada la opinión del encargado de dicha institución se puede decir que el aporte del Informe Dactiloscópico en la investigación del delito de homicidio varia de acuerdo al tipo de evidencia con el que se cuente, es decir, si existe buena evidencia y en este caso huellas, el estudio realizado y su posterior dictamen va a ser de mucha ayuda para el caso en específico, pero, si por el contrario las huellas con las que se cuentan son mínimas no podrán arrojar mayores resultados para la investigación del hecho delictivo.

**10- ¿Considera usted que debe dársele mayor trascendencia y valoración al informe dactiloscópico dentro del proceso de investigación del delito de Homicidio?**

a) SI                      b) NO                      ¿Por qué?

Efectivamente tiene que dársele mayor trascendencia y valoración, pero en nuestro sistema judicial no se le da el valor que como tal tiene; aunque exista prueba científica la prueba testimonial sigue teniendo mayor peso en nuestro sistema.

## **Análisis.**

Respecto de esta pregunta podemos decir que sin duda alguna que nuestro sistema procesal penal no le brinda mayor trascendencia a la prueba científica aun cuando sabemos que es una prueba certera y exacta cuyos márgenes de error que pudiere ocasionar son mínimos, ya que el medio probatorio que desde mucho tiempo atrás se aplican y se le otorga prioridad en nuestro sistema penal es la Prueba Testimonial. La mayoría de casos se resuelve por el testimonio de una persona y si en dicho proceso se carece del mismo, no avanza o se absuelve de responsabilidad penal al imputado aunque se cuente con la prueba científica y pericial.

Podemos decir también que esto sucede porque el Fiscal del caso, generalmente; no brinda la importancia necesaria a este tipo de prueba, y muchas veces teniendo un informe muy completo en el cual se ha individualizado a un sujeto, no hace uso de él para establecer la participación del sujeto en el delito.

### **11- ¿Cuál es el beneficio que este Departamento brinda a las Instituciones encargadas de la Investigación de los delitos en la Sociedad salvadoreña?**

Se Identifica a personas que podrían estar involucradas en un hecho delictivo y esto permite que la persona identificada sea individualizada.

## **Análisis**

La labor que en esta Institución se desarrolla es de gran importancia y trascendencia para identificar a personas en diferentes casos, por tanto brinda un aporte muy beneficioso al esclarecimiento del delito en un área respectiva, ya que cada departamento se especializa en fortalecer las investigaciones y lograr resultados positivos en casos específicos.

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL JEFE DE LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA (DIHO).**

**1- ¿Cuenta el personal de esta División con los recursos adecuados para la realización de del trabajo en esta área?**

a) SI                      b) NO                      ¿Por qué?

Según el jefe de esta División Cada miembro solamente cuenta con lo esencial.

**Análisis**

Con lo que se concluye que el personal que labora en esta dependencia cuenta con los materiales necesarios para la realización de su trabajo, tales como vehículos para transportarse oportunamente a la escena del delito, guantes, anteojos, uniformes, equipo informático, etc. Pero carece de muchos otros que también pudieran utilizarse.

**2- ¿Existe alguna limitante en esta división en la investigación del delito de homicidio?**

a) SI                      b) NO                      ¿Por qué?

Si se toma en cuenta que Fiscalía únicamente dirige la investigación y que la policía por medio de sus investigadores es la encargada de investigar cada caso y que esta carece de recursos para realizar esta actividad, esto

desde luego es una limitante por esa dependencia. Esto según el encargado de esta División.

### **Análisis**

Según lo expresado se puede decir que la limitante para esta dependencia es la falta de recurso que posee la DIHO Policía, ya que esta les retarda en la realización de su trabajo. Pero se considera que no es determinante ya que como parte del Ministerio Público su misión es investigar a favor de una víctima que se le ha transgredido se derecho a la vida, y no a depender de lo que otra institución, en este caso la Policía les transfiera.

### **3- ¿Considera que la carga laboral es proporcional con el recurso humano con que cuenta dicha división?**

a) SI

b) NO

¿Por qué?

Aunque el problema no es el recurso humano sino la gravedad y cantidad de homicidios, como por ejemplo, en toda epidemia relacionada con la salud nunca se tendrán suficientes médicos en caso extremo, por lo que para el caso es la prevención del delito cuya responsabilidad es de la Policía la que debería intensificarse.

### **Análisis.**

Se establece que para esta institución, el problema no es el recurso humano sino la cantidad de homicidios que ocurren, los cuales por lógica nunca se tendrán el personal para atenderlos como se debería, y le apuestan mas a la prevención del delito y que se considera que le corresponde tanto a

la Policía Fiscalía, y Ministerio Público en general, Órgano Judicial, y al Estado mismo como se recomendara más adelante.

**4- ¿A su criterio existe adecuada coordinación entre las siguientes Instituciones: PNC, FGR, IML, como entes encargados de la investigación del delito de homicidio?**

a) SI

b) NO

¿Por qué?

Entre Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República es muy buena, con el Instituto de Medicina Legal la coordinación es más difícil aunque estos alegan falta de recurso humano y material, suelen a pesar de la insistencia en cada escenario del crimen tardarse mucho en dar apoyo.

**Análisis.**

Se considera que entre la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República, hay una buena coordinación, pero con la institución que tienen poca coordinación es con el Instituto de Medicina Legal, porque consideran que es por falta de recurso humano y material.

**5- ¿Desde su punto de vista considera necesario intensificar las relaciones entre las instituciones que se hacen presente a la escena del delito?**

a) SI

b) NO

¿Por qué?

**Análisis**

Toda intensificación de relaciones entre responsables de una actividad es buena.

Por tanto se considera necesaria una mayor y mejor intensificación entre las instituciones responsables de investigar los homicidios.

**6- ¿Cuál es la cifra de homicidios registrada diariamente en el Municipio de San Salvador por esta División?**

No es un dato constante, fluctúa permanentemente, hay días aun que excepcionales en que no hay ni uno solo, otros en que hay seis, aunque si se habla de promedio serian cuatro las personas que fallecen a causa de homicidio solo en el municipio de San Salvador

**Análisis**

Según se observa No poseen estadísticas confiables que puedan determinar cuántos homicidios ocurren diariamente en el municipio de San Salvador, ni tampoco se nos ofreció un dato exacto y confiable para responder esta interrogante.

**7- ¿A su criterio qué importancia tiene la Dactiloscopia como Técnica Criminalista para la investigación del delito de homicidio?**

**a) Mucha importancia**      b) Poca importancia      c) Ninguna

importancia

¿Por qué?

Por ejemplo en un caso aparece la huella de un sospechoso en el escenario del crimen, que lo ubica en el lugar de los hechos, este es un elemento científico que se tomara para su respectivo análisis y será muy valioso y concluyente que sumado a otros indicios permite resolver un caso determinado de homicidio o algún otro.

### **Análisis**

Consideran que la Dactiloscopia tiene mucha importancia en cuanto a la investigación de los homicidios y que con esta técnica se puede resolver casos específicos donde se encuentre una huella latente.

**8- ¿El informe Dactiloscópico elaborado por los peritos de la División Policía Técnica y Científica del Departamento de Lofoscopia es incorporado como medio probatorio al proceso en el delito de homicidio?**

a) SI

b) NO

¿Por qué?

Pues, por su importancia, porque la ley así lo manda y por lógica.

### **Análisis**

Este informe es incorporado como medio de prueba en los procesos de investigación de homicidios, como se puede observar la respuesta por parte del encargado de esta División fue muy cortante, con lo cual no contábamos para realizar un mejor análisis sobre la incorporación de prueba al proceso

**9- ¿Cuál es el aporte que el informe dactiloscópico proporciona dentro de la investigación del delito de homicidio?**

Pues es contundente en cuanto a la identidad del imputado y su localización en el lugar de los hechos.

### **Análisis**

Considera que el informe dactiloscópico es determinante en cuanto a la identidad y localización del homicida.

**10- ¿Considera usted que el informe dactiloscópico debiera tener mayor incidencia para determinar el grado de participación delictiva de una persona en la escena del delito de homicidio?**

a) SI

b) NO

¿Por qué?

Depende de donde se halle la huella si es en el arma homicida desde luego que si, si es en otro lugar no, aunque quiera el fiscal o el juez o los ofendidos (parientes), esto no es más que acompañamiento o presencia en el lugar

**11- ¿Cuál es el beneficio que esta División brinda para el esclarecimiento del delito de homicidio?**

Con respecto al aporte únicamente expreso que no podía especular.

### **Análisis.**

Como se puede ver a simple vista no se dijo nada al respecto, lo que es de lamentar por qué no se obtuvieron los resultados esperados, por lo que este aporte fue muy limitado con respecto esta investigación.

Gracias por su atención y colaboración prestada.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN DE  
HOMICIDIOS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR.**

**1- ¿Cuenta el personal de esta División con los recursos  
adecuados para la realización del trabajo en esta área?**

**b) SI**

b) NO

¿Por qué?

De acuerdo al subinspector Erick Rafael Hernández quien fue delegado por el jefe de la División para que nos colaborara en esta encuesta manifiesta lo siguiente: esta División cuenta con los recursos mínimos para la realización del trabajo en esta área, como lo son medios de transporte, informáticos y demás equipos de apoyo como inspecciones oculares, análisis operativos de casos y la experiencia del personal policial dentro de la investigación de este delito.

**Análisis.**

Según se observa como en la mayoría de instituciones no se cuenta con los recursos suficientes para la realización de labores tal y como se necesita en instituciones encargadas de la investigación del delito que por hoy en nuestro país están teniendo una gran demanda debido al auge delincencial que nos azota, por tanto lo que se pide es una mayor atención y mayor presupuesto hacia esta entidad para tener una mejor eficacia en el desarrollo de las investigaciones y así generar un estatus de mayor efectividad.

**2- ¿Existe alguna limitante en esta División en la investigación del delito de homicidio?**

b) **SI**

b) NO

¿Por qué?

c)

Si existen limitantes en la investigación del delito de homicidio, como lo es la falta de colaboración de la ciudadanía de declarar como testigos en el proceso de investigación. Asimismo por la responsabilidad que se le asigna a esta división de investigar todos los casos de homicidios de todo el departamento de San Salvador y de otros casos relevantes en otros departamentos, se hace necesario que se contarán con más recursos.

**Análisis**

De lo anterior se puede deducir que no solo es responsabilidad de la Policía como ente encargado de resguardar la seguridad ciudadana a través de la aprehensión de individuos que cometen delitos, sino que se requiere fundamentalmente de la participación directa y protagónica de la ciudadanía

victima u ofendida de parte de un sujeto agresor, para que esta victima siendo agraviada en sus bienes jurídicos pueda ejercer sus derechos constitucionales de libertad personal y seguridad ciudadana.

**3- ¿Considera que la carga laboral es proporcional con el recurso humano con que cuenta dicha división?**

a) SI                      b) NO                      ¿Por qué?

No, porque la cantidad de casos de homicidios registrados en el Departamento de San Salvador es bastante significativa, por ejemplo: durante el periodo de enero a junio del presente año se tiene registrado un total de 690 casos de homicidios en el Departamento de San Salvador.

**Análisis**

A lo anterior se le puede agregar la crisis económica mundial, que es una causa del auge delincencial en todos los países, por lo tanto se necesitara que para tal número de delincuentes en un país, un mayor número de agentes policiales debidamente preparados e instruidos, además de una serie de políticas preventivas para contrarrestar de manera efectiva los diferentes delitos que se reflejan en el aumento de casos de homicidios en el país y que causan la inseguridad ciudadana que actualmente se vive.

**4- ¿A su criterio existe adecuada coordinación entre las siguientes Instituciones: Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, y el Instituto de Medicina Legal, como entes encargados de la investigación del delito de homicidio?**

a) SI                      b) NO                      ¿Por qué?

Si existe adecuada coordinación entre estas instituciones prueba de ello es que ambas Divisiones de Fiscalía y Policía están ubicadas en las mismas instalaciones, facilitando de esta manera una mejor coordinación y seguimiento de los casos de homicidios.

### **Análisis**

Aparentemente si existe coordinación entre las instituciones encargadas de la investigación del delito, pero como las reglas de la experiencia nos indican no basta con la coordinación de Fiscalía, Policía y el Instituto de Medicina Legal, ya que para lograr una verdadera investigación en este caso de los delitos de homicidio hay que agregarle la colaboración ciudadana y el papel que desempeñan los tribunales que imparten justicia, el Estado mismo a través de sus políticas de seguridad pública y en fin todas las instituciones que participan directa o indirectamente en la investigación de los delitos.

**5- ¿Desde su punto de vista considera necesario intensificar las relaciones entre las instituciones que se hacen presente a la escena del delito?**

**a) SI**

b) NO

¿Por qué?

Si se hace necesario intensificar estas relaciones, con el fin de superar los obstáculos que se pudiesen presentar o que se presentan en la investigación de los casos de homicidio.

### **Análisis**

Esta pregunta se relaciona con la anterior, sobre lo necesario que se vuelve la perfecta coordinación entre las tres instituciones, agregándole además las restantes instituciones que si bien es cierto no se mencionan en

esta encuesta pero de todos es conocido, la existencia y la determinante participación que tienen en la investigación del delito, todo el Ministerio Publico, Los Tribunales, y la ciudadanía en general.

**6- ¿Cuál es la cifra de homicidios registrada diariamente en el Municipio de San Salvador por esta división?**

Para responder a esta interrogante se emplea la media aritmética ya que solo en el periodo de enero a Junio del presente año se registra un total de 161 casos de homicidio en el Municipio de San Salvador, haciendo notar que la división investiga casos de homicidios y que dicho numero de víctimas puede variar por que en un caso de homicidio pueden haber más de una persona fallecida, lo que se conoce como masacre, por tanto se habla de la media aritmética de 0.93 casos de homicidios por día, sacando este promedio de los 161 casos de homicidio que se registran en este primer semestre del año, entre los 172 días que comprenden este periodo del año dando como resultado 0.93 casos de homicidio por día.

**Análisis**

Como se puede observar los índices de casos de homicidios solo en el municipio de San Salvador es muy elevado y representa en el país el grado de violencia que se ha profundizado en los últimos años, y según base conjunta entre el Instituto de Medicina Legal, Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil; en el año 2007 la cifra de homicidios en el Departamento de San Salvador es de 707 personas y siendo el municipio de San Salvador el que registra 180 personas fallecidas a causa del delito de homicidio; luego en el año de 2008 se registra un total de 976 homicidios siempre en el Departamento de San Salvador y 236 personas

solo en el municipio de San Salvador, por tanto se observa según estos datos de hace dos años atrás, hoy en 2009 ha aumentado más del 50% en lo que va del primer semestre del año en comparación al año recién pasado.

**7- ¿A su criterio qué importancia tiene la Dactiloscopia como Técnica Criminalística para la investigación del delito de homicidio?**

**a) Mucha importancia**  
importancia

b) Poca importancia

c) Ninguna

¿Por qué?

Tiene mucha importancia porque a través de ella se logra la identificación de personas fallecidas victimas de homicidio que no han sido identificadas, asimismo se logra la imputación de los autores de un hecho delictivo, como lo es el caso de homicidio.

**Análisis**

A lo anterior se puede comentar que hay poco conocimiento del uso de la Dactiloscopia, por lo que se debe profundizar en este estudio para hacer mayor uso de la prueba científica y pericial que brindar certeza y confiabilidad. Esta ciencia se define como “el procedimiento que tiene por objeto el estudio y clasificación de los dibujos digitales con el fin de identificar a las personas vivas o muertas”. Y por ende tiene una gran importancia en la identificación de los presuntos responsables de un hecho delictivo. Ya que dentro de las aplicaciones que esta tiene se encuentran las siguientes:

- En la reseña de detenidos.
- En las inspecciones oculares en el lugar de los hechos, con recogida de huellas dactilares.
- En la identificación de cadáveres.
- Emisión de informes sobre huellas dactilares, identificación de la persona o personas a que las mismas correspondan.
- Redacción de informes sobre cualquier otro tipo de huellas (labios, guante etc.).
- Realización de informes sobre estudios de rasgos fisonómicos para identificación de personas.
- Elaboración de informes sobre impresiones dactilares en documentos para comprobación de identidad.
- Además del estudio de huellas digitales, palmares, plantares y necrodactilares, reveladas de diferentes tipos de superficies utilizando una variedad de reactivos químicos.

**8- ¿El informe Dactiloscópico elaborado por los peritos de la División Policía Técnica y Científica del Departamento de Lofoscopia es incorporado como medio probatorio al proceso en el delito de homicidio?**

**a) SI**

b) NO

¿Por qué?

Si es incorporado al proceso por parte de la Fiscalía General de la República, cuando el resultado del informe dactiloscópico es vinculante al sospechoso.

**Análisis**

Como se observa este informe se incorpora al proceso y es cuestión del juzgador que se admita y se utilice como prueba por tener el carácter de prueba científica, lo cual se analizara en la conclusión final.

**9- ¿Cuál es el aporte que el Informe Dactiloscópico proporciona dentro de la investigación del delito de homicidio?**

**10-**

El aporte es de certeza, en cuanto a quien corresponden las huellas dactilares, ubica a las personas que les corresponde si están en la escena del delito.

### **Análisis**

Se puede decir que siempre y cuando es vinculante un informe sobre un sospechoso en la imputación del delito, efectivamente puede haber certeza en la identificación de la persona pero también deben coincidir con otros indicios o elementos probatorios.

**11-¿Considera usted que el informe dactiloscópico debiera tener mayor incidencia para determinar el grado de participación delictiva de una persona en la escena del delito de homicidio?**

**a) SI**

b) NO

¿Por qué?

Este informe debería tener mayor incidencia para determinar el grado de participación de delictiva de una persona; y así responder a las

interrogantes ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Cómo? Y ¿Por qué? ; comprometiéndose más en el proceso de investigación.

## **Análisis**

A lo anterior se agrega el problema estructural en la Administración de Justicia debido a que las instituciones no utilizan de mejor manera los recursos para la realización de sus atribuciones por ejemplo, los procesos penales no llegan a su término porque los encargados de promover la acción penal ante los órganos competentes de justicia no han provisto la prueba suficiente para que haya un buen procesamiento de la escena del delito o en el manejo científico de la evidencia física y esto se debe a la poca importancia y desconocimiento de la criminalística de parte de las personas encargadas de realizar la investigación en el delito de homicidio, ya que si bien es cierto existe en la Policía Nacional Civil La División Policía Técnica y Científica que se encarga de esta Investigación, no hay un conocimiento científico profundo ni Criminalista, dentro del cual se establecen reglas prácticas encaminadas a la persecución y aprehensión del delincuente, y la realización de las investigaciones de carácter eminentemente científico con el fin de determinar cómo y por quien fue cometido un delito.

### **12-¿Cuál es el beneficio que esta División brinda para el esclarecimiento del delito de homicidio?**

Esta división realiza diferentes gestiones que las leyes contemplan ante la FGR, Tribunales de Justicia, Unidad Técnica Ejecutiva, División de Protección de Víctimas y testigos, como por ejemplo: reserva de la identidad del testigo y resguardo de los testigos en albergues (medidas ordinarias y extraordinarias que establecen la Ley de Protección de Víctimas y testigos).

## **Análisis**

La investigación sobre el delito de homicidio desde el punto de vista de la Dactiloscopia se orienta y denota especial atención al incremento de los homicidios registrados a nivel nacional y la situación que se ve agravada por la falta de colaboración ciudadana, debido a la desconfianza al sistema Judicial, es decir, que se puede hacer muy poco dentro de una sociedad que colabora mínimamente al proceso y que las demandas en cuanto a un sistema investigativo del delito son incrementadas a medida que pasa el tiempo ya que las cifras de casos de homicidios aumenta y no disminuye en comparaciones con años anteriores, por tanto la Policía Nacional Civil, debiera ser una Institución de mayor protagonismo y fortalecimiento en cuanto a combatir el delito se refiere en unión claro a la Fiscalía General de la República cuya labor investigativa está ligada ampliamente.

## **ANALISIS FINAL.**

Al analizar los tres tipos de cedula de entrevistas realizadas a las tres instituciones sobre la cual gira la presente investigación las cuales son: la División de la Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil. La División de Investigación de Homicidios de la Policía Nacional Civil y la División de Investigación de Homicidios de la Fiscalía General de la República se presenta el respectivo análisis de cada interrogante, concluyendo con un resumen final analítico y confrontativo haciendo uso de las Hipótesis generales y específicas, objetivos y marco teórico escritas en nuestro anteproyecto, respectivamente y entre las instituciones entrevistadas, ya que algunas respuestas son coincidentes y otras no.

Por tanto se procede al análisis de la primera interrogante que dice de la manera siguiente: ¿Cuenta el personal de esta División con los recursos adecuados para la realización del trabajo en esta área?

Ambas Divisiones de Investigación de homicidios de la Policía y de la Fiscalía tanto como la División de la Policía Técnica y Científica hacen referencia sobre los recursos mínimos y necesarios ya que cuentan únicamente con el equipo básico para la realización de las investigaciones, pero si contaran con suficientes recursos hubiera mayor efectividad.

Para realizar el proceso de operacionalización de hipótesis de la presente investigación se pasa al análisis de las variables en los presentes indicadores los cuales se confrontan de la siguiente manera; la hipótesis número cinco que expresa “La falta de recursos humanos, financieros y estructurales de la División de la Policía Técnica y Científica, hacen que la aplicación de los mecanismos científicos de investigación no sean efectivos”, se comprueba con la afirmación de las instituciones entrevistadas.

En la pregunta número dos que expresa ¿Qué si existe alguna limitante en tales Divisiones en la investigación de los delitos de homicidio?

A lo cual se responde que teniendo el punto de vista de la División de Investigación de Homicidio de la Fiscalía manifiestan que el trabajo de ellos depende de la División de Policía, constituyendo este una limitante para dicha institución, por ello, esta División debiera contar con mayores recursos, por su parte la DIHO Policía expresa la falta de colaboración ciudadana y el aumento delincencial; comprobándose de esta manera las hipótesis específicas número uno que se refiere “Al aumento de los índices de homicidios se debe a la falta de erradicaron de la violencia en general” y la

numero dos que dice “La falta de una efectiva investigación del delito de homicidio genera impunidad” .

En relación a la pregunta tres la cual expresa: ¿Considera que la carga laboral es proporcional con el recurso humano con que cuenta dicha división?

Ambas instituciones coinciden en su respuesta en el sentido que no se cuenta con el suficiente recurso humano por la cantidad de homicidios que sucede diariamente, lo conveniente sería mejores políticas de prevención del delito y tener un aumento significativo de personal para el desarrollo de sus funciones, esto nos lleva a comprobar la Hipótesis siguiente; número dos: “La falta de una efectiva investigación del delito de homicidio genera impunidad” , esto en el sentido que en la medida que el número de homicidios aumenta considerablemente, no crece el número de personal de estas instituciones para lograr una mejor investigación en cada caso concreto. Y también se relaciona la hipótesis número uno que se refiere “Al aumento de los índices de homicidios se debe a la falta de erradicación de la violencia en general.”

En relación a la pregunta número cuatro que expresa ¿A su criterio existe adecuada coordinación entre las siguientes Instituciones: Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, y el Instituto de Medicina Legal, como entes encargados de la investigación del delito de homicidio?

Ambas instituciones expresan que entre DIHO Fiscalía y DIHO Policía existe adecuada coordinación, pero con respecto al Instituto de Medicina Legal las relaciones son deficientes por la misma falta de recursos humanos y materiales, afectándose de esta manera las funciones que se realizan; esto se puede relacionar con la hipótesis número cinco que se refiere a la falta de recurso humanos y financieros de estas instituciones.

Con respecto a la pregunta número seis que se refiere a la verificación de datos cuantificables del delito homicidio, y la cual dice: ¿Cuál es la cifra de homicidios registrada diariamente en el Municipio de San Salvador por esta División?

Al analizar las respuestas brindadas por la DIHO de la Policía y la DIHO Fiscalía, se puede decir que coinciden las cifras ya que el promedio que se menciona es de cuatro personas fallecidas diariamente, cabe mencionar que esto no es un dato constante sino que es variante, ya que hay días en que registra uno o dos y otros días más, en el caso de la DIHO Policía maneja casos de homicidios que se refiere a que en un solo caso de homicidio puede haber más de una persona fallecida, por tanto se habla de un promedio.

Al relacionar los datos anteriores se puede observar los índices de casos de homicidios solo en el municipio de San Salvador es muy elevado y representa en el país el grado de violencia que se ha profundizado en los últimos años, y según base conjunta entre el Instituto de Medicina Legal, Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil; en el año 2007 la cifra de homicidios en el Departamento de San Salvador es de 707 personas y siendo el municipio de San Salvador el que registra el mayor número de personas fallecidas a causa del delito de homicidio que es de 180 víctimas; luego en el año de 2008 se registra un total de 976 homicidios siempre en el Departamento de San Salvador y 236 personas solo en el municipio de San Salvador, por tanto se observa según estos datos de hace dos años atrás, hoy en 2009 ha aumentado más del 50% en lo que va del primer semestre del año, ya que en comparación al año recién pasado se registran 690 casos de homicidios en el Departamento de San Salvador y 161 solo en el

municipio de San Salvador, por lo que se ve el incremento notable de este delito.

Con relación a la pregunta número siete que expresa ¿A su criterio qué importancia tiene la Dactiloscopia como Técnica Criminalística para la investigación del delito de homicidio?

De aquí en adelante con estas interrogantes se inicia propiamente nuestra investigación y que se estará relacionando con el Marco teórico, Objetivos Generales y Específicos, lo mismo que la Operacionalización de hipótesis.

A esta pregunta ambas instituciones DIHO Policía y DIHO Fiscalía coinciden en que la Dactiloscopia es de mucha importancia en la investigación del Delito de Homicidio, siempre y cuando se tengan otros elementos de prueba que robustezcan ese informe.

Esto lo podemos relacionar con la hipótesis tres que dice *“La utilización de la Dactiloscopia como Técnica Criminalista, fortalecería la investigación del delito de homicidio.”* Lo cual efectivamente se ha comprobado. Además de relacionar el objetivo específico número uno y dos que consisten en *“Identificar las diferentes técnicas criminalistas aplicadas por la Policía Nacional Civil en El Salvador”* y *“Determinar la importancia de la Dactiloscopia en la investigación de los delitos de homicidio”*.

Por su parte la División de la Policía Técnica y Científica considera que la Dactiloscopia como técnica criminalista y científica para la investigación del delito de homicidio es muy aplicada y consecuentemente efectiva, siempre y cuando se cuente con huellas latentes o fragmentos de las mismas, las cuales al compararse en el banco de huellas con que cuenta

dicha División se proceda a la respectiva investigación. Lo anterior comprueba la hipótesis general que expresa “La problemática en la Investigación del delito de homicidio está relacionada con la falta de utilización de las técnicas criminalistas, en el sentido que a mayor utilización de estas técnicas, mayor sería la eficacia en la investigación de los mismos”.

Con relación a la pregunta número ocho que se refiere a: ¿El informe Dactiloscópico elaborado por los peritos de la División Policía Técnica y Científica del Departamento de Lofoscopia es incorporado como medio probatorio al proceso en el delito de homicidio?

Ambas instituciones coinciden en que el informe dactiloscópico se incorpora como medio de prueba al proceso por medio de la Fiscalía, de esta manera comprobamos el objetivo específico tres, que manifiesta lo siguiente *“Establecer la forma en que se utiliza el informe dactiloscópico como medio de prueba en el proceso penal”*.

Por su parte la DPTC considera que el Informe Dactiloscópico es de mucha importancia y como tal incorporado en el proceso de investigación del delito constituye un medio de prueba determinante. Al respecto los objetivos cinco seis y siete expresan *“La función de la Policía técnica y Científica en cuanto al esclarecimiento del delito lo mismo que examinar la incidencia del informe dactiloscópico para el juzgador al momento de dictar sentencia, y si este informe se incorpora como medio de prueba”* lo cual efectivamente se realiza.

Pero a la misma vez confrontando el marco teórico, es notable la falta de sistematización de reglas de admisión y valoración de evidencias físicas

sujetas a peritajes a nivel jurisdiccional, lo cual es un antecedente del Sistema Inquisitivo en el cual se prescindía de la prueba pericial y se sujetaban las probanzas al dicho de los testigos tanto así que se observaba el desfile de un gran número de testigos, lo cual influía en la visión general de los hechos de parte del juzgador, el cual dejaba de lado la valoración de las pruebas materiales, hecho que aún persiste en nuestro actual sistema mixto y en dichas circunstancias contribuyen a la generación de impunidad y poca credibilidad en el sistema de administración de justicia por parte de la población en general, por tanto hoy día nuestro Sistema Judicial debiera hacer uso de la prueba pericial, Ya que esta es, confiable por su carácter científico. Por tanto debe ser incorporado al proceso penal, para producir sentencia de parte del juzgador.

Con respecto a la pregunta número nueve que expresa ¿Cuál es el aporte que el Informe Dactiloscópico proporciona dentro de la investigación del delito de homicidio?

Ambas instituciones coinciden en que el aporte del informe dactiloscópico dentro de la investigación del delito de homicidio es de certeza en cuanto a la identidad del imputado y su localización en la escena del delito.

Se puede deducir como los avances informáticos, aplicados a las ciencias forenses, han aportado nuevas técnicas de análisis para el estudio de las pruebas delictivas, así como modernos sistemas de identificación personal, que agilizan las investigaciones criminales, para individualizar al responsable de una conducta delictiva. Por tanto la Dactiloscopia produce prueba pericial que puede llegar a determinar el grado de participación

concreta de una persona en la escena del delito y por ende llegar a tener el carácter de prueba vinculante en el proceso.

Con relación a la pregunta número diez que dice ¿Considera usted que el informe dactiloscópico debiera tener mayor incidencia para determinar el grado de participación delictiva de una persona en la escena del delito de homicidio?

Con relación a esta pregunta hubo contradicción por parte del encargado de la DIHO Fiscalía en el sentido que en la pregunta siete manifestó que la Dactiloscopia es un elemento científico muy valioso y al responder esta pregunta condiciona el aporte científico que se obtiene por medio de la Dactiloscopia como técnica criminalista.

La DIHO Policía por su parte expresa que si incide y debería dársele mayor importancia, ya que determina el grado de participación de una persona vinculada a la escena del delito. Esto se relaciona con el objetivo seis sobre la incidencia del informe dactiloscópico al momento de dictar sentencia de parte del juzgador. Y se comprueba la hipótesis general que manifiesta *“La problemática en la Investigación del delito de homicidio está relacionada con la falta de utilización de las técnicas criminalistas, en el sentido que a mayor utilización de estas técnicas, mayor sería la eficacia en la investigación de los mismos”*.

Por su parte la DPTC expresa que efectivamente tiene que dársele mayor trascendencia y valoración al Informe Dactiloscópico, pero en nuestro sistema judicial, no se da el valor que como tal posee, ya que aunque exista prueba científica incorporada en el proceso se da mayor énfasis a la prueba testimonial, lo anterior lo relacionamos con el objetivo dos y seis que se

refieren *“A la importancia e incidencia del informe dactiloscópico tanto en la investigación, como al momento de dictar sentencia”*, y la hipótesis específica número cuatro que expresa *“La poca utilización de la prueba científica conlleva a la falta de esclarecimiento del delito de homicidio”*.

En cuanto a la pregunta once que expresa lo siguiente ¿Cuál es el beneficio que esta División brinda para el esclarecimiento del delito de homicidio?

La investigación sobre el delito de homicidio desde el punto de vista de la Dactiloscopia se orienta y denota especial atención al incremento de los homicidios registrados a nivel nacional y la situación que se ve agravada por la falta de colaboración ciudadana, debido a la desconfianza al sistema Judicial.

Por tanto si del aporte beneficioso de la Policía y Fiscalía se trata se puede observar que es muy poco, y que se ve limitado por una serie de dificultades que al superarse se verían los resultados positivos, claro esto se lograría con el trabajo en equipo de todos los sectores de la sociedad que de alguna manera interfieren en la proclamación de justicia en general.

## **6.2 Análisis De Estadísticas De Homicidios Del Instituto De Medicina Legal.**

La presente investigación se basa en un período que comprende dos años el año 2007 y el año 2008, sobre los homicidios ocurridos en el municipio de San Salvador, pero también se presentan los datos de todo el

Departamento de San Salvador, y de los cuales se presenta el siguiente análisis.

La violencia en El Salvador no es un fenómeno reciente data. Desde hace varias décadas el país ha ocupado un lugar privilegiado en la escala de los países con los índices más elevados de violencia, la cual se ha profundizado en los últimos tiempos, según base conjunta del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer, en el año 2007 se cometieron un total solo en el Departamento de San Salvador 976 homicidios, estos datos solo en personas mayores de veinte años y el grupo de edad donde se da el mayor porcentaje que es de 32.80% es entre los 25 y 29 años, siendo la frecuencia de 320, con respecto al sexo se registra una frecuencia de 91 homicidios para el sexo femenino que representa el porcentaje de 9.30% y el resto que es el sexo masculino registra una frecuencia de 885 representado por el 90.70% en porcentaje; la procedencia donde ocurrió el hecho es la frecuencia, en la zona rural 227 equivalente al 23.30% y en la zona urbana 749 homicidios equivalente a 76.70% en porcentajes; ocurriendo el 29.50% de homicidios en la vía pública, y el tipo de arma utilizada es el arma de fuego que representa el 84.20% del resto de armas utilizadas.

Para este mismo año 2007 el total de homicidios que se contabilizaron es de 236 personas incluidas mujeres y hombres, solo en el municipio de San Salvador que representa el 24.20%

Para el año de 2008 se cometieron un total de homicidios solo en el Departamento de San Salvador 707 homicidios, estos datos solo en personas mayores de veinte años y el grupo de edad donde se da el mayor porcentaje que es de 27.40% es entre los 25 y 29 años, siendo la frecuencia de 194, al igual que el año anterior, con respecto al sexo se registra una

frecuencia de 75 homicidios para el sexo femenino que representa el porcentaje de 10.60% y el resto que es el sexo masculino registra una frecuencia de 632 representado por el 89.40% en porcentaje; la procedencia donde ocurrió el hecho es la frecuencia, en la zona rural 133 equivalente al 18.80% y en la zona urbana 574 homicidios equivalente a 81.20% en porcentajes; ocurriendo la frecuencia de 348 en la vía pública, que representa el 49.20% de homicidios en la vía pública en porcentajes, y el tipo de arma utilizada es el arma de fuego que representa el 82.70% del resto de armas utilizadas.

Para este mismo año 2008 un total de homicidios de 180 personas incluidos hombres y mujeres, solo en el municipio de San Salvador que representa el 25.50% en porcentajes.

## **CAPITULO SIETE**

### **7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **7.1.1 CONCLUSIONES**

Ya para finalizar esta investigación, y con el fin principal de culminar el presente trabajo de tesis hemos podido llegar a las siguientes conclusiones.

1. En primer lugar concluimos que La Dactiloscopia, es uno de los métodos de identificación más utilizados a nivel mundial, que permite establecer fehacientemente la identidad de un ser humano, pero que a nivel de nuestro país se utiliza muy poco, lo que es de lamentar, ya que esta ofrece un aporte de carácter científico y tecnológico dentro de la investigación y esclarecimiento del delito ya sea de homicidio o de cualquier otro.
2. Concluimos que el tratamiento de las huellas digitales es muy delicado, por lo que es necesario brindarle un mayor cuidado al mismo, ya que es posible que el manejo descuidado del levantamiento de la misma destruya una prueba importante logrando con ello principalmente la ausencia de un responsable tratándose de la escena del delito, lo que conllevaría al no esclarecimiento del delito de homicidio.
3. Concluimos que el estudio comparativo de las impresiones digitales (aquellas tomadas de forma voluntaria, por personal y con material idóneos, en el Área de Dactiloscopia de la División de la Policía Técnica y Científica) y Huellas dejadas involuntariamente en el lugar

del hecho ya sea visibles, latentes o plásticas han llevado a la resolución concluyente de algunos casos judiciales donde tales rastros fueron evidencia innegable de la presencia de un sujeto determinado en la escena del delito.

4. Concluimos que el Sistema Automatizado Afix-Tracker fue utilizado anteriormente por la División de la Policía Técnica y Científica en el área de Dactiloscopia, pero actualmente se cuenta con un sistema computarizado actualizado para el desarrollo de esa función, por lo cual, el anterior sistema quedó obsoleto por tener un carácter meramente civil y no criminal.
5. Concluimos que los operadores del sistema de justicia penal, en especial Jueces y Fiscales no se encuentran suficientemente capacitados en lo referente a las Técnicas Criminalísticas y a la prueba científica; ya que estos continúan dependiendo del uso de la prueba testimonial y la aplicación de los criterios de oportunidad respectivamente, para desvirtuar la presunción de inocencia.
6. Concluimos que tanto la División de Investigación de Homicidios de la Fiscalía General de la República como de la Policía Nacional Civil, como instituciones encargadas de la investigación de este delito, no profundizan de una manera integral en las circunstancias relacionadas en este delito, apoyándose principalmente en una base testifical dejando de lado la base científica.
7. Concluimos que el manejo que la División de la Policía Técnica y Científica efectúa en la aplicación de la Dactiloscopia en los casos de investigación del delito de homicidio se vuelve eficaz siempre y

cuando dicha prueba pericial sea reforzada con otras pruebas e indicios.

8. Concluimos que la investigación realizada por la División de Investigación de Homicidios de la Fiscalía General de la República como de la Policía Nacional Civil es deficiente debido a la sobrecarga laboral que tienen dichos investigadores y a la falta de recursos humanos, financieros y estructurales de los mismos, ya que el exceso de casos que individualmente atienden no les permite dedicar el tiempo necesario para estos.
  
9. Concluimos que los agentes de seguridad que se apersonan a la escena del delito son los que la contaminan con más frecuencia en los delitos de homicidio; por su falta de conocimiento de cómo proteger o conservar los rastros del delito en algunos casos, y, por su falta de experiencia ingresan o dejan ingresar a curiosos y otras personas que pueden alterar contaminar o destruir las evidencias en el lugar de los hechos.
  
10. Finalmente, concluimos que la función principal de la División de la Policía Técnica y Científica es brindar las herramientas técnicas y científicas a la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Órgano de Justicia y otros, para el esclarecimiento de hechos delictivos, mediante la realización de análisis a evidencias ya sea recolectadas en la escena del crimen y remitido por otras instituciones.

### 7.1.2 RECOMENDACIONES

Como grupo de tesis a lo largo de la presente investigación también podemos recomendar a todas las instituciones encargadas de la investigación del delito como a los mismos juzgadores, lo siguiente:

1. En primer lugar se recomienda al Órgano Legislativo, como ente encargado de la creación y reforma de las leyes en nuestro país, hacer una necesaria reforma integral del ordenamiento jurídico procesal, para lograr una armonización en la aplicación de estas, que radique básicamente en la incorporación de nuevas herramientas y modalidades probatorias, con el fin de que el juzgador pueda lograr la valoración adecuada de la prueba, aplicando las reglas de la sana crítica y en definitiva lograr una sentencia conforme a derecho.
2. En cuanto al fortalecimiento de las instituciones encargadas de la investigación del delito se debe establecer una asignación presupuestaria suficiente destinada al ramo de Seguridad Pública y en especial a la División de la Policía Técnica y Científica, con el objeto de reforzar lo que en materia de prueba científica y pericial se refiere.
3. Mayor asignación presupuestaria para las instituciones involucradas en la investigación del delito de homicidio: División de Investigación de Homicidios de la Fiscalía General de la República (DIHO), División de Investigación de Homicidios de la Policía Nacional Civil (DIHO), e Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” para la

adquisición de tecnología avanzada y contratación de nuevo personal especializado, en la materia.

4. A las Instituciones encargadas de la investigación se recomienda constituir un verdadero mecanismo de coordinación y comunicación, que permita al Fiscal de la División de Investigación de Homicidios, una colaboración inmediata con las personas que participan en el proceso investigativo del delito en mención; es decir, desde los especialistas como médicos forenses, peritos del área de Dactiloscopia, el equipo de inspecciones oculares, policía de seguridad, agente investigador de la DIHO Policía, entre otros.
5. Recomendamos a la División de Investigación de Homicidios de la Fiscalía General de la República, como a la División de Investigación de Homicidios de la Policía Nacional Civil, como entes encargados de la investigación del delito de homicidio, se profundice mas en el estudio de los hechos tales como indicios, evidencias antecedentes, etc. Apoyándose mas en una base científica que en la base testifical.
6. Se recomienda a los juzgadores e investigadores del delito, disminuir la incidencia de la prueba testimonial al momento valorar la prueba y dar mayor énfasis a la evidencia recolectada en la escena del delito, y de esta forma lograr un mejor aprovechamiento y uso de la prueba pericial y científica.
7. Se recomienda a los juzgadores tener un amplio criterio de valoración a la prueba científica ya que esta reúne las características pertinentes de prueba, además que proporciona certeza y confiabilidad, al momento de dictar sentencia, de conformidad a lo establecido en las leyes procesales.

8. A todas las instituciones en mención se recomienda una mejor capacitación para lograr un conocimiento exacto en cuanto al uso y manejo correcto de las técnicas criminalistas, ya que estas son la base para lograr una efectiva investigación del delito, y así proporcionar al juzgador y a las partes un amplio panorama de lo que constituyo una escena del delito, para lograr una mayor ilustración del hecho y lograr los resultados favorables en cuanto a la obtención de justicia se refiere.
9. Recomendamos al Estado de El Salvador y a las demás instituciones encargadas de la investigación del delito tener un mejor aprovechamiento y control de los recursos existentes y los que reciben en un periodo determinado, para efectos de erradicar la mala administración de estos y poder ofrecer un mejor servicio al usuario que lo necesita.
10. También y ya para finalizar, se recomienda al Estado incidir directamente en la prevención del delito, además claro del fortalecimiento de las instituciones encargadas de la investigación, este debe crear las políticas preventivas necesarias y pertinentes en coordinación con el resto de la sociedad ya que para lograr mejores resultados, que no se han podido lograr con la represión, y de esta manera evitar en alguna medida el auge delincencial que se refleja en el incremento de homicidios en el país, y así estaría logrando el papel de garante en la protección del derecho personalísimo de la vida como de otros derechos igualmente, que está obligado a proteger.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS:

ANTÓN BARBERA, FRANCISCO. **“Iniciación a la Dactiloscopia y otras técnicas policiales”**. Tercera Edición, Editorial Tirant le Blanch, Valencia. 2005.

ARANA ANGULO, PEDRO. **“La Investigación del Delito en el Nuevo Proceso Penal”**. Lima, Gazeta Jurídica S.A. 2006.

ARANGIO RUIZ, VICENTE. **“Historia del Derecho Romano”** Cuarta Edición, Editorial Reus, S.A.; Madrid, España, 1980.

ARAGONESES ALONSO PEDRO. **“Tratado de la Prueba en materia Criminal”**. Biblioteca Jurídica. Reus S.A. 1979

ASENCIO MELLADO, JOSÉ MARÍA. **“Prueba prohibida y prueba preconstituida”**. Madrid, 1989.

BACIGALUPO, ENRIQUE. **“Lineamientos de la teoría del delito”**. Segunda Parte, Editorial Astrea de Rodolfo de Palma y Hnos. Buenos Aires 1974.

BONILLA CARLOS E. **“La Pericia en la Investigación. Informe Técnico”**. Editorial Universidad Buenos Aires. 1996.

CAFFERATA NORES. **“La Prueba en el Proceso Penal”**. Ediciones de Palma Buenos Aires, 1988.

CASTELLANOS, ISRAEL. **“Manual de Introducción a la Criminalística”**. Primera Edición. México, D.F. 1984.

CLIMENT DURÁN, CARLOS. **“La prueba penal”** (Doctrina y jurisprudencia), 1999.

DE DIEGO DÍEZ, LUIS ALFREDO. **“Prueba Dactiloscópica: Identificación del Delincuente a través de Huellas Dactilares”**. 1995.

FLEITA, BENITO AMÍLCAR. **“Sistema actual de análisis en Criminalística”**. Edición la Roca, Buenos Aires 2005.

GÓMEZ LÓPEZ, LUIS MIGUEL. **“Técnicas en la Investigación del Delito”**. Ciencias Penales Tomo II, Parte IV 1996

GUZMÁN CARLOS A. **“Manual de Criminalística”**. Editorial Guzmán, año 2003.

IMPRESIONES DIGITALES. **“Descripción General de las Técnicas de Investigación. Depto. De Justicia de E.E.U.U. Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal”** Julio 1998.

LEVENET RICARDO. **“El delito de Homicidio”**. Tercera Edición, De palma, Buenos Aires, 1977.

LUBIAN Y ARIAS RAFAEL. **“Dactiloscopia”**. Instituto Editorial Reus, S.A. Segunda Edición. Madrid, 1975.

LUBIAN Y ARIAS RAFAEL. **“Manual de Técnica Policial”** Editorial Universidad Buenos Aires, 1992.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **“Manual de Actuación en la Escena del Delito”**. El Salvador. 2002

POLICÍA NACIONAL CIVIL **“Manual de Políticas y Procedimientos Institucionales”**. Procedimientos Policiales, San Salvador. 2002

POLICÍA NACIONAL CIVIL **“Manual de actuaciones en la escena del delito”**. Segunda Edición Actualizada, El Salvador. 2002

MONTOYA REYES, TANIA BEATRIZ. **“Manual Operativo para la Cadena de Custodia”**. San Salvador, El Salvador 1995

MORENO GONZÁLEZ, RAFAEL L. **“Balística Forense”**. Editorial Porrúa, S.A., Séptima Edición, México 1993.

MORENO GONZÁLEZ RAFAEL L. **“Manual de Introducción a la Criminalística”**. Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1979.

MONTIEL SOSA, JUVENTINO. **“Indicios en general, Manual de Criminalística”** Tomo I, Editorial Ciencia y Técnica, México. 1990

MUÑOZ CONDE, FRANCISCO. **Teoría General del Delito**. Editorial Temis. Bogotá Colombia. 2004

PORTE PETIT, CELESTINO. **“Ensayos Médico Forenses y Criminalística”**. Tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A, Argentina, 1995

QUIROZ CUARÓN ALFONSO. **“Medicina Forense”**. Sexta Edición, Porrúa, México, 1990

RESTREPO MEDINA, MANUEL. **“El Nuevo sistema acusatorio”**. Bogotá, Colombia, Editorial. Intermedio. 2005.

REYES MARTÍNEZ ARMINDA. **“Dactiloscopia y otras Técnicas de Investigación”**. 1997.

ROMERO COLOMA, AURELIA MARÍA. **“La Prueba Procesal Penal, y su Valoración Psicológica”**. Editorial Colon. 1986

VÉLEZ MARICONDE, ALFREDO. **“Derecho Procesal Penal”**. Tomo I y Tomo II ob. Cit. Por Cafferata Nores. 1988

VILLAREAL RIVALCA, HOMERO, **“Apuntes de Criminalística, multicoplados”**. México, D.F, 1969.

WASHINGTON ÁVALOS, RAÚL. **“Derecho Procesal Penal”** Tomo II. Ediciones Jurídicas Cuyo. 1994

## **TESIS**

SILVA ALAS CESAR ARMIDES. **La Eficacia de la Aplicación de la Criminalística Por La Policía Nacional Civil. En El Delito De Homicidio**. Tesis Universidad de El Salvador. 2005

SOTO PINEDA, RUTH ADELAIDA. **“La Prueba Científica y su eficacia en la Administración de Justicia”**. Tesis Universidad de El Salvador. 1994

**LEGISLACION Constitución de la República de El Salvador.** Decreto Legislativo numero 38 Diario Oficial No. 234 Tomo 281, 16 de diciembre de 1983 Luis Vásquez López. Editorial Lis, 2004

**Código Penal.** Decreto Legislativo numero 270 Diario Oficial No. 63 Tomo 238 actualizado por Ricardo Mendoza Orantes, 2004

**Código Procesal Penal** Decreto Legislativo numero 450 Diario Oficial No. 208 actualizado por Ricardo Mendoza Orantes Luis 2004

## **REVISTAS.**

Anuario Estadístico “**Defunciones por Homicidios en El Salvador. Dr. Fabio Molina Vaquerano. Ud. De Estadísticas Forenses.** Instituto de Medicina Legal Corte Suprema de Justicia. El Salvador. Julio 2007

Comisión Europea “**El Salvador Nota Conceptual**” Taller De Consulta Con La Sociedad Civil (San Salvador 13/04/2005).

Cruz, José Miguel. **Los Factores Posibilitadores Y Las Expresiones De La Violencia En Los Noventa.** Eca, No 588, Octubre 1997

**Estudios Centroamericanos,** Eca, No. 490/491 (septiembre de 1989)

Grupo Maíz. “**Historia de El Salvador**” Segunda Edición. 1980

La Prensa on the Web. **Creciente Ola de Delincuencia Enturbia la Paz en El Salvador.** 27 de mayo 1998.

**Programa hacia la Construcción de una Sociedad sin violencia,  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD 1993**

**Revista Envío Digital**, número 258, septiembre 2003 Universidad  
Centroamericana Universidad Dr. José Simeón Cañas

Sentís Melendo, Santiago. **¿Qué es la prueba?; Revista de Derecho  
Procesal Iberoamericano**, 1973

**DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:**

[www.criminalistica.com.mx](http://www.criminalistica.com.mx)

[www.monografias.com/trabajos](http://www.monografias.com/trabajos)

<http://www.ucaestadistica.com>

<http://www.talksa.com/healista.com>

<http://www.estadistica-inter.com/org.com.sv>

# **ANEXOS**

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2007

SEXO:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
F	91	9.30%	9.30%
M	885	90.70%	100.00%
<b>Total</b>	<b>976</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

GRUPOS EDAD:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
21-24	206	21.10%	21.10%
25-29	320	32.80%	53.90%
30-34	189	19.40%	73.30%
35-39	102	10.50%	83.70%
40-44	51	5.20%	88.90%
45-49	34	3.50%	92.40%
50-54	29	3.00%	95.40%
55-59	16	1.60%	97.00%
60-64	10	1.00%	98.10%
65 A +	19	1.90%	100.00%
<b>Total</b>	<b>976</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

MUNICIPIO DONDE OCURRIO EL HECHO:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
AGUILARES	25	2.60%	2.60%
APOPA	99	10.10%	12.70%
AYUTUXTEPEQUE	23	2.40%	15.10%
CIUDAD DELGADO	63	6.50%	21.50%
CUSCATANCINGO	39	4.00%	25.50%
EL PAISNAL	16	1.60%	27.20%
GUAZAPA	12	1.20%	28.40%
ILOPANGO	53	5.40%	33.80%
MEJICANOS	62	6.40%	40.20%
NEJAPA	26	2.70%	42.80%
PANCHIMALCO	18	1.80%	44.70%
ROSARIO DE MORA	4	0.40%	45.10%
SAN MARCOS	31	3.20%	48.30%
SAN MARTIN	54	5.50%	53.80%
SAN SALVADOR	236	24.20%	78.00%
SANTIAGO TEXACUANGOS	4	0.40%	78.40%
SANTO TOMAS	13	1.30%	79.70%
SOYAPANGO	150	15.40%	95.10%
TONACATEPEQUE	48	4.90%	100.00%
<b>Total</b>	<b>976</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

PROCEDENCIA DONDE OCURRIO EL HECHO:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
R	227	23.30%	23.30%
U	749	76.70%	100.00%
<b>Total</b>	<b>976</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

COLONIA:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
10 DE OCTUBRE	1	0.20%	0.20%
22 DE ABRIL	1	0.20%	0.40%
ABALAN	1	0.20%	0.60%
ABREGO	2	0.40%	1.00%
ALTA VISTA	12	2.50%	3.50%
ALTOS DE LAS FLORES	1	0.20%	3.70%
ALTOS DE SANTA ANITA	1	0.20%	3.90%
ALTOS DE SANTA MARIA	1	0.20%	4.10%
ALTOS DE SANTA MARTA I	1	0.20%	4.30%
ALTOS DEL BOULEVARD	1	0.20%	4.50%
AMATEPEC	10	2.10%	6.60%
ASUNCION	1	0.20%	6.80%
ATLACATL	2	0.40%	7.20%
BELLA VISTA II	1	0.20%	7.40%
BOLAÑOS	1	0.20%	7.60%
BOLIVAR	1	0.20%	7.90%
BONANZA	1	0.20%	8.10%
BOSQUES DE LA PAZ	1	0.20%	8.30%
BOSQUES DE PRUSIA	2	0.40%	8.70%
BOSQUES DE SAN FELIPE	4	0.80%	9.50%
BOSQUES DEL MATAZANO	1	0.20%	9.70%
BOSQUES DEL RIO	2	0.40%	10.10%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2007

BRISAS DEL NORTE	2	0.40%	10.50%
BRISAS DEL SUR I	1	0.20%	10.70%
BUENA VISTA	5	1.00%	11.80%
BUENOS AIRES I	1	0.20%	12.00%
C.U. SAN BARTOLO	5	1.00%	13.00%
C.U.SAN MARTIN	1	0.20%	13.20%
CAROLINA	1	0.20%	13.40%
CENTRO AMERICA	1	0.20%	13.60%
CHINTU I	3	0.60%	14.30%
CIMAS DE SAN BARTOLO I	1	0.20%	14.50%
CIMAS DE SAN BARTOLO II	1	0.20%	14.70%
CIMAS DE SAN BARTOLO IV	1	0.20%	14.90%
CIUDAD CREDISA	3	0.60%	15.50%
CIUDAD FUTURA	4	0.80%	16.30%
CIUDAD OBRERA	5	1.00%	17.40%
COLINAS DEL NORTE	3	0.60%	18.00%
COM REGALITO DE DIOS	2	0.40%	18.40%
COM VALLE LAS DELICIAS	1	0.20%	18.60%
COMUNIDAD ADESCO FLORES	3	0.60%	19.20%
COMUNIDAD CEL	1	0.20%	19.40%
COMUNIDAD EMMANUEL	4	0.80%	20.20%
COMUNIDAD IBERIA	3	0.60%	20.90%
COMUNIDAD ITALIA	1	0.20%	21.10%
COMUNIDAD JAPON	1	0.20%	21.30%
COMUNIDAD LA ESPERANZA	1	0.20%	21.50%
COMUNIDAD LAS LILAS	2	0.40%	21.90%
COMUNIDAD LAS PALMAS	2	0.40%	22.30%
COMUNIDAD MARIA ANTONIA	1	0.20%	22.50%
COMUNIDAD PIPIL	1	0.20%	22.70%
COMUNIDAD TINETTI	3	0.60%	23.30%
COMUNIDAD TUTUNICHAPA I	3	0.60%	24.00%
CONACASTE	1	0.20%	24.20%
CONCEPCION	1	0.20%	24.40%
CONDominio LOS PIRINEOS	1	0.20%	24.60%
CONDominio TAZUMAL	1	0.20%	24.80%
CONDominios CAYALA	1	0.20%	25.00%
CRUZ ROJA	2	0.40%	25.40%
CUESTA BLANCA	1	0.20%	25.60%
CUMBRES DE SAN BARTOLO	3	0.60%	26.20%
CUSCATLAN	1	0.20%	26.40%
DELICIAS DEL NORTE	1	0.20%	26.70%
DISTRITO ITALIA	4	0.80%	27.50%
DIVINA PROVIDENCIA	1	0.20%	27.70%
DOLORES	1	0.20%	27.90%
DREYFUS	1	0.20%	28.10%
EL AMATE	1	0.20%	28.30%
EL BOSQUE	1	0.20%	28.50%
EL COCAL	1	0.20%	28.70%
EL MATAZANO II	1	0.20%	28.90%
EL MIRADOR	1	0.20%	29.10%
EL PROGRESO	1	0.20%	29.30%
EL ROBLE	1	0.20%	29.50%
EL TRANSITO II	1	0.20%	29.80%
ELISA	2	0.40%	30.20%
ESCALANTE	1	0.20%	30.40%
ESCALON	4	0.80%	31.20%
ESMERALDA	1	0.20%	31.40%
ESPAÑA	4	0.80%	32.20%
FERROCARRIL	1	0.20%	32.40%
FLORENCIA	2	0.40%	32.90%
FLORENCIA II	1	0.20%	33.10%
FLORIDA SCHOOL	2	0.40%	33.50%
FRANCISCO MORAZAN	1	0.20%	33.70%
GUADALUPE	4	0.80%	34.50%
GUATEMALA	3	0.60%	35.10%
GUAYACAN	3	0.60%	35.70%
HORIZONTES DE S BARTOLO	1	0.20%	36.00%
IBERIA	1	0.20%	36.20%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2007

IVU	1	0.20%	36.40%
JARDINES DE ILOPANGO	1	0.20%	36.60%
JARDINES DE SELSUT	1	0.20%	36.80%
JARDINES DEL MATAZANO	1	0.20%	37.00%
JERUSALEN	1	0.20%	37.20%
JUANITA	1	0.20%	37.40%
LA CIMA	1	0.20%	37.60%
LA CIMA I	2	0.40%	38.00%
LA CIMA III	1	0.20%	38.20%
LA CORUÑA I	2	0.40%	38.60%
LA CORUÑA II	1	0.20%	38.80%
LA ESPERANZA	2	0.40%	39.30%
LA FLORESTA	1	0.20%	39.50%
LA MERCED	1	0.20%	39.70%
LA PONDEROSA	1	0.20%	39.90%
LA RABIDA	3	0.60%	40.50%
LAMATEPEC	1	0.20%	40.70%
LAS ADAS	3	0.60%	41.30%
LAS BRISAS	1	0.20%	41.50%
LAS CAÑAS	3	0.60%	42.10%
LAS CAMPANITAS NORTE	1	0.20%	42.40%
LAS MARGARITAS II	2	0.40%	42.80%
LAS MARGARITAS III	1	0.20%	43.00%
LAS MARGARITAS IV	3	0.60%	43.60%
LAS MARGARITAS V	1	0.20%	43.80%
LAYCO	1	0.20%	44.00%
LINDA VISTA	2	0.40%	44.40%
LIRIOS DEL NORTE I	3	0.60%	45.00%
LIRIOS DEL NORTE II	2	0.40%	45.50%
LIRIOS DEL NORTE IV	3	0.60%	46.10%
LOMAS DEL RIO	1	0.20%	46.30%
LOS ALMENDROS	1	0.20%	46.50%
LOS ALPES I	4	0.80%	47.30%
LOS ANDES I	1	0.20%	47.50%
LOS ANGELES	7	1.40%	49.00%
LOS CONACASTES	1	0.20%	49.20%
LOS PALACIOS	1	0.20%	49.40%
LOS SANTOS I	8	1.70%	51.00%
LOS SANTOS II	2	0.40%	51.40%
LOS SANTOS III	1	0.20%	51.70%
LOTIFICAC EL DESCANSO	1	0.20%	51.90%
LOTIFICAC FLORIDA III	1	0.20%	52.10%
LOTIFICAC LA LADRILLERA	1	0.20%	52.30%
LOTIFICAC LAS MERCEDES	1	0.20%	52.50%
LOTIFICAC LAS PAMPAS I	1	0.20%	52.70%
LOTIFICAC LAS PAMPAS II	1	0.20%	52.90%
LOTIFICAC LAS PAMPITAS	3	0.60%	53.50%
LOTIFICAC SAN NICOLAS	1	0.20%	53.70%
LOTIFICACION MANIGUA	1	0.20%	53.90%
LUZ	1	0.20%	54.10%
MADRE TIERRA	3	0.60%	54.80%
MAJUCLA	5	1.00%	55.80%
MANZANO	1	0.20%	56.00%
MARIA AUXILIADORA	1	0.20%	56.20%
MARILY	1	0.20%	56.40%
MIRAMONTE	2	0.40%	56.80%
MIRASOL I	1	0.20%	57.00%
MOLINA	1	0.20%	57.20%
MONICO II	1	0.20%	57.40%
MONSERRAT	1	0.20%	57.60%
MONTE BLANCO	1	0.20%	57.90%
MONTE CARLO	1	0.20%	58.10%
MONTECARMELO	1	0.20%	58.30%
MONTERREY	1	0.20%	58.50%
MONTES SAN BARTOLO III	2	0.40%	58.90%
MONTES SAN BARTOLO IV	2	0.40%	59.30%
MONTREAL	2	0.40%	59.70%
MORELIA II	1	0.20%	59.90%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2007

NUEVA APOPA	3	0.60%	60.50%
NUEVA TRINIDAD	1	0.20%	60.70%
NUEVOS HORIZONTES	1	0.20%	61.00%
NUEVOS HORIZONTES IV	1	0.20%	61.20%
PALMIRA	1	0.20%	61.40%
PANAMA	1	0.20%	61.60%
PATRICIA II	1	0.20%	61.80%
POPOTLAN I	9	1.90%	63.60%
POPOTLAN II	1	0.20%	63.80%
PRADOS DE VENECIA I	2	0.40%	64.30%
PRADOS DE VENECIA II	1	0.20%	64.50%
PRADOS DE VENECIA III	5	1.00%	65.50%
PRADOS DE VENECIA IV	3	0.60%	66.10%
PROVIDENCIA II	3	0.60%	66.70%
PROYECTO SANTA TERESA	1	0.20%	66.90%
QUITEXO I	1	0.20%	67.10%
RADIO VEA	1	0.20%	67.40%
REPARTO LA CAMPANERA	5	1.00%	68.40%
REPARTO LA TOMA	1	0.20%	68.60%
RES ALTOS DE LAS FLORES	1	0.20%	68.80%
RESIDENCIAL EL BOSQUE	1	0.20%	69.00%
RESIDENCIAL FLOR BLANCA	1	0.20%	69.20%
RESIDENCIAL LA GLORIA	1	0.20%	69.40%
RESIDENCIAL LAS BRISAS	1	0.20%	69.60%
RESIDENCIAL LIBERTAD	3	0.60%	70.20%
RESIDENCIAL LINDA VISTA	1	0.20%	70.50%
RESIDENCIAL LOLITA	1	0.20%	70.70%
RESIDENCIAL LOS ANGELES	3	0.60%	71.30%
RESIDENCIAL MEXICO	1	0.20%	71.50%
RESIDENCIAL SAN LUIS	1	0.20%	71.70%
SALINAS I	1	0.20%	71.90%
SAN ANTONIO	7	1.40%	73.30%
SAN ANTONIO ABAD	1	0.20%	73.60%
SAN ANTONIO LAS VEGAS	1	0.20%	73.80%
SAN BARTOLO TICSA	2	0.40%	74.20%
SAN BENITO	1	0.20%	74.40%
SAN CARLOS	2	0.40%	74.80%
SAN ERNESTO	1	0.20%	75.00%
SAN FELIPE	1	0.20%	75.20%
SAN FERNANDO	1	0.20%	75.40%
SAN FRANCISCO	5	1.00%	76.40%
SAN IGNACIO	1	0.20%	76.70%
SAN JOAQUIN	1	0.20%	76.90%
SAN JORGE	1	0.20%	77.10%
SAN JOSE	2	0.40%	77.50%
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1	0.20%	77.70%
SAN JOSE I	1	0.20%	77.90%
SAN JOSE II	5	1.00%	78.90%
SAN JOSE LAS FLORES	4	0.80%	79.80%
SAN JOSE OBRERA	1	0.20%	80.00%
SAN JUAN	2	0.40%	80.40%
SAN LEONARDO	1	0.20%	80.60%
SAN LUIS	2	0.40%	81.00%
SAN PEDRO	1	0.20%	81.20%
SAN RAFAEL	5	1.00%	82.20%
SAN RAMON I	1	0.20%	82.40%
SAN SIMON	1	0.20%	82.60%
SANTA EDUVIGES	1	0.20%	82.90%
SANTA ELENA	2	0.40%	83.30%
SANTA FE I	1	0.20%	83.50%
SANTA FE II	1	0.20%	83.70%
SANTA LEONOR NORTE	1	0.20%	83.90%
SANTA LUCIA	3	0.60%	84.50%
SANTA LUCIA II	1	0.20%	84.70%
SANTA MARGARITA	2	0.40%	85.10%
SANTA MARIA	5	1.00%	86.20%
SANTA MARTA	1	0.20%	86.40%
SANTA RITA I	1	0.20%	86.60%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2007

SANTA RITA V	1	0.20%	86.80%
SANTA ROSA	2	0.40%	87.20%
SANTISIMA TRINIDAD III	2	0.40%	87.60%
SANTO DOMINGO	1	0.20%	87.80%
SIERRA MORENA	3	0.60%	88.40%
TEPEYAC	1	0.20%	88.60%
TIKAL NORTE	3	0.60%	89.30%
TIKAL SUR	3	0.60%	89.90%
TRES DE MAYO	1	0.20%	90.10%
TRINIDAD	1	0.20%	90.30%
URBANIZ LOS CONACASTES	1	0.20%	90.50%
URBANIZAC SAN LEONARDO	1	0.20%	90.70%
URBANIZACION EL CARMEN	1	0.20%	90.90%
URBANIZACION EL LIMON	1	0.20%	91.10%
URBANIZACION LA PAZ	1	0.20%	91.30%
URBANIZACION SAN ANDRES	1	0.20%	91.50%
URBANIZACION SAN RAFAEL	1	0.20%	91.70%
VALLE DEL SOL	12	2.50%	94.20%
VALLE VERDE III	4	0.80%	95.00%
VAQUERO	1	0.20%	95.20%
VERACRUZ	1	0.20%	95.50%
VILLA DE JESUS	2	0.40%	95.90%
VILLA HERMOSA	4	0.80%	96.70%
VILLA MARIONA I	3	0.60%	97.30%
VILLA MARIONA II	2	0.40%	97.70%
VISTA AL LAGO	1	0.20%	97.90%
VISTA BELLA III	1	0.20%	98.10%
VISTA HERMOSA	1	0.20%	98.30%
YUMURI	1	0.20%	98.60%
ZACAMIL	7	1.40%	100.00%
Total	484	100.00%	100.00%

CANTON:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
ASINO	2	1.10%	1.10%
CAÑA BRAVA	1	0.50%	1.60%
CABAÑAS	1	0.50%	2.20%
CABAÑAS ABAJO	1	0.50%	2.70%
CAMOTEPEQUE	8	4.40%	7.10%
CONACASTE	3	1.60%	8.70%
EL ANGEL	7	3.80%	12.60%
EL CARRIZAL	1	0.50%	13.10%
EL CEDRO	1	0.50%	13.70%
EL GUAJE	3	1.60%	15.30%
EL JUTILLO	1	0.50%	15.80%
EL LIMON	2	1.10%	16.90%
EL LLANO	2	1.10%	18.00%
EL MOJON	1	0.50%	18.60%
EL MORRO	1	0.50%	19.10%
EL ROSARIO	5	2.70%	21.90%
EL SALITRE	2	1.10%	23.00%
EL TRANSITO	1	0.50%	23.50%
EL TRANSITO II	1	0.50%	24.00%
GALERA QUEMADA	8	4.40%	28.40%
GUADALUPE	1	0.50%	29.00%
GUAYCUME	1	0.50%	29.50%
JOYA GALANA	3	1.60%	31.10%
LA CABAÑA	4	2.20%	33.30%
LA FLOR	5	2.70%	36.10%
LA FUENTE	1	0.50%	36.60%
LA PALMA	8	4.40%	41.00%
LA UNION	1	0.50%	41.50%
LAS CABAÑITAS	5	2.70%	44.30%
LAS DELICIAS	8	4.40%	48.60%
LAS GARCITAS	1	0.50%	49.20%
LAS TUNAS	2	1.10%	50.30%
LOMAS DE CANDELARIA	1	0.50%	50.80%
LOS ARENALES	5	2.70%	53.60%
LOS LLANITOS	2	1.10%	54.60%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2007

LOS PALONES	1	0.50%	55.20%
MIL CUMBRES	1	0.50%	55.70%
PLAN DEL PINO	6	3.30%	59.00%
PLANES DE RENDEROS	7	3.80%	62.80%
POTRERO GRANDE	2	1.10%	63.90%
QUEZALAPA	2	1.10%	65.00%
SAN ANTONIO GRANDE	2	1.10%	66.10%
SAN BARTOLO	1	0.50%	66.70%
SAN CRISTOBAL	1	0.50%	67.20%
SAN DIEGO	3	1.60%	68.90%
SAN ISIDRO	3	1.60%	70.50%
SAN JERONIMO	6	3.30%	73.80%
SAN JOSE AHUACATITAN	3	1.60%	75.40%
SAN JOSE CHANGALLO	2	1.10%	76.50%
SAN JOSE CORTEZ	4	2.20%	78.70%
SAN JOSE LAS FLORES	3	1.60%	80.30%
SAN JOSE PRIMERO	2	1.10%	81.40%
SAN JOSE SEGUNDO	1	0.50%	82.00%
SAN LAUREANO	4	2.20%	84.20%
SAN LUIS MARIONA	2	1.10%	85.20%
SAN MIGUEL	1	0.50%	85.80%
SAN NICOLAS	3	1.60%	87.40%
SAN PEDRO	1	0.50%	88.00%
SAN RAFAEL LOS TURCOS	2	1.10%	89.10%
SAN RAMON	2	1.10%	90.20%
SAN ROQUE	7	3.80%	94.00%
SANTA ANITA	1	0.50%	94.50%
SANTO DOMINGO	1	0.50%	95.10%
SUCHINANGO	1	0.50%	95.60%
TRES CEIBAS ARRIBA	3	1.60%	97.30%
VERACRUZ	2	1.10%	98.40%
ZACAMIL	1	0.50%	98.90%
ZACAMIL EL BONETE	1	0.50%	99.50%
ZAPOTE ABAJO	1	0.50%	100.00%
Total	183	100.00%	100.00%

LUGAR AGRESION:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
AUTOBUS	23	2.40%	2.40%
BAR	2	0.20%	2.60%
BARRANCO	3	0.30%	2.90%
BILLAR	1	0.10%	3.00%
CA#AL	1	0.10%	3.10%
CALLE	275	28.20%	31.30%
CANCHA DE BKB	1	0.10%	31.40%
CANCHA DE FUTBOL	5	0.50%	31.90%
CARRETERA	28	2.90%	34.70%
CASA CONOCIDA	5	0.50%	35.20%
CASA PROPIA	67	6.90%	42.10%
CENTRO COMERCIAL	2	0.20%	42.30%
CERVECERIA	2	0.20%	42.50%
CTRO PENAL	1	0.10%	42.60%
EXPENDIO DE LICOR	1	0.10%	42.70%
FINCA	16	1.60%	44.40%
FUNERARIA	1	0.10%	44.50%
HACIENDA	8	0.80%	45.30%
HOSPEDAJE	3	0.30%	45.60%
JUEGO DE BILLARES	2	0.20%	45.80%
LUGAR DE TRABAJO	2	0.20%	46.00%
LUGAR NO ESPECIFICAD	16	1.60%	47.60%
MB TTE PUBLICO	32	3.30%	50.90%
MERCADO	5	0.50%	51.40%
MONTA#A	1	0.10%	51.50%
OTRO LUGAR	1	0.10%	51.60%
OTRO NEGOCIO	14	1.40%	53.10%
OTRO VEHICULO	22	2.30%	55.30%
PARQUE	5	0.50%	55.80%
PARQUEO	12	1.20%	57.10%
PASAJE DE BARRIO	1	0.10%	57.20%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2007

PASAJE DE COLONIA	35	3.60%	60.80%
PREDIO BALDIO	40	4.10%	64.90%
PUPUSERIA	1	0.10%	65.00%
QUEBRADA	18	1.80%	66.80%
RESTAURANTE	4	0.40%	67.20%
RIO	18	1.80%	69.10%
TALLER	3	0.30%	69.40%
TERRENO	5	0.50%	69.90%
TIENDA	6	0.60%	70.50%
VIA PUBLICA	288	29.50%	100.00%
Total	976	100.00%	100.00%

b.TIPO DE ARMA UTILIZADA:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
ARMA DE FUEGO	822	84.20%	84.20%
ASF X ESTRANGULACION	12	1.20%	85.50%
ASFIXIA X AHORCADURA	4	0.40%	85.90%
BLANCA SIN ESPEC.	18	1.80%	87.70%
CAIDA PROVOCADA	2	0.20%	87.90%
CORTANTE	1	0.10%	88.00%
CORTOCONTUNDENTE	21	2.20%	90.20%
CORTOPUNZANTE	49	5.00%	95.20%
MANOS Y PIES	9	0.90%	96.10%
NO DATOS	4	0.40%	96.50%
OBJETO CONTUNDENTE	23	2.40%	98.90%
PIEDRA(LAPIDADO/A)	10	1.00%	99.90%
PUNZANTE	1	0.10%	100.00%
Total	976	100.00%	100.00%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

### HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2008

SEXO:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
F	75	10.60%	10.60%
M	632	89.40%	100.00%
Total	707	100.00%	100.00%

GRUPOS EDAD:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
21-24	152	21.50%	21.50%
25-29	194	27.40%	48.90%
30-34	130	18.40%	67.30%
35-39	78	11.00%	78.40%
40-44	55	7.80%	86.10%
45-49	33	4.70%	90.80%
50-54	22	3.10%	93.90%
55-59	17	2.40%	96.30%
60-64	11	1.60%	97.90%
65 A +	15	2.10%	100.00%
Total	707	100.00%	100.00%

MUNICIPIO DONDE OCURRIO EL HECHO:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
AGUILARES	3	0.40%	0.40%
APOPA	70	9.90%	10.30%
AYUTUXTEPEQUE	15	2.10%	12.40%
CIUDAD DELGADO	40	5.70%	18.10%
CUSCATANCINGO	27	3.80%	21.90%
EL PAISNAL	4	0.60%	22.50%
GUAZAPA	14	2.00%	24.50%
ILOPANGO	52	7.40%	31.80%
MEJICANOS	44	6.20%	38.00%
NEJAPA	14	2.00%	40.00%
PANCHIMALCO	18	2.50%	42.60%
ROSARIO DE MORA	10	1.40%	44.00%
SAN MARCOS	26	3.70%	47.70%
SAN MARTIN	39	5.50%	53.20%
SAN SALVADOR	180	25.50%	78.60%
SANTIAGO TEXACUANGOS	10	1.40%	80.10%
SANTO TOMAS	5	0.70%	80.80%
SOYAPANGO	94	13.30%	94.10%
TONACATEPEQUE	42	5.90%	100.00%
Total	707	100.00%	100.00%

PROCEDENCIA DONDE OCURRIO EL HECHO:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
R	133	18.80%	18.80%
U	574	81.20%	100.00%
Total	707	100.00%	100.00%

COLONIA:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
10 DE OCTUBRE II	1	0.30%	0.30%
10 DE SEPTIEMBRE	2	0.60%	1.00%
22 DE ABRIL	3	1.00%	1.90%
ALTA VISTA	12	3.80%	5.70%
ALTOS DE SANTA MARIA	1	0.30%	6.00%
ALTOS DEL CERRO	1	0.30%	6.30%
AMATEPEC	5	1.60%	7.90%
AMERICA	1	0.30%	8.30%
ANTEKIRTA	1	0.30%	8.60%
BOLIVAR	2	0.60%	9.20%
BONANZA	1	0.30%	9.50%
BOSQUES DE PRUSIA	4	1.30%	10.80%
BOSQUES DE SAN FELIPE	3	1.00%	11.70%
BOSQUES DEL MATAZANO 3	1	0.30%	12.10%
BOSQUES MATAZANO III	3	1.00%	13.00%
BRISAS DEL NORTE	4	1.30%	14.30%
BUENA VISTA	1	0.30%	14.60%
BUENOS AIRES	1	0.30%	14.90%
C.U. SAN BARTOLO	3	1.00%	15.90%
CALIFORNIA II	1	0.30%	16.20%
CIMAS DE SAN BARTOLO	1	0.30%	16.50%
CIMAS DE SAN BARTOLO II	1	0.30%	16.80%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2008

CIMAS SAN BARTOLO IV	1	0.30%	17.10%
CISNEROS	1	0.30%	17.50%
CIUDAD CREDISA	4	1.30%	18.70%
CIUDAD FUTURA	2	0.60%	19.40%
CIUDAD FUTURA I	3	1.00%	20.30%
CIUDAD FUTURA II	2	0.60%	21.00%
CIUDAD FUTURA III	1	0.30%	21.30%
CIUDAD OBRERA	3	1.00%	22.20%
COLINAS DEL NORTE I	1	0.30%	22.50%
COLINAS DEL NORTE III	1	0.30%	22.90%
COM VALLE LAS DELICIAS	1	0.30%	23.20%
COMUNID FARABUNDO MARTI	1	0.30%	23.50%
COMUNID FE Y ESPERANZA	1	0.30%	23.80%
COMUNIDAD 13 DE FEBRERO	1	0.30%	24.10%
COMUNIDAD ADESCO FLORES	1	0.30%	24.40%
COMUNIDAD EL HOYO	1	0.30%	24.80%
COMUNIDAD EL PARAISO	1	0.30%	25.10%
COMUNIDAD EMMANUEL	1	0.30%	25.40%
COMUNIDAD GENESIS	1	0.30%	25.70%
COMUNIDAD IBERIA	3	1.00%	26.70%
COMUNIDAD JARDIN	1	0.30%	27.00%
COMUNIDAD LA SELVA	3	1.00%	27.90%
COMUNIDAD NUEVA ISRAEL	2	0.60%	28.60%
CONDOMI NVO CONTINENTAL	1	0.30%	28.90%
CONDOMINIOS CAYALA	1	0.30%	29.20%
CONDOMINIOS CONTINENTAL	1	0.30%	29.50%
CRUZ ROJA	1	0.30%	29.80%
DISTRITO ITALIA	6	1.90%	31.70%
DIVINO SALVADOR	1	0.30%	32.10%
EL ACEITUNO	1	0.30%	32.40%
EL CEDRAL	1	0.30%	32.70%
EL LIMON	1	0.30%	33.00%
EL MATAZANO I	2	0.60%	33.70%
EL MILAGRO	1	0.30%	34.00%
EL PARAISO	1	0.30%	34.30%
EL PEPETO I	1	0.30%	34.60%
EL PROGRESO	1	0.30%	34.90%
EL ROBLE	1	0.30%	35.20%
ERMITA	2	0.60%	35.90%
ERMITA II	2	0.60%	36.50%
ESCALON	2	0.60%	37.10%
ESCANDIA	2	0.60%	37.80%
FLOR AMARILLA	1	0.30%	38.10%
FLORENCIA	3	1.00%	39.00%
GALVEZ	2	0.60%	39.70%
GUADALUPE	2	0.60%	40.30%
HABITAT CONFIA	1	0.30%	40.60%
IBERIA	1	0.30%	41.00%
ISTMANIA II	1	0.30%	41.30%
IVU	1	0.30%	41.60%
JARDINES DE SAN MARCOS	1	0.30%	41.90%
JARDINES DEL BOULEVARD	1	0.30%	42.20%
LA CIMA I	1	0.30%	42.50%
LA FORTUNA	1	0.30%	42.90%
LA GRANJITA	1	0.30%	43.20%
LA PALMA	2	0.60%	43.80%
LA REINA	1	0.30%	44.10%
LAS AMERICAS IV	1	0.30%	44.40%
LAS BRISAS	2	0.60%	45.10%
LAS CAÑAS	2	0.60%	45.70%
LAS MARGARITAS I	3	1.00%	46.70%
LAS MARGARITAS II	1	0.30%	47.00%
LAS MARGARITAS IV	1	0.30%	47.30%
LAS PALMAS	1	0.30%	47.60%
LAS VICTORIAS	1	0.30%	47.90%
LAYCO	2	0.60%	48.60%
LIBERTAD	2	0.60%	49.20%
LIRIOS DEL NORTE IV	1	0.30%	49.50%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2008

LOMAS DE SAN BARTOLO	3	1.00%	50.50%
LOMAS DEL RIO	1	0.30%	50.80%
LOS ALMENDROS	2	0.60%	51.40%
LOS ANGELES	2	0.60%	52.10%
LOS CONACASTES	1	0.30%	52.40%
LOS MANGOS	1	0.30%	52.70%
LOS SANTOS I	2	0.60%	53.30%
LOS SANTOS II	1	0.30%	53.70%
LOTIF SAN BARTOLO NORTE	3	1.00%	54.60%
LOTIFICAC EL PROGRESO	1	0.30%	54.90%
LOTIFICACACCION ATLANTA	1	0.30%	55.20%
LOTIFICACION EL BOSQUE	1	0.30%	55.60%
LUZ	1	0.30%	55.90%
MADRE TIERRA II	2	0.60%	56.50%
MARILI	1	0.30%	56.80%
MINERVA	1	0.30%	57.10%
MOLINA	1	0.30%	57.50%
MONICO	1	0.30%	57.80%
MONSERRAT	1	0.30%	58.10%
MONTE BLANCO	2	0.60%	58.70%
MONTEBELLO	2	0.60%	59.40%
MONTECARMELO	2	0.60%	60.00%
MONTES SAN BARTOLO III	3	1.00%	61.00%
MONTES SAN BARTOLO IV	3	1.00%	61.90%
MONTES SAN BARTOLO VI	1	0.30%	62.20%
MORAZAN	1	0.30%	62.50%
NAVARRETE	1	0.30%	62.90%
NUEVOS HORIZONTES	1	0.30%	63.20%
NUEVOS HORIZONTES II	2	0.60%	63.80%
PALMIRA	1	0.30%	64.10%
POPOTLAN I	3	1.00%	65.10%
PRADOS DE VENECIA IV	1	0.30%	65.40%
PROVIDENCIA	2	0.60%	66.00%
PROYECTO SANTA TERESA	2	0.60%	66.70%
RABIDA	1	0.30%	67.00%
REAL	1	0.30%	67.30%
REPARTO LAS CAÑAS	5	1.60%	68.90%
REPARTO MONTECARLO	1	0.30%	69.20%
REPARTO SAN MIGUELITO	2	0.60%	69.80%
REPARTO STA. LUCIA	1	0.30%	70.20%
RES.ALTOS DE LAS FLORES	1	0.30%	70.50%
RESID SAN BERNARDINO	1	0.30%	70.80%
RESIDENC LA CASTELLANA	1	0.30%	71.10%
ROSALIA	1	0.30%	71.40%
ROSALINDA	2	0.60%	72.10%
SAGRADO CORAZON	2	0.60%	72.70%
SAN ANDRES	1	0.30%	73.00%
SAN ANTONIO	4	1.30%	74.30%
SAN ANTONIO I	1	0.30%	74.60%
SAN ANTONIO LAS VEGAS	1	0.30%	74.90%
SAN BERNARDO	1	0.30%	75.20%
SAN CRISTOBAL	1	0.30%	75.60%
SAN ENRIQUE	1	0.30%	75.90%
SAN ERNESTO	2	0.60%	76.50%
SAN FERNANDO	4	1.30%	77.80%
SAN JOAQUIN PONIENTE	1	0.30%	78.10%
SAN JORGE	1	0.30%	78.40%
SAN JOSE	1	0.30%	78.70%
SAN JOSE II	3	1.00%	79.70%
SAN JOSE III	1	0.30%	80.00%
SAN LEONARDO	2	0.60%	80.60%
SAN LUIS	2	0.60%	81.30%
SAN NICOLAS	1	0.30%	81.60%
SAN PEDRO	1	0.30%	81.90%
SAN RAFAEL	3	1.00%	82.90%
SANTA EMILIA	1	0.30%	83.20%
SANTA FE	1	0.30%	83.50%
SANTA FE II	1	0.30%	83.80%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2008

SANTA LUCIA	4	1.30%	85.10%
SANTA MARIA	2	0.60%	85.70%
SANTA MARIA I	2	0.60%	86.30%
SANTA MARIA II	2	0.60%	87.00%
SANTA MARTA	2	0.60%	87.60%
SANTA MARTA II	2	0.60%	88.30%
SANTA MATILDE	1	0.30%	88.60%
SANTA ROSA	2	0.60%	89.20%
SANTA TERESA	1	0.30%	89.50%
SANTISIMA TRINIDAD	2	0.60%	90.20%
SIERRA MORENA	1	0.30%	90.50%
TIERRA BLANCA	1	0.30%	90.80%
TIKAL NORTE	9	2.90%	93.70%
TIKAL SUR	1	0.30%	94.00%
TRES CAMPANAS	1	0.30%	94.30%
VALLE DEL SOL	2	0.60%	94.90%
VALLE NUEVO	1	0.30%	95.20%
VALLE VERDE	3	1.00%	96.20%
VALPARAISO	1	0.30%	96.50%
VERACRUZ	1	0.30%	96.80%
VILLA MARIONA I	1	0.30%	97.10%
VISTA AL BOULEVAR	1	0.30%	97.50%
VISTA AL LAGO	4	1.30%	98.70%
VISTA HERMOSA	1	0.30%	99.00%
ZACAMIL	3	1.00%	100.00%
Total	315	100.00%	100.00%

CANTON:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
ALDEA DE LAS MERCEDES	1	0.90%	0.90%
AMATE BLANCO	1	0.90%	1.80%
AMAYON	2	1.80%	3.60%
ANIMAS	1	0.90%	4.50%
ARENALES	4	3.60%	8.20%
ASINO	2	1.80%	10.00%
CALLE NUEVA	1	0.90%	10.90%
CALLE VIEJA	1	0.90%	11.80%
CAMOTEPEQUE	3	2.70%	14.50%
CASA DE PIEDRA	1	0.90%	15.50%
CERCO DE PIEDRA	1	0.90%	16.40%
CHALTIPA	3	2.70%	19.10%
CHANCALA	2	1.80%	20.90%
CONACASTE	2	1.80%	22.70%
CUAPA	2	1.80%	24.50%
DOLORES APULO	2	1.80%	26.40%
EL ANGEL	2	1.80%	28.20%
EL CASTAÑO	2	1.80%	30.00%
EL CEDRO	1	0.90%	30.90%
EL CIPRES	1	0.90%	31.80%
EL DIVISADERO	1	0.90%	32.70%
EL GUAJE	2	1.80%	34.50%
EL LIMON	1	0.90%	35.50%
EL MOJON	1	0.90%	36.40%
EL ROSARIO	5	4.50%	40.90%
EL SALITRE	1	0.90%	41.80%
EL SAUCE	1	0.90%	42.70%
GALERA QUEMADA	1	0.90%	43.60%
GUAYACAN	1	0.90%	44.50%
JOYA GALANA	3	2.70%	47.30%
LA CABAÑA	1	0.90%	48.20%
LA FLOR	1	0.90%	49.10%
LA FUENTE	3	2.70%	51.80%
LA JOYITA	1	0.90%	52.70%
LA JUNTA	1	0.90%	53.60%
LA LOMA	1	0.90%	54.50%
LA PALMA	6	5.50%	60.00%
LA UNION	1	0.90%	60.90%
LAS BARROSAS	1	0.90%	61.80%
LAS CABAÑITAS	1	0.90%	62.70%

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2008

LAS DELICIAS	4	3.60%	66.40%
LOMA Y MEDIA	1	0.90%	67.30%
LOMAS DE CANDELARIA	2	1.80%	69.10%
LOS LLANITOS	3	2.70%	71.80%
LOS PETACONES	2	1.80%	73.60%
PLAN DEL PINO	1	0.90%	74.50%
PLAN DEL PITO	1	0.90%	75.50%
PLANES DE RENDEROS	1	0.90%	76.40%
POTRERO GRANDE	1	0.90%	77.30%
SAN ANTONIO GRANDE	1	0.90%	78.20%
SAN DIEGO	1	0.90%	79.10%
SAN GERONIMO	1	0.90%	80.00%
SAN JOSE AHUACATITAN	3	2.70%	82.70%
SAN JOSE CORTEZ	4	3.60%	86.40%
SAN LAUREANO	1	0.90%	87.30%
SAN LUIS MARIONA	2	1.80%	89.10%
SAN NICOLAS	2	1.80%	90.90%
SAN RAMON	1	0.90%	91.80%
SAN ROQUE	5	4.50%	96.40%
SANTA BARBARA	1	0.90%	97.30%
SANTA ELENA	1	0.90%	98.20%
VALLE NUEVO	1	0.90%	99.10%
VERACRUZ	1	0.90%	100.00%
Total	110	100.00%	100.00%

LUGAR AGRESION:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
AUTOBUS	22	3.10%	3.10%
BARRANCO	1	0.10%	3.30%
BODEGA	1	0.10%	3.40%
CAFETAL	1	0.10%	3.50%
CALLE	47	6.60%	10.20%
CALLE VECINAL	1	0.10%	10.30%
CANCHA DE FUTBOL	7	1.00%	11.30%
CARRETERA	17	2.40%	13.70%
CASA CONOCIDA	4	0.60%	14.30%
CASA PROPIA	46	6.50%	20.80%
CEMENTERIO	2	0.30%	21.10%
CENTRO COMERCIAL	1	0.10%	21.20%
CERVECERIA	6	0.80%	22.10%
COMEDOR	1	0.10%	22.20%
EXPENDIO DE LICOR	6	0.80%	23.10%
FABRICA	1	0.10%	23.20%
FINCA	15	2.10%	25.30%
HACIENDA	5	0.70%	26.00%
HOSPEDAJE	2	0.30%	26.30%
HOSPITAL MILITAR	1	0.10%	26.40%
LUGAR DE TRABAJO	5	0.70%	27.20%
LUGAR NO ESPECIFICAD	31	4.40%	31.50%
MB PARTICULAR	2	0.30%	31.80%
MB TTE PUBLICO	23	3.30%	35.10%
MERCADO	2	0.30%	35.40%
NO DATOS	3	0.40%	35.80%
OTRO NEGOCIO	8	1.10%	36.90%
OTRO VEHICULO	12	1.70%	38.60%
PARQUE	3	0.40%	39.00%
PARQUEO	3	0.40%	39.50%
PASAJE DE COLONIA	21	3.00%	42.40%
PREDIO BALDIO	20	2.80%	45.30%
PUPUSERIA	3	0.40%	45.70%
QUEBRADA	5	0.70%	46.40%
RESTAURANTE	1	0.10%	46.50%
RIO	23	3.30%	49.80%
TALLER	2	0.30%	50.10%
TERRENO	5	0.70%	50.80%
VIA PUBLICA	348	49.20%	100.00%
Total	707	100.00%	100.00%

b.TIPO DE ARMA UTILIZADA:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
---------------------------	------------	------------	----------------------

## INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER

HOMICIDIOS EN PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2008

ARMA DE FUEGO	585	82.70%	82.70%
ASF X ESTRANGULACION	20	2.80%	85.60%
ASFIXIA X SOFOCACION	2	0.30%	85.90%
BLANCA SIN ESPEC.	22	3.10%	89.00%
CAIDA PROVOCADA	1	0.10%	89.10%
CORTOCONTUNDENTE	12	1.70%	90.80%
CORTOPUNZANTE	37	5.20%	96.00%
MANOS Y PIES	1	0.10%	96.20%
NO DATOS	2	0.30%	96.50%
OBJETO CONTUNDENTE	17	2.40%	98.90%
PIEDRA(LAPIDADO/A)	7	1.00%	99.90%
QUEMADURA X FUEGO	1	0.10%	100.00%
<b>Total</b>	<b>707</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**ARCO**



ANEXO 1

**PRESILLA INTERNA**



ANEXO 2

**PRESILLA EXTERNA**



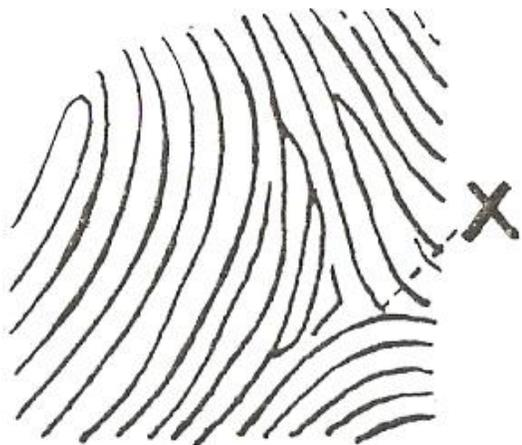
ANEXO 3

**VERTICULO**



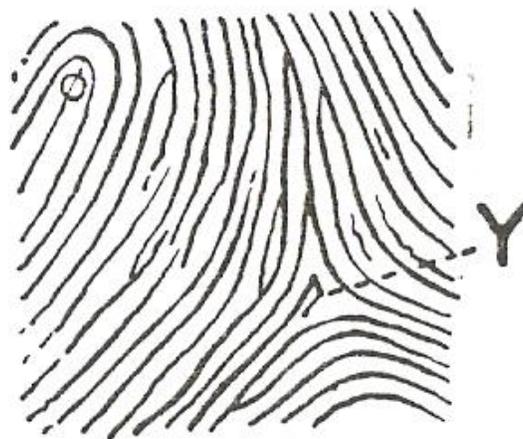
ANEXO 4

PUNTO X



ANEXO 5

PUNTO Y



ANEXO 6



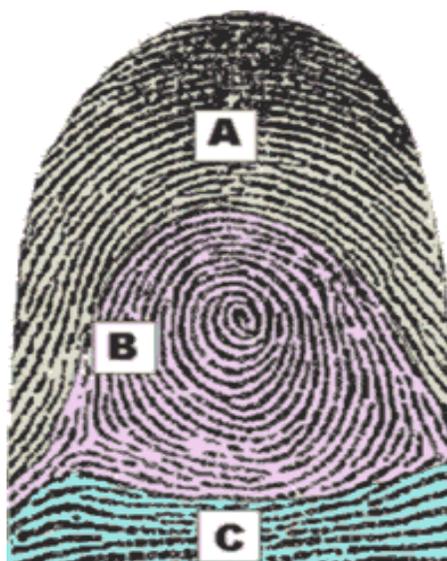
Arco en Tienda

ANEXO 7



Presilla de Bolsa Central

ANEXO 8



- A: Marginal
- B: Nuclear
- C: Basilar

ANEXO 9



ANEXO 10

**ADELTO**



ANEXO 11

**DEXTRODELTO**



ANEXO 12

**SINISTRODELTO**



ANEXO 13

**BIDELTO**



**ANEXO 14**

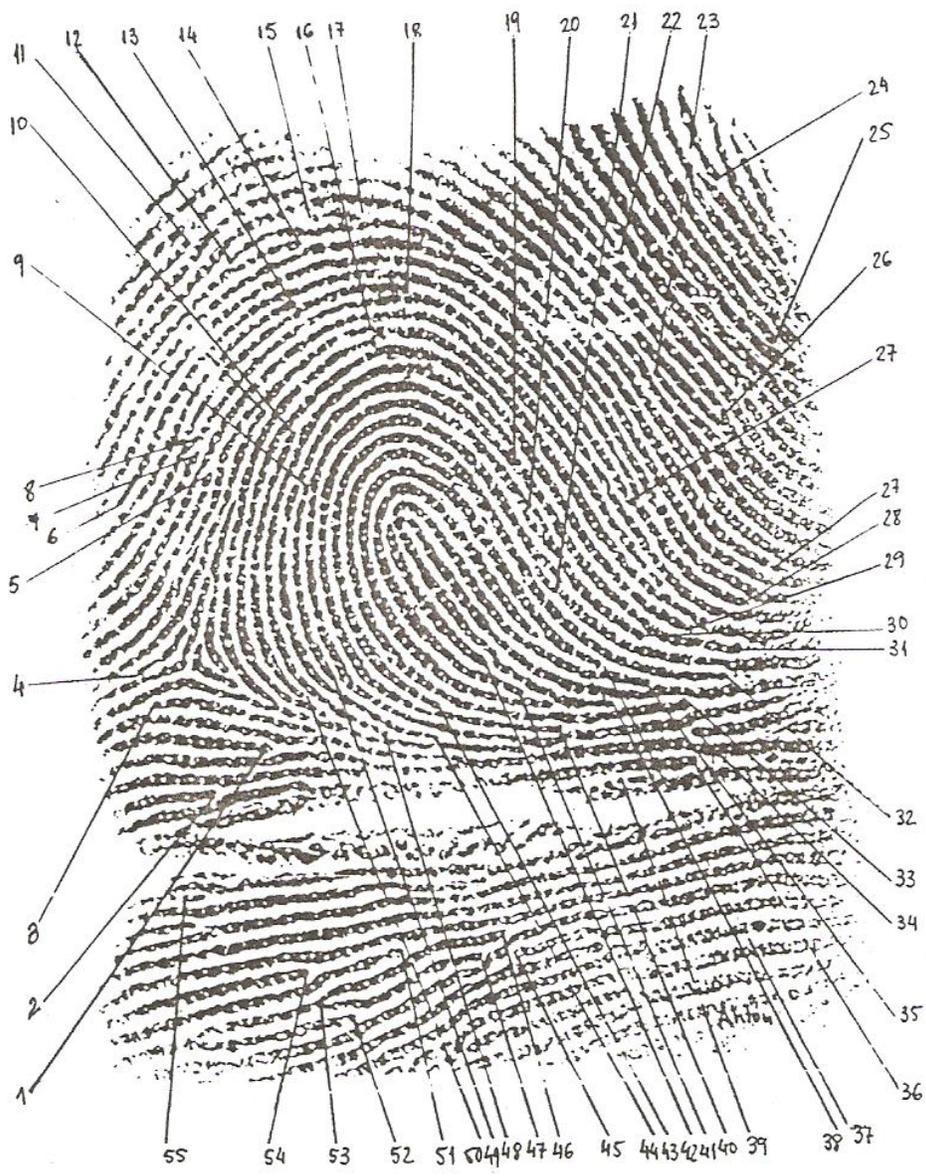
ANEXO 15

DELTAS HUNDIDOS			
ABIERTOS			
TOTAL		SUPERIOR	
INTERNO		EXTERNO	
CERRADOS			
TOTAL		SUPERIOR	
INTERNO		EXTERNO	

ANEXO 16

DELTAS EN TRIPODE			
CORTOS			
TOTAL		SUPERIOR	
INTERNO		EXTERNO	
LARGOS			
TOTAL		SUPERIOR	
INTERNO		EXTERNO	

VARIEDADES MORFOLÓGICAS DÉLTICAS



ANEXO 17



ANEXO 18



ANEXO 19



ANEXO 20



ANEXO 21



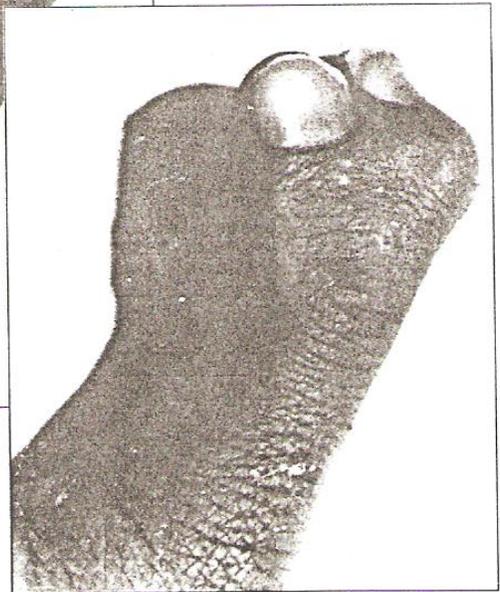
ANEXO 22



ANEXO 23



Conjunto de mano con «Polydactilia» doble dedo pulgar



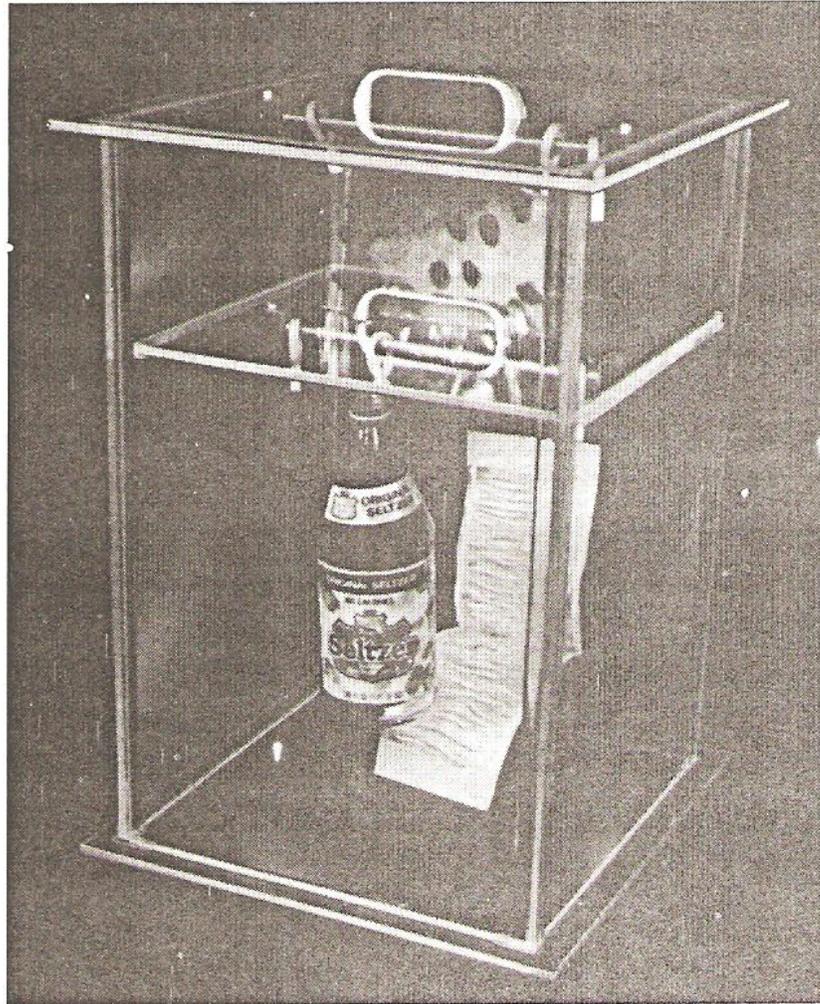
Detalle del pulgar donde se aprecia la «Polydactilia»

## ETIQUETA PARA EMBALAR LA EVIDENCIA

EVIDENCIA	
I.T.O. DELEGACION MEJICANOS.	
Nº DE EVIDENCIA:	Nº DE ENTRADA:
DELITO:	
ARTICULO:	
FECHA DE RECOLECCION:	HORA:
LUGAR DE DONDE SE RECOLECTA:	
DIRECCION DEL HECHO:	
VICTIMA(S):	
IMPUTADO(S):	
NOMBRE DEL RECOLECTOR:	
INSPECCIONES OCULARES:	

ANEXO 25

## CAMARA



ANEXO 26



